TOMO 198 Montevideo, Sábado 26 de Febrero de 1955 Núm. 14459

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía una Deuda para ayudar a los damnificados por un temporal en el Departamento de Artigas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de febrero de 1955. (Carp. 730|953).

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplía en cincuenta mil pesos la "Deuda Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953" destinada a cooperar la obra de reconstrucción emprendida por la Intendencia del Departamento de Artigas, como consecuencias de los daños ocasionados por el temporal del 11 de diciembre de 1954.

Las ciudades de Artigas y Bella Unión han sido las que han sufrido con mayor intensidad los efectos del siniestro, ya que en la primera fueron perjudicadas 341 familias integradas por 620 personas mayores y 589 menores; y en la segunda 47 familias constituídas por 97 personas mayores y 116 menores; habiendo calculado la Intendencia de Artigas en $ 63.263.85 el monto de los daños causados en ambas ciudades.

En la seguridad de que esta iniciativa merecerá la preferente atención a la Asamblea General, saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Amplíase en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) valor nominal, la denominación "Deuda Instalaciones y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953", creada por el Art. 244 de la ley de 27 de marzo de 1953.

Art. 2º El monto de ampliación previsto en el artículo precedente, se destinará a obra de reconstrucción emprendida por la Intendencia Municipal de Artigas, como consecuencia de los daños ocasionados por el temporal del 11 de diciembre de 1954.

Art. 3º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

2

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario a reforzar un rubro de gastos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 febrero 1955. (Carp. 1303|953|A-4).

Visto la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para reforzar en $ 6.000.00 el rubro "Utiles de Escritorio", que se tomarán del rubro "Mobiliario e Instalaciones";

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar en la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos) el rubro "Utiles de Escritorio" que se tomarán del rubro "Mobiliario e Instalacoinés" de su presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

3

Decreto. Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal a conceder una retribución extraordinaria a determinados funcionarios de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 febrero 1955. (Carp. 1259|942|A-20).

Vista la gestión de la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicitando autorización para acordar a los empleados de la Dirección General de Correos que contribuyen notoriamente con sus servicios al mejor éxito de las operaciones de la Caja, una retribución extraordinaria de fin de año, por un monto de $ 9.777.97;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para otorgar una retribución extraordinaria de fin de año a los funcionarios de la Dirección General de Correos, que colaboraron con la gestión de la misma, durante el ejercicio 1954, por un monto total de pesos 9.777.97 (nueve mil setecientos setenta ysiete pesos con noventa y siete centésimos), que se tomará de las utilidades anuales de dicha Caja (artículo 22 del decreto-ley de 15 de junio de 1942).

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Decreto. Se incluyen determinados caños de acero sin costura en la lista de importación de segunda categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 febrero 1955. (Carp. 305|953|A-2).

Vistos estos antecedentes, relativos a la inclusión de los caños de acero sin costura de sección constante circular con rosca simple, en la denominada lista de segunda categoría;

Resultando: los informes técnicos de la Dirección de Industrias y de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, evidencian la capacidad de la industria nacional para abastecer estos artículos de diámetro exterior máximo de hasta 0.1016 metros, equivalente a cuatro pulgadas, espesor de hasta ocho milímetros, en la cantidad y calidad suficiente para atender el consumo;

Considerando: los organismos asesores coinciden en la conveniencia a acceder a la inclusión de los mismos en segunda categoría;

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951 y a lo aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión en la nómina de segunda categoría de importaciones a los caños de acero sin costura de sección constante circular con rosca simple, con un diámetro exterior simple de 0.1016 metros, equivalente a cuatro pulgadas y con espesor de hasta ocho milímetros.

Art. 2º Sigan estos antecedentes al Ministerio de Industrias y Trabajo, para la aplicación del contralor de precios y de los stocks de materia prima (billets) y de artículos elaborados correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

5

Decreto. Se incluyen las telas asfálticas en la lista de importación de tercera categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 febrero 1955. (Carp. 865|951|A-65).

Vistos estos antecedentes, relativos a la inclusión de las telas asfálticas en la denominada lista de tercera categoría;

Resultando: los informes técnicos de la Dirección de Industrias evidencian la capacidad de la industria nacional para abastecer estos artículos en cantidad y calidad suficientes para atender el consumo;

Considerando: los organismos asesores coinciden en la conveniencia de acceder a la inclusión de los mismos en tercera categoría;

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951 y a lo aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión en la nómina de tercera categoría de importaciones a las telas asfálticas.

Art. 2º Las fábricas de estos artículos deberán presentar semestralmente a la Dirección de Industrias, certificados que acrediten la calidad de la producción expedidos por el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

Art. 3º Sigan estos antecedentes al Ministerio de Industrias y Trabajo, para la aplicación del contralor de precios correspondientes.

Ar. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Decreto. Se modifican aforos aduaneros para la importación de determinadas cadenas de hierro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 febrero 1955. (Carp. 179|951|A-17).

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma C.I.R. Sociedad Anónima, en los que solicita el reaforo de las

cadenas de hierro, tipo patente, de eslabones soldados, negras y pulidas, incluídas en la Sección XV de la Tarifa de Importación;

Atento: a lo informado por la Comisión Aforadora de la Sección XV de la Tarifa de Importación, Dirección General de Aduanas y Asesoría Aduanera y Portuaria y a lo establecido por la ley Nº 7.623, de 19 de setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse como sigue los aforos correspondientes a las Partidas 124 y 125 de la Posición 726 de la Sección XV de la Tarifa de Importación:

726.
2. Otras.
A. Negras... Partida 124, Aforo o|o K.B., $ 60.00.
A. Bruñidas, pulidas, estañadas o galvanizadas.
Partida 125, Aforo o|o K.B., $ 70.00.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

7

Decreto. Se designan Revisadores de Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patentes de Giro para la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 febrero 1955. (Carp. 30|954|A-8).

Visto: la gestión iniciada por la Dirección General de Impuestos Directos para que se designen los Revisadores de los Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patente de Giro, que deberán actuar en el Departamento de Montevideo durante el año 1955;

Considerando: que las tareas de fiscalización se han desarrollado hasta ahora dentro de una correcta dedicación, que no ha merecido críticas respecto a la conducta observada por los funcionarios encargados de la misma y de eficientes resultados prácticos en lo referente a la vigilancia de los intereses fiscales;

Considerando: que existe conveniencia en mantener a los mismos funcionarios que actuaron durante el año anterior en las tareas respectivas en el Departamento de Montevideo, con excepción del señor Alfredo Caro, que obtuvo su jubilación, dado que la labor realizada de que instruye el memorándum anexo de la Dirección General de Impuestos Directos, así lo aconseja. Que en cuanto a los Revisadores de los Departamentos del Litoral e Interior, serán designados oportunamente, tan pronto las Sucursales hayan proporcionado las informaciones pertinentes;

Atento a lo que establece el decreto de 25 de marzo de 1949, las asignaciones fijadas en el decreto de 2 de marzo de 1950, las facultades que al Poder Ejecutivo confieren el artículo 58 de la ley Nº 7.649, de 23 de noviembre de 1923 y lo que dispone el artículo 21 de la ley Nº 9.173, de 28 de diciembre de 1933,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Revalidar en los cargos, para actuar en el año 1955 en el Departamento de Montevideo, a las mismas personas que fueron designadas para el año 1954 por decreto de 16 le marzo de ese año: al señor Raymundo J. Viera, como Inspector Revisador y a los señores Darío Erausquin, Rogelio Milano, Antonio Macazaga, Julio César Storace Viña, Agustín Dionicio, Justino Viñales, Bernardo Saint Clement, Héctor Almeida, Raúl Arancibia Olmedo, José Antonio Bruno, Pascual B. Lungo César, Emilio Barreiro, Manuel M. Goró, Pedro Antonio Oliva y Vicente González Báez como Revisadores.

Art. 2º Las personas designadas en el artículo anterior, fiscalizarán simultáneamente los impuestos de Papel Sellado y Timbres y Patente de Giro, comprendiendo ésta negocios fijos, ambulantes, licencias alcohólicas y fermentadas y percibirán por sus funciones las asignaciones establecidas en los incisos A) y B) del artículo 2º del decreto de 2 de marzo de 1950, con los aumentos establecidos en la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 3º La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá todo lo concerniente al cumplimiento de las tareas por parte de los Revisadores, adjudicando zonas en la forma que lo estime más conveniente y todo lo demás que tienda a una mayor eficacia de la función a cumplirse.

Art. 4º El Inspector de Revisadores, sin perjuicio de las tareas inspectivas que se le señalen de acuerdo al artículo anterior, tendrá a su cargo la inmediata vigilancia y dirección del cuerpo de Revisadores, debiendo cumplir y hacer cumplir las órdenes que imparta la Dirección General de Impuestos Directos y dar inmediata cuenta a ésta de cualquier irregularidad que comprobara.

Art. 5º Las tareas inspectivas de fiscalización deberán orientarse de manera que el contribuyente reciba información circunstanciada de las obligaciones que tiene para con el Fisco, evitando así que por desconocimiento de preceptos legales o reglamentarios incurra en infracción.

Art. 6º La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá de los servicios de su dependencia a fin de ordenar debidamente estas tareas y controlar la actuación de los Revisadores.

Art. 7º La Dirección General de Impuestos Directos dará cuenta trimestralmente al Ministerio de Hacienda de la labor cumplida, como también de cualquier irregularidad que notara en la labor de los Revisadores, a los què podrá sancionar provisoriamente hasta con suspensión del cargo, estándose a lo que ulteriormente resuelva el citado Ministerio.

Art. 8º La erogación que demande este decreto se imputará al producido del artículo 50 de la ley número 7.649, de 23 de noviembre de 1923, conforme a las normas establecidas en el artículo 58 de la misma.

Art. 9º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

8

Resolución. Se designan Jurados Avaluadores de Contribución Inmobiliaria para la Capital y varios Departamentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 febrero 1955. (Carp. 29|955|A-1).

Vista la necesidad de designar los Jurados Avaluadores que han de entender en los reclamos por alta avaluación del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en la Capital y varios Departamentos del Litoral e Interior de la República, durante el corriente año;

Atento a lo establecido en el artículo 11 de la ley de 4 de enero de 1934 y artículo 2º de su decreto reglamentario de la misma fecha,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase a los ciudadanos que se indican a continuación, para integrar los jurados a que se hace referencia en los siguientes Departamentos:

Montevideo

Titulares: José M. García y García, Luis San Martín, Santiago Porro, Pascual Vero, Juan P. Gallinal Heber, Félix Goldaraz, Amalio Lataste Vega, Emilio Santalucci, Gilberto Sáenz y Benigno Paiva Irisarri.

Suplenes: Francisco José Golino, Diego de Arteaga Heber, Alberto Vázquez Barriere, Horacio Mailhos, José Antonio Roure Pérez, Rafael Echevarría, José Piquet, Anacleto Luis Deambrossis, Joaquín Vivo Rivas y Eduardo A. Sanguinetti.

Flores

Titulares: Dr. Fermín Estradé, Enrique Viana y Glodstone Silveyra.

Suplentes: Enrique Rodríguez Dutra y Ruben Gonzáles Mazini.

Canelones (Pando)

Titulares: Enrique Uslengui, Miguel Graviotto y Máximo Saldamando.

Suplentes: Pascual Mondelli y Juan Francisco Daprile.

Paysandú

Titulares: Juan Carlos Henderson, Alfredo Fraschini y Angel Ibarburu.

Suplentes: Alejandro Elizondo y Adolfo Forinha.

Rivera

Titulares: Fortunato Altivo Esteves y Valentín Bravo.

Suplentes: Marcal Hourcade y Ovidio Brisolara.

Río Negro

Titulares: José S. Risso, Lorenzo Linale (hijo) y Nicolás Cánepa.

Suplentes: Vicente Irigoyen y Gabriel Irigoyen.

San José

Titulares: Isaías Fernández, Joaquín Echevarría, Juan A. Poey, Gregorio Negrin y Atilio M. Zugasti.

Suplentes: Andrés Ruiz, Juan P. Artola, Vicente Angulo, Víctor Odriozola, Victoriano Ausan.

Treinta y Tres

Titulares: Antonio R. Batista, Mario Muniz, Isidro J. Izmendi, Genaro García y Enrique Tomatti.

Suplentes: Aramís Jorge, Aladino Rodríguez y Miguel A. Izmendi.

Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se designa Delegado del Ministerio ante la Comisión Honoraria del Portland

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de febrero de 1955.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de diciembre de 1954, creando el Fondo de Compensación del Precio del Portland, y que por su Art. 3º, se crea una Comisión Especial que se denominará Comisión Honoraria del Portland, la que se integrará entre otros delegados con uno del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, en carácter de Presidente, al Asesor Técnico, Ingeniero Enrique D. Bía, ante la Comisión Honoraria del Portland.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

10

Resolución. Se autoriza el anticipo de unas primas para facilitar la financiación de la zafra azucarera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de febrero de 1955.

Visto el escrito recibido de la firma Remolachera y Azucarera del Uruguay S. A. y Azucarlito del Litoral S. A., por el que da cuenta de la situación financiera de las mismas, y solicitan el arbitrio de soluciones que permitan la financiación de la presente zafra azucarera, en la medida que cubra la diferencia entre los precios de costo y el precio oficial de venta del azúcar refinado elaborado por los ingenios Azucareros Nacionales;

Resultando los costos y utilidad de producción y refinación de azúcares, fijados por decretos de 23 de diciembre de 1953, no fueron aceptados por las empresas y las soluciones a los recursos de renovación interpuestos se encuentran a consideración del Poder Ejecutivo;

Considerando que, entre tanto no se dicta la resolución correspondiente, se hace necesario arbitrar los medios financieros que capaciten a las empresas azucareras para adquirir y pagar a los productores, la cosecha de remolacha azucarera a los precios fijados oficialmente. En este sentido, entiende el Poder Ejecutivo que el anticipo de la cantidad de un millón quinientos mil ($ 1:500.000..00) permitirá el logro de la finalidad perseguida, estando a su vez, garantizada por los importes que deberán liquidarse en virtud de los decretos de 23 de diciembre de 1953 o de la decisión que en definitiva adopte el Poder Ejecutivo en los recursos de revocación interpuestos;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Hacienda, para tomar del Tesoro Nacional, en carácter de oportuno reintegro, con cargo al Art. 17 de la ley N.o 11.448, de 12 de junio de 1950, la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) con el destino de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a la firma Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., y quinientos mil pesos a la Empresa Azucarlito del Litoral S. A., en concepto de anticipo de las cantidades a liquidarse en definitiva por aplicación de la ley N.o 11.448, de 12 de junio de 1950.

2º) La aceptación de los adelantos dispuestos en el numeral 1º obliga a las empresas Azucareras RAUSA y AZUCARLITO a emplearlos en abonar anticipos por la remolacha adquirida o que le sea entregada en las condiciones reglamentarias por los productores, al precio oficialmente fijado de treinta y cinco pesos ($ 35.00) la tonelada métrica puesta en ingenio.

3º) Comuníquese y siga al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

11

Resolución. Se incluyen, en condiciones especiales, los operarios de la Fábrica Nacional de Féculas en el Consejo de Salarios para el Grupo 9.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de febrero de 1955.

Vistos estos antecedentes en los cuales los operarios de la Fábrica Nacional de Fécula S. A., instalada en Pando (Departamento de Canelones), solicitan se les incluya en el laudo de Molinos de Harinas Alimenticias (Grupo 9, de la Clasificación General), y no en el laudo general para las Industrias del Departamento de Canelones, que es por el que actualmente se rige dicha Fábrica;

Resultando que al formular el petitorio, los obreros lo fundan en el hecho de que los productos que elabora la fábrica, derivados de la harina de trigo, deben considerarse como harinas alimenticias, porque de la materia prima se obtienen para su comercialización: gluten, chuño, almidón y sémola;

Resultando que la Fábrica Nacional de Fécula S. A.. presentó escrito (fs. 1 a 3), refutando la argumentación de los obreros, y en ese sentido, manifiesta que la Fábrica no muele granos, sino que compra harina de trigo ya hecha como materia prima, y que por tanto, no le puede comprender un laudo para Molinos; que fabrica fécula de trigo, para la industria textil del papel, tintorerías, etc., y que sólo fabrica harinas alimenticias en una ínfima cantidad (gruten, chuño y sémola), como renglón secundario, pero no como giro principal del negocio; y hasta tal punto, es un renglón sin importancia, que como obtiene harinas alimenticias en pequeñas cantidades y de mala calidad, a la firma le es dificultosa la colocación de esos subproductos;

Resultando que como se está frente a un caso de dudosa

interpretación por tratarse de una industria de doble actividad, el Instituto Nacional del Trabajo, resolvió como transacción entre ambas partes, que por ahora, los obreros de la Fábrica Nacional de Féculas S. A., siguieran rigiéndose por el laudo general, para las industrias de Canelones, pero que al constituirse el nuevo Consejo de Salarios, fueran incluídos en el Grupo-9, a los fines de un estudio especial de la situación, recomendándose, a dicho efecto, la formación de un Subconsejo;

Considerando que ambas partes han aceptado la solución propuesta, la cual evidentemente es equitativa;

Con lo informado por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir, desde la fecha de instalación del próximo Consejo de Salarios, a los operarios de la Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Pando, (Departamento de Canelones), en el Grupo-9, de la Clasificación General (Molinos y Fábricas de Harinas Alimenticias), a fin de que dicho Consejo de Salarios, haga un estudio especial de la situación de los trabajadores, recomendándosele, a dicho efecto, la formación de un Subconsejo.

Vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Julián Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Antonio María Silva Bitabar por infracción a la ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1º de febrero de 1955.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Antonio María Bitabar, según acta N.o 638 a fojas 5, de fecha 4 de noviembre de 1954 labrada por el funcionario policial Agente Dagulberto Lima;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 22 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 63.306 y matriculado con el N.o 12.143;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, la devolución del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de 100.00;

Considerando que teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1954, se ha recabado la opinión de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, quien se manifiesta en un todo de acuerdo con las penalidades aconsejadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley 6 de julio de 1954 y 5º y 11º de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Antonio María Silva Bitabar una multa de $ 100.00 por infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción y disponer la devolución del vehículo intervenido previo pago de la multa a que se refiere el numeral 1º de la presente resolución.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **JUAN T. QUILICE.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se sustituye interinamente al Presidente de la Caja de Compensaciones Nº 36, Trabajo a Domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de febrero de 1955.

Correspondiendo designar subrogante del escribano Julio Sanguinetti, en el cargo de Presidente de la Caja de Compensación Nº 36, del Trabajo a Domicilio, mientras dure su ausencia del país,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Designar para sustituir al escribano Julio Sanguinetti, mientras dure su ausencia del país, en la Presidencia de la Caja de Compensación Nº 36, al señor G. Orlando Vigna M.

2º) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Julián Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

14

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 15 de febrero de 1955.

Industria del Papel y Cartón, Grupo 17-B

Exímese de la obligación del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo al señor Eduardo Martín Valdez y nómbrase en su lugar al contador Víctor H. Pirelli. Comuníquese y publíquese.

Pintores de Letras y Figuritas

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Ingeniero Nelson González Maseda, profesor Pedro P. Medina y don Alberto Landeira. Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 18 de febrero de 1955.

5586—Se acepta la propuesta presentada por la Empresa "Neyeloff y Barrandeguy" al primer llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad, para la ejecución de las obras de "Transformación de Pavimento de la Ruta Nº 1, entre las progresivas 70km.000 y 76km.000 (Dpto. de San José)", por la suma de $ 380.834.11.

5587—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma contratista "General Electric S. A.", para la provisión y colocación, por la suma de $ 7.790.00 de un equipo de renovación y calefacción de aire para las Salas del subsuelo del Estudio Auditorio del S.O.D.R.E. de acuerdo con la resolución de 30|11|954 que autorizó dicha contratación.

5588—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta pesos 5.000.00 en la ejecución de los trabajos de reforma del subsuelo del edificio del Argentino Hotel de Piriápolis, para la instalación definitiva e independiente de la sala de "caballitos".

5589—Se acepta la propuesta presentada por la firma Antonio Siniscalco y Cía. de Establecimientos Gráficos "Centenario Augusta S. A.", presentada al 2º llamado a licitación pública efectuado por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, para la edición del Boletín Oficial del año 1955, por los ocho primeros meses, dentro de la suma de $ 14.200.00.

La Secretaría

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 26 de enero de 1955.

1—Centro Auxiliar de Young. — Caca Matta Fernández de Olivera y Dina Bogaterenco en reemplazo de Modesta Sánchez de Zuccarino, en uso de licencia por enfermedad durante el mes de febrero próximo pasado y sesenta días respectivamente. (Suplencias).

2—Servicio de Asistencia Externa. — Guardias realizadas por los doctores Carlos B. Gil Nin y Martín Miqueo en reemplazo de los doctores Velarde Pérez Fontana, Juan Carlos del Campo y Fernando Etchegorry, y de José Luis Roglia, Juan Carlos del Campo y de Velarde Pérez Fontana respectivamente. (Suplencias).

3—Hospital Pasteur. — Guardias realizadas por los doctores Tomás Chiara y Roberto Rubio en reemplazo de los doctores Luis M. Bosch y Walter Suiffet respectivamente. (Suplencias).

4—Licitación 434, (3.er llamado del 25 de octubre de 1954). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Julio Santoro, para la realización de los trabajos de construcción de un pabellón de servicios generales en el Centro Departamental de Lavalleja, por un total de $ 27.830.00. A fojas 35 vuelta y 36, informa la Dirección de Arquitectura.

5—Licitación 574, (1.er llamado del 8 de noviembre de 1954). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Guasu S. A. por $ 3.925.69 y $ 1.553.60, por suministro de tubos de anodo giratorio, totalizando $ 5.478.69. A fojas 23 y 23 vuelta, informa el Asesor Pedro Hormaeche, Director del Departamento de Radiología.

6—Licitación 512, (2.o llamado, del 16 de agosto de 1954). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Guasu S. A. por un total de $ 62.929.05 por suministro de un aparato de Rayos X y accesorios. De fojas 52 a 57 vuelta, informa el Asesor doctor Pedro Hormaeche.

7—Licitación 556, (2.o llamado, del 4 de octubre de 1954). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Fay Hnos., por pesos 13.200.00, por trabajos de pintura y reparaciones en los patios exteriores del edificio de este Ministerio. A fojas 12 y 12 vuelta informa la Dirección de Arquitectura.

8—Pedido de precios 226, Antecedentes licitación 470). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Materprim S. A. por pesos 25.530.00 por instalación de ollas de vapor, caldera y tanque de agua. A fojas 26 vuelta y 27 informa la Dirección de Arquitectura.

9—Licitación 488, (del 23 de agosto de 1954). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Carlos Schorr Braun, por drogas y productos químicos, por un total de $ 2.565 00. A fojas 2 vuelta y tres, informa la Comisión Técnica Supervisora de Drogas.

10—Acéptanse los aumentos propuestos por Cristalería Ganchou S. A., en los artículos de vidrio que le fueran adjudicados por licitación 379, por decreto 25.804, debido a que entró en vigencia el nuevo laudo fijado para la Industria del Vidrio.

11—Suministro para el Centro Departamental de Salto. — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Edmundo E. Galliazzi y Angel Guglielmone, por carne y leche por las sumas mensuales aproximadas de $ 4.387.50 y $ 3.120.00 respectivamente.

12—Suministros para el Centro Auxiliar de Rosario. — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Luis Humberto Montelongo, Gilberto D. Hannay, David Víctor Bernardi y Homerto Garat, por suministro de leche, pan, carne y leña, respectivamente, totalizando $ 14.431.20 anuales aproximadamente.

13—Se revalidan por el Ejercicio 1955, las partidas acordadas a las dependencias de este Ministerio para colocación familiar de niños y ancianos y dementes y retribución de asilados.

14—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de locomoción de hasta $ 45.00 mensuales acordada a la señorita Herminia Pedrouzo.

15—Se revalida por el Ejercicio 1955, las partidas de quebrantos de caja asignados a los funcionarios de este Ministerio que manejan fondos.

16—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para pago de su personal.

17—Se revalida por el Ejercicio 1955, las autorizaciones concedidas a los Hospitales Maciel, Pasteur y Pereira Rossell, para el pago de los Laboratoristas de Guardia.

18—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización a la Dirección de Arquitectura para utilizar los servicios del Oficial Relojero señor Toribio Saavedra.

19—Se revalida por el Ejercicio 1955, la contratación del señor Angonio Garagnani, como Técnico Especializado en Aparatos Ortopédicos, y la del señor Alberto Tammaro, como Técnico Ortopédico Ayudante, ambos en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

20—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización a la División Administración, para reintegrar hasta la cantidad de $ 50.00 mensuales al señor Amílcar Sommaruga, por concepto de gastos de locomoción.

21—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización acordada al Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto - Contagiosas "Dr. José Scoseria", para utilizar los servicios del doctor Jorge Vidart Megget como Médico Encargado del Servicio de Alergia.

22—Prorrógase por el Ejercicio 1955, la autorización concedida al Servicio de Asistencia Externa para utilizar los servicios de los doctores Oriente Aguirre, Fluvio Luis Orlando, Eduardo Figueroa y César Sum Pass, como Médicos de Urgencia Nocturna.

23—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización acordada al Instituto de Radiología, para reintegrarle mensualmente al señor Luis A. Barlocci, hasta la suma de $ 80.00 por los gastos que le ocasionan el despacho y conducción de los Isótopos Radioactivos.

24—Prorrógase por el Ejercicio 1955, la autorización acordada al Hospital Pasteur para continuar utilizando los servicios de la señorita Nelly Franques, como Secretaria Taquígrafo de Ateneos y Conferencias en el Centro de Estudios de Medicina Interna.

25—Prorrógase por el Ejercicio 1955, la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para utilizar los servicios de la Limpiadora Blanca Fernández de Modernell.

26—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida a la División Higiene para seguir utilizando los servicios de la Limpiadora Amanda Fanny Ponce de León, en la Sección Carnet de Salud.

27—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida a los Centros Asistenciales del Interior para abonar partidas como reintegro de gastos de locomoción, a los Técnicos de las Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro.

28—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de hasta $ 40.00 mensuales acordada al Inspector del Departamento de Asistencia y Preservación Venérea, Dr. Manuel Terán, para reintegro de los gastos de desplazamiento que le demandan sus funciones.

29—Se revalidan por el Ejercicio 1955, las partidas mensuales asignadas a los Encargados de Rayos X.

30—Se revalida por el Ejercicio 1955, la contratación de Hermanas de Caridad.

31—Se revalida por el Ejercicio 1955, una partida de hasta $ 90.00 al Auxiliar de Rayos X, señor Cosme Milano por sacar radiografías de urgencia.

32—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización acordada a la División Higiene para utilizar los servicios de la Nurse, señora Josefina Cebría de Basil.

33—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización acordada al Centro Departamental de Flores para utilizar durante 5 días por mes, al Chofer Braulio Recuero.

34—Se revalida por el Ejercicio 1955, la contratación del personal jornalero de la Policlínica y Puesto de Socorro de Tomás Gomensoro.

35—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización al Garage Central para incluir en ese Cuadro de Choferes Suplentes, a los señores José Martínez Rebollo y René Buzetti.

36—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización acordada al Hospital Vilardebó para reintegrar hasta la cantidad de $ 50.00 mensuales al funcionario de esa dependencia señor Miguel Más de Ayala, por las funciones extraordinarias encomendadas.

37—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para continuar utilizando los servicios del Profesor de Canto doctor Kurt Pahlen.

38—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de locomoción de hasta pesos 40.00 mensuales acordada al doctor Yamandú González por los gastos de desplazamiento que le ocasiona atender la Policlínica de Puntas de Corral de Piedras.

39—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de locomoción de hasta pesos 50.00 mensuales acordada al doctor Héctor Barrios por los gastos de desplazamiento que le ocasiona atender la Policlínica de Piriápolis.

40—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de locomoción de hasta pesos 50.00 mensuales acordada al doctor Antonio Abramo por atender la Policlínica de Plácido Rosas.

41—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de locomoción de hasta pesos 80.00 mensuales acordada al doctor Héctor Cardozo, por atender el Servicio de Tisiología del Centro Departamental de San José.

42—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de locomoción de hasta pesos 80.00 mensuales acordada al doctor Braulio Lagos por los gastos de desplazamiento al Centro Auxiliar de Vergara, en el Servicio de Tisiología.

43—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de locomoción de hasta pesos 80.00 acordada a la doctora Antonio Duró Rey, para atender la Policlínica Oftalmológica del Centro Departamental de Canelones y Policlínica Las Piedras.

44—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell para el pago de los Médicos que actúan en el Servicio de Gastroenterología.

45—Prorrógase por el Ejercicio 1955, la autorización concedida al Instituto An-

tirrábico para contratar los Peones Enlazadores: Antonio Medina, Neri Mendieta y Oscar Barreto Silvera.

46—Prorrógase por el Ejercicio 1955, la autorización concedida al Instituto Antirrábico para la contratación de tres Peones para el equipo encargado del funcionamiento del Servicio de desrratización, Miguel A. Caruso, Marcos Posada, Radamés Costa.

47—Se revalida por el Ejercicio 1955, el Cuadro de Parteras de Radio, del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre fijándose su retribución.

48—Se revalida por el Ejercicio 1955, el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre y se fija el pago de las guardias de las mismas.

49—Se revalida por el Ejercicio 1955, la partida de $ 10.00 que de acuerdo a la cláusula del legado de María F. Pérez debe abonarse al Capellán que está a cargo de la Capilla contigua al Hospital Maciel.

50—Prorrógase por el Ejercicio 1955, la autorización concedida al Hospital Maciel para la contratación del señor Pedro Chancone en calidad de Anestesista del Centro de Urología con $ 200.00 mensuales.

51—Prorrógase por el Ejercicio 1955, la autorización concedida al Hospital Maciel para la contratación de la Dibujante señorita Irma Elsa Tróccoli, con $ 150.00 mensuales.

52—Se revalidan por el Ejercicio 1955, las autorizaciones concedidas a la Dirección de Arquitectura para reintegrar los gastos de transporte de hasta las cantidades que se detallan a los siguientes funcionarios: $ 25.00 al Inspector de Obras Sanitarias señor Francisco Marrero; pesos 30.00 al Encargado de Máquinas y Calderas, señor Carlos Pigorch; $ 30.00 al Encargado Electricista señor Angel García; $ 50.00 al Oficial de Refrigeración señor Oscar Virtudes Pintos; pesos 40.00 al Capataz de Obras señor Luis Maurente.

53—Se revalida por el Ejercicio 1955, las partidas a que deberán ajustarse los distintos establecimientos Hospitalarios en la utilización de Suplentes para personal Auxiliar de Enfermería y Personal Auxiliar de Servicio.

54—Prorróganse por el Ejercicio 1955, las autorizaciones concedidas a las dependencias del Interior de las partidas para pago de Lavanderas con afectación al Rubro 1.09 "Retribuciones varias" (Comisiones etc.), Inciso D) "Retribución para Lavanderas (para campaña)" del Item 10.54.

55—Se revalidan por el Ejercicio 1955, las autorizaciones para el pago de retribuciones de Limpieza y Aseo de distintas dependencias.

56—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida a la Dirección de Arquitectura para la contratación de una cuadrilla de personal obrero, a fin de continuar las reparaciones en los establecimientos hospitalarios de la capital.

57—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida a la Dirección de Arquitectura para la contratación de una cuadrilla de personal obrero a fin de continuar las reparaciones en los establecimientos hospitalarios de la capital.

58—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida al Ministerio de Salud Pública para la contratación de 6 Cadetes menores de edad para desempeñar tareas de Mensajeros y Ascensoristas, en las Oficinas Centrales con un jornal de $ 4.50 y hasta un máximo de 25 jornales por mes a cada uno.

59—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida al Ministerio de Salud Pública, para contratar 7 jornaleros destinados a sus oficinas centrales con un jornal de $ 8.00 y hasta 25 jornales por mes a cada uno.

60—Se revalida por el Ejercicio 1955, la autorización concedida a la Dirección de Arquitectura, para contratar los servicios del Sobrestante señor Arturo Feola, para controlar las obras que se vienen realizando en los Hospital Vilardebó y Pasteur, con un jornal de $ 15.20 y hasta 25 jornales por mes.

61—Se revalidan por el Ejercicio 1955, las retribuciones a abonarse a las alumnas de la Escuela de Nurses.

62—Se revalida por el Ejercicio 1955, la contratación de las señoritas Carmen Ascona, Francisca Vázquez, María A. Francia, Nelfa Rodríguez y Juana Ayres para actuar como Nurses Monitoras de la Escuela de Nurses y Servicio Social a razón de $ 300.00 cada una.

63—Se revalida por el período marzo - diciembre de 1955, la autorización a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para reintegrar los gastos de transporte a los Profesores que dictan cursos en dicha Escuela.

64—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar por el Ejercicio 1955 al Departamento de A. y Profilaxis Venérea y a favor del Director del mismo doctor Mario Taglioretti, una partida de hasta $ 50.00 mensuales, como reintegro de los gastos de locomoción que le ocasionan el cumplimiento de sus funciones.

65—Se revalida por el Ejercicio 1955, la contratación del Capataz señor Evaristo Domingo Dante Tozzi para controlar las obras que se vienen realizando en el Hospital Pereira Rossell, a razón de pesos 13.60 diarios y hasta 25 jornales.

66—Se revalida por el Ejercicio 1955, una partida de locomoción de $ 42.00 mensuales para liquidar a cada uno de los Médicos de Certificaciones Médicas, para los gastos de desplazamiento.

67—Encárgase interinamente de las funciones de Subdirector de Suministros de la División Administración, al actual Jefe de la de la Sección Tejidos del Sector Suministros de esa División, señor Raúl A. Cabuto, mientras dure la licencia concedida al titular.

68—Acéptase la propuesta presentada por la Dirección de la División Administración de este Ministerio, y otórgase a los funcionarios de esa División señores Félix T. Beeguer, Enrique Dalmau, Cora Iris Dotta de Pereyra y María Celia Alvarez Menéndez, un premio de $ 100.00 a cada uno por la eficiente labor cumplida durante el año 1954.

69—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos a favor del doctor Raúl Canzani, por un total de $ 800.00 mensuales, por los cargos de Subdirector del Centro de Hepatología del Hospital Maciel y de Jefe de Laboratorio de Hematología y Serología del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, "Dr. José Scoseria".

70—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos a favor del doctor Antonio Abad, por un total de $ 502.50 mensuales, por los cargos de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica en el Centro Auxiliar de Sarandí, y de Médico de la Sección Asistencia de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

71—Acéptase la renuncia de la señorita Inés Guitelman, del cargo de Auxiliar 1.o de Secretaría General.

72—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para anticipar al Instituto Geológico del Uruguay, la suma de $ 8.000.00 destinada a la realización de dos perforaciones para alumbramiento de agua en la Colonia Etchepare.

73—Aclárase la promoción efectuada por resolución 28.121 en el Hospital Pasteur, estableciéndose que donde dice Renée Martínez Calleros de Pereira, debe decir Renée Martínez Calleros de González.

74—Continúe hasta nueva resolución el doctor Carlos Martínez Indart, desempeñando en forma interina el cargo de Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Rosario.

75—Déjase sin efecto la designación efectuada por resolución 27.501 del 11 de agosto de 1954, a favor del señor Carlos E. Rossito D'Andrea, como Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell.

76—Déjase sin efecto la designación efectuada por resolución 28.220, a favor de la señorita Delbair Ferreira, como Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel.

77—Déjase sin efecto la designación efectuada por resolución 27.424, a favor de la señorita María del Pilar Bermudez, como Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Sarandí.

78—Aclárase la resolución Nº 28.110 estableciéndose que el nombre de la persona designada como telefonista del Hospital Pasteur, es Liropeya Ethel Romero y su Credencial Cívica A.U.A. Nº 4272 y no lo que se establecía en dicha resolución.

79—Acéptase la renuncia del Sr. Julio César Martínez, del cargo de Auxiliar de Laborterapia en el Hospital Vilardebó.

80—Déjase sin efecto la designación efectuada por Resolución Nº 27.856, a favor de la señorita Angélica Márquez, como Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell.

81—Confíasele al Dr. Cyro Giambruno una misión de estudios en el medio europeo sobre "Organización de los Servicios de Cardiopatías Infantiles" de los establecimientos hospitalarios, Autorízase al Ministerio de Hacienda de hacer entrega al citado profesional de hasta la suma de U$S 2.000 al cambio oficial de $ 2.45.

RENUNCIAS PRESENTADAS DE ACUERDO AL ARTICULO 30 DE LA LEY Nº 11.923 DEL 27 DE MARZO DE 1953.

Colonia Etchepare.

82—Señor Isaias Caches Sosa, Guardián Cargo Secundario.

83—Juana Dieguez de Alvarez, Guardián. Cargo Secundario.

84—Manuel Pérez González, Cocinero 1º. Cargo Secundario.

85—Pedro Antonio Tomasso, Vigilante 2º Cargo Secundario.

Hospital Vilardebó.

86—Eugenia Margarita Chaves de Gallinal, Guardián. Cargo Secundario

87—Viter O. González, Jefe de Taller Mosaicos. Cargo de Oficio.

Hospital Pasteur.

88—Francisco Martini, Maquinista. Cargo de Oficio.

Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea.

89—Dr. Alcides Caorsi, Médico Inspector. Cargo Técnico.

División Higiene.

90—Manuel Isidro Durán Patiño, Intendente del Lazareto de la Isla de Flores. Cargo Administrativo.

Colonia Saint Bois.

91—Juan Bocca. Maquinista Electricista de la Colonia Saint Bois. Cargo de Oficio.

92—Milke Elías de Peña, Auxiliar 1º de Farmacia. Cargo Auxiliar Especializado.
93—Edmundo Fignoni Barreto, Encargado de la Morge. Cargo de Oficio.

Hospital Fermín Ferreira.

94—Argemiro Alvarez, Cocinero Jefe. Cargo Secundario.
95—Ramón A. Frascolla, Enfermero 1º Cargo Secundario.
96—Raymundo Pereyra, Auxiliar de Servicio. Cargo Secundario.
Decreto 29.052. — Se mantiene la designación efectuada por decreto 25.863 de fecha 12 de enero de 1954 relacionada con la reclamación interpuesta por el Dr. Pedro Cano Larrosa.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 15 de febrero de 1955.

4251—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para imputar con cargo al rubro 6.06-03 "Ejercicios Anteriores" del Item 25.02 Ej. 1955, la planilla presupuestal de ese Consejo, correspondiente al mes de julio de 1954, por la suma de $ 2.147.33.
4252—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Bonilla del cargo de Oficial 4º de la Dirección General de Correos.
4253—Acéptase la renuncia presentada por la señora Raquel Ríos de Sepeña del cargo de Oficial 3º de la Dirección General de Correos.
4254—Concédese a la American Oyanamid Company, de Nueva York (EE.UU. de América), patente de invención, Acta Nº 6391, para "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contiene penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones".
4255—Concédese patente de invención, al señor Jacobo E. Guerrero, Acta número 9836, para "Nuevo tipo de catre plegable para bebe".
4256—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta Nº 8456, formulada por Jorge Guillermo Fuster Canals, de España, para "Un tensor para aletas de cuellos de camisas".
4257—Admítase el pago de las anualidades 2ª y 3ª correspondientes a la patente Nº 4347, concedida al señor Emrik Ivar Lindman, de Suecia, para "Mejoras en ó relacionadas con trabas de elevación hidráulicas o neumáticas".
4258—Autorízase a la Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía S. A., para proceder a la destrucción de las libretas de boletas de encomiendas que tiene en su poder hasta el Nº 87200.
4259—Acéptase la renuncia presentada por el señor Víctor Ernesto Mora Porto, del cargo de Auxiliar 5º de la Inspección Departamental de Trabajo de Cerro Largo.
4260—Desígnase delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo ante la Comisión Honoraria del Portland, en carácter de Presidente de la referida Comisión, al Asesor Técnico de la referida Secretaría de Estado, Ingeniero Enrique D. Bía.
4261—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca, para adquirir, en forma directa, hasta 1.000 kgs. de ácido bórico.
4262— Déjase sin efecto la resolución de 28 de abril de 1953, que autorizó a la Dirección General de Correos para contratar con la empresa Carminatti y Cía. el arrendamiento de los servicios de transporte de efectos postales entre las Ciudades de Mercedes y Fray Bentos, y autorízase al referido Organismo para proceder al llamado a licitación pública para la realización de dicho servicio.
4263—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de 21 de noviembre de 1953, por la que se impuso una multa de $ 200.00 al señor Eduardo Avila Vázquez, establecido con Carnicería en la calle Daniel Muñoz 2052, por infracción a la tarifa municipal de 21 de agosto de 1952.
4264—Declárase que el nombre y apellido y la credencial cívica de la persona designada por resolución de 28 de setiembre de 1954, para ocupar un cargo de Correísta en la Administración de Correos de Colonia, son Víctor Justet, serie NBD Nº 1681, y nó como se estableció por error en dicha resolución.
4265—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de pesos 875.240.00 en el Ejercicio 1955, con cargo a los Proventos que recaude, para atender el desarrollo de sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.
4266—Aplícase al señor Daniel C. González una multa de cien pesos por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre represión del comercio ilícito de la carne; y comísase la mercadería en infracción.
4267—Aplícase al señor Julio C. Dell' Oca una multa de $ 100.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre represión del comercio ilícito de la carne; y comísase la mercadería en infracción.
4268—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole la información solicitada, referente a los autos caratulados "Peluffo Antonio contra Estado - Acción de Nulidad".
4269—Aplícase al señor Amadeo Barisone una multa de $ 100.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954 sobre represión del comercio ilícito de la carne; y comísase la mercadería en infracción.
4270—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga por un año, del plazo para la reexportación de dos partidas de cemento "Darex", importadas en admisión temporaria.
4271—Decreto modificando el de 27 de julio de 1954, que dispuso la apertura de una cuota de importación de hasta 50.000 tt. de azúcar crudo, en el sentido de aumentar dicha cuota en 3.100 tt., con procedencia de los EE. UU. del Brasil.
4272—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 4 de junio de 1954, que intimó al Banco Transatlántico del Uruguay el ajuste de las categorías y salarios de siete funcionarios de su casa central, salvo en lo que se refiere a la señorita Ella Moskovics, cuyos cometidos no alcanzan a tipificar la categoría de Jefe.
4273—Declárase que el señor Duminoso Peralta tiene derecho a cobrar las diferencias de salarios, licencias y días feriados adeudados por el Frigorífico Nacional por concepto de la ejecución de tareas de sacar riñonadas, remuneradas con una asignación inferior a la establecida por el Laudo de 19 de marzo de 1950.
4274—Inclúyese desde la fecha de instalación del próximo Consejo de Salarios, a los operarios de la Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Pando (Departamento de Canelones), en el Grupo 9 de la clasificación general (*Molinos y Fábricas de Harinas Alimenticias*), a fin de que dicho Consejo haga un estudio especial de la situación de los trabajadores, recomendándolo a dicho efecto la formación de un Sub-Consejo.
4275—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 23 de setiembre de 1954, que impuso dos multas a la firma José Pedrido, por infracción a las leyes Nros. 5350 y 9612.
4276—Revalídase para el Ejercicio 1955 la autorización concedida a la Dirección de Industrias para liquidar la partida de "Quebrantos de Caja" entre los funcionarios que manejan fondos en dicho Organismo.
4277—Autorízase a la Dirección General de Correos para celebrar con el señor Bernardo Sais Martínez, en representación de The Postal Advertising Corporation of New York, un contrato para la instalación y provisión, libre de costo alguno para el Instituto Postal, de buzones modelos en la Capital e Interior de la República.
4278—Autorízase el pase en comisión a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Oficial 4to. de la Dirección General de Correos, señorita Juana Marenales.
4279—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria del Papel y Cartón (Grupo 17-B).
4280—Desígnase al señor G. Orlando Vigna M. para sustituir al escribano Julio Sanguinetti en la Presidencia de la Caja de Compensación Nº 36, mientras dure su ausencia del país.
4281—Decreto integrando el Consejo de Salarios para Pintores de Letras y Figuritas.
4282—Revócase el laudo complementario de fecha 17 de diciembre de 1954, dictado por el Consejo de Salarios para Hospitales, Sanatorios, Clínicas Particulares en General, etc. (Grupo IV).
4283—Ratifícase la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, relativa a la disminución en el rendimiento de la Sección Conservas de la Compañía Swift de Montevideo S. A.; y declárase que la Compañía tiene facultades para aumentar el personal que integran las líneas para asegurar el rendimiento que requiere la necesidad de la industria.

La Secretaría

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(*Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento*).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

58ª SESION ORDINARIA

Octubre 11 de 1954

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR HECTOR BATLLE CORREA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—**Asistencia.**

2—Asuntos entrados.

3—El señor senador Charlone presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el se modifican diversas disposiciones de la Ley Nº 10.000.

4—La señora senadora Sancho Barceló solicita que se convoque al suplente respectivo del señor senador Bonino.
—Así se resuelve.
(8) Manifestaciones del señor senador López Toledo.
—Intervenciones de los señores senadores Arroyo Torres, Arrillaga Safons, Gamba y Ferreiro.

5—Elio García Austt. — Homenaje del Senado. — Manifestaciones de los señores senadores Barrios Amorín, López Toledo y Chiarino.
—El señor senador Chiarino propone que el Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria.
—Intervención del señor senador Haedo.
—La señora Sancho Barceló propone que se envíe nota de condolencias y la versión taquigráfica de lo actuado a los deudos.
—Se aprueban las mociones de los señores senadores Chiarino y Sancho Barceló.
—(El Senado se pone de pie por breves instantes).
(14) Manifestaciones de los señores senadores Fabini y Chouhy Terra.

6—Contrabando de ganado. Proyecto de ley por el que se establece un régimen para su represión.
—Manifestaciones del señor senador Arroyo Torres.
—Solicita que la Comisión encargada de estructurar el orden del día, lo tenga en cuenta, a fin de considerarlo en breve término.
—Intervención del señor senador Bayley.
—Anuncia que ha sido entregado a la Mesa el proyecto de orden del día para la sesión de hoy que contempla la solicitud del señor senador Arroyo Torres y solicita que se resuelva sobre el mismo.
—Se aprueba el proyecto de orden del día.

7—Comisión Especial Encargada de seleccionar los discursos parlamentarios, trabajos de doctrina, mensajes y obras de los doctores Baltasar Brum, Martín C. Martínez, Domingo Arena y Joaquín Secco Illa.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Propone que el acto de instalación de las placas en las salas de sesiones de las Comisiones del Senado se realice el día miércoles próximo a la hora 19, haciéndose un cuarto intermedio de 30 minutos en la sesión del Senado, y deja constancia de que no ha podido obtener que el señor Presidente del Senado, doctor Alfeo Brum, presida el acto.
—Manifestaciones del señor Presidente.
—Se aprueba la moción del señor senador Bayley.

9—Elección de miembros de la Comisión Permanente.
—Se recogen las cédulas de votación hasta la hora 19.
(12) Manifestaciones del señor senador Cutinella solicitando que se amplíe el plazo fijado para tomar la votación hasta la hora 20.
—Así se resuelve.
—(24) Se da cuenta del resultado de la votación.
—La Mesa proclama electos a los señores senadores Fabini, Guichón, Arrillaga Safons y Bove Arteaga como titulares y a los señores senadores Sancho Barceló, Gamba, Vignale y Raffo Frávega como suplentes.

10—**Alquileres y Desalojos.** — Proyecto de ley por el que se otorga a los arrendatarios y subarrendatarios a que se refiere a la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo del corriente año, un nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la misma, incorporándose otras disposiciones.
—Manifestaciones del señor senador Arrillaga Safons.
—Intervención del señor senador Bayley.
—Manifestaciones del señor senador Guichón.
—Propone que se dé lectura a un parágrafo aditivo al artículo 1º que se proyecta en nombre de varios miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.
—Intervención del señor senador Bayley.
—Propone que se apruebe el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes y que se vote un artículo 2º aditivo a incluírse en el proyecto que se va a considerar inmediatamente.
—Intervención del señor senador Guichón.
—Se da el punto por suficientemente discutido.
—El señor senador Chiarino se excusa de intervenir en la consideración del proyecto.
—El señor senador Bayley hace constar que el señor senador Chiarino se abstuvo también, de intervenir en Comisión.
—**Se aprueba el proyecto en general y particular.**
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1771. — (Rep 87 y 154).
—**Se comunica al Poder Ejecutivo**
—El señor senador Bayley solicita que se comunique de inmediato.

11—Proyecto de ley sobre reintegro a los partidos políticos por gastos de impresión de hojas de votación.
—El señor senador Viña solicita que el proyecto de considere con informe de la Comisión de Presupuesto.
—Exposición del señor senador Arrillaga Safons.
(13) Continúa su exposición el señor senador Arrillaga Safons.
—Intervención de los señores senadores Bayley, Vignale, Gamba y Chiarino.

15—Modificación a la Ley de Alquileres.

—En discusión.
—Intervención del señor senador Arroyo Torres.
—El señor senador Bayley propone un agregado al proyecto como inciso 2º del artículo 1º.
—**Se aprueba en general.**
—**En discusión particular, se aprueba el artículo 1º con el agregado propuesto.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción. — Carpeta 1875. — Repartido 150.**
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**
—El señor senador Bayley solicita que se comunique de inmediato.
—Así se hará.

16—Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación".
—Proyecto de ley por el que se amplía en un millón de pesos.
—Continúa la discusión general.
—Se vota negativamente en general el proyecto.
—Aclaración del señor senador Bayley.
—Intervención del señor senador Bove Arteaga.
—Manifestaciones del señor senador López Toledo.
—Solicita que se distribuya entre los señores senadores la nueva orden del día estructurada para la sesión de hoy.
—Intervención del señor senador Bayley.
(18) Continúa la discusión general.
—El señor senador Guichón solicita que se aplace la consideración del proyecto hasta que haya quórum suficiente para votar.
—Así se resuelve.

17—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Proyecto por el que se modifica su Ley Orgánica.
—Aclaración de la Mesa.
—El señor senador Arrillaga Safons propone que se trate sin informe.
—**Así se resuelve.**
—Intervención de los señores senadores Guichón y Bayley.
—En discusión.
—**Se aprueba en general el proyecto.**
—**En discusión particular se aprueban los artículos 1.o al 10 inclusive.** — El señor senador Arrillaga Safons solicita que se reconsidere el artículo 10.
—**Así se resuelve.**
—En discusión el artículo.
—El señor senador Arrillaga Safons propone que se apruebe el texto del artículo 10 proyectado por la Caja de Jubilaciones Bancarias.
—Intervención del señor senador Bayley.
—**Se aprueba el artículo 10 sustitutivo, y los artículos 11 y 12.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción. — Carpeta 1863. — Repartido 152.**
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**

19—Jubilados Pensionistas Escolares. — Proyecto de ley por el que se declara que mantendrán sus pasividades tal como lo prescribe el artículo 192 de la Ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.
—En discusión.
—**Exposición del señor senador López Toledo.**
—Intervención del señor senador Gamba.
—**Se aprueba en general y particular el proyecto.**
—Intervenciones de los señores senadores Arroyo Torres, López Toledo y Gamba.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción. — Carpeta 1411|953. — Rep. 100|954.**
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**

20—El señor senador Guichón mociona para que se declare permanente la sesión.
—**Así se resuelve.**

21—El señor senador Bayley propone que todos los proyectos que se aprueben en la sesión de hoy y deban comunicarse a la Cámara de Representantes, lo sean de inmediato, sin necesidad de pronunciamiento en cada caso.
—**Así se resuelve.**

22—El señor senador Fernández Crespo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento al Virrey del Río de la Plata, don Pedro de Cevallos.
—**Pasa a la Comisión de Instrucción Pública.**

23—Funcionarios Públicos. — No acumulación de sueldos.
—**Proyecto de ley por el que se prorroga la vigencia de la Ley Nº 12.110 de 26 de junio de 1954.**
—**En discusión.**
—**El señor senador Fabini propone que se aplace la consideración del proyecto hasta que llegue a la Mesa un proyecto similar sancionado por la Cámara de Representantes.**
—Intervención del señor senador Bayley. — Propone modificaciones al proyecto.
—Debate.
—El señor senador Arrillaga Safons propone que se suspenda la consideración del proyecto hasta que se redacte una fórmula sustitutiva.
—Así se resuelve.
(27) La Mesa informa que la Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Fabini y lo destina a la Comisión de Constitución y Legislación.
—Intervención del señor senador Bayley. — Propone que se vote en primer término, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes e inmediatamente el del Senado.
—Debate.
—**Se aprueba en general el proyecto de la Cámara de Representantes.**
—En discusión particular se vota negativamente el artículo 1.o.
—**Se aprueba el artículo 1.o del proyecto sustitutivo del señor senador Fabini, y los artículos 2.o y 3.o.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción. — Carpeta 1878. — Repartido 155.**
—**Vuelve a la Cámara de Representantes.**

25—Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria. — Proyecto de ley por el que se dispone su creación.
—En discusión.
—Exposición del señor senador Chiarino.
—**Se aprueba en general el proyecto por unanimidad.**
—**En discusión particular se aprueba el artículo 1.o.**
—En discusión el artículo 2.o.
—Intervenciones de los señores senadores Carballo, Arrillaga Safons y Chiarino.
—**Se aprueba el artículo 2.o.**
—En discusión el artículo 3.o.
—El señor senador Chiarino propone la modificación del texto.
—**Se aprueba el artículo 3.o.**
—En discusión el artículo 4.o.
El señor senador Chiarino propone que se vote el artículo 4.o sustitutivo, presentado por la Comisión.
—**Se aprueba el artículo 4.o sustitutivo y los artículos 5.o y 6.o.**
—En discusión el **artículo 7.o.**
—El señor senador Chiarino propone una fórmula sustitutiva.
—**Se aprueba el artículo 7.o sustitutivo, y el artículo 8.o.**
—El señor senador Guichón solicita que se reconsidere el artículo 8.o.
—Así se resuelve.
—El señor senador Chiarino propone modificaciones al artículo.
—**Se aprueba el artículo 8.o, con las modificaciones propuestas y el artículo 9.o.**
—En discusión el artículo 10.
—Los señores senadores Chiarino y Arroyo Torres proponen la modificación del texto.
—Intervención del señor senador Fernández Crespo.
—Debate.
—**Se aprueba el artículo 10 con las modificaciones propuestas y los artículos 11 al 14 inclusive.**
—En discusión el artículo 15.
—Los señores senadores Chiarino y Ferreiro proponen la modificación del artículo.
—Intervenciones de los señores senadores Arroyo Torres y Bayley.
—**Se aprueba el artículo 15 con las modificaciones propuestas.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción. — Carpeta 1966|950. — Repartidos 112|953 y 143|954.**
—**Se comunica a la Cámara de Representantes.**
—Constancia de los señores senadores Arrillaga Safons y Bayley.

26—La señora senadora Sancho Barceló presenta un proyecto de ley relacionado con la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones Bancarias y solicita que pase a la Comisión encargada de estructurar el orden del día. — Carpeta 1863. — Comisión de Previsión y A. Sociales.
—Intervenciones de los señores senadores Fernández Crespo y Bayley.

28—Locales para renta y vivienda en la Capital e interior.
—**Autorización al Banco de la República para invertir en su construcción $ 5.000.000.00 en la capital y $ 3:000.000.00 en el interior.**
—**En discusión.**

—Intervención del señor senador Bove Arteaga.
—Propone que se apruebe solamente la segunda parte del artículo 1.o del proyecto, a fin de votarlo.
—El señor senador Guichón propone que se desglose la primera parte del artículo y se pase a Comisión a efectos de considerarla oportunamente.
—Intervención del señor senador Arroyo Torres.

20—Se levanta la sesión por falta de quórum, a la hora 21 y 13 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º Elección de miembros de la Comisión Permanente (recoger las cédulas hasta dos horas después de empezada la sesión).

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

2º Alquileres y desalojos. — Carpeta 1771. — Repartidos 87 y 154.
3º Modificación a la Ley de Alquileres. — Carpeta 1875. Repartido 150.
4º Modificación a la Ley Orgánica de la Caja Bancaria. — Carpeta 1867. — Repartido 152. (Previo informe de la Comisión de Constitución y Legislación).
5º Se amplía en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación". — Carpeta 1759. — Repartido 127.
6º Jubilados y pensionistas escolares. — Carpeta 1412|953. — Repartido 100.
7º No acumulación de sueldos para los funcionarios públicos. — Prórroga de la vigencia de la Ley 12.110 de 26 de junio de 1954. — Carpeta 1878|54. — Repartido 155.
8º Se crea el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del comercio y la industria. — Carpeta 1966|50. — Repartidos 112|953 y 143|954.
9º Autorización al Banco de la República, para construir locales para renta y vivienda en la Capital e interior. — Carpeta 1305|953. — Repartido 162|953.
10. Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Se amplía en $ 2:000.000.00 para obras de defensa de Río Negro. — Carpeta 1416. — Repartido 135.
11. Convenios Internacionales del Trabajo. — Carpeta 1750. — Repartido 133.
12. Acuerdo Básico de Asistencia Técnica subscripto entre la República Oriental del Uruguay y la FAO. — Carpeta 1627|954. — Repartido 147.
13. Amparo de la Caja de Trabajadores Rurales, a los que cesaron en su actividad, con anterioridad al 20 de enero de 1943. — Carpeta 1442|953. — Repartido 108|954.
14. Proyecto de ley sobre Asignaciones Familiares para los trabajadores rurales. — Carpeta 1889.
15. Proyecto de decreto de la Mesa por el cual se refuerza el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad de $ 60.000.00 para cubrir los gastos producidos hasta la fecha y los previstos hasta el final del Ejercicio. — Carpeta 1879.
16. Proyecto de ley por el que se arbitran recursos para atender el pago de diferencia de jornal surgidas como consecuencia de la extensión de las obras públicas. — Carpeta 1888.
17. Proyecto de ley por el que se determina un régimen para represión del contrabando de ganado. — Carpeta 1886.
18. Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 50.000.00 para la realización del VI Congreso Latinoamericano de Neurocirugía. — Carpeta 1887.
19. Proyecto de ley sobre reintegro a los partidos políticos por gastos de impresión de hojas de votación. — Carpeta 1885.
20. Venia para designar Ministro de la Suprema Corte de Justicia al Coronel doctor Arturo Baliñas. (Recursos extraordinarios de Casación y Revisión). — Carpeta 1884.
21. Discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones:

A) Ignacia Artigas Artigas. — Carp. 1493|953. — Reps. 194|953 y 137|954.
B) América Artigas Artigas. — Carp. 1490|953. — Reps. 198|953 y 136|954.
C) Olga Maciel de Simona Arribillaga e hijo menor. — Carp. 1519|953 Rep. 73|954.
D) María Ester Martínez Borges de Parodi e hijos. Carp. 1537|53 Rep. 74|954.
E) Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. Carp. 1500|953. — Reps. 199|953 y 138|954.
F) Andrea Aurora Pereyra. Carp. 1495|953 Reps. 195|953 y 119|54.

22. Venia al Poder Ejecutivo para designar al señor Ernesto W. Benavídez, encargado de negocios ante el gobierno de Dinamarca. Carp. 1826. — Rep. 144.
23. Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". Carp. 1778. — Rep. 128 (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1954).
B) Funcionario del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. Carp. 1781 Rep. 129. (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1954).
C) Sub-Jefe de División del Ministerio de Obras Públicas. Carp. 1782. Rep. 130 (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1954).
D) Auxiliar 3ro. de la Dirección de Vialidad. Carp. 1678. Rep. 131. (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1954).
E) Oficial 5to. del Ministerio de Defensa Nacional Carp. 1783. Rep. 132 (El plazo constitucional vence el 26 de octubre de 1954).
F) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Carp. 1797. Rep. 139. (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1954).

1

A la hora 18 entran a Sala los señores senadores Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, López Toledo, Mochó (Amestoy), Raffo Frávega, Sancho Barceló, Vignale y Viña.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bonino y González Vonzi; con aviso. los señores senadores Charlone, Espalter, Hernández, Manini Ríos y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declaran comprendidos en el régimen legal vigente sobre Asignaciones Familiares a los trabajadores rurales. Carp. 1889.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por el que se arbitran recursos para atender el pago de diferencias de jornal surgidas como consecuencia de la extensión de las obras públicas. Carp. 1888.

—A la Comisión de Hacienda Integrada.

Y por el que se determina un régimen para la represión del contrabando de ganado. Carp. 1886.

—A la Comisión de Fomento Integrada.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se acuerda el Beneficio Especial de Retiro a los funcionarios jubilados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 9940.

Y por el que se incorporan al régimen de pasividad que administra la Caja de la Industria y Comercio a todas las personas que ejerzan actividades lícitas y que no estén comprendidas por otros regímenes jubilatorios.

—Archívense.

Por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en el pedido de venia para proceder a la destitución del señor don Antonio Alemán Cabeda, la Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes respectivos a fin de ser devueltos al Poder Ejecutivo.

—Devuélvanse a dicho Poder.

3

El señor senador doctor César Charlone presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Nº 10.000.

—A la Comisión de Hacienda.

4

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — En la sesión pasada solicitó prórroga de licenica el señor senador Bonino. De manera que solicito a la Mesa sea convocado inmediatamente el suplente respectivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es en nombre del sector, señora senadora?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

5

—Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: con la desaparición del doctor Elio García Austt, la República ha perdido a uno de sus más altos valores en la ciencia y en el civismo. Me honré con su trato afetcuoso y fuí su correligionario. Lo conocí de cerca y bien. Fué el doctor García Austt un gran señor de la amistad, noble corazón abierto siempre a la simpatía, a la generosidad y al amor, dispuesto a dar sin tasa ni medida, cuanto a su alcance estuviere de ayuda material, moral y científica, de todo desvalido, a necesitado, o de toda víctima de la injusticia o del infortunio.

Su alma vibró al diapasón del espíritu de cada uno que llegó a contarle su tragedia; su alma se estremeció al conjuro de los grandes problemas del hombre en el fundo. Su juro de ciudadano fué siempre limpia; no habló con el pensamiento puesto en las mezquindades y cálculos despreciables de la tierra, sino con la vehemencia de quien cree que los conductores de los pueblos sólo realizan esfuerzos fecundos cuando actúan con visión del porvenir, mirando hacia las estrellas, orientados por principios y tratando de que el hombre y la colectividad se acerquen todos los días un poco más a ese ideal de perfectibilidad que quizá nunca se alcance, pero al cual es hermoso aproximarse.

Habló el lenguaje de la verdad en materia democrática; quizá alguna vez pudo hasta ser injusto, pecado en el que todos caemos irremediablemente, pero siempre actuó por pasión de bien público y por bendito exceso de buenas intenciones.

Fué un pensador profundo, un razonador temible; brillante en la exposición, causando deleite por la belleza con que se expresaba, con un talento que provocaba admiración y con una cultura humanista que deslumbraba. Los hombres de ciencia dicen que fué un maestro. El expresivo y conmovedor homenaje que ayer le rindió la Facultad de Medicina, así lo consagra. Algunos de sus pacientes lo lloraron como a un santo. Yo sé que fué un insuperable ciudadano y un verdadero carácter. Juzgándolo por su pasaje más bien breve por el Parlamento; desde la banca que ocupó en la Cámara de Representantes, dictó lecciones de carácter permanente, de suprema dignidad cívica. Habrá —y es natural— quienes discrepen con algunos de sus conceptos, pero pienso que podrían tomarse media docena de discursos parlamentarios de García Austt y editar con ellos un libro para tener así el más claro, firme, principista, conceptuoso, valiente, e insuperable texto de Educación Cívica Democrática, que debiera enseñarse en las escuelas, liceos y universidades, para formar los ciudadanos del mañana que la República necesita.

Al médico que comprendía y compartía el dolor de sus semejantes, al profesor pleno de sabiduría, al demócrata de verdad, al ciudadano, rector, al hombre, le rindo desde esta banca mi más emocionado homenaje.

(¡Muy bien. — Muy bien!)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Deseo expresar, señor Presidente, que adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor senador Barrios Amorín.

Tuve oportunidad de conocer al doctor García Austt y mantengo de él, como mantiene toda la República, el recuerdo de una figura de alta jerarquía intelectual y moral. Las palabras que pueda decir en estos instantes no van a trasuntar todo el pesar que nos ha producido su pérdida.

Elio García Austt era uno de esos hombres que mientras vivió dió la sensación de que contribuía a mantener jerarquizado el ambiente público del país, y cuando cae abatido por la muerte, da la sensación de que deja un vacío insustituíble.

Tenía la hondura de los grandes maestros; eso es indudable. Como médico no lo puedo juzgar desde el punto de vista de su ciencia, pero lo puedo juzgar desde el punto de vista del resultado de sus actividades asistiendo a los enfermos. De una bondad infinita, de una inmensa humanidad, su sola presencia hacía olvidar el dolor. Puede decirse que dejaba erguido el espíritu del paciente abatido, por la sola virtud de estar un instante a su lado y de dirigirle una o dos palabras con su mirada profunda.

Sentí siempre por este Médico, por este profesional, un profundo respeto.

Como ciudadano, lo he visto escribir y expresar su pensamiento con una brillantez poco común y con un acierto que señalaba superioridad.

Alguna vez habremos discrepado con él; pero la verdad es que siempre el respeto a la calidad de sus ideas se imponía. Este hombre, era un gran maestro. Nuestra democracia, con su presencia, se honraba, y recogía de su pensamiento y de sus actitudes, lecciones perennes.

Fuímos profundamente conmovidos cuando supimos su desaparición, y hoy, en esta Sala, adhiriendo al homenaje del señor senador Barrios Amorín, decimos que si la ciencia ha perdido a uno de sus más ilustrados representantes, la ciudadanía de la República y la juventud, ha perdido a uno de sus más eximios maestros.

He terminado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo adherir, señor Presidente, a las manifestaciones formuladas en Sala en homenaje a la memoria del doctor Elio García Austt.

Integró el doctor García Austt una generación que dió al país un conjunto excepcional de hombres, en los que alternaban la brillantez de la exposición, la profundidad de la inteligencia, la capacidad para sobresalir en el campo de la política, en el de la ciencia, en el del pensamiento, y en la actividad profesional. Una generación que, acaso, ocupe un lugar preferente en la vida institucional de la República. Aún en medio de ese grupo destacado de hombres, el doctor García Austt se señaló por características propias, que levantaban su personalidad sobre el nivel corriente y que lo señalaban aún dentro de ese grupo excepcional.

Lo ví actuar en política, fuerte, apasionado, con cierta altanería personal, que me parece que se asemejaba mucho a la rebeldía, sobre todo a la rebeldía que merecen ciertas inclinaciones sensible en los ambientes democráticos, en los que, al decir de un escritor brasileño, la mediocridad es su mayor pecado. El doctor García Austt parecía odiar la mediocridad; la desafiaba donde la encontrara; y si esa mediocridad incurría en concesiones que tendían a la demagogia, entonces, la adversión de este ilustre ciudadano se mostraba en toda su amplitud, porque el doctor García Austt nunca fué propenso al halago de las multitudes, en cuanto ello pueda significar la explotación indebida que lleva a la procura del voto ciudadano.

Era un hombre de ciencia; era un político; era un escritor que cuidada la fatura de sus discursos, tanto en la belleza de su forma como en la profundidad de sus conceptos.

Lo sentí adversario ideológico en muchas oportunidades siempre con hildalguía; y también lo ví actuar en un reducto común, con la pasión de todas las horas, con la convicción profunda que ponía en todas las campañas que emprendía, cuando la última reforma constitucional, en contra de la cual libró una batalla, sin reparar lo que ello podría traer de beneficio o perjuicio a su personalidad política, pero decidido, enhiesto, firme, porque creía servir, así, el mejor interés de la República.

Creo, señor Presidente, que el Senado debiera ponerse de pie en homenaje a este ilustre ciudadano desaparecido.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Adhiero, conmovido, a todos los homenajes que se propongan a la figura esclarecida del doctor Elio García Austt.

Paso por encima cantidad de motivos políticos que nos separaron. Ellos pierden importancia ante la desaparición del Hombre, del ciudadano, del médico, del profesor y

sobre todo del admirable escritor que ha perdido la República. Si esta última faceta de su personalidad hubiera dominado su existencia, la cultura del país poseería una obra densa, literaria y filosófica. Para ello poseía especiales cualidades. Y lo habría hecho estoy seguro, si otras solicitaciones no hubieran atraído con mayor poder la dedicación de su inteligencia y la fuerza de su voluntad.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Adhiero, totalmente, a todo lo expresado en Sala respecto de la gran personalidad que era el doctor García Austt y mociono para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala esta tarde, se envíe a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señora senadora hace moción, también, para que se envíe una nota de condolencias a sus deudos?

SEÑOR SANCHO BARCELO. — Sí, señor Presidente; hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por los señores senadores Chiarino y Sancho Barceló.

(Se vota: 16 en 16. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Cámara de Representantes ha enviado al Senado, señor Presidente, el famoso proyecto de ley por el cual se establecen ciertos controles al ganado, en la zona fronteriza del país.

Este proyecto de ley, tiene una triste historia. Fué estructurado por los hombres más capaces del país. Lo redactaron el doctor Carbajal Victorica y el profesor de Procedimiento, doctor Moretti. Intervinieron, pues, en su estructuración, los hombres más capaces en aquel momento, y fué aprobado por unanimidad por la Asociación y la Federación Rurales, así como por las Sociedades de Fomento Rurales. No hubo ninguna Sociedad de Fomento Rural en el país que no le prestara su asentimiento. Se considera este proyecto de ley como el arma más eficaz para luchar contra el contrabando de ganado, y uno de los medios más eficaces para resolver el problema de la carne.

En la Cámara de Representantes, fué informado con el apoyo unánime de todos los miembros de la Comisión, así como por los diputados de todos los Departamentos fronterizos. Firmaron este proyecto de ley, el señor Badano, representante por el Departamento de Artigas, el señor diputado Oribe, representante, en aquel momento, por el Departamento de Rivera, así como diputados de los Departamentos de Cerro Largo, Rocha y Treinta y Tres, fueran ellos nacionalistas, colorados independientes, o batllistas. Tenía, pues, la unanimidad de todo el mundo.

Fuera porque se trataba de un problema relativo a la zona fronteriza, fuera porque se hizo de él un problema político, lo cierto es que el proyecto de ley comenzó a aletargarse en la Cámara de Representantes. Yo fuí varias veces a la Cámara de Representantes, como Ministro de Defensa Nacional, para reclamar la aprobación de este proyecto de ley. Entiendo que el contrabando de ganado no se va a detener con mantener un ejército apostado en la frontera, y creándose problemas entre militares y civiles. En ningún país del mundo existe la libertad que hay entre nosotros en esta materia, porque se censa la producción que está cerca de la frontera. En ningún país se controla así la frontera, sino que lo que se controla son los bienes que pueden cruzarla.

Sobre este proyecto de ley, como dije, había opinión unánime en la Cámara de Representantes y en todas las sociedades rurales del país, en el sentido de que era el único medio para combatir el contrabando. No obstante, por una razón o por otra, a pesar de estar todos de acuerdo, fué postergándose su consideración en la Cámara de Representantes. Lo acaba de aprobar ahora por unanimidad, cuando está por terminar esta Legislatura.

Voy a hacer un pedido, nada más a la Comisión de Fomento del Senado, para ver si podemos tratar este asunto a la brevedad.

SEÑOR GUICHON. — A la Comisión Especial encargada de estructurar la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mi deseo es ver si podemos tratar el proyecto rápidamente, porque estamos gastando el tiempo en soluciones verbales en el problema de la carne y no se toma ninguna medida eficaz. Por lo menos ésta es una medida eficaz, que no va a resolver el problema de la carne, pero, por lo menos va a resolver el problema del contrabando.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión encargada de estructurar la orden del día se reunió hoy, y debe estar a punto de distribuirse, si no se ha hecho ya, el proyecto de orden del día sustitutivo del distribuído antes por Secretaría.

Se pueden señalar como lineamientos generales del proyecto: primero, que se ha respetado todo lo que ya había dispuesto el Senado tratar, o había quedado sin resolver en la sesión anterior. Segundo, que las incorporaciones que se hacen o que recién se incluyen en la orden del día, para tratarlas antes de pasar a discutir los proyectos sobre pensiones, se integra fundamentalmente con iniciativas llegadas de la Cámara de Representantes y que se han estimado de factible solución rápida.

De manera que si el Senado se pronuncia sobre la orden del día que va a seguir, quedarían satisfechas las aspiraciones del señor senador Arroyo Torres.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Bayley formula moción en nombre de la Comisión?

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión ha entregado a Secretaría el proyecto de orden del día para la sesión de hoy. Una vez repartido, si el Senado lo acepta, queda contemplada la proposición del señor senador Arroyo Torres. Pero, antes que se vote la sustitución de la orden del día, quería en esta hora previa, y cumpliendo con algo que se trató en la sesión anterior...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podemos votar, antes, señor senador, esta moción sobre la orden del día?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 15 en 16).

7

SEÑOR BAYLEY. — Voy a referirme a otro asunto, señor Presidente.

La Comisión Especial designada para hacer la selección de las obras de los doctores Baltasar Brum, Domingo Arena, Martín C. Martínez y Joaquín Secco Illa, en conocimiento, como se notificó al Senado, de que ya están prontas las placas designando con los nombres de estos cuatro ilustres ciudadanos distintas salas de Comisiones del Senado, aconseja a este Cuerpo que la ceremonia a celebrarse, se realice el próximo miércoles a la hora 19, haciendo un cuarto intermedio de 30 minutos en la sesión que debe celebrar el Senado, y estima que el programa podrá limitarse a esto: Lectura, por el señor Secretario, del proyecto y de la resolución del Senado; en segundo término, el señor Vicepresidente del Senado pronunciará una alocusión relativa al homenaje; en tercer lugar, se tomará versión de lo actuado, incorporándose a la "Publicación Informativa" del Senado. A esta reunión, se entiende, que debe invitarse especialmente a los familiares de los compatriotas objeto de este homenaje, a los representantes de la prensa, legisladores, etc.

Por último, la Comisión Especial quiere, en su proposición, y así lo hace por mi intermedio y con anuencia del señor Presidente de la Comisión, señor senador Chiarino, dejar expresa constancia de que no le ha sido posible convencer al señor Presidente del Senado, doctor Brum, de que su calidad de hermano de uno de los ilustres hombres públicos objeto del homenaje del Senado, no obstaría, en el concepto de la Comisión, a que en representación del Cuerpo presidiera el acto, interviniendo en la ceremonia y hablando en nombre del mismo.

Es una constancia que la Comisión cree del caso dejar, porque si bien los señores senadores conocen y respetan los argumentos hechos ayer por el señor Presidente estiman que la opinión pública debe conocer el empeño que ha hecho la Comisión Especial para decidir al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco a la Comisión y a los señores senadores el recuerdo que han tenido hacia mi persona.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad**).

8

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: el Senado acaba de resolver convocar al suplente del señor senador Bonino. Como yo me temo que la resolución pueda estar cuestionada por disposiciones reglamentarias legales, es que hago este planteamiento, y en este momento consulto el Reglamento y, efectivamente, me afirma en esa opinión, y por eso hago el planteamiento al Cuerpo porque estaríamos en tiempo de considerar esta situación.

El artículo 1.o del Reglamento relativo a Suplencias Legislativas, dice que cuando se conceda licencia a un legislador, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda, siempre que concurrieran las circunstancias siguientes: A) Que el término de la licencia otorgada sea mayor de un mes.

Después vienen otras circunstancias, y una de ellas se refiere al motivo de enfermedad o cumplimiento de una misión oficial, etc.

Como la licencia que se concedió últimamente al señor senador Bonino era por término de un mes, yo me veo en la necesidad de declararlo en el Senado, a los efectos a que pueda dar lugar.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No es la prórroga de otra licencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bonino había solicitado una licencia por 30 días, y, después, una prórroga por 30 más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lógicamente, si el señor senador pide una licencia por 30 días y luego pide una prórroga por 30 días más, debe comprenderse que la licencia alcanza a 31 días. Lo que ha querido evitar es una pequeña licencia, que el Cuerpo quede desintegrado, porque el señor senador Bonino pudo solicitar por 31 días la primera vez, y no creyó necesario pedir por un día más, y pidió por 30 cuando pudo hacerlo por 31, y evidentemente el señor senador Bonino va a faltar del Senado por 60 días, y eso es lo que interesa desde el punto de vista reglamentario.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El texto de la licencia del señor senador Bonino dice: "Encontrándome ausente del país en cumplimiento de una misión oficial, solicito licencia por el plazo de 30 días a partir de la fecha".

Como en el texto no se pide una prórroga sino una nueva licencia, creo que para llegar a la solución manifestada por el señor senador Arroyo Torres habría que hacer una interpretación que obviara esta dificultad, que me parece que surge de la simple lectura de la solicitud.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿En qué radica la dificultad?

No he percibido bien dónde está el inconveniente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El Reglamento dice que se convocará al suplente, cuando se otorgue una licencia superior a 30 días, como el señor senador Bonino solicita licencia por 30 días, parecería que no procede la convocatoria del suplente, y he manifestado que formulo este planteamiento a efectos de dejar a salvo lo que pudiera ser mi conocimiento de este asunto.

Entiendo que ésa podría ser la situación que se iba a crear; he hecho consultas y me doy cuenta que en realidad ésa es la situación, que no puedo callar ante el Senado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Parecería que no se puede tomar esta nota aisladamente. El señor senador Bonino ha ido en misión oficial, y la licencia que ha solicitado, la ha hecho criteriosamente, por el término que él creyó que necesitaba.

Se le ha concedido la licencia por el término que él consideraba necesario, pero ese término fue insuficiente y hay que prorrogarlo. Tomando el conjunto del problema de su licencia, es una licencia, desde luego, por más de 30 días.

De manera que parecería que el buen criterio aconseja establecer que es de aplicación la disposición pertinente.

Entiendo que estamos en el caso de una licencia por más de 30 días; es una licencia de 60 días, porque al votar esta prórroga, el señor senador tendría una licencia de dos meses.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con el razonamiento hecho por el señor senador Arrillaga Safons, se podría dar el caso de que al término de estos 30 días le quedara al señor senador Bonino alguna gestión por realizar dentro de la misión oficial que se le ha confiado y, calculando él que pudiera efectuarla en 12 o 15 días, podría pedir una segunda prórroga por ese término, lo que no sería nada extraño porque ya ha ocurrido en otros casos. De ese modo, podríamos continuar en el período legislativo sin convocar al suplente, dejando a una de las bancadas sin uno de sus componentes y, por lo tanto, quitándole a ésta un voto en las votaciones que se realizaran.

Por lo tanto, aceptaría la opinión de los señores senadores Arrillaga Safons y Arroyo Torres.

SEÑOR BAYLEY. — Y la mía.

SEÑOR GAMBA. — Y la del señor senador Bayley.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Y la mía, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Y la de la señora senadora, también.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me inclino decididamente en favor de la opinión de los señores senadores Arroyo Torres y Arrillaga Safons. Es más: me parece que no hay problema, porque en la nota del señor senador Bonino que acaba de leerse, se remite a la misión oficial que está desempeñando.

De modo que se trata, simplemente, de una ampliación de plazo.

Corrieron los 30 días y vendrán otros 30 que son los que, seguramente, el señor senador Bonino juzga necesario para continuar con su labor. Pero basta que hayan transcurrido los 30 días del mes pasado y continúe el señor senador en uso de la licencia por los días que necesita, de acuerdo con la prórroga solicitada, para que se considere como una ampliación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como el tiempo urge, señor Presidente, vamos a votar.

SEÑOR BAYLEY. — Está votado. Habría que reconsiderar la resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está votado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podríamos entrar a la orden del día.

(Apoyados).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Elección de miembros de la Comisión Permanente.

Sobre este asunto se había fijado un plazo, hasta la hora 19, para recoger los votos.

10

Se va a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: Alquileres y desalojos.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El proyecto fué repartido, señor Presidente.

Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar.

Se está llamando a Sala.

Habiendo número, se va a votar la moción formulada por el señor senador Arroyo Torres.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR BAYLEY. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 13 en 18).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta Nº 1771 de 1954. — Repartido Nº 87 de 1954.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se otorga a los arrendatarios y subarrendatarios a que se refiere la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo del corriente año, un nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la misma, incorporándose otras disposiciones tendientes a facilitar su aplicación y a habilitar a la Suprema Corte de Justicia para atender los gastos y retribuciones extraordinarias inherentes a la mencionada ley y a la que es objeto de esta iniciativa.

Los términos fijados por la última ley de alquileres para quienes encontrándose interesados en ello optaran a sus beneficios, se ha revelado exiguo en función, entre otras causas, de los distintos problemas que en la práctica se han planteado respecto a su correcta aplicación. Se evidencia así como de estricta justicia procurar la más amplia satisfacción de los intereses que han querido contemplarse con el régimen creado por la ley de emergencia, otorgando un nuevo plazo, considerado prudencial, que se estima bastante

a evitar la frustación de las finalidades perseguidas con el mismo.

Por el artículo 2º se habilita a los jerarcas de los distintos servicios públicos para asumir la representación del Estado en las gestiones que deban realizarse a efectos de obtener para aquellos los beneficios de la ley citada, en el ánimo de facilitar y agilitar los trámites a ello inherentes y por la propia excepcionalidad de las circunstancias.

Finalmente, se autoriza la disposición de la suma de $ 35.000.00 en favor de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que ésta pueda atender los gastos ya ocasionados a las oficinas del Poder Judicial por el cumplimiento de los cometidos que la Ley Nº 11.921 les atribuye y aún aquellos que deberá afrontar por virtud de la presente iniciativa, así como otorgar una módica remuneración extraordinaria a los funcionarios cuyo concurso hizo posible —no obstante el congestionamiento de tareas de notoriedad— la regular aplicación de la ley.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los arrendatarios y subarrendatarios que no se hubieran acogido a los beneficios que acuerda la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953, tendrán derecho a hacerlo dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de la presente. En ese caso los aumentos de alquileres correspondientes comenzarán a regir en las mismas fechas que al efecto señala el artículo 5º de la ley citada en primer término.

Art. 2º Declarar que en todas las gestiones y procedimientos relativos a la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953 en que tenga interés el Estado, además de los agentes investidos de su representación, se hallan capacitados para actuar válidamente ante la justicia, los jerarcas de los servicios públicos y demás funcionarios a quienes se encargue de ese cometido especial.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) a tomarse del Rubro 25.03-03 - 8.03-20 (Ley de 27 de marzo de 1953), los que serán entregados a la Suprema Corte de Justicia con destino a la atención por ésta de los gastos y remuneraciones extraordinarias que irrogue el cumplimiento de esta ley y de la Nº 11.921 premencionada.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el párrafo final del artículo 15 de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, que quedará redactado en la siguiente forma: "Esta disposición también comprende a los arrendatarios y subarrendatarios de inmuebles no destinados a habitación, que hubieran contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1948".

Art. 2.o Concédese un plazo de treinta días para que los beneficiarios de esta ley puedan acogerse a las disposiciones de la misma.

Art. 3.o Por el término de ciento ochenta días a contar de la publicación de esta ley, quedarán suspendidos los lanzamientos sobre fincas destinadas a habitación, decretados en los juicios de desalojos por causa de expropiación. Si los organismos que hayan originado los desalojos proveyeran, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, de fincas de su propiedad a los inquilinos contra los que se hubiera decretado el lanzamiento, éstos podrán hacerse efectivos de inmediato.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Carpeta Nº 1771 de 1954. — Rep. N.o 154 de 1954.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión aconseja la sanción del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual, subsanando una omisión padecida al redactarse a Ley de 24 de marzo de 1953, se hace extensivo, a los casos de fincas destinadas a establecimientos o giro industrial o comercial, el derecho, acordado a los demás arrendatarios por la mencionada ley, a gestionar, de la autoridad judicial competente, la determinación del alquiler razonable, una vez vencidos los plazos contractuales o legales del arrendamiento.

La historia de la sanción del proyecto en la Cámara de Representantes, revela que sólo por omisión involuntaria pudo no incluirse, a texto expreso, en el mismo, los casos de locales destinados al funcionamiento de comercios o industrias.

Mantener el régimen vigente significaría, sin que para ello pueda invocarse ninguna razón valedera, negar, a millares de arrendatarios, el amparo y la protección de un estatuto legal que, al poner término a la legislación de emergencia en materia de arrendamientos y desalojos, estructuró —como medida principal para resolver la vieja contienda entre los partidarios de la libre contratación y los del dirigismo o intervencionismo absorbente del Estado en materia de arrendamientos— en fórmulas concretas y claras, el muy plausible criterio recogido en la Ley de Alquileres N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Entregar a la Administración Judicial, por medio de los órganos competentes, la determinación del monto justo e racional del alquiler en los casos en que no existe al respecto entendimiento entre las partes interesadas, significa dar al problema una solución que no puede motivar resistencias legítimas de ninguna de las partes cuyos intereses aparezcan contrapuestos o en oposición. Con el nuevo criterio legal, se evita tanto el abuso de los arrendadores que pretendan imponer precios exorbitantes al arrendamiento, como el indebido provecho de arrendatarios que quieran continuar, punto menos que indefinidamente, beneficiándose del aprovechamiento de fincas, pagando alquileres mínimos cuyo monto no representa una adecuada compensación para el arrendador.

En síntesis: se pondrá término, mediante el régimen de la Ley de arrendamientos urbanos, de marzo de 1954, a la doble situación que quiere reprimirse, es decir, no habrá más arrendamientos excesivos ni arrendamientos irrisorios.

El sistema, por otra parte, al incluir en la protección legal los casos de inmuebles dados en arrendamientos con destino a establecimientos o giros comerciales o industriales, no sólo no constituye innovación ni comporta acordar privilegio especial a comerciantes e industriales, sino que, por el contrario, no es otra cosa que la reiteración de todo el sistema legal en materia de arrendamientos y desalojos vigentes en nuestro país, aún desde época anterior a la sanción del Código Civil y del Código de Procedimiento.

Significa, además, no dividir a las personas que tienen la calidad de arrendatarios, en personas merecedoras de la protección legal y personas que quedan excluídas de ella.

En efecto, ya las leyes patrias de 1853 y 1858, apenas legislada la materia de desalojos, o encarada por el legislador la etapa de restitución de los bienes arrendados, incluyó, en las medidas protectoras de los inquilinos, a texto expreso, los casos de establecimientos aplicados a giro comercial o industrial, con la particularidad de acordar, para estas últimas situaciones, plazos mayores que los fijados para las casas destinadas a habitación.

Es éste el sistema recogido posteriormente por el Código Civil, por el Código de Procedimiento Civil y por las leyes de emergencia en el período 1919 a 1927.

La Ley de 16 de diciembre de 1927, suprime, a los efectos del desalojo, toda diferencia en función del destino del bien objeto del arrendamiento. Equipara, por lo tanto, el destino para habitación, al destino para comercio o industria, bien que acordando plazos para el desalojo muchos mayores que los del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil. Mantuvo, sí, posibilidades de extensión de estos plazos, en función de otros destinos: ganadería, explotación agrícola o de granja, servicios de asistencia y de instrucción pública o privada.

Las leyes de emergencia, desde el año 1931 a 1950, siguieron la misma orientación.

La Ley de 1953, como todas las anteriores, no entró a discriminar, a los efectos del desalojo, ni a los de la determinación del precio o de la estabilización, en razón del destino del bien arrendado.

—En discusión general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este asunto relacionado con alquileres y desalojos, tenemos un proyecto de la Cámara de Representantes estableciendo el sistema de ir al precio razonable.

Además, tenemos una iniciativa presentada hoy por el señor senador Guichón por la cual a los comerciantes que se amparen a estas disposiciones, no se les aplicará los beneficios que la ley acuerda para los casos de casa-habitación.

En tercer término existe otra iniciativa del señor senador Bayley por la cual se declaran apelables las sentencias dictadas en estos juicios.

En consecuencia, estimo que sería pertinente oír, en primer término, al señor miembro informante que es el doctor Bayley para informar acabadamente al Cuerpo del estudio de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — El proyecto aprobado por la Cámara de Representantes se limita a hacer extensivos a los arrendatarios de locales destinados a establecimientos de giro o industriales o comerciales, los beneficios de la Ley de marzo de 1953, en cuanto les permite acogerse al régimen del alquiler razonable, determinado como es notorio, por vía judicial.

La otra disposición, la tercera del artículo, se refiere a la suspensión de la efectividad de los desalojos en los casos de fincas destinadas a habitación y que fueran objeto de expropiación o en que la causal de desalojo sea la expropiación.

El fundamento de la primera disposición está largamente explicado en el informe de la Comisión de Constitución y Legislación, que obtuvo el voto unánime de la misma, y el de la otra disposición es que, ante el conflicto de la necesidad del ente público y la del habitador, se estima que aquél puede demorar un poco más en tomar posesión del local y no dejar sin vivienda al ocupante.

Eso es todo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Correa).

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se dé lectura a un parágrafo aditivo que he propuesto al artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Agregado final al artículo 1º del proyecto:

No regirá a este respecto, el artículo 19 de esta ley, salvo el caso de que la decisión judicial elevara el monto del alquiler a más del duplo, aplicándose sólo al excedente las normas del artículo 19".

SEÑOR GUICHON. — He consultado con varios miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, que ha estudiado este proyecto. Lo hice con quienes estaban en Sala antes de iniciar la sesión; de lo contrario habría extendido la consulta a todos los integrantes de la Comisión.

Entiendo, señor Presidente, que si es justa la extensión del beneficio a los inquilinos comerciantes, no es razonable, también la aplicación del artículo 19; es decir, que el monto del aumento, cuando exista, se pague en forma escalonada.

Creo que si hay razones para la casa-habitación, no existen, en el mismo grado, para las casas de comercio.

Ya es grave, en mi concepto muy grave, esta excepción que se hace a un congelamiento de precios, porque si es razonable para evitar una conmoción social un congelamiento de precios, ya no lo es es igual grado tomar aisladamente un sector de la sociedad y decirle: a ustedes se les congela los precios mientras todos los demás precios continúan en alce.

Si bien la ley de alquileres para la casa-habitación tiene fundamentos muy respetables, no creo que existan en la misma forma para extender la excepción también a las casas destinadas a comercio. Es muy prestigioso lo del justo precio, o lo del precio razonable, pero ya no es tan prestigioso, porque no es igualmente justo, el extender los plazos para el pago del alquiler razonable.

Por lo expuesto, hago esta proposición, a los efectos de que rija el precio razonable que se establece para la casa-habitación, pero que no rija en cuanto al escalonamiento del pago, en distintos plazos, que establece el artículo 19. Sólo en aquellas circunstancias en que fuera superior al duplo, entonces sí, en lo superior, podría aplicarse las disposiciones del artículo 19.

No abundo, señor Presidente, en mayores razones, porque en todos los señores senadores que he hablado encontré el ambiente más favorable para esta proposición.

SEÑOR BAYLEY. — Es exacto cuánto expresa, como ocurre habitualmente en él, el señor senador Guichón.

En cuanto me planteó la observación, bien que no había podido reunirse la Comisión de Constitución y Legislación, le adelanté mi parecer favorable, porque tenía fundamentos de razón indiscutibles; pero, y a esto también se avino el señor senador Guichón, luego de meditar un poco sobre la enmienda a introducir al proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, pensé que sería conveniente aprobarlo tal como está, porque en él se consagra el derecho de los comerciantes e industriales a acogerse a los beneficios justos del alquiler razonable. Hoy mismo, el Senado, al tratar el proyecto que figura inmediatamente en el orden del día, del que soy autor o que presenté, que establece un régimen de apelación para las sentencias que fijan el alquiler razonable, podría aprobar, en un artículo 2.o, al que voy a dar lectura, un principio igual al de la fórmula del señor senador Guichón, pero con una redacción adecuada a la del segundo proyecto.

"Sólo cuando la sentencia ejecutoriada fije el monto del alquiler razonable en más del duplo del arrendamiento anterior, y tratándose de locales destinados a establecimientos de giro comercial o industrial, regirán, por el excedente de dicho duplo, las normas del artículo 19 de la ley número".

El fundamento de la enmienda ya lo ha enunciado el señor senador Guichón. No es la misma situación económica, en tesis general, la del que ocupa la finca a título de arrendatario para habitarla con sus familiares, que la del que ocupa un local en que funciona un establecimiento comercial o industrial.

Se explica que al habitador común se le haya dado un plazo escalonado para asimilar el aumento, pero no tendría razón esa misma benevolencia o liberalidad con perjuicio del propietario en el caso de los comercios o industrias; por ello, sólo se reserva la aplicación del precio en forma escalonada para los casos en que el alquiler razonable fijado por la justicia excediera del duplo del alquiler anterior, en cuyo caso se obligaría a un sacrificio económico inmediato, que tal vez no pudieran asimilar todos los comerciantes e industriales.

De manera que si el señor senador Guichón acepta que se incluya esta fórmula como artículo aditivo al proyecto siguiente, todo se podría arreglar.

Se podría votar, entonces, en primer término, el que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Dado el ambiente favorable, ya que había consultado el punto con el señor senador Arrillaga Safons, y estaba de acuerdo en el temperamento que propone el señor senador Bayley, porque de esta forma este proyecto podría quedar sancionado, y como el otro que crea una nueva instancia considero que no ofrecerá ninguna dificultad para ser aprobado, pues se trata de dar mayores garantías y va a ser votado casi por unanimidad, acepto la proposición del señor senador Bayley, ya que ella permitirá la aprobación de la fórmula que presenté.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 19**).

SEÑOR CHIARINO. — Quiero dejar constancia que no intervengo en este asunto, por mi vinculación con una institución bancaria que tiene un fuerte sector de administración de propiedades.

SEÑOR BAYLEY. — Como miembro informante, debí hacer constar que el señor senador Chiarino se abstuvo, también, de intervenir en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1º.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 19**).

En discusión el artículo 1º

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 18**).

En discusión el artículo 2º

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

En discusión el artículo 3º

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 18**).

El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 18**).

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Aunque es de orden comunicarlo en el día, para este y el otro proyecto que sigue, voy a proponer —sobre todo para el segundo— la comunicación inmediata porque hay términos judiciales pendientes y pueden vencer.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es de estilo.

SEÑOR BAYLEY. — Pero yo pido de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

11

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Hoy se ha dado cuenta, señor Presidente, y se ha repartido entre todos los señores senadores, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, relacionado con el reintegro de los gastos electorales y de impresión de hojas de votación.

Desearía que este proyecto se considerara con informe de la Comisión. Pasó a la Comisión de Presupuesto, y tengo mis dudas de que no se logre en ella número, y entonces vengamos después a Sala, a pedirlo como grave y urgente, y a sacarlo a última hora, no teniendo informe de la Comisión ni habiéndose oído, siquiera, al propio Banco de la República.

Creo que en esta materia hay que agotar todos los recursos posibles para que tengamos número en la Comisión de Presupuesto, y venga con informe, y asentimiento del propio Banco de la República, porque me temo que esto es insconstitucional, pues se está violando una disposición de la Constitución referente a la autonomía que tiene dicha institución.

El "concédese" que aparece aquí en forma imperativa, es decir tómese las llaves del Banco de la República y sáquese de él cuatro millones de pesos. Eso no puede.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Entiendo que nosotros tenemos que estudiar este proyecto, y ver si podemos rebajar la contribución que es excesiva. Hemos agotado todos los recursos posibles, sin hacer ningún aparato de orden electoral ni queremos sobre esto debate de carácter político. Por eso queremos realizarlo en el seno de la Comisión, ampliamente; pero si no encontramos ambiente, advierto que este proyecto de ley no saldrá, sin el debido pronunciamiento claro, categórico y terminante.

Lo que yo digo, señores senadores, es que después de este estado tranquilo, en el que no entra nerviosismo a nadie, y en el que el proyecto está caminando solo, después de eso, no tengamos que aprobar a último momento un proyecto de esta entidad sin informe de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — No hay ninguna moción formulada.

SEÑOR VIÑA. — Mociono, señor Presidente, exhortando a la Comisión al pronto despacho de este asunto, agotando todos los medios en sus manos para que tengamos informe sobre el mismo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

Se trata de un tema que, indudablemente, tiene extraordinaria importancia en este momento. Existe en el ambiente nacional una gran alarma por la forma en que van actuando algunos hombres de gobierno en el manejo de los dineros públicos.

Hace pocos días nos hemos enterado con verdadera sorpresa, de que el Municipio de Montevideo ha realizado algo así como un saqueo a las arcas municipales, enviando al extranjero una numerosísima delegación que ha de costar al país alrededor de $ 350.000. fuera de los complementos que perjudican al erario público por el otorgamiento de divisas especiales, etc.

Cuando todavía no hemos salido de la sorpresa que nos ha causado este verdadero derroche y despilfarro de los dineros públicos, nos encontramos que llega a nuestra mesa de trabajo un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el cual se entrega a los partidos, un dinero que se toma del Banco de la República, sin el previo consentimiento de sus autoridades, y cuyo monto se eleva a varios millones de pesos. Según resulta de ese proyecto y de los precios que se cotizan en general los trabajos de imprenta, puede afirmarse que cada voto se ha cotizado en la suma de cuatro pesos.

Con razón, nuestros dirigentes periodistas han dicho que se trata de otro saqueo al tesoro público. Felizmente nos reconforta leer la opinión emitida en la Cámara de Representantes por ciudadanos muy calificados y que, singularmente se enaltecen por haber emitido esas opiniones.

Leo la opinión del sector socialista, totalmente contraria a este despilfarro, opinión dada por sus legisladores y respaldada por su partido. Encuentro luego que quien precipitó los acontecimientos fué el señor diputado Flores, que trató de extraer del término alejado en que se encontraba en el orden del día, para darle tono preferencial y hacer considerar este proyecto, situación desde luego muy nebulosa, porque al aparecer prestigiando esa preferencia, demostraría su aquiescencia a las soluciones allí patrocinadas. Pero luego de haber emitido opinión otros sectores como el nuestro, por intermedio de nuestro representante doctor Gilmet, y de haber emitido su opinión jerarquizada por su autoridad moral el señor diputado Schauricht, quien dijo palabras que puedo leerlas porque son muy breves y además de gran contenido.

"SEÑOR SCHAURICHT. — He votado negativamente. Recuerdo que en una democracia ejemplar, verdadera escuela de la democracia, la democracia inglesa ha dictado leyes restringiendo los gastos que se puedan hacer en una propaganda electoral y creo que nosotros no debemos aumentar los gastos de una propaganda que ya es excesivamente ruidosa".

Declaro que sentí profunda satisfacción al leer la opinión de estos distinguidos legisladores que militan en partidos contrarios al nuestro, y venimos, entonces, a mantener nuestra posición, que es tolerante en el sentido de que admitimos que se puede sancionar una ley similar a las que han regido en otros períodos, pero, de ninguna manera, la que propicia el proyecto de ley que entró a estudio.

No puedo, en esta oportunidad, entrar al análisis de sus disposiciones; pero quiero llamar la atención del Cuerpo con estas palabras un tanto gruesas pero que es menester usarlas, para destacar la responsabilidad en que incurriríamos votando este proyecto de ley. Estimo, como lo dije en la Comisión que estructuraba el orden del día, que este proyecto de ley no podía integrarla mientras no hubiera el informe pertinente de la Comisión con el asesoramiento correspondiente, porque en el fondo, señor Presidente, estamos engañando al pueblo al votar este proyecto que dice que se va a pagar a los partidos lo que han gastado en listas, y eso, señor Presidente, es una mentira. Ningún partido puede gastar en impresión de listas las cantidades fabulosas que aquí se establecen. El proyecto de ley fija que cada cien votos obtenidos por un partido éste tiene derecho a que se le pague el importe de 25 millares de hojas de votación y, en mi concepto, la verdad es que por cada voto apenas podría concederse la impresión de 50 listas. Ese es el promedio real y efectivo que pueden denunciar todos los partidos, que pueden denunciar todas las agrupaciones y que podemos denunciar todos los legisladores que actuamos en esta materia.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me disculpa un segundo, señor senador, para...?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — He dicho, señor senador, que no quería entrar al asunto...

12

SEÑOR CUTINELLA. — Simplemente deseaba pedir la prórroga de un plazo que está por vencer.

Hago moción, señor Presidente, para que se amplíe el plazo establecido para recoger los votos para la elección de la Comisión Permanente hasta la hora 20 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que prorrogar la hora de la sesión.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces hasta la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **13 en 20. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Muchas gracias, señor senador Arrillaga.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Arrillaga Safons.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Decía que este proyecto de ley es fabuloso y equivocado en la forma en que distribuyen los dineros entre los partidos. Sostengo, además, que no dice verdad este proyecto, porque por la vía de pagar el costo de las impresiones de listas, que nosotros admitimos que así se haga, se va a cubrir el importe de una gran parte de las propagandas electorales. Nadie puede sostener, diciendo verdad, que el costo de las listas

sea el que aquí se indica; nadie puede sostener, diciendo verdad, que se necesiten, por cada centenar de votos que logren, mandar imprimir esta cantidad de 25 millares de hojas de votación. Todo el contexto, la forma en que se presenta diciendo lo que no es verdad, exagerando las contribuciones y pegando un manotón a la caja del Banco de la República, obligándolo a distraer dinero que él debe manejar con fines de progreso para el país, todo eso no puede ser utilizado para realizar propaganda política. La cultura de nuestro pueblo no exige que se derroche el dinero como nosotros lo vemos hacer día a día en las calles de Montevideo. Entendemos que la cultura debe cubrir estas etapas y hacer ineficaz toda esa propaganda ruidosa que se realiza, y que los partidos que entienden que eso menoscaba el concepto que debe tener nuestro pueblo de su cultura, deben contrarrestar la acción de otros partidos que se embarcan en ese tipo de propaganda, y se ven obligados a realizar.

Entiendo, pues, señor Presidente, que se trata de un problema muy serio y muy grave que requiere el asesoramiento del Cuerpo por sus comisiones técnicas, debiendo oirse especialmente, como lo señalaba el señor senador Viña, a las autoridades del Banco de la República.

He dicho esto a los efectos de justificar mi voto a favor de la moción presentada por el señor senador Viña, para que este asunto, cuando venga a la deliberación del Senado, lo sea con el informe pertinente de la Comisión.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — Creo que algunos compañeros del Senado se han preocupado de concertar, o tratan de hacerlo,la más próxima fecha para que la Comisión de Presupuesto trate el problema.

Lo que me permito señalar es que, sin perjuicio de la importancia del asunto, la verdad es que la Comisión, por mayoría, —el señor senador Arrillaga Safons se opuso— lo ha incluído en el 16.o lugar del orden del día, y cuando estábamos por pasar del segundo al tercer asunto —ya fuera de la hora previa— se ha planteado prácticamente un debate, casi de fondo, sobre un asunto que está en 16.o lugar.

Espero, señor Presidente, que si se llega al asunto que está en ese lugar, no habrá ninguna dificultad para que se pase a la Comisión de Presupuesto como se sugiere, y exhortaría a los compañeros del Senado a continuar con el orden del día.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Me place que ya, en estos momentos, se esté buscando la forma de que la Comisión de Presupuesto se aboque al estudio de esta iniciativa. Comparto, en forma integral, los conceptos emitidos por los señores senadores Viña y Arrillaga Safons. Estimo que con la ley en vigencia a ese respecto, lo que se ha querido es nivelar la situación de los partidos frente a los problemas comiciales, pero se ha llevado el sentido de la ley más allá de lo necesario y de lo justo. Entiendo que los dineros públicos, y más en la situación tan apremiante para el erario público que vivimos, como la de las actuales circunstancias, no pueden ser utilizados, valga el decir, como si se tratara de bienes de difunto, tanto más cuanto muchas veces nos hemos visto en la necesidad de negar fondos para dar solución a problemas de enorme trascendencia. Las justas comiciales, a mi entender, no necesitan de ese derroche extraordinario que se hace, para financiar la propaganda de los candidatos y de los partidos. En mi concepto alcanza con el programa de los partidos políticos, con la capacitación, con el patriotismo, con la dignidad y con la honestidad de los candidatos, para llevar a un pronunciamiento a la ciudadanía. No triunfa indudablemente quien más gasta, sino quien más méritos tiene. Yo estimo que es necesario que en el seno de la Comisión de Presupuesto se ponga el acento y la honda procupación a fin de evitar que se gasten cuatro o cinco millones de pesos para financiar, exclusivamente, la propaganda de los partidos políticos. Con la vigencia de la ley actual hay más que de sobra para que los partidos y los hombres que postulan su elección, puedan realizar perfectamente su propaganda sin incidir en la situación ya bastante delicada en lo que a finanzas de la República se refiere.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: no he querido intervenir hasta este momento en el cambio de opiniones que hemos oído, porque no quería interrumpir o detener, por decir así, en menoscabo de la libertad de expresión del pensamiento de los señores senadores, las razones que se estaban dando. Pero llamo la atención de la Mesa, señor Presidente, acerca de la oportunidad de este debate. Si el asunto figura en el 16.o lugar ¿por qué motivo se está discutiendo después del primer punto sin que reglamentariamente se haya pedido la transferencia para el segundo lugar? El orden del día fué hecho por la Comisión a la cual hemos urgido para que nos lo trajera estructurado. La Comisión lo ha traído, está aquí. Este asunto tiene toda la importancia que los señores senadores han recordado. No sé cual será el criterio del Senado, pero si está en el orden del día, o se procede reglamentariamente para darle una preferencia o de lo contrario es necesario que la Mesa determine que se entre al orden del día.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo que el señor senador no percibió, y es lamentable, es que todas nuestras palabras tendían a solicitar que este asunto cuando tuviera que tratarse, viniera con informe de la Comisión, lo que es un asunto de orden interno que está perfectamente bien planteado y perfecto también que el señor Presidente autorizara el debate.

SEÑOR GAMBA. — Por esa vía, señor Presidente, se pueden tratar todos los asuntos que se quieran, dejando el orden del día de costado, con el pretexto de advertir al Senado o la Mesa que cuando llegue el momento de tratarse tal o cual asunto, se tengan en cuenta todas las razones que se han expresado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se lo dijimos para que el señor senador lo fuera meditando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor senador Viña solicitó la palabra para ocuparse de un asunto interno relacionado con el orden del día. Posteriormente, los señores senadores se ocuparon del tema planteado por el señor senador Viña. Si algún señor senador entendía que estaba fuera del orden del día o de la cuestión el planteamiento hecho por el señor Viña, la Mesa lo hubiera recogido; pero entendía que se estaba ocupando del tema a que se había referido el señor senador Viña.

SEÑOR GAMBA. — ¡Quiere decir que podemos continuar ocupándonos del tema!

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Como se ha aludido a la actitud de un legislador del sector político a que pertenezco, el señor diputado Flores —actitud que creo que fué calificada de nebulosa— deseo manifestar, simplemente, por la vía de la aclaración, que dicho señor diputado se afilió a la tesis defendida por el señor diputado Gilmet, que significaba un pago de $ 2.19.

Nada más.

14

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra, para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Deseo dejar expresa constancia de mi adhesión al homenaje tributado por este Cuerpo con motivo del fallecimiento del ilustre ciudadano, doctor Elio García Austt.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero dejar la misma constancia que acaba de hacer el señor senador.

He tenido la suerte de poder participar de muchas jornadas con el doctor García Austt en el Parlamento, frecuentemente en bandos contrarios; pero, tal vez, ello haya permitido mejor, apreciar los altos quilates de ese singular intelecto que planeó por encima de toda la obra y la vida del doctor García Austt.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley que figura en segundo término, por el cual se sustituye el apartado 2º del artículo 18 de la Ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 1875|1954. Repartido Nº 150|1954).

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión presta su conformidad, sin salvedades, al adjunto proyecto que modifica, mejorándola, la Ley de alquileres vigente, incorporando a su texto la importante garantía que representa la creación de una segunda y definitiva instancia en materia de determinación del alquiler razonable.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 1954.

Jaime Bayley, Miembro Informante. — Felipe Ferreiro. — Sofildo Hernández. — Eduardo Víctor Haedo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el apartado 2º del artículo 18 de la Ley N.o 11.921, de 24 de margo de 1953, por el siguiente:

"La sentencia será apelable en relación y la de segunda y última instancia causará ejecutoria y regirá a partir del vencimiento del plazo que correspondiere, según los artículos 2º a 14 de la referida ley".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1954.

Jaime Bayley, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No requiere esta iniciativa, fundamentación especial. La apelación constituye una garantía de imparcialidad, estudio y cierto que debe mantenerse en materia tan importante como la determinación del monto del alquiler razonable.

Montevideo, 5 de octubre de 1954.

Jaime Bayley, Senador.

En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Simplemente, señor Presidente, para decir que voy a votar esta ley, porque no he visto nada más absurdo que estas sentencias inapelables. No he visto una sucesión de absurdos más grande que las sentencias que he conocido dictadas por los Jueces de Paz de la República.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Había solicitado, a nombre personal, —pero creo que no habrá dificultad por parte de los demás miembros de la Comisión de Constitución y Legislación— que se le hiciera a este artículo un agregado para recoger la sugestión de la reforma a la Ley 11.921, expuesta por el señor senador Guichón.

De modo, pues, que al considerarse el artículo, debe agregársele como segunda parte del mismo, en virtud de que, con la redacción que tiene, no cabe un artículo siguiente, el texto a que he dado lectura antes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría como inciso segundo del artículo 1º.

Léase.

(Se lee:)

Inciso 2º del artículo 1º: "Sólo cuando la sentencia ejecutoriada fije el monto del alquiler razonable en más del duplo del arrendamiento anterior, y tratándose de locales destinados a establecimientos de giro comercial o industrial, regirán, por el excedente de dicho duplo, normas del artículo 19 de la Ley Nº 11.921".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º, con el agregado propuesto por el señor senador Bayley.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BAYLEY. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 20. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BAYLEY. — Reitero el pedido hecho anticipadamente: que se comunique de inmediato a la otra Cámara porque está sesionando y puede considerarlo en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Texto del proyecto sancionado:)

(Carpeta Nº 1875|1954. Repartido Nº 150|1954).

Artículo 1º Sustitúyese el apartado 2º del artículo 18 de la Ley N.o 11.921, de 24 de mazo de 1953, por el siguiente:

"La sentencia será apelable en relación y la de segunda y última instancia causará ejecutoria y regirá a partir del vencimiento del plazo que correspondiere, según los artículos 2º a 14 de la referida ley".

Sólo cuando la sentencia ejecutoriada fije el monto del alquiler razonable en más del duplo del arrendamiento anterior, y tratándose de locales destinados a establecimientos de giro comercial o industrial, regirán por el excedente de dicho duplo, las normas del artículo 19 de la Ley Nº 11.921.

Art. 2º Comuníquese, etc.

16

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el cual se amplía en un millón de pesos la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación".

Continúa la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto.

(Se vota: 11 en 17. — Negativa).

SEÑOR BAYLEY. — Creo, señor Presidente, que se ha incurrido en un error, porque la Secretaría se está manejando con el orden del día propuesto o distribuído por la Mesa, y el que rige en la sesión de hoy es el propuesto por la Comisión Especial, y aprobado por el Senado, de acuerdo con el cual es otro el asunto que debe considerarse en cuarto término: el que modifica la Ley orgánica de la Caja Bancaria.

De modo, pues, que debe darse por no realizada esta votación, porque se ha votado por error.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero se ha votado, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Pero por error, creyendo que era el asunto que figuraba en cuarto término en el orden del día, aprobado por la Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El asunto se votó negativamente.

SEÑOR BAYLEY. — Se debe tratar en quinto término, como corresponde.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el cuarto asunto del orden del día, relativo a modificación de la Ley orgánica de la Caja Bancaria.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

En la citación, señor Presidente, se distribuye una orden del día que tiene, en cuarto término, el asunto relativo a la ampliación de un millón de pesos de la deuda de bonos de crédito agrícola. Esto es lo que nos ha llegado. En quinto término, figura el proyecto de ley relativo a jubilaciones y pensiones escolares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de otro repartido del orden del día.

El orden del día fijado por la Comisión designada por el Senado, es al que se refería el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Y que el Senado aprobó.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En primer término de la orden del día de la última sesión, quedó el asunto que aquí figura en quinto lugar, relativo a Jubilaciones y Pensiones Escolares. Sin embargo, aquí figura en sexto término.

Creo, señor Presidente, que para no producir confusión, si hay otra orden del día a que se refiere el señor senador Bayley, debe ser distribuída a los señores senadores, para que podamos seguir el curso del orden de la consideración de los asuntos.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador López Toledo ha de tener sobre el pupitre la orden del día a que me refiero.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ahora tengo sobre mi pupitre, señor Presidente, dicha orden del día.

SEÑOR BAYLEY. — Quiere decir eso que no había una sorpresa ni una ventaja para un señor senador determinado, que conociera la orden del día y los demás no.

La Comisión entregó antes de la sesión, el proyecto; se hizo la distribución y el Senado aprobó que rigiera esta orden del día sustitutiva, como ocurrirá el miércoles próximo también.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que está en cuarto término de la orden del día, relativo a la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Bancaria, debe tratarse previo informe de la Comisión respectiva, y no hay informe.

La Mesa pone en conocimiento del Cuerpo este hecho porque si igualmente desea considerar este proyecto, habría que reconsiderar la votación hecha al respecto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción, señor Presidente, para que se considere este proyecto sin informe, porque el problema técnico es muy claro

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 21).

—Léase el proyecto de ley.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR FABINI. — ¿Qué proyecto se está votando?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El de la Caja Bancaria.

SEÑOR GUICHON. — Este asunto, señor Presidente, había vuelto a Comisión. Nosotros no sabemos qué es lo que se está votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando si se suprime la lectura del proyecto de ley que figura en cuarto término de la orden del día estructurada por la Comisión Especial designada por el Senado, proyecto relativo a la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Bancaria.

SEÑOR GUICHON. — Antes de votarse la supresión de la lectura, creo que debemos escuchar a algún miembro de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? La sesión está en un ambiente de desorden y confusión, y por eso un señor senador tan atento y cuidadoso como el señor senador Guichón, no ha podido percibir que el señor senador...

SEÑOR GUICHON. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — ... Arrillaga Safons planteó la moción concreta en el sentido de que se considerara el proyecto a que se ha referido, a pesar de que no existe informe de la Comisión. Esa moción fué votada por el Senado, y corresponde entrar a la discusión del proyecto.

Ahora, el señor senador Guichón puede pedir el pronunciamiento individual de los miembros de la Comisión.

Debo agregar que a la hora de la citación de la Comisión, se encontraban en la Casa los señores senadores Haedo, Cutinella y el que habla, y hasta la hora, casi, de entrar a sesión, no fué posible formar quórum para que se reuniera la Comisión de Constitución y Legislación.

Eso obstó a que se produjera informe y hasta que se deliberase sobre él, porque la Comisión, repito, no se pudo reunir.

Desde un punto de vista personal, señalo que en mi opinión, si se circunscribe el tema dado a la Comisión de Constitución y Legislación a examinar, como se votó en la última sesión, si el artículo 86 inciso 2º de la Constitución, obsta a la consideración del proyecto, no mediando iniciativa del Poder Ejecutivo, yo mantengo la opinión negativa que anticipara el otro día: creo que no se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ahora, si se extienden las posibilidades de la Comisión de Constitución y Legislación a examinar si hay algún otro obstáculo de orden constitucional para considerar este proyecto, yo, que en aquel momento tenía algunas dudas, digo que, luego de meditar sobre el punto y analizar el criterio aprobado por el Senado y la técnica seguida en ocasión de considerarse iniciativas similares a ésta, llego a la conclusión de que no hay ningún impedimento constitucional, no hay ningún precepto constitucional que obste a que el Senado considere y preste su aprobación, si lo estima conveniente, a este proyecto de ley.

Ese es mi punto de vista personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons, para que se suprima la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta Nº 1863|1954. Repartido Nº 152|1954).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el inciso 3º del artículo 17 de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, inciso incorporado definitivamente por el artículo 1º de la Ley Nº 11.839, de 8 de julio de 1952, por el siguiente: "Sin embargo, tales descuentos se harán sobre la parte en que las jubilaciones excedan de dieciocho mil pesos anuales, siempre que se computen treinta años de servicios bancarios o gráficos o cuarenta años de servicios mixtos".

Art. 2º La Caja de Jubilaciones Bancarias reformará de oficio, de acuerdo a la disposición precedente, todas las pasividades en curso de pago, a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Camilo Fabini.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que elevo a la consideración del Senado tiende a reparar la muy seria situación porque atraviesan los empleados de la Banca Oficial, y de la privada nacional y extranjera; procura que los viejos funcionarios puedan acogerse a una justiciera situación de retiro, a un "retiro decoroso" como lo estatuye la Constitución de la República, cosa que actualmente les es vedado.

El bancario con treinta y hasta con cuarenta años de servicios (exigencia que se impone) obtiene ahora de la Caja Bancaria una pasividad máxima de $ 1.175; pero sucede que en su cargo de actividad, ninguno de los funcionarios que desempeñan los puestos principales perciben haberes inferiores a $ 2.000, llegando hasta $ 3.500, en determinados casos, a lo que hay que agregar los aguinaldos, gratificaciones, habilitaciones, etc.

Bien, estos empleados no pueden intentar el paso trascendental de acogerse a los beneficios jubilatorios, pues sus emolumentos se verían reducidos en forma tal, que les sería imposible mantener su forma habitual de vida. Y no se diga que personas que perciben esos sueldos son de posición económica desahogada. Bien es sabido que cada cual equilibra sus entradas con sus gastos, brindándose las relativas comodidades a que tiene derecho, y con las exigencias de la representación social que la investidura requiere, y nada más.

Pero un ingreso mensual de $ 2.500 por ejemplo no puede reducirse repentinamente a $ 1.175, razón por la cuál el bancario de superior jerarquía generalmente sólo abandona el cargo obligado por las circunstancias, que no son otras que la absoluta imposibilidad física. Entonces, a la merma del salario, se agrega la desesperación.

Y no son sólo los empleados quienes se ven castigados a una altura de la vida en que su físico no asimila ya la ruda tarea, sino también las Instituciones, que se ven dirigidas por cerebros nada ágiles y por espíritus conservadores, a causa de la vejez.

Pero el bancario no abandona el puesto, porque no puede ir a acogerse a su hogar con una asignación de $ 1.175, y la incertidumbre de lo que podrá suceder en el mañana, de acentuarse la carestía de la vida.

Podrá argumentarse que la suba de las jubilaciones bancarias produciría el éxodo del personal superior de las Instituciones, privándolas de dirigentes capaces pero no hay tal. Tratándose de cargos representativos, de respeto, de real figuración social como son los bancarios, sólo los

que se sintieran de verdad agotados, extenuados, pasarían a engrosar el grupo de los jubilados. Es una enseñanza de la vida.

Por otra parte es notorio el malestar que existe entre el funcionariado por el hecho de que el personal de superior jerarquía no se jubila El escalafón se halla detenido, y cada Jefe pesa como una lápida sobre sus empleados. Infinidad de empleados ven esfumadas las perspectivas de ascenso porque el Gerente, los Sub-Gerentes, el Contador y los Jefes, no se jubilan. Una sola retirada significaría el ascenso de cientos de funcionarios. Hasta se mira con fastidio al superior causante involuntario de la lentitud con que se hace la carrera del bancario, sin meditar en que no se jubila porque no podría sostener su hogar —en que se vive una vida holgada— con $ 1.175 mensuales.

En los veintinueve años y medio de existencia de la Caja de Jubilaciones Bancarias, la jubilación máxima ha ido subiendo con mucha lentitud. En un principio la pasividad mayor fué de $ 400, luego de $ 500; después de $ 670; más adelante de $ 935 y recién ahora se pagan $ 1.175. Quiere decir que en más de 29 años, la jubilación bancaria ni siquiera se ha triplicado, pese a que los sueldos se han multiplicado, al igual que el costo de la vida. ¿Acaso los $ 400 del año 1925 responden a los $ 1.175 de 1954?

Hay un factor importante en la ley bancaria, que por sí sólo justificaría la ampliación del máximo jubilatorio; un empleado superior no paga montepío por la cantidad de $ 1.175 que recibirá al jubilarse, sino sobre su sueldo nominal. Es decir, que paga el 10 o|o mensual sobre un sueldo de $ 2.000 o $ 3.000, para retirarse con $ 1.175.

Por el proyecto se pide que la escala de descuentos comience luego de $ 1.500 mensuales ($ 18.000 anuales). De esta suerte, el empleado que gana $ 500, u 800 o 1.000 y hasta 1.500, se jubilaría con esos importes íntegros, pagando treinta y seis años de montepío. Pero pasando los $ 1.500, comenzará a funcionar la escala de descuentos, reduciéndose en mayor cantidad las jubilaciones, cuanto más elevadas sean.

Este proyecto no es una innovación, existen otros en el Parlamento con el mismo contenido de justicia, como es el de no permitir que un Consejero de Gobierno, por ejemplo, se retire con el ínfimo importe de $ 975.

Por el artículo 2º la Caja Bancaria —de oficio— procederá a la reforma de acuerdo con esta ley, de todas las pasividades que se hallen en curso de pago. Con ello, se mejorará la situación económica de viejos bancarios y de sus viudas que en la actualidad se hallan en situación afligente. Los nuevos beneficios, lógicamente, correrán desde el mes siguiente de la promulgación de la ley por el Poder Ejecutivo.

Camilo Fabini

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales'

Nota de la Caja de Jubilaciones Bancarias y proyecto sustitutivo, con exposición de motivos, redactados por la misma.

Montevideo, 5 de octubre de 1954.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara de Senadores.

Presente.

Señor Presidente:

Por nota de fecha 24 de setiembre ppdo., se consultó a esta Caja de Jubilaciones Bancarias sobre un proyecto de ley presentado por la señora senadora Doña Francisca Sancho Barceló, por el cual se hacía posible la elevación del importe máximo jubilatorio.

El Consejo Honorario ya tuvo ocasión de estudiar anteriormente un proyecto similar y considera que los fundamentos del mismo encierran razón suficiente como para que la Caja preste su conformidad y apoye esa iniciativa.

Pero, para hacerlo esencialmente justo, el Consejo Honorario estima imprescindible contemplar no solamente la situación de un grupo de afiliados en actividad, sino con carácter general, la de todos los afiliados tanto en actividad como en pasividad.

A esos efectos, se ha estructurado un proyecto sustitutivo, que se acompaña con la correspondiente exposición de motivos, en la cual se explica y fundamenta debidamente el mismo.

Saludamos al señor Presidente con nuestra distinguida consideración.

Luis Eduardo Segarra, Presidente. — Romeo D. Gutiérrez Núñez, Consejero-Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 17 de Decreto-Ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por las leyes Nos. 11.452, de 30 de junio de 1950 y 11.839, de 8 de julio de 1952, por el siguiente:

"Artículo 17. Cuando la jubilación fijada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente exceda de seis mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso, hasta los seis mil seiscientos pesos, y sucesivamente se aumentará el descuento un cinco por ciento más por cada fracción hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Si la jubilación estuviera fundada en veinte años de servicios bancarios o gráficos, esos descuentos recaerán sobre la parte de aquélla que exceda de doce mil pesos anuales, y si estuviera fundada en treinta años de servicios bancarios o gráficos o en cuarenta años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados) los descuentos se aplicarán sobre la parte que sobrepase los diez y ocho mil pesos anuales.

Art 2.o. Sustitúyese el apartado D) del artículo 8.o del Decreto-Ley Nº 10.331, por el siguiente:

"D) Con el importe de dos diferencias por aumento de sueldo o jornal cuando el afiliado tenga una mejora en su asignación o pase a ocupar un cargo mejor rentado en la misma o en otra Institución afiliada, por un período no menor de seis meses consecutivos o alternados.

Cuando se trate de jornales, para liquidar la contribución se tomará como base la diferencia del jornal multiplicada por veinticinco.

Esta aportación se abonará en diez cuotas mensuales, a contar del primer mes que se perciba el aumento.

Si el afiliado cesara en la actividad a falleciera existiendo saldo pendiente de pago, el mismo será descontado de los beneficios que le correspondan a aquél o a sus causahabientes."

Art. 3.o. Incorpórase al artículo 8.o del Decreto-Ley N.o 10.331, el siguiente apartado:

"J) Con el importe de un mes de sueldo o jornal, que pagarán en diez cuotas mensuales, aquéllos que ingresen o reingresen en una institución afiliada.

A los efectos de esta contribución, se multiplicará el jornal por veinticinco."

Art. 4.o. Las contribuciones personales a que se refiere el apartado B) del artículo 8.o del Decreto-Ley N.o 10.331, modificado por el artículo 5.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, se efectuarán desde la vigencia de esta ley, de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:

De 7o|o sobre los sueldos hasta de $ 600.00 mensuales, y a los jornales cualquiera sea su tipo; de 8o|o, a los sueldos mayores de $ 600.00; de 10 o|o, a los sueldos mayores de $ 1.000.00, y de 12 o|o a los sueldos mayores de $ 1.400.00.

La contribución determinada por el artículo 2.o de la Ley N.o 11.983, de 2 de julio de 1953, será de carácter permanente.

Art. 5.o. Derógase el inciso 2.o del artículo 31.o del Decreto-Ley Nº 10.331, incorporado por el artículo 10.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950.

Art. 6.o. Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, se acumularán por el íntegro a cualquier jubilación o pensión servida por otra Caja o por Rentas Generales.

Art. 7.o. La Caja procederá a reformar de oficio las cédulas de los jubilados y pensionistas cuyas pasividades han sido liquidadas sobre la base de sueldos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Estas reformas se efectuarán con sujeción a las siguientes disposiciones:

A) Las pasividades originadas por servicios finalizados en Bancos u otros institutos afiliados privados, serán liquidadas de nuevo, sobre la base de sueldos fictos "ad hoc" que se determinarán aplicando al caso las normas del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por la Banca Privada con su Personal el 26 de febre-

ro de 1954, con un abatimiento del 15 o|o sobre el resultado así obtenido.

B) Las pasividades originadas por servicios finalizados en Institutos afiliados de carácter oficial, se liquidarán de nuevo sobre la base también de sueldos fictos "ad hoc" que serán iguales al promedio de los sueldos percibidos por los empleados u obreros de la misma clase y antigüedad, en sus respectivos Institutos, al 1.o de enero de 1954, con un abatimiento del 15 o|o.

C) En los casos en que no fuera posible determinar el sueldo ficto "ad hoc" en la forma establecida en las letras A) y B), la determinación se hará promediando los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la misma clase o, de no haberlos, de las clases análogas que figuren en los registros de la Caja a la fecha de promulgación de esta ley, con los abatimientos indicados en los incisos anteriores.

Artículo 8.o. Las reformas a que se refiere el artículo anterior serán practicadas de acuerdo al régimen establecido en los artículos 16.o del Decreto-Ley N.o 10.331, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, y 1.o de esta ley.

A los mismos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.o de la presente ley.

Art. 9.o Las pasividades reformadas de acuerdo a los precedentes artículos 7.o y 8.o, no se beneficiarán con los aumentos dispuestos por las Leyes Nos. 10.971, 11.452 y 11.953, de 29 de noviembre de 1947, 30 de junio de 1950 y 2 de julio de 1953, respectivamente.

Cuando el importe de una pasividad liquidada por el procedimiento previsto en el artículo anterior, resultare inferior al de la misma en el momento de entrar en vigencia esta ley, se mantendrá este último, sin perjuicio de efectuar la reforma de la cédula.

Art. 10.o. La Caja revisará cada dos años y reformará cuando corresponda las jubilaciones y pensiones a su cargo, de acuerdo con las retribuciones establecidas por Laudos, Convenios Colectivos o Presupuestos de Sueldos de las Instituciones Oficiales, etc., atendiéndose en lo posible, a las normas establecidas en los artículos 7.o y 8.o.

La primera reforma se realizará a partir del 1.o de enero de 1957.

Art. 11.o. Esta ley entrará en vigencia a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 12.o. El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones bancarias proyectará la reglamentación de esta ley, y la elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 13.o. Comuníquese, etc...

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Caja de Jubilaciones Bancarias ha entendido que si resulta lógico y justo contemplar las aspiraciones de los afiliados en actividad, constituye una necesidad imperiosa e impostergable, dar solución al problema que representa para los jubilados y pensionistas con entradas fijas, el crecimiento permanente del costo de la vida.

Es así que se consideró y estudió la posibilidad de abarcar el problema en toda su integridad y proyección, es decir, comprendiendo a los afiliados en actividad y en pasividad y no solamente en el momento presente, sino con perspectivas de futuro, dando bases que permitan el reajuste periódico de las jubilaciones y pensiones, sin necesidad de recurrir a a realización de aumentos empíricos.

La fórmula estructurada es sencilla. Se comienza por modificar las escalas de descuentos sobre las pasividades, dándose un nuevo texto al artículo 17, reformado, del Decreto-Ley N.o 10.331 (artículo 1.o del proyecto), con lo cual se consagra para los afiliados activos el derecho a jubilarse con una asignación lo más cercana posible a su sueldo, de tal modo que pueda pasar a la pasividad, sin que su situación económica se resienta.

Eso para aquéllos que se encuentran en actividad.

Para los jubilados y pensionistas se busca que sigan un ritmo paralelo con los activos, aunque no igual, revisándose sus cédulas en función de las mejoras de sueldos que contengan futuros Laudos o Convenios Colectivos de Trabajo para la Banca Privada o Presupuestos para la Banca Oficial, manteniendo de tal modo sus asignaciones en un nivel adecuado al costo de la vida.

Y las liquidaciones se practicarían siguiendo la norma fundamental del ya citado artículo 17.

Se logra de esa manera un estrechamiento aún mayor de la familia bancaria, vinculando permanentemente a las instituciones con sus empleados y ex-empleados.

Este principio se encuentra parcialmente recogido en nuestro País en las leyes jubilatorias de los magistrados y de retiro de los militares, y en otros países, como Chile, han merecido consagración legislativa con el nombre de prima móvil o suplemento variable, el que fuera objeto de resoluciones y recomendaciones favorables en Conferencias internacionales con el voto del Uruguay, como ocurrió en la Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, desarrollada en Buenos Aires, en Marzo de 1951.

Se preven nuevos recursos ya ampliamente conocidos en nuestra legislación jubilatoria, como ser el pago de un mes de sueldo al ingresar a una institución afiliada a la diferencia por aumento, que se pagará dos veces, y también el aumento de montepío para los sueldos más elevados, lo que resulta consecuente con sus mayores beneficios.

Los demás artículos se refieren a normas sobre liquidación de beneficios, que nada dicen en cuanto al fondo del asunto, siendo de naturaleza formal o de procedimiento.

Nota de la Caja de Jubilaciones Bancarias relacionada con el artículo 10 del proyecto que tiene a su estudio el Senado.

Montevideo, 11 de octubre de 1954.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara de Senadores.

Presente

Señor Presidente:

Con fecha 5 del corriente mes, la Caja de Jubilaciones Bancarias elevó a la consideración de esa Comisión, un proyecto de ley que constituía la respuesta del Instituto al requerimiento que se le había formulado por nota de fecha 24 de setiembre último.

En el texto de dicho proyecto, por una omisión involuntaria, no se transcribió íntegramente el artículo 10, aprobado por el Consejo Honorario.

Al salvar ahora ese error, significamos al señor Presidente que el conocimiento y estudio por el Senado del texto que se transcribirá, resulta capital para que el principio que informa el proyecto de la Caja no se vea frustrado.

Como se recordará, lo que se propugna es la solución definitiva y permanente del problema de los afiliados activos y de los jubilados y pensionistas, frente a la pasividad, y ello no podría lograrse sin la norma establecida en el inciso 2º del artículo 10 —la omitida— que permite precisamente, que las pasividades vayan reflejando las mejoras que se produzcan en los salarios bancarios.

TEXTO INTEGRO DEL ARTICULO 10

Artículo 10. La Caja revisará cada dos años y reformará cuando corresponda las jubilaciones y pensiones a su cargo, de acuerdo con las retribuciones establecidas por Laudos, Convenios Colectivos o Presupuestos de Sueldos de las Instituciones Oficiales, etc., ateniéndose en lo posible, a las normas establecidas en los artículos 7º y 8º

Asimismo, los límites de pesos seis mil, doce mil y diez y ocho mil, a que se refiere el artículo 17 del Decreto-Ley Nº 10.331, reformado por el artículo 1º de la presente ley, serán elevados en la misma proporción en que hubieren aumentado promedialmente los salarios bancarios.

"La primera reforma se realizará a partir del 1º de enero de 1957".

Solicitamos pues al señor Presidente, se sirva disponer lo necesario para que la Cámara de Senadores pueda conocer el artículo 10, en su texto completo.

Nos es grato saludar a Vd. con nuestra particular consideración.

Luis Eduardo Sagarra, Presidente. — Romeo D. Gutiérrez Núñez, Consejero-Secretario

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21.
—En discusión el artículo 2º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21.
—En discusión el artículo 3º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20.
—En discusión el artículo 4º.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20.
—En discusión el artículo 5º.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).
—En discusión el artículo 6º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20.
—En discusión el artículo 7º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20.
—En discusión el artículo 8º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20.
—En discusión el artículo 9º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20.
—En discusión el artículo 10.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20.
—En discusión...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?
Solicito que se reconsidere el artículo 10.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
—(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 20).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS — Señor Presidente: propondría que se votara el texto enviado por la Caja de Jubilaciones Bancarias, Institución que ha proyectado estas disposiciones.

En una nota enviada en el día de hoy y repartida al señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara, explica que para salvar un error cometido en la forma de redactar el artículo 10, significa que propugna la solución definitiva y permanente del problema de los afiliados activos, jubilados y pensionistas frente a la pasividad, y ello no podrá lograrse sin la norma establecida en el inciso 2º del artículo 10, que fué omitido y que permite que las pasividades vayan reflejando las mejoras que se produzcan en los salarios bancarios.

Esta nota está en poder de la Mesa y pediría que se votara el artículo 10 con el texto proyectado por la caja autora de este proyeto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Arrillaga Safons.
Se va a leer el texto sustitutivo a que se refiere el señor senador.
(Se lee:)

"Artículo 10. La Caja revisará cada dos años y reformará cuando corresponda, las jubilaciones y pensiones a su cargo, de acuerdo con las retribuciones establecidas por Laudos Convenios Colectivos o Presupuestos de Sueldos de las Instituciones Oficiales, etc., ateniéndose en lo posible, a las normas establecidas en los artículos 7º y 8º".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Ahí viene la modificación, el complemento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese dando lectura.
(Se lee:)

"Asimismo, los límites de pesos seis mil, doce mil y diez y ocho mil, a que se refiere el artículo 17 del Decreto-Ley N.o 10.331, reformado por el artículo 1º de la presente ley, serán elevados en la misma proporción en que hubieren aumentado promedialmente los salarios bancarios.
La primera reforma se realizará a partir del 1º de enero de 1957".

—En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo, por mi parte, acepto el texto sustitutivo, porque me parece que lo único que hace, es adecuar estas revisiones futuras de que se encarga la Caja, a las normas sustantivas del proyecto; darles flexibilidad y movimiento en lo relativo a la proporcionalidad, a las elevaciones de los sueldos con la elevación respectiva o proporcional de las pasividades.
Voy a votar el texto sustitutivo que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10 con el agregado propuesto por el señor senador Arrillaga Safons.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).
En discusión el artículo 11.
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).
—En discusión el artículo 12.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vóta: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad.
El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad.
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.
(Texto del proyecto sancionado:)

(Carpeta Nº 1863|1954. Repartido Nº 152|1954).

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 17 del Decreto-Ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por las leyes Nos. 11.452, de 30 de junio de 1950 y 11.839, de 8 de julio de 1952, por el siguiente:

"Artículo 17. Cuando la jubilación fijada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente exceda de seis mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso, hasta los seis mil seiscientos pesos, y sucesivamente se aumentará el descuento un cinco por ciento más por cada fracción hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Si la jubilación estuviera fundada en veinte años de servicios bancarios o gráficos, esos descuentos recaerán sobre la parte de aquella que exceda de doce mil pesos anuales, y si estuviera fundada en treinta años de servicios bancarios o gráficos o en cuarenta años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados) los descuentos se aplicarán sobre la parte que sobrepase los diez y ocho mil pesos anuales".

Art. 2º Sustitúyese el apartado D) del artículo 8º del Decreto-Ley N.o 10.331, por el siguiente:

"D) Con el importe de dos diferencias por aumento de sueldo o jornal cuando el afiliado tenga una mejora en su asignación o pase a ocupar un cargo mejor rentado en la misma o en otra Institución afiliada, por un período no menor de seis meses consecutivos o alternados.

Cuando se trate de jornales, para liquidar la contribución, se tomará como base la diferencia del jornal multiplicada por veinticinco.

Esta aportación se abonará en diez cuotas mensuales, a contar del primer mes que se perciba el aumento.

Si el afiliado cesara en la actividad o falleciera existiendo saldo pendiente de pago, el mismo será descontado de los beneficios que le correspondan a aquél o a sus causahabientes".

Art. 3º Incorpórase al artículo 8.o del Decreto-Ley número 10.331, el siguiente apartado:

"J) Con el importe de un mes de sueldo o jornal, que pagarán en diez cuotas mensuales, aquellos que ingresen o reingresen en una institución afiliada.

A los efectos de esta contribución, se multiplicará el jornal por veinticinco".

Art. 4º Las contribuciones personales a que se refiere el apartado B) del artículo 8º del Decreto-Ley número 10.331, modificado por el artículo 5º de la Ley número 11.452, de 30 de junio de 1950, se efectuará desde la vigencia de esta ley, de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:

De 7 o|o sobre los sueldos hasta de $ 650.00 mensuales, y a los jornales cualquiera sea su tipo; de 8 o|o, a los sueldos mayores de $ 600.00; de 10 o|o, a los sueldos mayores de $ 1.000.00, y de 12 o|o a los sueldos mayores de $ 1.400.00.

La contribución determinada por el artículo 2º de la Ley Nº 11.983, de 2 de julio de 1953, será de carácter permanente.

Art. 5º Derógase el inciso 2º del artículo 31 del Decreto-Ley N.o 10.331, incorporado por el artículo 10 de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950.

Art. 6º Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, se acumularán por el íntegro a cualquier jubilación o pensión servida por otra Caja o por Rentas Generales.

Art. 7º La Caja procederá a reformar de oficio las cédulas de los jubilados y pensionistas cuyas pasividades han sido liquidadas sobre la base de sueldos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Estas reformas se efectuarán con sujeción a las siguientes disposiciones:

A) Las pasividades originadas por servicios finalizados en Bancos u otros institutos afiliados privados, serán liquidadas de nuevo, sobre la base de sueldos fictos "ad-hoc" que se determinarán aplicando al caso las normas del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por la Banca Privada con su Personal el 26 de febrero de 1954, con un abatimiento del 15 o|o sobre el resultado así obtenido.

B) Las pasividades originadas por servicios finalizados en Institutos afiliados de carácter oficial, se liquidarán de nuevo sobre la base de sueldos fictos "ad-hoc" que serán iguales al promedio de los sueldos percibidos por los empleados u obreros de la misma clase y antigüedad, en sus respectivos Institutos, al 1º de enero de 1954, con abatimiento del 15 o|o.

C) En los casos en que no fuera posible determinar el sueldo ficto "ad-hoc" en la forma establecida en las letras A) y B), la determinación se hará promediando los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la misma clase o, de no haberlos, de las clases análogas que figuren en los registros de la Caja a la fecha de promulgación de esta ley, con los abatimientos indicados en los incisos anteriores.

Art. 8º Las reformas a que se refiere el artículo anterior serán practicadas de acuerdo al régimen establecido en los artículos 16 del Decreto-Ley Nº 10.331, modificado por el artículo 1º de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, y 1º de esta ley.

A los mismos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 9º Las pasividades reformadas de acuerdo a los precedentes artículos 7º y 8º, no se beneficiarán con los aumentos dispuestos por las leyes Nos. 10.971, 11.452 y 11.983, de 29 de noviembre de 1947, 30 de junio de 1950 y 2 de julio de 1953, respectivamente.

Cuando el importe de una pasividad liquidada por el procedimiento previsto en el artículo anterior, resultare inferior al de la misma en el momento de entrar en vigencia esta ley, se mantendrá este último, sin perjuicio de efectuar la reforma de la cédula.

Art. 10. La Caja revisará cada dos años y reformará cuando corresponda las jubilaciones y pensiones a su cargo, de acuerdo con las retribuciones establecidas por Laudos, Convenios Colectivos o Presupuestos de Sueldos de las Instituciones Oficiales, etc., ateniéndose en lo posible, a las normas establecidas en los artículos 7º y 8º.

Asimismo, los límites de pesos seis mil, doce mil y diez y ocho mil, a que se refiere el artículo 17 del Decreto-Ley N.o 10.331, reformado por el artículo 1º de la presente ley, serán elevados en la misma proporción en que hubieren aumentado promedialmente los salarios bancarios.

La primera reforma se realizará, a partir del 1º de enero de 1957.

Art. 11. Esta ley entrará en vigencia a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias proyectará la reglamentación de esta ley, y la elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 13. Comuníquese, etc.

18

Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en 5º término: se amplía en pesos 1.000.000.00 la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación".

Continúa la discusión general.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Este asunto ya fué discutido en general.

Solicito que se aplace la votación, porque se requiere una mayoría especial, absoluta, y dado el quórum relativamente reducido que hay en Sala, en realidad queda en manos de la minoría la resolución del problema.

De manera que pido que se aplace la votación para cuando haya quórum numeroso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa.** — 10 en 17).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a Jubilados y Pensionistas Escolares.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es ese el texto, señor Presidente.

El texto cuya lectura se ha iniciado no es el que aprobó la Comisión, que dice otra cosa completamente distinta.

SEÑOR BAYLEY. — Está en la página 5. Se podría leer.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ya lo tengo aquí, pero como dice una cosa distinta, hay que leerlo.

SEÑOR BAYLEY. — Si la Mesa no lo tiene, se podría leer desde aquí.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ese texto fué sustituído por otro que aprobó la Comisión por unanimidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está en el repartido, en la página 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1411 de 1953. — Rep. N.o 100 de 1954.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación del artículo 192 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, declárase que los jubilados y pensionistas escolares que tuvieron incluídos en sus promedios asignaciones percibidas en los cursos de adultos de Instrucción Primaria, en cualquier tiempo y simultáneamente con cualquier cargo escolar, tendrán derecho a que el sueldo pasivo de la nueva liquidación dispuesta por la disposición legal citada se agregue al sueldo de los Cursos de Adultos en una cantidad proporcional al período de tiempo computado en los promedios respectivos y liquidado en la forma indicada y sobre la base prevista por el ya citado artículo 192.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Bautista López Toledo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En razón de los horarios y de las funciones, siempre hubo y hay implicación en el desempeño simultáneo de algunos cargos docentes. Así, los Inspectores Regionales y todos los Inspectores y Subinspectores del Interior, no pueden desempeñar ningún otro cargo. Consecuencia: que al ocupar uno de estos cargos el maestro renunciaba a todos los otros y además, perdía el sueldo progresivo.

Por eso ningún maestro director de escuela con curso para adultos, que era la situación de casi todos los directores, aceptaba ser Subinspector, ni aún Inspector; que ningún ayudante con cargo de adultos quería ser Subinspector; que ningún Subinspector de Montevideo, con curso de adultos, que casi todos lo tenían, aceptaba ser Inspector ni Inspector Regional.

¿Por qué aconteció esto? Sencillamente porque ascender en el escalafon era descender en recursos; con mayores responsabilidades y más trabajo se percibía menos sueldo y al final de la carrera menor pasividad.

Y no analizamos la situación de quienes además de los cargos de adultos tenían algún otro como Profesor del Instituto, de Liceo o en el Ejército, que esos percibían mayor sueldo que el de cualquier cargo de la Administración Escolar.

Esta fué, sin eufemismo, la situación económica que enfrentamos los Inspectores jubilados que efectuamos esta gestión y que podemos comprobar con nuestras respectivas fojas de servicios. Y no se hablaba entonces de beneficios del 20 o|o ni de premios de retiro.

La Ley N.o 8.013 y otras disposiciones posteriores y conexas, corrigieron algo la situación esbozada objetivamente en el parágrafo anterior, estableciendo que al jubilarse el funcionario traería al período final de su carrera, los servicios prestados en la enseñanza de adultos en cualquier época. En esa forma, el funcionario Inspector recuperaba al obtener su pasividad los derechos generados por algunos de sus servicios docentes por los que había pagado sus correspondiente montepíos.

Esta solución legal y el otorgamiento del sueldo progresivo en el año 1940, hizo posible hallar algunos candidatos para los cargos respectivos.

De acuerdo con la interpretación que da la Caja respectiva, los pocos funcionarios jubilados al amparo de la jurisprudencia establecida por la ya citada Ley de octubre de 1926, perderán la acumulación de los servicios en cursos de adultos y quedarán en las condiciones de inferioridad económica que se quizo corregir por lo menos al jubilarse.

Quienes fueron más avisados o más cómodos obtendrán en sus pasividades todas las ventajas que tuvieron en la actividad.

Sin hacer muchos cálculos: Jubilación del Inspector Regional $ 430.00; el Inspector Departamental $ 405.00; un Director de escuela de 2.o grado $ 237.00, más $ 200.00 del Curso de Adultos son $ 437.00.

Un Subinspector, jubilación $ 355.00; un ayudante de 2.o grado $ 215, más una ayudantía de adultos $ 185.00 son $ 400 00.

Seguramente, ni la Ley N.o 11.923 ni el Parlamento tuvieron la intención de modificar situaciones creadas por disposiciones legales anteriores y al amparo de las cuales actuaron y se movieron los funcionarios. Basta leer el artículo 192 para advertir el criterio expuesto desde que en él se conservan y consolidan todos los beneficios anteriores. Y ese criterio se refirma en el artículo 193 que establece un tratamiento de excepción para determinados funcionarios.

Por eso nos parece que bastaría que por vía interpretativa, se dictara una disposición legal cuyo texto podría ser el que antecede a esta exposición de motivos.

Bautista López Toledo.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación del artículo 192, de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, declárase que los Jubilados y Pensionistas Escolares que por leyes anteriores, percibían asignaciones acumuladas por servicios docentes prestados en Cursos de Adultos, en cualquier tiempo y simultáneamente con cualquier cargo escolar, las mantendrían tal como estaban computadas y liquidadas en la forma y con la base que indica el mismo artículo 192.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 1954.

Camilo Fabini. — Juana Amestoy de Mochó. — Daniel Fernández Crespo. — Bautista López Toledo, Miembro Informante. — Juan Vicente Chiarino. — Angel María Cusano.

INFORME

Al Senado:

— I —

El presente proyecto de ley interpretativo, no crea ni agrega nuevos beneficios. Simplemente restablece una situación de hecho y de derecho existente desde muchos años antes de la sanción de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, y, que esta última, ni el Parlamento, tuvieron intención de modificar.

La necesidad de este proyecto de ley surge frente al criterio restrictivo con que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares interpretó el artículo 192 de la Ley 11.923, suprimiendo acumulaciones concedidas al amparo de leyes anteriores y que percibían Jubilados y Pensionistas Escolares desde hacía muchos años por servicios docentes prestados en Cursos de Adultos.

— II —

Las tareas de Inspección, desempeñadas prácticamente a "full time" y excluyentes por naturaleza de otra función docente aparejaban por un lado, el abandono de los cursos de adultos por parte de los maestros designados, y, por otro, la poca diferencia de sueldo hacía que muchos no quisieran aceptar las funciones inspectivas. Para evitar esto y para armonizar con una justa pasividad aquellos servicios, se estableció por ley el derecho a acumular la pasividad por los cursos de adultos en cualquier tiempo y simultáneamente con cualquier cargo escolar. Con esa seguridad actuaron y se movieron los funcionarios.

— III —

La pasividad correspondiente a funciones para los cursos de adultos, cualquiera fuera el tiempo y la oportunidad de su desempeño, fué consagrada por las leyes de 7 de agosto de 1922, Art. 1º, 28 de octubre de 1926, artículo 1º inciso 4º, 27 de agosto de 1928, Art. 1.o, 11 de julio de 1935, Art. 1º, y 2 de julio de 1940, Art. 2º.

Como se ve, estamos frente a un criterio legal definido y persistente que elimina toda duda en cuanto a su justicia y que constituye un elemento interpretativo de alto valor que no puede desconocerse.

— IV —

El Art. 192 de la Ley Nº 11.923, de marzo 27|953, establece en su inciso 1º: "Las jubilaciones y pensiones en curso de pago a servirse por la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, serán liquidadas en la forma dispuesta por las leyes respectivas y sobre la base del sueldo inicial del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que al 1º de setiembre de 1950, correspondía al cargo o cargos desempeñados por los funcionarios en la fecha de producirse el retiro"

El precepto establece que las jubilaciones y pensiones serán liquidadas en la forma dispuesta por las leyes respectivas. Por tanto, en cuanto a la computabilidad de los servicios este artículo no ha afectado ninguna de las leyes vigentes. Lo que hizo sencillamente fué determinar la base del sueldo inicial, esto es, fijar un elemento extrínseco a la pasividad con fines de determinación cuantitativa.

La Caja fundamenta su posición restrictiva en que el artículo 192, dice a la letra "al cargo o cargos desempeñados por los funcionarios en la fecha de producirse el retiro".

Pero la Caja se olvida: 1º Que la ley resolvió las situaciones generales solamente; 2º Que la ley no modificó las leyes anteriores cuando estableció claramente "que las jubilaciones y pensiones serán liquidadas en la forma dispuesta por las leyes respectivas", esto es sin lesionar derechos adquiridos al amparo de leyes no derogadas ni expresa ni tácitamente; y, 3º Que el espíritu del artículo 192 es indiscutiblemente de amparo, protección, y mejora a los funcionarios escolares y no cabe en él un criterio restrictivo que suprima beneficios adquiridos.

— V —

En materia jubilatoria cuando no hay un obstáculo legal expreso ha prevalecido siempre un criterio favorable a los empleados, como que se trata de interpretar leyes dictadas para amparar los derechos de aquéllos. Se ha juzgado que la legislación aplicable a la jubilación es la que estaba en vigor en el momento en que el funcionario fué admitido a hacer valer sus derechos a la jubilación. Quiere decir que el efecto retroactivo es

excluido. Los derechos adquiridos adquieren permanencia.

La Comisión ha entendido conveniente redactar el proyecto sustitutivo que antecede, cuya redacción facilita el mejor conocimiento y fin del proyecto.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto sustitutivo que se agrega, sin perjuicio de que se formulen en Sala, las aclaraciones y explicaciones que se juzguen pertinentes.

Bautista López Toledo, Miembro Informante. — Angel María Cusano' — Juan Vicente Chiarino. — Camilo Fabini. — Juana Amestoy de Mochó. — Daniel Fernández Crespo.

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: este proyecto fué aprobado por unanimidad en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El presente proyecto de ley interpretativo no crea ni agrega nuevos beneficios; simplemente restablece una situación de hecho y de derecho existente desde hace muuchos años de la sanción de la Ley de 27 de marzo de 1953, y que esta última ni el Parlamento tuvieron la intención de modificar.

La necesidad de este proyecto de ley surge frente al criterio restrictivo con que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares interpretó el artículo 192 de la ley citada, suprimiendo acumulaciones concedidas al amparo de leyes anteriores y que percibían jubilados y pensionistas escolares hacía muchos años, por servicios docentes prestados en cursos de adultos.

El artículo 192 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, establece en el inciso 1º: "Las jubilaciones y pensiones en curso de pago a servirse por la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, serán liquidadas en la forma dispuesta por las leyes respectivas y sobre la base del sueldo inicial del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y que al 1º de setiembre de 1950, correspondían al cargo o cargos desempeñados por los funcionarios en la fecha de producirse el retiro".

El precepto restablece que las jubilaciones y pensiones serán liquidadas en la forma dispuesta por leyes anteriores.

Por lo tanto, en cuanto a la computabilidad de los servicios, este artículo no ha afectado ninguna de las leyes vigentes. Lo que hace, sencillamente, es determinar la base del sueldo inicial, esto es, fijar un elemento extrínsico a la pasividad, con fines de determinación cuantitativa. Fué valor entendido, a través de todo el estudio y sanción del Presupuesto, que no se modificaba ninguna de las leyes anteriores en cuanto a la liquidación de los saldos.

Por esa razón, señor Presidente, es que al haber interpretado la Caja en forma tan restrictiva el precepto legal, procedió a dar de baja un cómputo que leyes anteriores —que yo cito en la exposición de motivos— habían ya acordado beneficios a los educadores.

De manera que, señor Presidente, hay que dejar bien aclarado esto, porque es una expresión exacta de lo que ha ocurrido. Se les dió de baja del cómputo de servicios, los prestados en los cursos para adultos.

Digo que en esta Ley del 27 de marzo, en ninguna parte se autoriza a proceder de semejante manera.

Todos estamos contestes en que no se modificó ninguna de las leyes anteriores en cuanto a la forma de efectuar el cómputo de los sueldos. Si así hubiera ocurrido se hubieran modificado todos los beneficios que se habían obtenido al amparo de leyes anteriores.

Esta se hace para mejorar y no para perjudicar y a estos educadores se les perjudicó, porque se les dió de baja del cómputo de años de ejercicio lo que correspondía a los cursos para adultos, por una interpretación de la Caja que, a mi juicio, fué errónea.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estudió este asunto, y, por unanimidad, resolvió que correspondía la ley interpretativa para restablecer a esos educadores los beneficios que ya tenían por Ley del 7 de agosto de 1922 y posteriormente ratificados por las Leyes de 28 de agosto de 1926, 27 de agosto de 1928, 11 de junio de 1935 y 2 de julio de 1940.

De manera que se ve claramente que fué un error de interpretación y por eso se pide esta modificación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay número en Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor senador, porque hay número en la Casa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Veo, señor Presidente, que han cambiado al Senado; estamos continuamente sesionando sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estábamos sesionando con número hasta este momento, señor senador, en que se retiraron dos señores senadores de Sala.

SEÑOR BAYLEY. — Son las últimas sesiones de este período y se está dando el espectáculo triste de que no se pueden conseguir 16 senadores presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — La exposición hecha por el señor senador López Toledo es exacta y la declaración que le faltaría, no porque haya faltado en la exposición de dicho señor senador, es la que voy a formular para que quede constancia y se haga conciencia definitiva en la sensibilidad de los señores senadores de que no se trata de ninguna creación de beneficios sobre jubilaciones o pensiones. Tal como está enunciado en el numeral 6.o del orden del día, jubilados y pensionistas escolares, parecería que se otorgan nuevos beneficios, a tal extremo que este título ha despertado algunas avideces de otros colegas creyéndose que se trataba de nuevos beneficios a acordarse a jubilados escolares por un concepto cualquiera.

No, señor Presidente; esto no es nada más que, como lo ha dicho el señor senador preopinante, una restitución de derechos jubilatorios y reconocidos antes de la Ley de Presupuesto de 1953, que venían siendo cobrados al pie de la letra desde el año 1929 y que después de aparecer la mencionada ley la Tesorería del Consejo de Enseñanza, por vía de interpretación, juzgó que esa acumulación que se refiere a las percepciones por servicios en los cursos nocturnos, no debían acumularse a otros sueldos que esos jubilados escolares gozaran y los borraron por consiguiente de la lista correspondiente y no se les abonó aquello que venían cobrando con legítimo derecho, por disposiciones de leyes anteriores, como dice la misma Ley de Presupuesto de 1953

Desde entonces estos docentes perjudicados en sus intereses están en reclamación, sin haber perdido ni un día de acción ni de labor en la defensa de sus verdaderos derechos y recién hoy consiguen que esta ley sea tratada y posiblemente votada en el Senado, porque es obra de justicia.

Queda bien claro, entonces, señor Presidente, que no se trata de nuevos conceptos de jubilaciones ni de pensiones, sino la legítima restitución de cantidades de dinero, que, por derechos jubilatorios estatuídos en leyes anteriores, gozaban estos docentes y que perdieran por interpretación errónea de una oficina administrativa pero nunca por el dictado de una ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: *Afirmativa*. — 15 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: 16 en 16. — Unanimidad.

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*. — 15 en 16).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habiéndome incorporado en la tarde de hoy al Senado, no he querido obstaculizar la marcha de este proyecto, pero debo expresar que no me parece que pueda hablarse de que una oficina detuvo tal derecho y que no se pudo ejercer éste. En nuestro país existe un régimen administrativo completo. Las resoluciones de la Caja las confirma el Poder Ejecutivo y los recursos de apelación contra las resoluciones del Poder Ejecutivo deben interponerse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esta es la justicia.

Si la ley es clara no hay por qué venir al Parlamento, hay que ir a la Justicia; no es posible que los funcionarios que tienen amigos en el Parlamento consigan las mejoras que desean y los que no los tienen, los "hijos de naides", tengan que ir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Cuando la ley es clara, no se pueden resolver, por otra ley, casos administrativos. La decisión de la injusticia administrativa debe corregirla el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Debemos tratar de que se respete la jurisdicción de los órganos componentes del sistema institucional. Este es un caso lamentable de gente que merece todo el respeto y am-

paro, por lo cual no quise evitar la sanción de esta ley.

Este sistema de corregir por leyes problemas que pueden y deben resolverse en la competencia del poder administrativo, es malo.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La duda se establecía, señor Presidente, en la parte del artículo que se refiere a que las jubilaciones serán liquidadas en la forma dispuesta por las leyes respectivas. Para mí no había dudas, pero la Caja las tuvo y de lo que se trató fué, simplemente, de aclararlas por vía de una ley interpretativa. Este es el hecho: una ley que interpreta y dice que el legislador no quiso que se quitara ningún beneficio de los que ya se habían otorgado.

No he creído nunca que sea la función del legislador la de proponer proyectos de ley que puedan satisfacer a sus amigos. No solamente sería extraña a mi espíritu una acción en tal sentido, sino que la combatiría si la viera presente en la actividad parlamentaria. Convengo con que estas leyes no deben tender a resolver las cosas que se pueden resolver de otro modo, pero no creo que ningún señor senador piense que he presentado este proyecto de ley para favorecer a mis amigos. Si así fuera, el señor senador estaría obligado a plantear el problema y entonces estaríamos en situación de estudiarlo.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fundamentando el voto; se había cerrado el debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero por vía de fundamento de voto no se pueden hacer alusiones personales.

Yo me he referido al problema general, de que los errores de interpretación del Poder Ejecutivo deben resolverse por la vía de lo Contencioso Administrativo y no hice ninguna alusión personal. Yo no sabía que este proyecto lo había presentado el señor senador López Toledo; pero, como él alude a mí expresamente, insisto, señor Presidente, en que las alusiones personales en los fundamentos de voto son antirreglamentarias.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Comparto enteramente las palabras pronunciadas por el señor senador López Toledo en su última exposición.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa. Unanimidad.

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

20

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono, señor Presidente, para que se declare permanente la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

21

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer moción para que todos los proyectos de ley que se aprueben en la sesión de hoy, en el Senado, y que deban comunicarse a la otra Cámara, lo sean de inmediato, sin necesidad de un pronunciamiento en cada caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá dentro de lo posible, con la mayor urgencia.

22

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El señor senador don Daniel Fernández Crespo presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone la erección de un monumento al Virrey del Río de la Plata don Pedro de Cevallos.

Pasa a la Comisión de Instrucción Pública.

(Texto del proyecto y exposición de motivos:)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por el señor senador Daniel Fernández Crespo, para erigir un monumento al Virrey del Río de la Plata, don Pedro de Cevallos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 85, inciso 13 de la Constitución de la República, autorízase al Poder Ejecutivo para erigir un monumento al Virrey del Río de la Plata don Pedro de Cevallos, fundador de la ciudad de San Carlos, en la plaza principal de dicha ciudad.

Art. 2.o De los recursos previstos en el inciso D) del artículo 5.o de la Ley N.o 11.183, el Poder Ejecutivo destinará un 10 o|o hasta integrar la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) la que será destinada para los fines del artículo anterior.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo designará la Comisión encargada de realizar la obra.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Daniel Fernández Crespo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley se propone, fundamentalmente, concretar un homenaje permanente a la memoria de don Pedro de Cevallos, cuya obra de gobierno que se caracterizó por su espíritu reformador, especialmente en lo que respecta a la organización administrativa y al desarrollo del comercio con su genial resolución, que establecía libre el comercio del Río de la Plata con la Península y demás Colonias, cuyos beneficios inmediatos recibió nuestro territorio, hecho que tuvo fundamental importancia para el desarrollo económico, social, cultural y político en los años subsiguientes hasta el extremo que sus resultados puedan haber influído en la preparación del clima para nuestra independencia. Además este proyecto tiene en cuenta una circunstancia especial del gobierno de Cevallos, con repercusión permanente en nuestro país: la fundación de la hoy ciudad de San Carlos, y para no extendernos en la enumeración de los propósitos del proyecto diremos que dará satisfacción a un anhelo de los pobladores de aquella progresista ciudad que hace mucho tiempo están empeñados en perpetuar la memoria de la vigorosa personalidad de su fundador en una obra de arte, que será, además, un motivo de atracción estético en su plaza principal.

En pocas palabras sintetizaremos el momento y las razones de la fundación de San Carlos.

En el correr del año 1763 Don Pedro de Cevallos, Gobernador de Buenos Aires, va hacia Río Grande a atacar a los portugueses. En su viaje hacia el Este, como al regreso de su gloriosa campaña militar, estuvo Cevallos, en el lugar en que hoy se encuentra San Carlos. Con su admirable sagacidad y sentido político, tantas veces demostrados en su gobierno, vió que ese lugar, no sólo era propicio para establecer una población, sino que por diversas razones, era conveniente y necesario. El punto era estratégico para la seguridad del territorio por ser el único paso que sierras, ríos y arroyos dejaban expedito por camino terrestre, de Río Grande a la Colonia.

Su campiña constituída por fértiles valles, su naturaleza, su panorama agradable entre las bellas y suaves ondulaciones de las colinas. Agua y madera abundantes en las cercanías del lugar. Así nació la Villa de San Carlos en 1763, y hacemos recaer el acento en el vocablo Villa porque tal fué el entusiasmo y la decisión de Zeballos que le adjudicó ese título desde el acto mismo de la fundación, porque ese título, de acuerdo a las Leyes de Indias, significaba autonomía o independencia de toda otra población, entendimiento directo con el Gobierno Central, en este caso el de Buenos Aires, jurisdicción territorial y Gobierno Municipal propios. Cevallos procedía en ese momento en igual forma que Hernán Cortés al fundar la Villa de Vera Cruz.

Pero no es sólo la jerarquía que Cevallos daba a San Carlos desde la fundación sino además el empeño, el interés, la pasión que pone en el período de organización de la Villa y luego por su bienestar y su progreso. Dis-

tribuye tierras para los vecinos (octubre de 1763), envía árboles frutales y cepas para formar quintas, entrega semillas para iniciar la agricultura, destina para las vacas lecheras y animales de trabajo de los pobladores de pocos recursos unas quinientas cuadras de campo lindero (campo de "Propios") que todavía hoy conserva el Municipio Autónomo de San Carlos, se preocupó por la instrucción primaria, lleva familias azorianas, manda construir la primera Iglesia, le destina un párroco (P. Villa-r-de), envía cantidad de objetos para la misma; materiales destinados a las construcciones para viviendas; harina, sal, etc., para los primeros momentos y designa al primer comandante que fué Don Fernando de Cossío, hombre de ilustración, prudencia y espíritu de progreso, cuya correspondencia con Cevallos es muy ilustrativa.

En 1764 manda al ingeniero Howel para realizar el trazado de la planta urbana del pueblo. Así continúa Cevallos impulsando por todos los medios en progreso a la nueva Villa, hasta el año 1766 en que deja el Gobierno de Buenos Aires. Pero cuando, dos lustros después, en octubre de 1777 vuelve a Buenos Aires como Virrey del Río de la Plata, en medio de los graves problemas de gobierno de esta breve etapa, tiene presente a la Villa de San Carlos e impulsa nuevamente su progreso destinándole tejas, maderas, puertas y todo cuanto fuera útil de lo proveniente de la demolición de la Colonia efectuada en junio de ese mismo año de 1777.

Resuelve además, por una serie de actos de gobierno, continuar su obra en la Villa fundada catorce años antes, alentando la creación del Cabildo. Así continuó hasta su regreso a España en junio de 1778, donde muere en diciembre del mismo año.

Para terminar, transcribimos lo que Mathias Prieto dice en sus apuntes sobre este tema: "La realidad es que San Carlos tiene la deuda de gratitud más grande que puede tener un pueblo para Cevallos, porque no sólo fué su fundador, sino que lo hizo con amor y con fe en el porvenir y se preocupó constantemente por su grandeza con celo paternal. En medio de las tremendas complicaciones de todo orden que encontró en las dos épocas de su gobierno tuvo siempre en cada momento y en cada acto, la preocupación por esta Villa que él hizo autónoma de acuerdo a las Leyes de Indias y que él quiso grande de acuerdo a sus nobles propósitos.

A pesar de la falta de Cevallos, San Carlos estaba en marcha hacia el porvenir. Aquel hombre que representó "el último resplandor de España en América" dejó este gran pueblo como símbolo de su obra civilizadora y como uno de los ejemplos más fecundos de su acción de gobierno".

El proyecto que acompaña resuelve el problema de la financiación destinando una mínima parte y por un tiempo limitado de lo que la ley que autorizó los juegos de azar en la región del Este, dispone que se entregue a la Comisión Nacional de Turismo, con un fin casi igual al de este proyecto (adquisición y mejoramiento de predios de valor histórico y construcción de obras de interés turístico).

De modo que sin modificar en lo substancial, la ley referida, ni trastornar lo previsto para la Comisión Nacional de Turismo se obtendría un fondo necesario para esta obra que contribuirá a estimular el espíritu de progreso, de amor a la tradición histórica, de fomento del turismo y dará oportunidad para que se exhiba allí un exponente de arte creador, con lo que, desde ya, se contribuirá a la solemnización del segundo centenario de la fundación de la Villa, hoy ciudad de San Carlos.

Montevideo, 7 de octubre de 1954.

Daniel Fernández Crespo".

23

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en 7º término, relativo a la prórroga de la Ley Nº 12.110.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta Nº 1828|1954. Repartido Nº 155|1954).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase por ciento ochenta días y a partir de la promulgación de la presente ley, la vigencia de la Ley Nº 12.110, de 26 de junio de 1954.

Art. 2º Quedan comprendidos en dichas disposiciones todos los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos, Organismos Descentralizados Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, sin excepción alguna.

Art. 3º Durante el plazo de la prórroga que se establece por el artículo 1º, podrán acumularse por concurso o por contratación, funciones públicas rentadas en todos los organismos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a solucionar en forma transitoria el problema creado por la aplicación del artículo 32 de la Ley Nº 11.923.

Con el mismo fin el señor senador Fabini presentó una iniciativa que soluciona el problema de fondo definitivamente, pero dada la brevedad y angustia de los plazos en que el Parlamento debe legislar, es que hemos considerado prudente la presentación al Cuerpo del proyecto que antecede.

Jaime Bayley. — Camilo Fabini".

—En discusión.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El punto que está a consideración, es un proyecto que presentara el señor senador Bayley y el que habla sobre prórroga de la vigencia de la Ley 12.110 de Presupuesto.

La Cámara de Representantes acaba de sancionar un proyecto de ley similar, con ligeras variantes, y por eso creo conveniente esperar a que llegue a la Mesa para considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que aún no ha llegado.

SEÑOR BAYLEY. — Propongo, señor Presidente, que se trate el proyecto en discusión, porque es distinto al que sancionó la Cámara. Es más simple y siempre habría tiempo de mandarlo en el día a la otra rama legislativa. Se trata de una simple prórroga a tiempo fijo, mientras que en el proyecto de Representantes la prórroga depende de la consideración de la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo. Esa variante es fundamental y complica el problema, mientras el proyecto nuestro es simple. Además, hay que tener presente que el plazo de la prórroga vigente vence el 14 de este mes, y por consiguiente hay interés en que el proyecto se sancione antes de esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que se ha aprobado un proyecto similar a éste, en la otra Cámara. Parecería que habría que esperar que entrara el otro proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor Presidente, por las razones que di. Son iniciativas diferentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado desea considerarlo, así se hará.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el proyecto se utiliza la expresión "Municipios" en lugar de "Gobiernos Departamentales". Creo que debía hacerse la sustitución, si el señor senador coautor del proyecto está de acuerdo. Además, entiendo que luego de la palabra final, para dejar bien precisado el alcance de la disposición, deben agregarse estas otras: "sin excepción alguna". Son todos los servicios de la Administración Pública, cualquiera sea su forma de organización y estructuración y cualquiera el jerarca del servicio público respectivo.

SEÑOR FABINI. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pediría, señor Presidente, que se leyera, porque sobre este tema hay dos proyectos del señor senador Fabini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador, para darle la explicación?

El proyecto de ley original del señor senador Fabini, podría chocar con la dificultad de que se planteara el tema de si comportaba o no modificación sustancial a la Ley de Presupuesto y sería indispensable, entonces, tentar el pronunciamiento previo de la Comisión especializada, como

sortear alguna dificultad de orden constitucional que podría plantearse: si se puede en cualquier momento modificar la Ley de Presupuesto vigente. Entonces le sugerí al señor senador Fabini, en virtud de que la prórroga rige hasta el 14 de este mes, como fórmula más viable, para una aprobación inmediata, una simple ampliación de la prórroga actual, sin entrar al problema de fondo de la Ley de Presupuesto, sin entrar a modificarla para siempre, porque creo que es materia difícil el decidir si puede o no el legislador modificar la Ley de Presupuesto fuera de las oportunidades que la Constitución señala. De manera que, para vencer esas dificultades prácticas, se sustituye la reforma sustancial por una simple prórroga de 180 días. Esa es la situación, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero la situación, que conversamos con el señor senador López Toledo, que hay que contemplar, para no ser injustos, es la siguiente: aquí contemplamos los que tenían dos cargos "in illo tempore", ésos pueden seguir acumulando hasta dentro de 180 días. En cambio, pongamos por ejemplo, un médico que ha ganado por concurso determinado cargo, hace poco, ése no puede acumular. Eso es injusto.

SEÑOR BAYLEY. — De acuerdo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces, habría que contemplar la situación de los que se encuentran o encuentren durante este interregno, para que puedan acumular en igualdad de condiciones, hasta esos 180 días fatales. Prorrogar la situación de los que se encontraban en esas condiciones con anterioridad al año 53 y la de los que cayeron en implicancia en el año 54.

SEÑOR BAYLEY. — Estoy de acuerdo con el espíritu de mayor amplitud que a la disposición proyectada propone dar el señor senador, y aún iría mas lejos; porque la letra del proyecto, como la de la ley vigente hoy, parece alcanzar sólo a los que se encontraban, al sancionarse la ley de marzo de 1953 en esa situación. Puede ocurrir no solo lo que señala el señor senador Arrillaga Safons en servicios que forzosamente como el que se indicaba ante el caso de los médicos del interior, que son médicos de policía, de Salud Pública, del Banco de Seguros, de la Oficina de Trabajo, en fin de una cantidad de instituciones, porque no hay técnicos en número suficiente como para darle un cargo a cada uno, puede ocurrir, repito, que por aplicación de la ley de marzo de 1953, alguno hubiera cesado en su contratación antes de venir el estatuto legal de la prórroga. Sería justicia total la que comprendiera a los que continuaron en esa situación, a los que se ubicaron en situación similar a la que señalaba el señor senador y que permitiera, también, volver a contratar a aquellos que, por aplicación de este artículo 32, perdieron la contratación que acumulaban antes con el sueldo del cargo efectivo, de acuerdo con el mismo criterio que el Senado acaba de compartir al aprobar el proyecto del señor senador López Toledo sobre jubilados y pensionistas escolares.

De manera que adheriría un texto ampliatorio que comprende a quienes se encuentren o pueden encontrarse, durante el lapso de prórroga en tal situación, o a quienes hubieran perdido alguna situación de contratación por aplicación del citado artículo.

SEÑOR FABINI. — Nunca se aplicó el artículo 32.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Ministerio de Defensa Nacional lo aplicó totalmente.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que ocurrió es que algunas instituciones, como los Bancos del Estado, esperaron más allá del plazo, en la esperanza de que el legislador iba a encontrar alguna solución.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iba a proponer, si el señor senador no nos daba la fórmula en este momento, que se cerrara la discusión y pasáramos a otro asunto a fin de que se nos dé tiempo para poder redactar en forma el artículo correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido de que se de el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 18).**

Se va a votar ahora, si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17).**

24

Se va a dar cuenta del resultado de la votación realizada para elegir miembros de la Comisión Permanente.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado 23 señores senadores: 13 lo han hecho por los señores senadores Camilo Fabini y Juan F. Guichón como titulares y por los señores senadores Francisca Sancho Barceló y Carlos T. Gamba como suplentes; 10 señores senadores lo han hecho por los señores senadores Atilio Arrillaga Safons y José Bove Arteaga como titulares y por los señores senadores Julio César Vignale y Juan Carlos Raffo Frávega, como suplentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa proclama a los señores senadores a cuyos nombres se ha dado lectura, como titulares y suplentes para integrar la Comisión Permanente.

25

Continúa el orden del día con el asunto que figura en octavo lugar: proyecto de ley por el que se crea el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria.

Léase.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR CARBALLO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 13 en 18).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Carpeta N.o 1966 de 1950. — Repartido 143 de 1954.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy a sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, en el cual están obligados a inscribirse, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, todas las personas que ejerzan la profesión de Viajante o Vendedor de Plaza.

Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, llevar el citado Registro, en el que anotará; nombre, apellido, domicilio y firma o firmas que representa el Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 2.o Se consideran Viajantes a los efectos de esta ley, las personas que, representando a una o varias firmas comerciales, concierten negocios para las mismas, por cuenta de sus representados, fuera del lugar del domicilio principal de éstos, haciendo de ello su profesión habitual.

Se consideran Vendedores de Plaza, las personas que desempeñan funciones análogas a los Viajantes, pero que las realizan en el lugar del domicilio principal de las firmas representadas.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, instituirá una Comisión integrada por dos delegados de los empleadores, que serán designados por la Cámara de Industrias y la Cámara Nacional de Comercio; dos delegados designados por la Federación Uruguaya de Agentes Comerciales, y por un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que la presidirá. Al designarse esta Comisión, se nombrarán también los suplentes respectivos.

Serán cometidos de este organismo:

A) Autorizar la inscripción en el Registro Nacional a las personas que cumplan con los requisitos que se determinan en la presente ley;

B) Suspender, hasta por dos años, o cancelar la inscripción, previo sumario con defensa y siempre que la decisión cuente con cuatro votos conformes de sus miembros, cuando la actuación del empleado dé lugar a ello.

El sumario deberá substanciarse dentro del plazo de 90 días a contar de su iniciación.

Contra la resolución recaída podrán interponerse los recursos de reposición y apelación en relación, dentro de los 15 días subsiguientes, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Turno, el que podrá a solicitud de parte, abrir a prueba el juicio por un término no mayor de 20 días.

C) Autorizar la reinscripción de Viajantes o Vendedores de Plaza, cuya inscripción hubiere sido cancelada, cuando a juicio de la Comisión existan motivos para su rehabilitación.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proporcionará el local, los funcionarios y los útiles necesarios para su funcionamiento.

Art. 4.o Todos los cargos de la Comisión serán honorarios y el término del mandato se fija en tres años, pudiendo efectuarse reelección total o parcial.

Art. 5.o Para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, los interesados deberán tener como mínimo 18 años de edad y acompañar testimonio de la información de vida y costumbres que hubiere realizado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de turno.

Art. 6.o Las condiciones de trabajo que se establezcan entre patrones y Viajantes o Vendedores de Plaza, deberán determinarse por escrito, estando obligado el patrono a entregar a éstos una copia firmada y otra el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Es obligación del patrono hacer constar claramente todas las condiciones en que han de desarrollarse las actividades de su empleado, tales como forma de remuneración, sueldos, comisiones, viáticos, compensación por gastos de vehículo propio y demás características de los emolumentos que estipulen, autorización para efectuar la cobranza si así se conviniere, determinación de las localidades o regiones que se le hán asignado, autorización para representar a otras empresas del mismo o distinto ramo, si así se conviniere, distribución o reparto de las mercaderías, etc.

La reglamentación de las condiciones de trabajo serán sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los laudos dictados por los Consejos de Salarios respectivos.

Art. 7.o Las remuneraciones establecidas, así como el viático y los gastos respectivos, deberán liquidarse y hacerse efectivos mensualmente.

Art. 8.o Cuando las remuneraciones consistan en porcentajes sobre las ventas, en parte o en su totalidad, deberán ser liquidadas por las empresas contratantes de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se tomarán por base los precios unitarios que se hayan fijado sobre los formularios de pedidos aceptados que se hallen en poder del Viajante o Vendedor de Plaza, no pudiendo las empresas efectuar deducciones o bonificaciones extraordinarias que no hayan sido expresamente determinadas en cada pedido.

B) Cuando sin causa justificada, las empresas dejen de cumplir cualquiera de los pedidos aceptados, las Comisiones se pagarán íntegramente.

C) Se pagarán las comisiones que correspondan, aunque el pedido aceptado sea cumplido con posterioridad al desempeño del cargo del Vendedor, ya sea por habérsele trasladado de localidad o región o por haber cesado en su cargo.

D) Se pagarán las Comisiones sobre todos los negocios concertados por las empresas, aún sin la intervención del Viajante o Vendedor de Plaza, cuando éstos pertenezcan al núcleo de clientes, radio o zona que se le haya asignado, y que éste visita regularmente.

E) No se pagará comisión cuando el cliente suspenda el pedido o devuelva la mercadería, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde que se concretó la operación.

Art. 9.o Las empresas entregarán a sus Viajantes o Vendedores de Plaza, formularios con numeración correlativa para extender los pedidos. Cada juego de formularios constará de un original y tantas copias como acuerde la empresa, debiendo quedar una en poder del Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 10. De las copias que cada empresa reciba, devolverá a su Viajante o Vendedor de Plaza una por cada pedido rechazado, con la firma de persona autorizada a esos fines. Su comunicación de rechazo deberá constar en el copiador de correspondencia y remitirse al Viajante o Vendedor de Plaza por carta certificada o bajo recibo.

Art. 11. El rechazo total o parcial de cada pedido, extendido en la copia que establece el artículo anterior, deberá entregarse al Viajante o Vendedor de Plaza dentro de los siguientes plazos:

A) Tratándose de Vendedores de Plaza, dentro de los 10 días siguientes a la presentación del pedido.

B) Tratándose de Viajantes, dentro de los 30 días siguientes al recibo del pedido.

Art. 12. A los efectos del cobro de las remuneraciones será suficiente prueba la presentación de los pedidos extendidos en los formularios de que habla el artículo 9.o, que fueron aceptados por las empresas. Salvo prueba en contrario, se entiende que han sido aceptados si no fueran rechazados en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 11.

Art. 13. En todos los casos, al cesar en sus funciones el Viajante o Vendedor de Plaza, las empresas están obligadas a comunicarlo dentro de los 10 días al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. El Registro expedirá el certificado que los interesados soliciten, el que deberá contener: fecha de ingreso y egreso, localidades o regiones que fueron confiadas a su cargo, clase de remuneración que percibió y puestos desempeñados.

Art. 14. Toda persona que sin estar inscripta en el Registro N. de Viajantes y Vendedores de Plaza, ejerza la profesión, será penada con multa de $ 100.00. Igual multa se aplicará a toda firma que haya utilizado sus servicios.

Cualquier otra infracción a la presente ley o a sus reglamentaciones, será castigada con multas de $ 50 a $ 500.00 cada infracción, atendida su importancia y gravedad, siendo apelables ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 10 días de notificada.

Art. 15. Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, utilizándose para su ejecución el procedimiento establecido por la ley de 20 de mayo de 1916.

Art. 16. La Comisión Paritaria de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, oídas las partes, calificará las causas de despido de Viajantes y Vendedores.

De la reclamación de parte actora, se dará traslado a la otra parte por el término de 10 días.

A petición de parte o de oficio, se abrirá un término de prueba común por 20 días, debiendo dictarse resolución dentro de los 30 días de recibidas las probanzas.

Si el despido se declarara injustificado y el patrono insistiera en el mismo, la indemnización legal será duplicada.

Art. 17. Contra las resoluciones de la Comisión, los interesados podrán entablar los recursos conjuntos de reposición y apelación en relación, dentro del plazo de 10 días contados desde el siguiente a la notificación.

El recurso de reposición deberá ser resuelto dentro del término de 15 días y si no lo fuere importará la confirmación implícita de la resolución recurrida, elevándose el expediente al Juzgado de Primera Instancia de turno en esa fecha.

El Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de 20 días.

Si la sentencia que recayese confirmara lo resuelto por la Comisión, el fallo hará cosa juzgada. En el caso de que la revocara, podrá apelarse en relación para ante el Tribunal que corresponda.

Art. 18. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Créase el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, en el cual están obligadas a inscribirse todas las presonas que ejerzan la actividad de Viajantes o Vendedores de Plaza.

Los que actualmente la ejerzan contarán con un plazo de seis meses a los efectos de la inscripción.

Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados llevar el citado Registro en el que, previo asesoramiento (artículo 3º inciso A), anotará: nombre, apellido, domicilio y firma o firmas que represente el Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 2º Se consideran Viajantes a los efectos de esta ley, las personas que, representando a una o varias firmas comerciales, concierten negocios para las mismas, por cuenta de sus representados, fuera del lugar del domicilio principal y sucursales de éstos, haciendo de ello su profesión habitual.

Se consideran Vendedores de Plaza las personas que, desempeñando funciones análogas a los Viajantes, las realizacen en el lugar del domicilio principal de las firmas representadas, pero fuera del establecimiento industrial o comercial.

Art. 3º El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, instituirá una Comisión integrada por dos delegados de los empleadores, que serán designados, uno por la Cámara de Industrias y otro, por

la Cámara Nacional de Comercio; dos delegados designados por la Federación de Agentes Comerciales, y por un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que la presidirá. Al designarse esta Comisión, se nombrarán también tres suplentes respectivos para cada titular, que los sustituirán automáticamente y por orden de lista en caso de inasistencia.

Serán cometidos de esta Comisión:

A) Dictaminar en toda solicitud o expediente de inscripción que se presente por los interesados al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria.
B) Dictaminar en todo expediente de suspensión o cancelación de inscripción en el Registro, así como en los de reinscripción, disponiendo el trámite, medidas y diligencias que considere necesarias para mejor proceder y dictaminar en cada caso.
C) Vigilar y fiscalizar el funcionamiento del Registro y proponer a la Dirección del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, la implantación de cualquier medida o reglamento que considere conveniente o necesaria para el orden y la conservación de dicho Registro.
D) Dictaminar e intervenir en toda cuestión relacionada con el Registro, que la Dirección del Instituto del Trabajo, someta a su asesoramiento.
E) Expedir los certificados que en mérito a lo establecido por el artículo 13 se le soliciten.
F) Propender a evitar el ejercicio ilegal de la profesión de Viajante o Vendedor de Plaza.
G) Fomentar por todos los medios el espíritu de cooperación entre las empresas y los viajantes y vendedores, acreditando la personalidad de éstos: y,
H) Aconsejar las medidas que tiendan a impedir toda suerte de competencias ilícitas o desleales.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proporcionará el local, los funcionarios y los útiles necesarios para el funcionamiento de esta Comisión.

Art. 4º Las cuestiones que se susciten por la aplicación de esta ley o relacionadas con la materia de la misma, se tramitarán y resolverán de conformidad con las reglas de procedimiento y competencia que establecen las leyes laborales vigentes.

Art. 5º Todos los cargos de la Comisión serán honorarios y el término del mandato se fija en tres años, pudiendo efectuarse reelección total o parcial.

Art. 6.o Para inscribirse en el Registro, los interesados deberán tener como mínimo 21 años de edad y acompañar testimonio de la información de vida y costumbres que hubiese realizado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno.

Art. 7.o Las condiciones de trabajo que se establezcan entre patronos y viajantes o vendedores de plaza, deberán determinarse por escrito, estando obligado el patrono a entregar a éstos una copia firmada y otra al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Es obligación del patrono hacer constar claramente todas las condiciones en que han de desarrollarse las actividades de su viajante o vendedor, tales como forma de remuneración, sueldos, comisiones, viáticos, compensación por gastos de vehículo propio y demás características de los emolumentos que estipulen, autorización para efectuar la cobranza si así se conviniere, determinación de las localidades, regiones o nómina de clientes que se les hubieren asignado, autorización o prohibición para representar a otras empresas del mismo o distinto ramo, si así se conviniere, distribución o reparto de las mercaderías.

Art. 8.o Cuando las remuneraciones consistan en porcentaje sobre las ventas, en parte o en su totalidad, deberán ser liquidadas por las empresas contratantes de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se tomarán por base los precios unitarios que se hayan fijado sobre los formularios de pedidos aceptados que se hallen en poder del viajante o vendedor de plaza, no pudiendo las empresas efectuar deducciones o bonificaciones extraordinarias que no hayan sido expresamente determinadas en cada pedido, o que no formen parte del sistema habitual de trabajo de la empresa;
B) Se pagarán las comisiones que corresponda, aunque el pedido aceptado fuese cumplido con posterioridad al desempeño del cargo del vendedor, ya sea por habérsele trasladado de localidad o región, o por haber cesado en su cargo;
C) Se pagarán las comisiones sobre los negocios concertados por las empresas, aún sin la intervención del viajante o vendedor de plaza siempre que:

A) Dichos negocios pertenezcan al núcleo de clientes que le haya sido asignado para visitar regularmente;
B) Los aludidos negocios integren los renglones que habitualmente está autorizado a vender;
C) El viajante haya iniciado o concertado alguna operación con dicho cliente en un período no mayor de 180 días anteriores, o de 60 días si se trata de un vendedor de plaza.

En caso de que la empresa desee alguna prueba documental para otorgar la comisión indirecta, deberá establecer su exigencia al firmarse las condiciones de trabajo que establece el artículo 7.o.

La tasa de la comisión indirecta será igual a la directa.

D) No se pagará comisión cuando el cliente suspenda el pedido o devuelva la mercadería, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde que se concretó la operación.

Art. 9.o Las empresas entregarán a sus viajantes o vendedores de plaza formularios con numeración correlativa para extender los pedidos. Cada juego de formularios constará de un original y tantas copias como acuerde la empresa, debiendo quedar una en poder del viajante o vendedor de plaza.

Art. 10. Cuando la empresa deba rechazar un pedido a su viajante o vendedor de plaza, deberá notificarlo por escrito. Su comunicación deberá constar en el copiador de correspondencia y remitirse al viajante o vendedor de plaza por carta certifcada o bajo recibo.

Art. 11. El rechazo total o parcial de cada pedido, notificado en la forma que establece el artículo anterior, deberá librarse al viajante o vendedor de plaza dentro de los siguientes plazos:

A) Tratándose de vendedores de plaza, dentro de los 15 días siguientes a la presentación del pedido;
B) Tratándose de viajantes, dentro de los 30 días siguientes al recibo del pedido.

Art. 12. A los efectos del cobro de las remuneraciones, será suficiente prueba la presentación de los pedidos extendidos en los formularios de que habla el artículo 9.o, que fueren aceptados por las empresas. Salvo prueba en contrario, se entiende que han sido aceptados por las empresas, si no fueren rechazados en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 11.

Art. 13. En todos los casos, al cesar en sus funciones el viajante o vendedor de plaza, las partes contratantes están obligadas a comunicarlo dentro de los diez días al Registro. La Comisión Asesora expedirá el certificado que los interesados soliciten, que deberá contener: fecha de ingreso y egreso, localidades o regiones que fueron confiadas a su cargo, clase de remuneración que percibió y puestos desempeñados.

Art. 14. Toda persona que sin estar inscripta en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ejerza la profesión, será penada con multa de $ 100.00 (cien pesos). Igual multa se aplicará a toda firma que haya utilizado sus servicios.

Cualquiera otra infracción a la presente ley o a sus reglamentaciones, será castigada con multa de $ 50.00 a $ 500.00 cada infracción, atendida su importancia, gravedad y reiteración.

Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, utilizándose para su ejecución el procedimiento establecido por la ley N.o 5.427, de 29 de mayo de 1916.

Art. 15. Las disposiciones de los artículos 1.o, 7.o, 8.o, 9o, 10, 11, 12 y 13 de la presente ley son de orden público.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre de 1954.

Eduardo Víctor Haedo. — Juan Vicente Chiarino. — Jaime Bayley. — Felipe Ferreiro. — Sofildo Hernández.

—En discusión general.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en otras circunstancias este proyecto debería haber sido informado por escrito con la amplitud que merece el tema. La oportunidad en que él viene a consideración del Senado y la acumulación de tareas que tuvo a su cargo la Comisión

de Constitución y Legislación, justifican esta omisión, pero obligan, a su vez, a hacer, siquiera con la brevedad impuesta por el momento que atraviesa el Senado, la formulacin de los motivos que la Comisión ha tenido en cuenta para traerlo a consideración del Cuerpo.

Debe destacarse, en primer término, la antigüedad de la iniciativa. Hace años que fué aprobada en la Cámara de Representantes y por circunstancias diversas fué aplazándose su consideración, hasta que hace algún tiempo la Comisión pudo hacer criterio sobre el proyecto.

Me interesa destacar que la Comisión de Constitución y Legislación tuvo un propósito al que sirvió con singular afán. Dada la circunstancia de que esta iniciativa legal provocaba una serie de resistencias por parte de agremiaciones patronales, tuvo, repito, el deseo ferviente de buscar soluciones transaccionales que, sin defraudar para nada los legítimos intereses de los integrantes de este gremio, que se movía con todo entusiasmo y con todo fervor, por la sanción de la iniciativa por la que propugnaban desde hacía tanto tiempo, pudiera, no obstante, amortiguar hasta donde fuera posible las resistencias patronales, algunas de las cuales encendidas, hasta el extremo de hacer suponer que la sanción de este proyecto de ley podría ocasionar serias perturbaciones dentro de las actividades de la industria y el comercio.

Algunas de las observaciones al proyecto inicialmente aprobado por Representantes, hace años, en anterior legislatura, motivaban con justicia esa resistencia patronal y lo entendió así la Comisión; y ésto dió motivo a deliberaciones con delegaciones de los gremios afectados y aún con sus asesores jurídicos. Encontramos, justo es destacarlo, buena voluntad y ambiente propicio para introducir las enmiendas indispensables que hicieran de esta iniciativa legal no una ley de guerra, sino en realidad, un nuevo paso dentro de la legislación social cuya experiencia hemos de abarcar en el tiempo. Es menester darle, por consiguiente, el plazo indispensable para poderla apreciar, porque en definitiva hemos llegado a conclusiones que si no satisfacen plenamente a las instituciones comerciales e industriales, por lo menos es evidente que han declinado en gran parte en su oposición más encendida.

Interesa destacar, señor Presidente, que la iniciativa que informa la Comisión de Constitución y Legislación, con la nueva redacción que presenta el Senado, ha sido ampliamente debatida con representantes de todas las Instituciones gremiales que tienen que ver con el problema, y que esta redacción definitiva y la nueva que voy a plantear después a nombre de la Comisión, sobre 2 ó 3 disposiciones, han sido, también, motivo de una deliberación con los representantes gremiales. Repito que teníamos el deseo —que me interesa destacar como plausible— de arribar a soluciones de acercamiento, de armonía, que no motivaran una resistencia tan firme.

Hechas estas aclaraciones previas, puede entrarse ya al rapidísimo estudio sintético del proyecto.

En realidad, señor Presidente, el proyecto de ley enfoca 4 ó 5 aspectos fundamentales. En primer término, la creación del registro de viajantes y vendedores, que está contemplada en las disposiciones de los artículos 1º al 5º, inclusive.

Este primer capítulo motivó largas meditaciones de la Comisión, y observaciones de algunos de sus miembros que se estimaron fundamentales. Se le dió una nueva redacción en este proyecto de ley, respetándose la idea que inspiraba el propósito del proyecto aprobado, hace varios años, por la Cámara de Representantes pero quitando esfera jurisdiccional a la Comisión que se crea. Se evita una serie de inconvenientes, así como la posible presentación de dificultades prácticas, que causarían, seguramente, conflictos en el futuro, que era menester preveer y que, acaso por inadvertencia, habían pasado en el proyecto anterior.

El proyecto de ley que estamos considerando, dispone que las condiciones de trabajo se establezcan obligatoriamente por escrito, así como la fijación de los procedimientos de liquidación, cuando se trate de porcentaje en el pago o remuneración del trabajo realizado por el viajante o vendedor de plaza. Estos principios están contemplados en los artículos 6.o, 7.o y 8.o del proyecto.

Establece, más adelante, la sistematización de los procedimientos de aceptación o rechazo de los pedidos, por los artículos 9.o, 10, 11 y 12.

En estos 2 capítulos que separo para la rápida meditación de los señores senadores, se planteaba un problema que era de los que daban a más serias divergencias entre el sector patronal y el sector de los viajantes y vendedores: el famoso y viejo problema de la comisión indirecta, del pago de la comisión por negocios, aunque no se hubieran realizado directa o indirectamente por el viajante o vendedor de plaza, siempre que estuviera dentro de la zona o localidad a que estaba afectado este vendedor. Planteaba esto un problema muy grave que conocen los señores senadores. Extremando las palabras, podríamos decir que es el viejo problema de la propiedad de la clientela: si es de la casa de comercio, si es del viajante o si es del vendedor de plaza.

Desde luego que las soluciones salomónicas en esta materia son difíciles; pero yo creo, sin demasiado optimismo, que hemos llegado a soluciones perfectamente razonables, que hemos visto aceptar por ambos bandos en pugna con bastante complacencia.

Las organizaciones patronales siguen formulando sus reparos; pero, evidentemente, en un tono muy distinto al que empleaban al principio, cuando impugnaban el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, porque aquel sí, a nuestro juicio, era pasible de objeciones que fundamentaban la resistencia que había promovido la iniciativa.

Otro capítulo, es el que se refiere al despido, al cese de la actividad. A este respecto, me cabe agregar, señor Presidente, que era uno de los motivos principales de resistencia, y que la Comisión entendió que, aquí sí, había materia para enmendar.

El proyecto inicial establecía, a este respecto, un sistema de indemnización por despido que transformaba el actual régimen de la legislación laboral. La Comisión entendió que no había ningún motivo, ninguna razón, para establecer un régimen preferencial para este gremio; que el día que ese problema se suscitara, habría que plantearlo a lo largo y a lo ancho, midiendo las consecuencias, apreciando sus resultados; pero que debía alcanzar, en realidad, a todos los trabajadores, pues no se justificaba que hubiera, a este respecto, ninguna medida de privilegio para un gremio.

Promovida así la cuestión ante los representantes gremiales de los viajantes y vendedores afectados por este proyecto de ley, lo entendieron perfectamente y no tuvieron ningún reparo en manifestar su adquiescencia a la enmienda que se proyectaba, dejando, a este respecto, el régimen vigente dentro de la legislación laboral.

Por fin, hay dos disposiciones más: las que se refieren a la prohibición de ejercer la actividad si no se está inscripto dentro del registro que se crea por la primera disposición de este proyecto de ley, y una última, que establece la característica de ley de orden público, para determinadas disposiciones de este proyecto. A este respecto, la Comisión, también con cierta atención, estudió esta iniciativa, meditó sobre ella, y ha llegado a un acuerdo para introducir alguna enmienda que tampoco levanta resistencia por parte de los gremios afectados.

Repito, señor Presidente, lo que dije al principio: en circunstancias diversas a las actuales, en que el Senado está apremiado por la necesidad de sancionar distintos proyectos de ley, que están evidentemente urgidos por razones demasiado conocidas, una iniciativa sobre este tema debía haber merecido un informe mucho más extenso, mucho más pormenorizado y mucho más fundado, aún en el aspecto legal. Creo que para hacer un servicio a la iniciativa, —y que tiene que volver a la Cámara de Representantes, no sólo porque se le introducen modificaciones fundamentales, sino porque el proyecto anterior ha sido aprobado por una Legislatura anterior a la actual— el mejor favor que podemos hacer quienes estamos dispuestos a votarla, es abreviar su comentario.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Mi espíritu ha sido, simplemente, ilustrar a los señores senadores acerca de los motivos que habían tenido los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación para introducirle algunas enmiendas que, a nuestro juicio, han beneficiado el proyecto, al mismo tiempo que hemos obtenido algo que me parece muy importante en todo lo que se relaciona con la legislación laboral: la mayor adquiescencia posible de las instituciones y agremiaciones afectadas, para que la ley que el Parlamento dicte y que promulgue el Poder Ejecutivo pueda entrar en vigencia con ánimo predispuesto de armonía, con clima propicio de parte de los gremios respectivos, que es lo que, en definitiva, le va a facilitar un rápido y mejor andamiento.

Cualquier dificultad, cualquier experiencia que el tiempo vaya arrojando, indicará la magnitud de nuestro error o la proporción con que nos hemos manejado en el acierto.

Queda, si acaso, para una segunda etapa, la modificación que esa misma experiencia de la ley vaya determinando; pero, como paso inicial para una innovación importante, como es la que se introduce en la legislación laboral, con una ley como la que tiene el Senado por delante, me parece que es un paso de interés hecho con criterio, con ecuanimidad y con espíritu de colaboración, buscando el acercamiento y el entendimiento de los gremios afectados.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1º
(Se empieza a leer):
SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la lectura, porque tenemos el repartido sobre el pupitre.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: 17 en 20. — **Afirmativa**)
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad.**
—En discusión el artículo 2.o.
SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Deseo hacer una pregunta a la Comisión: si las personas que ocupan esos cargos de viajantes y que pertenecen a los entes comerciales del Estado, por ejemplo, el Frigorífico Nacional, también están comprendidos dentro de la ley.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Indudablemente que están comprendidos siempre que ejerzan esa función.
Aquí no se monopoliza para los que desempeñan una actividad privada, exclusivamente.
Además, el caso que se indica, del Frigorífico Nacional, como podría ser de la ANCAP, creo que pueden estar comprendidos; basta que ellos se ajusten a las disciplinas que establece esta ley.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Siempre que no sean funcionarios públicos.
SEÑOR CHIARINO. — Creo que no son funcionarios públicos las personas a que alude el señor senador Carballo, y por eso están comprendidas en la ley, como dice el señor senador Arrillaga Safons, ajustándose a todos los procedimientos que la ley exige; incorporación al Registro, etc.
Creo que esas personas no son funcionarios públicos, porque no están a sueldo, sino a comisión de dichos organismos.
SEÑOR CARBALLO. — Muy bien, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).**
—En discusión el artículo 3.o.
SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeñísima enmienda?
El inciso D) dice "dictaminar e intervenir en toda cuestión relacionada con el Registro, que la Dirección del Instituto del Trabajo...", y debe decir, señor Presidente: "Instituto Nacional del Trabajo".
SEÑOR BAYLEY. — Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, es la denominación exacta.
SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto que tenemos a la vista, así lo dice, señor senador.
Se va a votar el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad.**
—En discusión el artículo 4.o.
SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?
El artículo 4º ha sido sustituído por la Comisión. Es uno de esos a que aludí hace un instante, al que hemos mejorado su redacción, sin que ello levante ninguna resistencia.

El que figura en el repartido habla de una manera demasiado genérica del procedimiento a que se ajustarán las reclamaciones o cuestiones que se suscitan con aplicación de la présente ley o que se relacionen con la materia de la misma, porque se limita a establecer que serán de competencia y según procedimiento que establecen las leyes laborales vigentes. Se ha dado una nueva redacción a este artículo, fijando un procedimiento concreto para que los jueces no tuvieran luego cierta perplejidad en su aplicación, porque hay distintos procedimientos dentro de las leyes laborales: uno se sigue por reclamación de despido, otro se sigue por reclamación sobre diferencia de salarios, etc.

La Mesa tiene la nueva redacción que la Comisión ha acordado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 4º con la nueva redacción hecha por la Comisión.
(Se lee:)

"Todas las cuestiones que se susciten por la aplicación de esta ley o relacionadas con la materia de la misma, se tramitarán en primera instancia ante los Juzgados de Paz por el procedimieno de los juicios de menor cuantía, cualquiera sea la importancia del asunto. Contra la decisión del Juez de Paz cabrá el recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Montevideo, y para el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los demás Departamentos. Su fallo causará ejecutoria".

—Se va a votar el artículo 4º con la modificación propuesta por la Comisión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**
—En discusión el artículo 5º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**
—En discusión el artículo 6º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**
—En discusión e lartículo 7º.
SEÑOR CHIARINO. — He pasado a la Mesa una redacción, simplemente modificativa de detalle, que pediría que se leyera.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"Las condiciones que se establezcan entre las empresas y los viajantes o vendedores de plaza, deberán determinarse por escrito, estando obligada la empresa a entregar a estos una copia firmada y otra al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Es obligación del patrono hacer constar claramente todas las condiciones en que han de dearrollarse las actividades de su viajante o vendedor, tales como forma de remuneración, comisiones, viáticos, compensación por gastos de vehículo propio y demás características de los emolumentos que estipulen, autorización para efecuar la cobranza si así se conviniere, determinación de las localidades, regiones o nómina de clientes que se les hubieren asignado, autorización o prohibición para representar a otras empresas del mismo o distinto ramo, si así se conviniere, distribución o reparto de las mercaderías, etc., etc.".
SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo sustitutivo.
SEÑOR GUICHON. — ¿Etcétera, etcétera, dice el agregado? Es un poco vago para poner en la parte dispositiva de un proyecto de ley.
SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador; fué un error. Se debe quitar.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo la impresión de que cuando se pone, "etcétera", es porque el legislador no sabe lo que quiere decir.
SEÑOR CHIARINO. — Fué un error. Pido que se suprima.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7º sustitutivo, en la forma propuesta.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).**
—En discusión el artículo 8º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).**
SEÑOR CHIARINO. — Yo tenía que proponer dos modificaciones a este artículo.
SEÑOR GUICHON. — Que se reconsidere, señor Presidente.
SEÑOR CHIARINO. — No tienen ninguna importancia; son sin trascendencia. Son, simplemente, de redacción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 8º.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**
SEÑOR CHIARINO. — En el inciso B), señor Presidente, en la página 5, donde dice: "Se pagarán las comisiones que corresponda aunque el pedido aceptado fuese cumplido con posterioridad al desempeño del cargo del vendedor...", propondría "de la función del vendedor".
Hemos cuidado un poco los términos, porque de lo contrario, a veces, puede traer un poco de confusión. En Comisión siempre hemos hablado de la función del vendedor de plaza o viajante.

La otra modificación, sería en párrafos más abajo. Donde dice: "En caso de que la Empresa desee alguna prueba documental para otorgar la comisión indirecta, deberá establecer su exigencia al firmarse las condiciones de trabajo...", debería establecerse: "su exigencia al firmarse los términos del contrato que establece el artículo 7º". Esto es mejor que "las condiciones de trabajo". Es un verdadero contrato escrito que se exige — y después lo verán los señores senadores— bajo el imperio de considerar de orden público las disposiciones.

Estas modificaciones son de mera relación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el artículo 8º con las modificaciones propuestas por el señor Miembro Informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.** — 18 en 18. — **Unanimidad**).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Hay una nueva redacción resuelta por la Comisión y que tampoco levanta resistencia. Era antes una de las piedras de toque que hemos conseguido superar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva redacción propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Cuando la empresa deba rechazar un pedido a su viajante o vendedor de plaza, deberá notificarlo por escrito. A ese efecto, utilizará uno de los formularios del pedido donde constará la causal, firmada por persona autorizada. El mismo, deberá remitirse al viajante o vendedor de plaza por carta certificada o bajo recibo".

SEÑOR CHIARINO. — La fórmula primitiva decía que esta constancia del rechazo, debía figurar en el libro Copiador de correspondencia. A esto, se objetó que actualmente el libro Copiador casi no se usa por parte de comerciantes, salvo para los documentos trascendentes; de lo contrario cada Empresa de significación tendría necesidad, no de una persona sino de dos, para copiar toda su correspondencia que a veces resulta copiosa.

Planteado este problema, y asesorados al efecto, se ha encontrado esta redacción que no merece ninguna observación, tampoco, de los Asesores Letrados del gremio de Vendedores de Plaza y Viajantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La modificación dice: "cuando la Empresa deba rechazar un pedido al viajante...". Pero creo que sería mejor poner: "cuando la Empresa rechace un pedido al viajante", porque si no, parece que rechaza en virtud de un imperio que va más allá de la Empresa.

SEÑOR CHIARINO. — Perfectamente. En lo que me es personal, acepto.

Creo que sería mejor, todavía, "cuando la Empresa rechazare un pedido a su viajante".

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me ocurre que ese "deba rechazar" puede tener alguna razón, porque indudablemente el corredor o vendedor puede plantear al patrón que no puede rechazarle un pedido, porque está dentro de su actividad.

SEÑOR FERREIRO. — Hay una opción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque lo otro es sólo en lo que se refiere al patrón. Si se trata de un producto que él vende comúnmente y está dentro de las disposiciones que ha tomado la Empresa frente al viajante, parece que no está sólo la autoridad del patrón, sino la contratación que ha hecho el vendedor, de acuerdo con las obligaciones que tiene el patrón frente a él.

Parecería que el "Deba rechazar" tiene alguna explicación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La aclaración que formula el señor senador Fernández Crespo, me afirma en mi posición, porque tiende a establecer una obligación de la Empresa de explicar por qué no vende, y ya no podemos llegar a tanto. La empresa debe tener la autonomía completa de aceptar o rechazar el pedido. Pero no se puede llevar a la Empresa a la obligación de vender, cuando tiene otros intereses que el vendedor no vé. La Empresa tiene la conveniencia o la necesidad de no vender, y mantiene su autonomía.

Por eso yo proponía: "cuando la Empresa rechazare un pedido...", porque si no se va a crear una obligación que puede traer conflictos entre el viajante y las Empresas que no vendan sus artículos, porque éstas pueden tener necesidad de otros artículos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No tiene por qué motivar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador ha dicho la verdad: no tiene por qué motivar el rechazo. Quizá la Empresa no puede cumplir un pedido o no le conviene.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero ese podría ser el camino para quitarle la Comisión al vendedor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El viajante tiene territorialidad, y la Comisión nunca se le puede quitar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No insisto, señor Presidente, con la modificación.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo que estoy un poco fuera del tema, pero como en este período las cosas se hacen precipitadamente, —quizá demasiado precipitadamente— se me pasó de decir dos palabras sobre un artículo anterior, y las voy a injertar aquí, aunque no sea muy reglamentario. Espero que lo acepte el Senado, para no pedir una reconsideración que sería inconducente.

Dije, en la brevísima exposición que formulé a título de informe de la Comisión, que el problema, fundamentalmente, tiene bastante que ver con lo que ha planteado el señor senador Fernández Crespo.

Uno de los problemas fundamentales era el de la clientela y el de la comisión indirecta. Ya ha sido sancionado por el Senado. Es una disposición anterior. Pero para que advierta el Senado que hemos procedido con prudencia en esta materia, casi me permitiría decir con acierto, a ese respecto se establece que el vendedor de plaza o viajante tiene derecho a la comisión en estas circunstancias: primero, cuando los negocios pertenecen al núcleo de clientes que les hayan sido asignados, y hemos dado preferencia a la lista de clientela que a la zona o localidad donde realiza su función el viajante o vendedor de plaza. Es mucho más importante la lista de clientes que la zona, el barrio o la localidad donde actúa.

Segundo, los aludidos negocios deben integrar los renglones que habitualmente están autorizados a vender.

Ocurre que las grandes empresas no entregan negocios excepcionales al vendedor habitual que cumple esas funciones o tareas, en determinada localidad o en determinado barrio.

Sería una cosa desorbitada que un negocio que se hace generalmente por altos funcionarios de una empresa, llegara también a beneficiar, por la vía de la comisión indirecta, no estando dentro de la lista habitual de las cosas que vende, a un vendedor o corredor; y lo hemos querido evitar en esta forma, con la aquiescencia de las dos partes en pugna.

Tercero: que el viajante haya iniciado o concertado alguna operación con dicho cliente en un período no mayor de ciento ochenta días anteriores o de sesenta días si se trata de un vendedor de plaza.

Es una tercera condición también muy justa para demostrar que ha habido antes una trabazón con el cliente que luego pudo fructificar de esta manera. Puede haber algún conflicto, es evidente; pero no creo que esta ley los suscite. En cambio, creo que los va a aliviar.

En cuanto a la solución que proponía el señor senador Arroyo Torres, y vuelvo al asunto directamente, no la acepto porque me parece más razonable la que venía propuesta por la Comisión, a pesar de las observaciones del señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba observar al señor senador Arroyo Torres, —y en esto coincido con el señor senador Fernández Crespo,— que por el inciso D) del artículo 8º se da, en realidad, la explicación del por qué se va a rechazar. Se va a rechazar porque puede ocurrir que el cliente devuelva el pedido y, entonces, no hay comisiones. Por eso "deba rechazar".

SEÑOR GAMBA. — Quiere decir que tenga necesidad de rechazar.

SEÑOR FERREIRO. — Aunque lo devuelva un año después: "No se pagará comisión cuando el cliente suspenda el pedido o devuelva la mercadería, cualquiera sea el tiempo transcurrido que se concretó la operación". Es a lo que se refiere el "deba".

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es eso.

SEÑOR FERREIRO. — En mi concepto, sí.

SEÑOR CHIARINO. — A mi juicio, son dos cosas distintas, con los respetos debidos. El inciso D) a que alude el señor senador Ferreiro, se refiere a un acto del comprador y el artículo 10 se refiere a un acto de la empresa que rechaza un pedido por determinadas circunstancias, que no puede el legislador entrar a calificar.

SEÑOR FERREIRO. — En otros casos no es posible el rechazo, puesto que se le dió la lista de clientes y ha vendido al cliente las mercaderías que se le dijo que podía vender y que figuran en el contrato.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a citar un caso corriente: una empresa tiene un cliente y posee infor-

mación de que adultera la mercadería. Como es un artículo con marca determinada, la empresa resuelve no venderle. Esto ocurre con bastante frecuencia.

SEÑOR GUICHON. — No tiene garantía de solvencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aunque la venta sea al contado, las casas que tienen marcas establecidas y que por lo tanto deben vigilarlas, al llegar al convencimiento de que se está adulterando su mercadería, no la entrega porque debe defender la calidad de la misma.

No quisiera que esto diera lugar a conflictos entre el corredor y la empresa. El señorío de la empresa a este respecto, puede decir: "a este cliente no le vendo".

SEÑOR FERREIRO. — Si el cliente es nocivo, por cualquier motivo, se le saca de la lista.

SEÑOR CHIARINO. — No creo que el artículo 10 llegue a negar a la empresa la facultad de poder rechazar un pedido. Declaro que lo he propuesto con el sentido de que, frente a casos en que la empresa se considera justificada, puede razonablemente rechazar el pedido, que le trae el corredor; y, para esos casos, es que está concebida la redacción del artículo 10. Naturalmente el hecho debe ponerse en conocimiento del vendedor o corredor; y esto debe hacerse de una manera fehaciente. De allí ese pequeño trámite que no creo que sea demasiado gravoso, para lo cual se ha establecido la nueva redacción del artículo 10, evitando la molestia de usar el copiador de cartas.

SEÑOR FERREIRO. — No insisto en mi interpretación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 10 con la nueva redacción.

(Se lee).

—Se va a votar el artículo 10, tal como ha sido leído.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 15.

SEÑOR CHIARINO. — Hay una nueva redacción para el artículo 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las disposiciones de los artículos 1º y 7º son de orden público".

SEÑOR FERREIRO. — Debe agregarse: "de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la ampliación formulada por el señor senador Ferreiro?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Las disposiciones de los artículos 1º y 7º de la presente ley son de orden público".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este es un artículo fundamental. Me inclino ante la Comisión que estudió con más cuidado que el que habla, que está un poco improvisando. Pero pregunto si la remisión a los artículos 1º y 7º, es la opinión de la Comisión

SEÑOR BAYLEY. — En realidad no quería intervenir en el debate para facilitar la pronta sanción de este proyecto de ley, que ha sido estructurado con mucho cuidado y atención en la Comisión de Constitución y Legislación, en la que ha tenido el trabajo principal a su cargo, casi en forma exclusiva, el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — No es así, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Pero en verdad, me había faltado oportunidad de decirle a este estimado compañero de Comisión y de Cámara que consideraba que se hacía un uso un poco abusivo de la noción de orden público, porque estabábamos próximos a decir que casi toda la ley era de orden público. Esto no puede ser.

Ahora, al reducir la noción de orden público a los artículos 1.º y 7.º, en realidad, tal vez con una rúbrica un poco ampulosa, de más, se quiere establecer un freno que resulte verdaderamente eficaz para todo intento de desnaturalización o desformación de las garantías que la ley quiere establecer para las condiciones de trabajo de un gremio importante, que, a juicio de la Comisión, y esto lo va confirmando el Senado con sus votaciones, justifica sobradamente su aspiración de una tutela o amparo legal especial.

El artículo 1.º no es nada más que la creación del registro. Es sujetar al régimen registral una actividad determinada de innegable importancia. Tiene esta valorización al calificarla de disposición de orden público la misma jerarquía de tantas otras disposiciones que por ejemplo, en materia de derecho privado, establecen la solemnidad, a veces a propósito de registros o a veces a propósito de otros requisitos de forma.

Este registro es inseparable del ejercicio lícito de la actividad de viajante o de la formación válida de relación a título de viajante por una parte y de arrendatario de sus servicios o empleador por la otra.

Naturalmente que limitarse entonces a decir que es de orden público, que haya régimen registrado o que es indispensable, que no hay función lícita sin el registro, sin extender el mismo rigorismo imperativo o de dosificación o valorización de la norma legal a lo que es la sustancia misma de la situación entre el viajante y la casa que utiliza sus servicios, sería también hacer caer, por inocua, la ley. No es sólo la arquitectura del Registro, no es sólo el escudo o la chapa que diga Registro de Viajantes, sino que hay que asegurarse que en los archivos del Registro, estén los datos, absolutamente indispensables para poder conocer a ciencia cierta cómo se realizó la contratación y poder luego apreciar por otras disposiciones de la ley, si la ruptura, o el quebrantamiento de la situación, la lesión inferida a una de las partes es o no desproporcionada, es o no ajustada a las condiciones de trabajo.

Por eso, me parece bien limitar a esas dos disposiciones sustanciales la calificación de orden público, y me parece discreto no caer en la exageración en que suele caerse de un cuarto de siglo a esta parte, en la tentación de decir: la presente ley es de orden público, o como ocurrió en la ley del 26, en materia de arrendamientos, al decirse: "son nulas por contrarias al orden público las siguientes cláusulas; etc".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERREIRO. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representante.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al dejar constancia de mi voto afirmativo, después de haber prestado mi colaboración en cuanto me ha sido posible, a la sanción de este proyecto de ley, quiero destacar el alto espíritu con que han actuado, en primer término, los integrantes de la Comisión Informante...

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Chiarino, en primer término, para ser justos, y luego la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Exactamente.

...y finalmente los viajantes y vendedores que por esta ley se benefician. En esta solución transaccional han postergado la obtención de algunas conquistas laborales a que se consideraban con derecho. En mi concepto han hecho bien en postergarlas para otra oportunidad, accediendo a los reclamos de la contra-parte, es decir, de los empresarios. Ha sido, pues una solución en que se ha armonizado el interés del capital y del trabajo y es justo destacarlo, porque he leído en la prensa que algún organismo ha señalado como inconveniente la sanción de un proyecto de ley de este tipo. A ello debo agregar que quienes en la vida actuamos ejerciendo profesiones reglamentadas por el Estado, y cuyas reglamentaciones benefician no sólo al Estado, sino a quienes las ejercen, debemos tratar de que ese sistema se extienda en lo posible a todos los que desarrollan una actividad lícita. Es, pues, un problema de principios el que nos ha llevado a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente.
(Texto del proyecto sancionado:)
(Carpeta Nº 1966|1954. Repartido Nº 143|1954).

(Anexo al Nº 112|1953).

Artículo 1º Créase el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, en el cual están obligadas a inscribirse todas las personas que ejerzan la actividad de Viajante o Vendedor de Plaza.

Los que actualmente la ejerzan contarán con un plazo de seis meses a los efectos de la inscripción.

Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados llevar el citado Registro en el que, previo asesoramiento (artículo 3º inciso A), anotará: nombre, apellido, domicilio y firma o firmas que representa el Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 2º Se consideran Viajantes a los efectos de esta ley, las personas que, representando a una o varias firmas comerciales, concierten negocios para las mismas, por cuenta de sus representados, fuera del lugar del domicilio principal y sucursales de éstos, haciendo de ello su profesión habitual.

Se consideran Vendedores de Plaza las personas que, desempeñando funciones análogas a los Viajantes las realizacen en el lugar del domicilio principal de las firmas representadas, pero fuera del establecimiento industrial o comercial.

Art. 3º El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, instituirá una Comisión integrada por los delegados de los empleadores, que serán designados, uno por la Cámara de Industrias y otro, por la Cámara Nacional de Comercio; dos delegados designados por la Federación de Agentes Comerciales, y por un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicio Anexados, que la la presidirá. Al designarse esta Comisión, se nombrarán también tres suplentes respectivos para cada titular, que los sustituirán automáticamente y por orden de lista en caso de inasistencia.

Serán cometidos de esta Comisión:

A) Dictaminar en toda solicitud o expediente de inscripción que se presente por los interesados al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria.
B) Dictaminar en todo expediente de suspensión o cancelación de inscripción en el Registro, así como en los de reinscripción, disponiendo el trámite, medidas y diligencias que considere necesarias para mejor proceder y dictaminar en cada caso.
C) Vigilar y fiscalizar el funcionamiento del Registro y proponer a la Dirección del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, la implantación de cualquier medida o reglamento que considere conveniente o necesaria para el orden y la conservación de dicho Registro.
D) Dictaminar e intervenir en toda cuestión relacionada con el Registro, que la Dirección del Instituto del Trabajo, someta a su asesoramiento.
E) Expedir los certificados que en mérito a lo establecido por el artículo 13 se le soliciten.
F) Propender a evitar el ejercicio ilegal de la profesión de Viajante o Vendedor de Plaza.
G) Fomentar por todos los medios el espíritu de cooperación entre las empresas y los viajantes y vendedores, acreditando la personalidad de éstos: y,
H) Aconsejar las medidas que tiendan a impedir toda suerte de competencias ilícitas o desleales.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proporcionará el local, los funcionarios y los útiles necesarios para el funcionamiento de esta Comisión.

Art. 4º Todas las cuestiones que se susciten por la aplicación de esta ley o relacionadas con la materia de la misma, se tramitarán en primera instancia ante los Juzgados de Paz, por el procedimiento de los juicios de menor cuantía, cualquiera sea la importancia del asunto. Contra la decisión del Juez de Paz, cabrá el recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo y para el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los demás Departamentos. Su fallo causará ejecutoria.

Art. 5º Todos los cargos de la Comsión serán honorarios y el término del mandato se fija en tres años pudiendo efectuarse reelección total o parcial.

Art. 6º Para inscribirse en el Registro, los interesados deberán tener como mínimo 21 años de edad y acompañar testimonio de la información de vida y costumbres que hubiese realizado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Turno.

Art. 7º Las condiciones que se establezcan entre las empresas y los viajantes o vendedores de plaza, deberán determinarse por escrito, estando obligada la empresa a entregar a éstos una copia firmada y otra al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Es obligación del patrono hacer constar claramente todas las condiciones en que han de desarrollarse las actividades de su viajante o vendeor, tales como forma de remuneración, comisiones, viáticos, compensación por gastos de vehículo propio y demás características de los emolumentos que estipulen, autorización para efectuar la cobranza si así se conviniere, determinación de las localidades, regiones o nómina de clientes que se les hubieren asignado, autorización o prohibición para representar a otras empresas del mismo o distinto ramo, si así se conviniere, distribución o reparto de las mercaderías.

Art. 8º Cuando las remuneraciones consistan en porcentaje sobre las ventas, en parte o en su totalidad, deberán ser liquidadas por las empresas contratantes de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se tomarán por base los precios unitarios que se hayan fijado sobre los formularios de pedidos aceptados que se hallen en poder del viajante o vendedor de plaza, no pudiendo las empresas efectuar deducciones o bonificaciones extraordinarias que no hayan sido expresamente determinadas en cada pedido, o que no formen parte del sistema habitual de trabajo de la empresa;
B) Se pagarán las comisiones que corresponda, aunque el pedido aceptado fuese cumplido con posterioridad al desempeño de la función de vendedor, ya sea por habérsele trasladado de localidad o región, o por haber cesado en su cargo;
C) Se pagarán las comisiones sobre los negocios concertados por las empresas, aún sin la intervención del viajante o vendedor de plaza siempre que: a) dichos negocios pertenezcan al núcleo de clientes que le haya sido asignado para visitar regularmente; b) los aludidos negocios integren los renglones que habitualmente esté autorizado a vender; c) el viajante haya iniciado o concertado alguna operación con dicho cliente en un período no mayor de 180 días anteriores, o de 60 días si se trata de un vendedor de plaza.

En caso de que la empresa desee alguna prueba documental para otorgar la comisión indirecta, deberá establecer su exigencia al firmarse los términos del contrato que establece el artículo 7º.

La tasa de comisión indirecta será igual a la directa.
D) No se pagará comisión cuando el cliente suspenda el pedido o devuelva la mercadería, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde que se concretó la operación.

Art. 9º Las empresas entregarán a sus viajantes o vendedores de plaza formularios con numeración correlativa para extender los pedidos. Cada juego de formularios constará de un original y tantas copias como acuerde la empresa, debiendo quedar una en poder del viajante o vendedor de plaza.

Art. 10. Cuando la empresa rechazare un pedido a su viajante o vendedor de plaza, deberá notificarlo por escrito. A ese efecto utilizará uno de los formularios del pedido donde constará la causal firmada por persona autorizada. El mismo deberá remitirse al viajante o vendedor de plaza, por carta certificada o bajo recibo.

Art. 11. El rechazo total o parcial de cada pedido, notificado en la forma que establece el artículo anterior, deberá librarse al viajante o vendedor de plaza dentro de los siguientes plazos:

A) Tratándose de vendedores de plaza, dentro de los 15 días siguientes a la presentación del pedido;
B) Tratándose de viajantes, dentro de los 30 días siguientes al recibo del pedido.

Art. 12. A los efectos del cobro de las remuneraciones, será suficiente prueba la presentación de los pedidos extendidos en los formularios de que habla el artículo 9º, que fueren aceptados por las empresas. Salvo prueba en contrario, se entiende que han sido aceptados por las empresas, si no fueren rechazados en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 11.

Art. 13. En todos los casos, al cesar en sus funciones el viajante o vendedor de plaza, las partes contratantes están obligadas a comunicarlo dentro de los diez días al Registro. La Comisión Asesora expedirá el certificado que los interesados soliciten, que deberá contener: fecha de ingre-

so y egreso, localidades o regiones que fueron confiadas a su cargo, clase de remuneración que percibió y puestos desempeñados.

Art. 14. Toda persona que sin estar inscripta en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ejerza la profesión, será penada con multa de $ 100.00 (cien pesos). Igual multa se aplicará a toda firma que haya utilizado sus servicios.

Cualquiera otra infracción a la presente ley o a sus reglamentaciones, será castigada con multa de $ 50.00 a $ 500.00 cada infracción, atendida su importancia, gravedad y reiteración.

Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, utilizándose para su ejecución el procedimiento establecido por la Ley N.o 5.427, de 29 de mayo de 1916.

Art. 15. Las disposiciones de los artículos 1º y 7: de la presente ley son de orden público.

Art. 16. Comuníquese, etc.

26

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Hace un momento, señor Presidente, se sancionó un proyecto de ley sobre modificación de jubilaciones bancarias. En mi afán de no entorpecer la sanción de ese proyecto no formulé observaciones, pero habiendo consultado a varios señores legisladores, solicito que se considere el proyecto que pasó a la Mesa. Debo agregar que consulté a los miembros de la Caja de Jubilaciones y manifestaron estar de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso sería alterar el orden del día, señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Repito, señor Presidente, que es una modificación que no planteé en oportunidad de considerarse el otro proyecto, para no entorpecer su sanción.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo creo, señor Presidente, que el orden del día hay que respetarlo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Entonces, señor Presidente, solicito que el proyecto pase a la Comisión que estructura el orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha sostenido por el Senado la conveniencia de respetar el orden del día, pero, lo que plantea la señora senadora Sancho Barceló tiene relación íntima con un proyecto que termina de ser aprobado por el Senado. Parecería oportuno, por lo tanto, ya que es una misma cosa, que se rompiera la norma que hemos seguido hasta ahora, porque el proyecto presentado parece una continuidad del anterior.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, es un proyecto autónomo, y como integrante de la Comisión no me opondría a considerarlo, porque es muy simple.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Se trata de una pequeña modificación al proyecto que el Senado votó hace un momento. Desearía que se tratara ahora pero no insisto. Lo dejo librado al Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Que se lea, señor Presidente, para ver si es simple.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Quedan comprendidos en el régimen del Decreto-Ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, y modificaciones posteriores, los apoderados de las instituciones adscriptas a la Caja de Jubilaciones Bancarias. Esta establecerá las correspondientes escalas de sueldos fictos.

Los aportes patronales y personales y los intereses capitalizados, por los servicios prestados en aquella calidad con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán de cargo de las personas a que se refiere el inciso anterior, las que podrán abonar los mismos con el descuento del 15 o|o mensual calculado sobre el sueldo ficto que se les fije.

En los casos en que el descuento deba efectuarse sobre la jubilación o pensión, se seguirá el régimen general previsto en el Decreto-Ley N.o 10.331, para los reintegros.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Francisca Sancho Barceló, senadora.

Caja de Jubilaciones Bancarias. — Consejo.

Montevideo, octubre 13 de 1954.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara de Senadores.

Presente.

Señor Presidente:

El Consejo Honorario ha considerado con la premura solicitada, el proyecto de ley presentado por la señora senadora doña Francisca Sancho Barceló, sobre incorporación de los apoderados de las instituciones afiliadas.

Tratándose de un caso similar a la proyectada incorporación de los agentes, corredores, etc. de los Bancos, estudiada recientemente por el Cuerpo, cabe reiterar la opinión contraria del instituto emitida en esa oportunidad.

En primer lugar, es necesario señalar que no es posible determinar ahora, con la urgencia que ha sido requerida la opinión de la Caja, magnitud de la incorporación que se postula. Así bajo la denominación general de apoderados pueden estar comprendidas un número de personas, mucho mayor de lo que aparentemente pudiera creerse. Basta para ello recordar que los agentes del Banco de Seguros del Estado son apoderados del mismo, y de la cantidad de colaboradores en la faz judicial, que en esas condiciones tienen en el interior del país el citado Banco y también el de la República Oriental del Uruguay.

En segundo lugar, no se prevén reservas actuariales para proporcionar a la Caja recursos adecuados, sino simplemente el pago de aportes que siempre corresponden cuando se computan servicios.

Es decir, que la Caja debería hacer frente a nuevas obligaciones, cuya importancia desconoce, en detrimento de los fondos formados por sus actuales jubilados y afiliados. Y esto es decisivo para no prestar apoyo al proyecto, ya que tratándose la Caja de Jubilaciones Bancarias de un Instituto gremial privado y no contar con la garantía del Estado, debe vigilar estrictamente el debido equilibrio de su situación financiera, y no aceptar ninguna incorporación que determine mayores erogaciones, sin que las mismas se encuentren suficientemente solventadas.

Por otra parte, si se tratara de personas remuneradas por honorarios, como parecería desprenderse del proyecto, bastaría que llegaran a un acuerdo con sus respectivos patronos a los efectos de la fijación de un suelo mensual, para que quedaran de inmediato incorporadas al régimen del decreto-ley número 10.331.

Por los fundamentos sintéticamente expuestos precedentemente la Caja de Jubilaciones Bancarias hace llegar a esa Comisión su posición contraria al proyecto presentado por la señora senador doña Francisca Sancho Barceló.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Luis Eduardo Sagarra, Presidente. — Romeo D. Gutiérrez Núñez, Consejero-Secretario.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para dar cuenta de un asunto entrado?

(Se dá del siguiente):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se extiende el plazo establecido por el artículo 32 de la ley presupuestal número 11.923, hasta que recaiga resolución parlamentaria sobre la próxima rendición de cuentas que envíe el Poder Ejecutivo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se había detenido la votación del proyecto presentado por el señor senador Fabini y el que habla, relacionado con esta prórroga en la suspensión de los efectos del artículo 32 de la ley presupuestal, a la espera del proyecto que acaba de llegar. En conocimiento del texto del proyecto de ley, hemos conversado con el señor senador Fabini y con el señor senador Arrillaga Safons que había sugerido alguna enmienda al proyecto, y llegamos a la conclusión, que no sabemos si compartirá el Senado, de que podíamos, en primer término, votar el proyecto de la Cámara de Representantes, para que se convierta en ley y se comunique al Poder Ejecutivo y, a renglón seguido, votar también el proyecto originario de esta Cámara, porque

abarca situaciones concretas, no previstas en las normas generales de la Cámara de Diputados.

Podría ponerse entonces a consideración, el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Extiéndese el plazo establecido por el artículo 32 de la ley presupuestal número 11.923, de 27 de marzo de 1953, hasta que recaiga resolución parlamentaria sobre la próxima rendición de cuentas que remita el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Bayley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Por qué se va a modificar el orden del día, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque no está incluido.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se estaba considerando la iniciativa del señor senador Fabini y del que habla, cuando el senador Fabini dijo que había leído en la prensa, o tenía noticias, de que la Cámara de Representantes había aprobado un proyecto sobre lo mismo. Entonces, pedimos la suspensión de su consideración hasta que llegara el proyecto de la Cámara de Representantes para ver si no hacía falta tratar la iniciativa del Senado y bastaba dar aprobación a este proyecto, o si había que votar los dos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para legislar, hay que legislar con seriedad. Si quieren derogar el artículo que lo deroguen, pero esto es una derogación indirecta, porque se suspende hasta que se pronuncie...

SEÑOR BAYLEY. — Hasta que se resuelva...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... la aprobación legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si la Cámara de Representantes quiere derogar el artículo que lo derogue y si hay razón, que lo haga; pero buscar el camino de que una cosa quede suspendida hasta que recaiga pronunciamiento legislativo sobre ella, es algo que nunca he visto y no me parece bien. Vamos a legislar en serio. Si es malo el artículo, se deroga directamente: si hay que establecer un plazo, se establece.

SEÑOR BAYLEY. — Que pase a Comisión.

SEÑOR FABINI. — Que se considere el proyecto de ley que establece un plazo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá si considera el proyecto presentado por el señor senador Fabini como sustitutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo conveniente sería que el Senado trate el proyecto presentado por el señor senador Fabini y que el otro siga su camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado podría considerar como proyecto sustitutivo, el que tenía a estudio y que fué presentado por el señor senador Fabini.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me inclinaría por la solución de considerar el proyecto venido de la Cámara de Representantes haciéndole las enmiendas necesarias, de acuerdo con la redacción formulada por el Senado, porque me temo que la Cámara de Representantes, en la creencia de que ha venido aprobado, ya no apruebe en tiempo este proyecto de ley y entonces queden estos funcionarios en la situación que exige el artículo 32. Lo lógico es considerarlo y decir que el Senado entiende que la redacción debe ser otra, y devolverlo.

SEÑOR BAYLEY. — Es una solución. Es la misma que indica la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el proyecto a que se ha dado lectura.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como sustitutivo del de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BAYLEY. — Se considera, en general, el proyecto de Representantes y el Senado, en la discusión particular, en sustitución del artículo primero, aprueba el del señor senador Fabini.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Como el proyecto venido de la Cámara de Representantes no ha sido repartido, solicito a la Mesa que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Formulo moción, señor Presidente, para que el proyecto pase a Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — El Senado aprobó una moción formulada por el señor senador Fernández Crespo, para que se tome como base de la discusión el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, tratándose —según la idea que parece prevalecer— de aprobar como sustitutivo el texto presentado por el señor senador Fabini, en el que colaboré y al cual el señor senador Arrillaga Safons introdujo una modificación. Cuando se considere en particular este proyecto, se rechaza la fórmula del artículo primero y se pone a votación el otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en general, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** 14 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee).

SEÑOR BAYLEY. — Lo que corresponde es rechazar el artículo 1º del proyecto, sobre el que tiene que haber una votación negativa, sustituyéndolo por el otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo 1º del proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:) **Negativa.** — Unanimidad.

Léase el artículo 1º sustitutivo propuesto por el señor senador Fabini.

(Se lee:)

"Artículo 1º Prorrógase por 180 días y a partir de la promulgación de la presente ley, la vigencia de la ley número 12.110 de 26 de junio de 1954".

—En discusión.

Si no se observa, se va votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** 16 en 16. Unanimidad).

—En discusión particular el artículo 2º

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** 15 en 16).

Léase el artículo 3º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** 13 en 17).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.** 15 en 17).

Queda sancionado el proyecto de ley, que vuelve a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Carpeta 1.878 de 1954. — Repartido 155 de 1954.

Artículo 1º Prorrógase por ciento ochenta días y a partir de la promulgación de la presente ley la vigencia de la ley número 12.110, de 26 de junio de 1954.

Art. 2º Quedan comprendidos en dichas disposiciones

todos los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, sin excepción alguna.

Art. 3º Durante el plazo de la prórroga que se establece por el artículo 1º, podrán acumularse —por concurso o por contratación— funciones públicas rentadas en todos los organismos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SEÑOR GAMBA. — Que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: 5 en 17. Negativa).

28

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco de la República para construir locales para renta y vivienda en la capital e interior del país.

—Léase.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Había ambiente, señor Presidente, entre algunos de los miembros de la Comisión de Fomento, para modificar el artículo 1º de este proyecto de ley, desglosándose la parte relativa a los pesos 3.000.000.00 para la construcción de locales en el interior del país del total de $ 8:000.000.00. No se consideraría, por consiguiente, la parte relativa a los pesos 5.000.000.00 para Montevideo.

En favor de esta iniciativa, se esgrimían algunas razones, entre ellas la de que en Montevideo ya se contaba con algunas leyes referentes a viviendas y que en el interior era necesario y urgente la construcción de locales y viviendas, en virtud de que los empleados bancarios encontraban dificultad para hallar casa, cosa que ocurría a los mismos empleados del Banco de la República, a los cuales les era difícil conseguirla, cuando se trasladaban de un lugar a otro.

En ese sentido, señor Presidente, voy a proponer que se desglose del proyecto de ley la segunda parte del artículo 1º De esa manera, votaríamos la autorización al Banco de la República para construir locales para renta y viviendas en el interior del país por la cantidad de pesos 3:000.000.00.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Lo que expresa el señor senador, es exacto.

Algunos miembros de la Comisión de Fomento del Senado consideraban que se debía proceder en la forma en que él lo ha expresado.

La Comisión estudió con el Directorio del Banco de la República, este proyecto de ley. Hay razones de orden práctico para afiliarse a la tesis del señor senador Bove Arteaga. Una de ellas, es que este proyecto de ley también necesita 16 votos. De manera que si hay uno o dos senadores —en este caso hay más— que no lo voten, no sería razonable hacer naufragar todo el proyecto por esa discrepancia.

Voy a proponer, pues, que se desglose la segunda parte del artículo y vuelva a Comisión. No que se rechace, sino que se desglose y vuelva a Comisión para que, cuando el Senado lo considere oportuno, si es que se presenta la oportunidad, pueda resolver su consideración, y que se vote ahora, en la forma que ha propuesto el señor senador Bove Arteaga, es decir, la autorización al Banco de la República para construir locales para renta y viviendas en el interior de la República por la cantidad de pesos 3:000.000.00 sobre la cual había unanimidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se suprimiría la parte relativa a la capital.

SEÑOR GUICHON. — No, volvería a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto de ley nació en el año 1946 o 47, señor Presidente. Lleva, pues, 7 años en el Parlamento. Se envió, estando yo, en el Ministerio de Hacienda. Tengo mis temores de que este proyecto de ley, si vuelve a la Cámara de Representants, no sea sancionado y se queden sin edificios Montevideo y las ciudades del interior.

SEÑOR CUTINELLA. — Montevideo no los necesita.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De este proyecto de ley Montevideo necesita una parte, señor senador y voy a explicar porqué.

El Banco de la República no puede construir el edificio de la agencia Aguada, porque la ley no le permite alquilar los departamentos de los altos. Ya no hay ningún Banco en el mundo que realice una construcción exclusivamente para sus oficinas, porque ese es un lujo que no se puede soportar. Se construye un local para las oficinas bancarias en edificios de rentas. Es una manera de financiar los edificios en Montevideo.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Además, existe la posibilidad de utilizar —como lo hacen algunos Bancos— el entrepiso de los edificios que se construyan, para las oficinas, porque la mejor manera de soportar los gastos de construcción, es destinar la planta baja del edificio para locales para el comercio. En esta forma, también se benefician las ciudades del interior porque no hay cosa más mortuoria en una ciudad del interior que los edificios de los bancos, ya que permanecen cerrados los días domingo y feriados y, además, permanecen a obscuras, cosa que es perjudicial, pues generalmente están ubicados frente a la plaza.

Hay un sistema que es el de destinar la planta baja a locales para casa de comercio, instalándose en el entrepiso la sucursal bancaria.

Si se modifica este proyecto de ley, señor Presidente, tengo la segurida —en virtud de que la Cámara de Representantes tiene numerosos asuntos a considerar— de que este proyecto de ley vuelva a quedar en las carpetas legislativas.

Hemos perdido 7 años y transcurrirán 7 años más si le introducimos modificaciones.

Como hombre del interior, conozco el problema. Confío en que el Banco de la República dé preferencia al interior. Confío en la representación batllista del Banco de la República y en la del Partido Nacional, y me inclino a votar este proyecto de ley, para no correr el riesgo de que vuelva a naufragar en las carpetas de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GUICHON. — No hay número para aprobarlo, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No espero conseguir los votos de nuestra bancada. Tengo optimismo respecto a que la bancada del Partido Nacional, entre ellos el señor senador Bove Artega, tenga en cuenta las circunstancias que he apuntado.

Me afilio a la doctrina de autorizar al Banco de la República para construir locales por la cantidad de $ 3:000.000.00 sólo en el interior del país; pero, tengo mis temores de que no salga nada. Hace 7 años que se presentó este proyecto de ley y nunca he podido obtener la aprobación del Parlamento.

Si hay número en el Senado, hay votos, porque se puede votar por unanimidad.

Llamo a la reflexión a los señores senadores, aunque participo del mismo pensamiento que ellos.

SEÑOR CHIARINO. — No hay número, señor senador; estamos constantemente sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que sucede es que los señores senadores salen continuamente de Sala y a la Mesa no le dan tiempo para advertir la falta de número. Hace un instante estábamos en número; pero se retiró un señor senador.

No hay número para continuar la sesión.

29

Queda terminado el acto.

(Es la hora 21 y 18 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Arena
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 198 — Montevideo, Sábado 26 de Febrero de 1955 — Núm. 14459

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 8.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 10
Cordón dorado y plateado, botones dorados y plateados, broches de collarín grandes

Llámase a licitación pública por el suministro de cordón dorado y plateado, botones dorado y plateados y broches de collarín grandes, de acuerdo al pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 3 de Marzo próximo, a la hora 9. — Montevideo, Febrero 18 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30500-Feb.24-v.feb.26.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS
Segundos llamados

Licitación N.o 45. — Materiales de carpintería para ampliación del Archivo General. — Apertura 3 de Marzo de 1955, hora 16.
Licitación N.o 46. — Instrumentos y medicamentos para el Servicio de Sanidad Policial. — Apertura: 3 de Marzo de 1955, hora 17.
Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José 1265, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30475-Feb.19-v.mz.3.

ESCRIBANIA DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario 24, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MAXIMO MARTINEZ, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 1519-Feb.16-v.mz.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 192, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO HEIDRICH SOBRINHO y LEONOR FRANCISCA NATORF DAME, para que comparezcan ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 1355-Feb.14-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 55
Segundo llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 9 de Marzo de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30504 Feb.25.-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 22
Segundo llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 8 de Marzo de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30505 Feb.25.v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52
Segundo llamado

Artículos: Ojalillos, botones, loneta, brin, cordones, suela, vaqueta, badana, percalina.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 8 de Marzo de 1955, a las 10 horas. (Cuenta corriente) 5|pub. 30506 Feb.25.-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 49
Segundo llamado

Artículos: Argollas, brin, loneta, lienzo, botones.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 8 de Marzo de 1955, a las 10 horas. (Cuenta corriente) 5|pub. 30507 Feb.25.-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 53
Segundo llamado

Artículos: Forro marrón, entretela, satinet y acolchado.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní 1599).

Apertura 7 de Marzo de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. (Cuenta corriente) 5|pub. 30487-Feb.23-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54
Segundo llamado

Artículos: Caño negro, Alambre tejido, Alambre de quinchar, Hierro redondo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 7 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. (Cuenta corriente) 10|pub. 30481 Feb.19-v.mz.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Artículos: Loneta blanca número 8, madrás, cinta hilera y botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 5 de Marzo de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. (Cuenta corriente) 10|pub. 30453-Feb.17-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Artículos: Cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 4 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. (Cuenta corriente) 10|pub. 30430-Feb.16-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Artículos: Lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura. 28 de Febrero de 1955, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. (Cuenta corriente) 10|pub. 30414-Feb.14-v.feb.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría anual de verduras, tubérculos y frutos, correspondiente a 1955.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día once de Marzo de 1955, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955. — La Comisión de Compras. (Cuenta corriente) 10|pub. 30494-Feb.24-v.mz.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de los préstamos hipotecarios Ley 14|3|935 Nº 2, série "Efectivo" y Ley 20|7|936 Nº 7 bis, serie "A|1937" y Nº 1 bis, serie "C|1941", a cargo de RICARDO BELLATI y JOSE SEURLATI, el próximo 16 de Marzo, a las 16 horas y en la Sala de Actos del Banco acreedor (Plaza Constitución, 3er. piso), el martillero Juan Carlos Correa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos sesenta mil ciento veinte pesos ($ 260.120.00), un terreno y sus edificios, con todas las instalaciones, máquinas, útiles y accesorios del establecimiento que puedan considerarse inmuebles por destino, ubicado en el Balneario "La Floresta", 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones, padrón 14, el que según plano del Agr. José Maranesi de 20 de Mayo de 1932 inscripto en la Dirección de Topografía el 1º de Junio siguiente, tiene una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros sesenta y tres decímetros y se deslinda: 64 ms. 32 cms. de frente al Sur a la Rambla del Plata; a continuación por el Sur-Oeste pequeña recta que forma la ochava de la citada Rambla con el Pasaje "A"; al Oeste quebrada en tres trozos de frente al citado Pasaje "A"; sigue línea curva en la unión de dicho Pasaje "A" con la calle Argentina, continuando por el Norte recta de frente a dicha calle; y al Oeste, 79 ms. 18 cms. lindando con fracción destinada a Parque y cancha de tenis.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 232.020.41 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente de los saldos de los préstamos en títulos; G) El saldo total de los préstamos asciende actualmente a pesos 172.147.31, en cuya suma se incluyen los saldos de los préstamos en títulos hipotecarios que ascienden actualmente $ 61.178.39; H) De acuerdo a los títulos de propiedad existentes en el Banco, el bien pertenece actualmente a la Sociedad Anónima "Hotel Casino Floresta"; I) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Armando Aresti Herve, Gerente General. (Cuenta corriente) 10|pub. 30493 Feb.23-v.mz.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 504
Pisos de baldosas asfálticas
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de pisos de baldosas asfálticas en el edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia, de esta ciudad, propiedad del Banco.

Apertura de propuestas: Día 16 de Marzo de 1955 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General, cuarto piso.

Recaudos: Sección Arquitectura sexto piso. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — La Gerencia General. (Cuenta corriente) 10|pub. 30501 Feb.25.-v.mz.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 508
Segundo llamado
Instalaciones de gas

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de instalaciones de gas en 16 salones del edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad.

Apertura de propuestas: 9 de Marzo de 1955, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, 4º piso.

Recaudos: Sección Arquitectura, 6º piso. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — La Gerencia General. (Cuenta corriente) 10|pub. 30479 Feb.19-v.mz.5.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 (diez) trajes y 2 (dos) gorras de chauffeur, destinados al personal de servicio de esta Secretaría de Estado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Habilitación, calle Colonia número 1089, tercer piso.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día lunes 7 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Se recuerda que las propuestas deben ser presentadas en la Sección Habilitación una hora antes de la fijada para el acto de apertura de las mismas. — La Secretaría. (Cuenta corriente) 8|pub. 30439 Feb.17-v.feb.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Concurso. — Licitación pública N.o 4|954.
Amplia. — Segundo llamado.

Llámase a concurso-licitación pública para la construcción y explotación del Gran Parque de Diversiones a instalarse en el predio de la Exposición Nacional de la Producción, sito en la Avenida 31 de Marzo y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la sede de la Comisaría General (Proveeduría) de la Exposición Nacional de la Producción, en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, segundo piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Marzo de 1955, a la hora 15, en el despacho de la Comisaría General en acto público y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción. (Cuenta corriente) 10|pub. 30440-Feb.17-v.mz.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 16.532
Primer llamado

Apertura: Viernes 11 de Marzo de 1955, hora 10. — 1:500.000 recibos planos para pago de pasividades.

Esta licitación se efectuará conforme al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, tercer piso, donde podrá ser retirado por los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General en el día y horas indicados, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. (Cuenta corriente) 10|pub. 30446-Feb.17-v.mz.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 2|55
Casilleros de metal y de alambre
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 casilleros de metal y 100 de alambre, destinados a la División Primera Infancia.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el miércoles 2 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434. (Cuenta corriente) 10|pub. 30426 Feb.15.-v.feb.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la realización de obras de reparación que requiere el edificio asiento de la Escuela número 122, de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 14 de Marzo de 1955, a la hora 10. — La Secretaría. (Cuenta corriente) 16|pub. 30467-Feb.19-v.mz.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la realización de obras de reparación que requiere el edificio asiento de la Escuela número 162, al Aire Libre, de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 14 de Marzo de 1955, a la hora 11. — La Secretaría. (Cuenta corriente) 16|pub. 30468-Feb.19-v.mz.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1955, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Lic. Nº 322. — Hasta la cantidad de 90.000 kgs. de boniatos. Día: 2|3. Hora: 9.

Lic. Nº 324. — Hasta la cantidad de 250.000 kgs. de las verduras siguientes: Repollos, zanahorias, acelgas, ajíes morrones, apio, perejil, tomates, nabos, ensaladas, hierbas aromáticas, etc. Hasta la cantidad de 1.200 kgs. de ajos y 35.000 kgs. de cebollas. Día: 2|3. Hora: 10.

Lic. Nº 325. — Hasta 300.000 unidades de naranjas y bananas y hasta 50.000 unidades de ciruelas, manzanas y duraznos, etc. Día: 2|3. Hora: 11.

Lic. Nº 323. — Retiro de residuos alimenticios de los Establecimientos Penitenciario y Detención (300 kgs. diarios). Día: 3|3. Hora: 9.
Lic. Nº 326. — Hasta 1.800 toneladas de leña en rolos y hasta 60 toneladas de leña en astillas. Día: 3|3. Hora: 10.
Lic. Nº 327. — Hasta 70.000 kgs. de hielo para el Hospital Penitenciario y Establecimientos. Día: 4|3. Hora: 9.
Lic. Nº 328. — Utiles de oficina en general. Día: 4|3. Hora: 10.
Lic. Nº 329. — Artículos de almacén.—Azúcar, aceite comestible, arroz, avena, café, ciruelas secas, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, orejones, porotos, queso duro y fresco, sal fina y gruesa, sémola, té, vinagre y yerba mate. Día: 7|3. Hora: 9.
Lic. Nº 330. — Artículos de limpieza e higiene. Jabón común; de coco y en polvo, sola cáustica, líquido limpiametales, sapolio, solución cristal o similar, papel estraza e higiénico, paños de piso, escobas de paja quínea y piazabal, escobillones, cepillos y plumeros, talco, esponjas de acero, repasadores ladrillos inglés, pulverizadores para insecticidas líquidos y en polvo, salivaderas, máquinas para peluquero, cepillos para pelusa, tijeras y peines. Día: 8|3. Hora: 9.
Lic. Nº 331. — Artículos de manege.—Azucareros de aluminio, baldes galvanizados, bandejas, cacerolas, cuchillos y cuchillas, cucharas, tenedores y cucharones, espumaderas, coladores y cafeteras, fuentes de aluminio, jarras de vidrio y aluminio, máquinas para picar carne, platos de aluminio y loza, paneras, sartenes, soperas, tazas y pocillos, teteras, vasos, saleros y prensas para hacer puré. Día: 9|3. Hora: 9.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30419 Feb.14-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 318

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Una camioneta nueva o usada", con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 11 de Marzo próximo, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30466-Feb.18-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 72

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de maderas, herrajes, materiales y herramientas para uso del taller de carpintería del Instituto durante el ejercicio 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30499-Feb.24-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 71

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales eléctricos y varios para uso del Instituto durante el ejercicio 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30485-Feb.19-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 70

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y limpieza para uso del Instituto durante el ejercicio 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría o los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30463-Feb.18-v.mz.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955

Número 14). — Brin blanco y azul. — (Primer llamado). — **Apertura: Marzo 2 de 1955, hora 11.**
Número 13). — Alquiler camión transporte mercaderías. — (Tercer llamado). — Apertura: Marzo 2 de 1955, hora 10.
Lugar de apertura y retiro pliegos de condiciones respectivos, Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones). — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30413 Feb.14-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 2

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras de herrería, destinadas al local para "Cooperativa de Consumos" de la Casa Colectiva N.o 5.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Marzo próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30415-Feb.14-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N. 3

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras de carpintería destinadas a local para "Cooperativa de Consumos" de la Casa Colectiva N.o 5.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30416-Feb.14-v.feb.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION N.o 1|955

Llámase a licitación pública para el suministro de estanterías y bibliotecas en madera, destinadas al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 7 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1955. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 25|pub. 30297-Feb.4-v mz.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 120|55. — Suministro de electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura Marzo 31, hora 16. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 121|55. — Suministro de pinceles para pintura y barniz. — Apertura: Abril 13, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
Las apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30482-Feb.19-v.mz.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 117|55. — Suministro de 8 (ocho) zorras a motor. — Se avisa a los interesados que la apertura de esta licitación se realizará el día 10 de Marzo, a las 10 horas, en vez del 11 de Marzo, a las 9 horas, como indicado en aviso publicado en la prensa oportunamente, quedando en vigencia las demás condiciones del pliego respectivo. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30441-Feb.17-v.feb.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 108|55. — Segundo llamado. Suministro de 2 (dos) Tractores con rodado neumático provistos de hoja bulldozer. Apertura Marzo 16, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 115|55. — Suministro de Cueros para tapizar, etc. Apertura Marzo 7, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso. Donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30428 Feb 15.-v.mz.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 117|55. — Suministro de 8 (ocho) Zorras a motor. — Apertura: Marzo 11, hora 9. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30364 Feb.10-v.mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 88|55. — 2º llamado. — Suministro de 1 (un) equipo electrónico para tomar diagramas. — Apertura: Marzo 14, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 104|55. — 2º llamado. — Suministro de 1 (una) instalación de barnizado al vacío y horno de secado. — Apertura: Marzo 14 hora 10.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos)
C. M. 105|55. — Suministro de 1 (una) planta de fundición por corrientes inducidas. — Apertura: Marzo 14, hora 11. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub 30365 Feb 10-v.mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 106|55. — Segundo llamado, Suministro de 3 (tres) tractores con pala cargadora frontal. Apertura: Marzo 11, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 113|55. — Segundo llamado, Suministro de Mapas de Ferrocarriles. Apertura Febrero 18, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 116|55. — Suministro de Pino Brasil. Apertura Marzo 17, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub 30329 Feb.3.-v.feb.26.

A. N. C. A. P.

EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 16 de Noviembre de 1954, ha designado para ser expropiado parte del inmueble padrón número 3.797, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad del señor Celestino Alonso. — Area expropiada 15 hectáreas 90 m.2.
El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en la oficina jurídica de la ANCAP (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30492-Feb.23-v.mz.4.

A. N. C. A. P.

VENTA DE VINOS

Se llama a licitación pública número 2.581, por primera vez, para la venta de aproximadamente 3.000.000 (tres millones) de litros de vinos de la cosecha 1953.
La apertura de las ofertas, se realizará en las oficinas de la División Compras, ubicada en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada), el día 4 de Marzo de 1955, a las 17 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30474-Feb.19-v.mz 3.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.570. — Damajuanas. — Apertura: 9 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.571. — Armado de cascos de roble. — Apertura: 10 de Marzo de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.572. — Equipo de ventilación. — Apertura: 10 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.573. — Acido sulfúrico comercial. — Apertura: 11 de Marzo de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.574. — Pintado de tanques de acero. — Apertura: 11 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.575. — Suministro y montaje de 8 tanques. — Apertura: 14 de Marzo de 1955, a las 15 horas.

N.o 2.576. — Cubiertas y cámaras para motoniveladoras. — Apertura: 30 de Marzo de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.577. — Alcohol absoluto. — Apertura: 31 de Marzo de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.578. — Tapones de corcho:. — Apertura: 1.o de Abril de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.579. — Máquina para hacer hielo. — Apertura: 13 de Abril de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.580. — Medidores para combustibles líquidos. — Apertura: 15 de Abril de 1955, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30445-Feb.17-v.feb.28.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL
Segundo llamado

Esta Administración desea arrendar en forma permanente y hasta nuevo aviso, un local de un área de 3.000 a 4.000 metros cuadrados, debiendo estar ubicado dentro del perímetro formado por Bulevar Artigas, Millán, San Martín, Agraciada, Guatemala y Rambla Sud América.
Las propuestas se reciben por carta en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 3 de Marzo de 1955, inclusive. — Montevideo, 17 de Febrero de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30454-Feb.18-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

O'FARREL Y FREIRA, como apoderados de "Sellecciones del Reader's Digest S. A.", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la inscripción del "Almanaque Mundial 1955", del cual se declaran autores y editores los mandantes, y depositan los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1703-Feb.23-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER ANTUÑA YARZA, por Antuña Yarza Hnos, solicita la inscripción de la obra titulada "Modelo de tarjeta de visita", de la que es autora la referida empresa. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1706 Feb.23-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LIDIA SUAREZ DILLET, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Jardineritos" de la que se declara autora, perteneciendo sus dibujos a Gurewitsch. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1672-Feb.23-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN PORRATI MARRONE y ALFREDO BENEDECTO PORRATI CAVALLINI, italiano y argentino respectivamente, domiciliados en Paysandú, solicitan la inscripción de la obra titulada "La Biblia Aclarada", de la que se declaran autores. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1588-Feb.18-v.mz 4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO PERUZZI, periodista, italiano, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), solicita la inscripción de "Sobres con fotos sobre motivos uruguayos", de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 1466-Feb.16-v mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

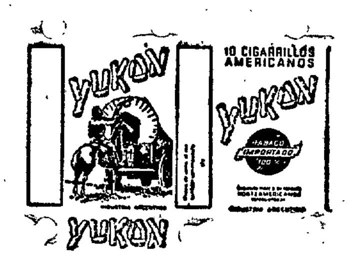
"JORGE RACHAUS, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "La Muchacha Panorámica (The Panoramic Betti)" y el folleto "Instrucciones para el uso de "La Muchacha Panorámica (The Panoramic Betty)", de las que se declara autor. — Montevideo, 8 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1425 Feb.15.-v.feb.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 73128. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Con esta fecha Miguel V. Lotito, de esta ciudad, solicita registrar la marca "TRACMOTOR", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1779-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 73199. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Zulu S. R. L., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "KELNORTH", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1700-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73111. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jorge W. Fanali, de Montevideo, solicita la marca



par. artículos de la clase 12. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 1421-Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 73195. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herminio Barbosa, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

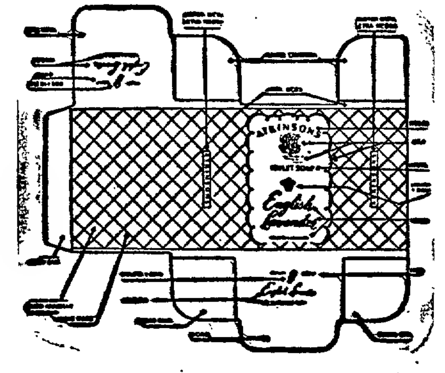


para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 1698-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73165. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 10 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 1566-Feb.18-v.mz.4.

ACTA Nº 73.097. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marné Auricci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — La Dirección.
$32.00 10|pub. 1449-Feb.17-v.mz.3.

ACTA Nº 73149. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha: Wladimir Uvarow, de Atlántida, Departamento de Canelones, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 9º — La Dirección.
$28.00 10|pub. 1420-Feb.17-v.mz.3.

ACTA Nº 73.209. — Montevideo, Febrero 19 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wisconsin Motor Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Feb.25.-v.mz.9.

ACTA N.o 73171. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTAS UVE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1614-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73172. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Maggioni y C.o S. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "COROMAGGIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1615 Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73180. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "CRI-CRI", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1648-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73181. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Fernando Musetti, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "DIETIC", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1647-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73185. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca "PEYLON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1642 Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73179. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por José Luiz Pinto y Adriano Luiz Pinto, de San Paulo (Brasil), solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1645-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73174. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, José Luis Cuenca Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "METICORTELONE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1641-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73175. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, José Luis Cuenca Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "METICORTEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1640-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73159. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber International Corp., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 14, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1541-Feb.17-v.mz.3

ACTA N.o 73162. — Montevideo, Febrero 14 de 1955 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "METASYSTOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1514-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 73163. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormale Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "OSMASEPT", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1515-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 73161. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha SIRA Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "MANFER", para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1516-Feb.16-v.m.2.

ACTA N.o 73152. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha, Luis Salvitano, Montevideo, solicita la marca "FRES-BLANC", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1503-Feb.16-v.mz.2.

ACTA Nº 73158. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Montevideo, solicita la marca "NIRVOTIN", para artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1502-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 73151. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Graetz A. G., Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1504-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 73134. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca

Merck

para artículos de las clases 9, 11 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1306 Feb.16-v.mz.2.

ACTA Nº 73.146. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRIPALETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1422 Feb.15.-v.feb.28.

ACTA Nº 73.147. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lycett Saddles Limited (Inglaterra) solicita la marca "LYCETT" para artículos de la clase 24. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1424 Feb.15.-v.feb.28.

ACTA Nº 73.148. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Brooks y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BROOKS" para distinguir artículos de la clase 24. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1423 Feb.15.-v.feb.28.

ACTA N.o 73198. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Simoniz Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

SIMONIZ

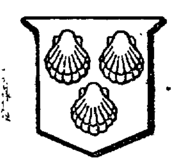
para artículos de las clases 1 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1702-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73142. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca "GERIAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1377-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73141. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni Italia, solicita la marca "ESTREPTO-NEO-TIZIDE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1376-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73135. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado de la marca "PENICILINA D. y L.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1367-Feb.14-v.feb.26.

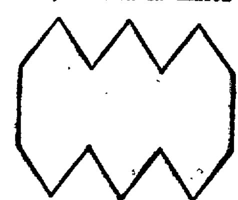
ACTA N.o 73074. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por English Sewing Cotton C. O. Ltd., de Arkright House, Mánchester (Inglaterra), ha solicitado reinscripción de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1264-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73136. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado de la marca "DAB", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1366-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73120. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 1372-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73133. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Estévez y Ferreira Hnos., de Salto (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 1373-Feb.14-v.feb.26.

ACTO N 73113. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha H. D'Errico y J. Dible, de esta ciudad, solicitan registrar la marca

SCHONHERR
G.m.b.H.
ERLANGEN-BRUCK

para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1585-Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 73211. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLANFENO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1756-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 73210. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROLAIDS", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1755-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 73190. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "C. V. P." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1696-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73196. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henri Maire, de Arbois (Jura), Francia, solicita la marca "VIN-FOU", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1701-Feb.23-v.mz 7.

ACTA N.o 73164. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud Nee Felicie, Eugenie Amalie Wampouille, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "POIVRE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1567-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 73178. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por José Luiz Pinto y Adriano Luiz Pinto, de San Paulo (Brasil), solicita la marca

PALHINHA

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1646-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 73197. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Anstalt Fuer Montage-Technik, de Vaduz, Liechtenstein, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1699-Feb.23-v.mz.7.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10564. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos retenedores de aire para llantas neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1754-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10562. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento retenedor de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1752-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10563. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cubiertas neumáticas sin cámaras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1753-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10560. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Caravia y Cía., apoderados de Goodyear Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Paneles laminados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 1751-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10561. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Pedro Tino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una plantilla para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1760-Feb.24-v.mz.8.

ACTA N.o 10558. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha, señor Pablo Bergmann Tschernesel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en discos amoladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1697-Feb.23-v.mz.7.

ACTA N.o 10557. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para lavar artículos de superficie curvada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1638-Feb.19-v.mz 5.

ACTA N.o 10556. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Ralph Leroy Benson y Norbert Anthony Scherzinger, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un compresor para refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 1639-Feb.19-v mz.5.

ACTA N.o 10554. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, señor Américo Severi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en casilleros para botellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1643-Feb.19-v mz 5.

ACTA N.o 10555. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Condensador para aparatos frigoríficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1644-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 10553. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuerpo de válvula de caucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique da Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1616-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 10552. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuerpo de válvula" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique da Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1617-Feb.19-v.mz.5.

ACTA N.o 10551. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Uni-Tubo S. A., de Vevey, Vaud (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para facilitar la colocación o acoplamiento, en un mandril, de un objeto tubular deformable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1575-Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 10550. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moriz Leitner, Gustav Leitener, Josef Leitner y Karl Schuler, de Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de hemicelulosa de madera de coníferas y de árboles de fronda, capaz de ser blanqueada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1568-Feb.18-v.mz.4.

ACTA N.o 10549. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Arthur Nóbile, de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la conversión de esteroides y los compuestos así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1544-Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 10537. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha, los señores Walter Abt y Enrique Heidt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en porta billetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1517-Feb.16-v.mz 2.

ACTA N.o 10547. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por The Electric Storace Battery Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en acumuladores del tipo de plomo y ácido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1505-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 10545. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por The Electric Storace Battery Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones de rejillas de acumuladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1374-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 10544. — Montevideo, Febrero 10 de 1055. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Simon (Holdings) Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos para volver a modelar o tratar cubiertas para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1375-Feb.14-v.feb 26.

ACTA N.o 10548. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por "General Electric Company", Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un condensador electrolítico y más particularmente un método para formar películas sobre electródos metálicos de película, para condensadores electrolíticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1506-Feb.16-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1955
(Artículos para escritorio y formularios impresos). — Aviso.

Se hace saber a los interesados que teniendo en cuenta las licencias del personal de las casas del ramo o el cierre de las mismas que se efectúan durante la semana de carnaval, la apertura de la licitación del epígrafe, fijada para el 26 del corriente, ha sido transferida para el día 4 de Marzo próximo venidero, a las 10. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Jefe de Proveduría

(Cuenta corriente) 10|pub. 30472-Feb.19-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 4.945. — Propiedad de Linska Elena Lussich. — Padrón número 3 parte. — Area: 2 hectáreas 4.213 metros cuadrados 86. — Ubicación: Primera sección judicial del Departamento de Maldonado. — Ruta número 10. — Tramo: Punta Ballena-Punta del Este.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.17-v.mz 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 2.907. — Propiedad de Constancio S. Rasines. — Padrón número 4.772. — Area: 129 metros cuadrados 25 decímetros. — Ubicación: Primera sección judicial del Departamento de Soriano. — Ruta N.o 2. — Tramo: Ensanche de la calle Lavalleja y accesos al puente sobre el Río Negro.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30448-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.926. — Propiedad de Siro Bassi. — Padrón número 2.307 parte. — Area: 3.469 metros cuadrados 27 decímetros. — Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones

(Cuenta corriente) 10|pub. 30449-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.834. — Propiedad de Juan Daniel, María Luisa y Pedro Idiart. — Padrón número 1.860 parte. — Area: 3 hectáreas 5.736 metros cuadrados 1.225 centímetros cuadrados. — Ubicación 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Ruta número Ramal R. 2. — Tramo: Rosario-Barker.

Expediente número 3.077. — Propiedad de Sixto Juan Perdomo. — Padrón número 5.867 parte. — Area: 16 hectáreas 0.361 metros cuadrados 07. — Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Ruta número Ramal R. 22. — Tramo: Paso del Pelado Cerro de las Armas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30451-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 5/3. — Propiedad de Sucesión Florencio Martínez Rodríguez. — Padrón número 1.434 parte. — Area: 5.836 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados. — Ubicación: 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-La Paloma.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30450-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.878. — Propiedad de María Gallino de Olarreaga. — Padrón número [illegible] parte. — Area: 15 hectáreas 9.295 metros cuadrados 20. — Ubicación: [illegible] sección judicial

del Departamento de Paysandú. — Ruta número 26 —. Tramo: Paysandú-Tacuarembó.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández · Jefe de Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub 30452-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Regional Nº 4. — Licitación Nº 2
Se llama a licitación pública por primera vez para el suministro de 1.000 m3 (mil metros cúbicos) de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso en la ciudad de Fray Bentos y en la Ruta 2. — Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez número 1278 de la ciudad de Paysandú, en días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Marzo de 1955, a la hora 10, en la oficina mencionada.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30404-Feb.14-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7|955
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Centro Preventivo Asistencial de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Primera Etapa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Centro Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 28.50, en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo de 1955, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Febrero de 1955. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30495-Feb.24-v.mz.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se presentaron en la Oficina, ELIDA MARGARITA GONZALEZ DE DUARTE, JULIA CONCEPCION GONZALEZ DE CHUTE y ASUNCION RODRIGUEZ DE BARROS, usuarias del sepulcro 377 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de INOCENCIO RODRIGUEZ ALFARO, WALTER GRIMM, ARIEL VILAR, FRANCISCO VILAR, DARIO VILAR, CONSTANTE CALDAS, ANGEL VILAR, DOLORES RODRIGUEZ, DE RODRIGUEZ, SARA RODRIGUEZ DE MISA y FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se previene a quien se creyere con derechos, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 16345 Dic.11-v.ab.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se presentó en esta oficina el señor Martín Lanza Canel, solicitando trasladar al Urnario procedentes del nicho número 86 del Cementerio Norte, los restos de su hijo GUALBERTO LANZA QUEIRO. — Se hace pública esta petición, advirtiéndose que el que se creyere con derecho a esos restos, tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 370 En.15-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se presentó OFELIA NAVEIRA DE DEL CHIOPPO, usuaria del sepulcro 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, los restos de ADELIA SIERRA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, JULIA GONÇALVEZ y RODRIGUEZ, ELADIO BACIGALUZ, ELVIRA JOSEFA BACIGALUZ, ELVIRA DELGADO RODRIGUEZ, ESTEFANIA YAUZER DE PARONI, JULIO CESAR SERRA, MARIA ANGELICA REINO BACIGALUZ, NOEMI BACIGALUZ, MANUELA SUSVIELA DE BACIGALUZ, CARMEN NOEMI BACIGALUZ, JUANA SARA BACIGALUZ, VICENTA CASIANA DEFRANCHI, FERNANDA DELGADO, LINO ELADIO BACIGALUZ SUSVIELA, CARLOS A. MARTINEZ, ABIGAIDE B DE CARBONE, PRUDENCIA SERAFINA CARDOZO DE LAGUARDIA, FLORANGEL MICHAELSON, OROSINDO BACIGALUZ, CARMEN CORINA BACIGALUZ SUSVIELA, LORENZA PEREZ DE MEDINA, ANTICCO BACIGALUZ, ANRONIO ABELLA JOURDAN, OROSINDO BACIGALUZ SUSVIELA y JUSTO CONDON FERNANDEZ, se hace pública la petición, previniéndose a los, que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. — Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 428 En.17-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se presentó el señor JOSE POSE, usuario del nicho 185 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Gregorio Pereira Das Neves. Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos, que tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido aquel término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 15274 Nov.22-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Ante esta Oficina, MARIA D. RAMOS DE VANRELL, solicitó se expida a Tertuliano Ramos, título duplicado del sepulcro 159 del 2.o cuerpo del Cementerio Central. — Prevíénese a los que se crean con derechos que tienen 90 días para reclamar; vencidos, se accederá al pedido. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — La Dirección.
$72.00 90|pub. 16108 Dic.7-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Scube y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcanti, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedente del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas, Marta Florentina Añón, Juan Carlos Berdía, Antonio Berdía, Antonio Pats de Saus, Enrique Prato, Dolores T. Gardoqui y Juan Bautista Marchisio, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.. —La Dirección.
$180.00 90|pub. 15728 Nov.30-v mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO. — Por decreto número 9.608 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de un espacio libre en la manzana limitada por el Bulevar Artigas y las Avenidas 18 de Julio y de 8 de Octubre los inmuebles siguientes:
Padrón: 21.424. — Propietario: Victoriano F. y José Manuel Fontán Gordón. — Superficie aproximada: 252 m2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30438-Feb.23-v mz.4.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Por disposición de la Junta, Local Autónoma de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de San Carlos, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de dicha Junta, previo pago de la suma de $ 45.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de la Tesorería de la misma, que acredite haber oblado la suma indicada. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados de ley, acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Oficina de la Junta, Local Autónoma de San Carlos, el día 14 de Marzo de 1955 a las 16 horas. Este acto será válido siempre que se presenten tres proponentes como mínimo. — San Carlos, Febrero 14 de 1955. — Celestino J. Rapetti, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30503 Feb.25.-v.mz.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
LLAMADO DE ACREEDORES
Con motivo del cambio del Gobierno Municipal, operado el 15 del mes en curso, se llama a los acreedores del Municipio, para que se presenten con sus cuentas, detalle e indicación de sus créditos, en cuadruplicado y clasificados por ejercicio económico y por rubros
Los acreedores disponen de un único plazo, hasta el día 15 de Marzo entrante, inclusive, para esa presentación de créditos, en la Contaduría Municipal. — Rivera, Febrero 17 de 1955. — Guido Machado Brum, Presidente. — José M. Ruiz, Secretario..
(Cuenta corriente) 10|pub. 30502 Feb.25.-v.mz.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número. 9.906).

Montevideo, Febrero 25 de 1955

4.a Sección

CESAR STEIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1308 Apto. 12 y DELIA HAYDEE TOKER, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1308.

5.a Sección

FELIX LAURINO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1297 y BLANCA IRIS BOUZAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1329.
MARIO EMILIO CASTRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 931 e HILDA BETIS MALDONADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 931.
ROBERTO VERDERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1124 y MARIA GLADYS POLICI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1124.
ALEJO PENA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1328 e HINGINIA GOMEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1328.
ALFONSO GARCIA, 58 años, soltero, empleado, español, domiciliado Durazno 1174 y VAL D'AVILA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1174.

10.a Sección

FERNANDO DIMAS BELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1744 y MIRTA EEGLIA SASTRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1638.
EUSEBIO ACOSTA, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Avenida Italia 4524 e IRENE ORFILIA LARROCA, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Candelaria 1638.
JUSTO DANIEL LARRAR MONTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2694 y CARMELITA TONARELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2708.
SANTOS GONZALEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comercio 1765 y NAIR SILVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1765.

13.a Sección

WALTER LIBOVICH MOROZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 4040 y MARIA TERESA SALVO FERRADA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4116.

14.a Sección

LUIS JORGE CAPELIO MONTARO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3531 y MARIA ESTHER VELAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3531.
IAFET CROSARA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado General Aguilar 1257 y ALICIA MARGOT POGGI RODRIGUEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1257.
MANUEL LORENZO MARZOA FERREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 1013 A y PASCUALA ROSALINA MENDEZ FURTADO, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 1013 A.
RODOLFO SARA CASARINI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascencio 1263 y MARIA TERESA POGGIO NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1263.

16.a Sección

CARMELO ALVAREZ, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 3957

y MARTINA MACIEL, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5957.

20.a Sección

ADOLFO MERGLEN CHERSICH, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julián Alvarez 23 bis y NORMA HILDA TORTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Aguiar 4094.

WALTER HEBER SARALEGUI, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Reyes 1409 y MARIA JOSEFA MESA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1409.

RAMON ELOY ARAMBILLETE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 267 y TERESITA MENDOZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campichuelo 267.

CASIMIRO MACIULSKIS, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4825 y MARIA ANDRUKIEWICZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4725.

JULIAN RUIZ DIAZ, 47 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Bolognesi 211 y ALBA YOLANDA REYES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognesi 211.

23.a Sección

EDUARDO DIAZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Itacabó 2678 y JUANA AMANDA CANDAN, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Itacabó 2678.

ABEL EULOGIO CORREA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3174 y DORLY MARIA WENGORZEVSKI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3174.

RAUL DOUGLAS ANDRES AMAYA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2233 Apto. 2 y OLGA VALENTINA CARRASCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2233 Apto. 2.

ANTONIO ARNOLDO D'ANGELO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2365 Apto. 2 y ANGELA IRENE RONZONI, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada La Paz 2365 Apto. 2.

MANUEL GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3132 y NORMA INES GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3132.

MAXIMO CARDOZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2164 y AIDA BUSTAMANTE, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dante 2164.

JUSTO CRESCIO, 58 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3433 y CAROLINA LA RUINA, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3433.

ROBERTO GONZALEZ SILVERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1676 y ZULMA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3165.

LUIS DIAZ, 50 años, viudo panadero, español, domiciliado Rossell y Rius 1507 y MANUELA RODRIGUEZ, 48 años, soltera, modista, española, domiciliada Rossell y Rius 1507.

ANIBAL EDUARDO PROTTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1254 y RENEE MERCEDES GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mac EACHEN 1376 Apto. 5.

$2.00 3|pub. v-feb.28.

Montevideo, Febrero 24 de 1955

1.a Sección

JORGE DIAKAKIS, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1517, apartamiento 2 y ELIDER GLADYS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1517, apartamiento 2.

5.a Sección

RAUL COSTAS, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1347 y EMILIA PAULENAITE, 46 años, soltera, lituana, domiciliada Cuareim 1008.

7.a Sección

JOSE RAUL CABRERA BLANCO, 23 años, soltero, operador de cine, oriental, domiciliado Piedra Alta 1625 y MARIA EMILIA GRANABA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1566.

CARLOS RICCI LOPEZ, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1021 e IBEL NERIS CARBONE HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1072.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 38 años, divorciado, foguista, oriental, domiciliado Piedra Alta 1669 bis y BALBINA DOLORES ZAPATA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1669 bis.

8.a Sección

WALTER HUGO BONILLA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colombia 1244 y OLGA ESTELA NIEVES, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colombia 1244.

10.a Sección

WALTER LUIS PANIZZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3810 y MARIA NELVA CORRALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3810.

ALBERTO GRECCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3926 y NOCHE NESU CAFFERATTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1728.

IDILIO LANGONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4293 e IRMA RAQUEL ALARIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3662.

RUBENS JAIME ORTEGA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3543 y ROSA HAYDEE ALBRIEUX, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3528.

13.a Sección

ROBERTO MARTINEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4163 y CARMEN GUDELIA OCAMPO, 42 años, divorciado, oriental, domiciliado Patagonia 4163.

14.a Sección

ANTONIO RAMON PEREZ RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Correa 3587 y CARMEN GARCIA AMEIJEIRAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3587.

16.a Sección

ORLANDO OLIVERA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4495 y AMANDA LUCIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4495.

18.a Sección

ADALBERTO KISFALUDI, 60 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Cololó 2285 y YOLANDA GYOROSSY, 54 años, soltera, rumana, domiciliada Cololó 2358.

MARCOS SZAMES, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1512 e HILDA SCHWARTZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1512.

FULTON GARCIA, 34 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Lavalleja 2215 y TERESA MADEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2215.

(Por poder) GIOVANNI HENGEN, 45 años, viudo, abogado, italiano, domiciliado Roma (Italia) y ANA TERESA COLISTRO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada G. A. Baldomir número 2421.

CRISPULO OFICIALDEGUI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1469 bis y JULIA ALCIRA ROSSI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1469 bis.

ROLANDO ALBERTO BERTUCCI, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1670 y ANA KLEINER, 27 años, soltera, modista, belga, domiciliada Hocquart 1769.

19.a Sección

FAJWEL CUKIERWAR, 28 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Democracia 2467 y SARA MARIA ZYLBERSTEYN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2382.

24.a Sección

HORACIO AMADO LOPEZ, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3183, apartamiento 1 y ALBA MARY SATURNINA TEJERIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3183 bis, apartamiento 7.

ROBERTO LEONE, 22 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Diego Lamas 1537 y TERESA MONTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza número 1463.

$2.00 3|pub.-v.feb.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 63.718. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº 16, Fº 593), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y tres mil setecientos dieciocho (63.718), ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y Dublin, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30395 Feb.12-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 72.986. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 594), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil novecientos ochenta y seis (72.986) ubicado en la calle Gobernador Viana entre Purificación y Agaces, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Ladislao Zubtycki y su esposa Elena Suichonski; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30320-Feb.11-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 72.382. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 596), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 72.382 ubicado en la calle Industria entre Boiso y Pons y M. Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Pelegrino Nicolini; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.8-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.541. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 595), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y uno (171 541) ubicado en la calle Jacinto Vera esquina Thiebaud, y en especial a don Juan Cóppola o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30321 Feb.8-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 64.441. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 592), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (64.441) ubicado en la calle Grito de Gloria entre Palmas y Ombúes y Rambla O'Higgins, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Lamarque; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 78.551. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 78.551, ubicado en la calle Sorata entre San-

tiago Figueredo y Granaderos, y en especial a doña TEODORA MARTINEZ o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30283 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 180.965. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 313, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 180.965, ubicado en la calle Gobernador Viana entre Tomás Claramunt y Brazo Largo, y en especial a doña ELEODINA FERNANDEZ, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30282 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 142.734. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 142.734, ubicado en la calle Chapicuy entre Oficial N.o 3 y Torricelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30281 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 144.179. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 321, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 144 179 ubicado en la calle Arangua entre Moltke y Laffayette, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 30375 Feb.11-v.mar.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 73.782. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 313, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don JOSE FAJARDO, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 73.782, ubicado en la calle Pablo Pérez entre Minuanes y Callao. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 30374 Feb.11-v.mar.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra WICKHAN ANA CATALINA, FERNANDEZ ZOA WENCESLADA y FERNANDEZ JUANA NATIVIDAD Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a doña Zoa Wenceslada Fernández y a doña Juana Natividad Fernández o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el número 59.357 ubicado en la calle Br. Artigas entre Municipio y General Flores y Municipio esquina Br. Artigas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 30373 Feb.11-v.mar.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1750-Feb.24-v.mz.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1747-Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO JUAN CABRERA BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1748-Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 1749-Feb.24-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde figura el apellido de la madre como "Santos" debe decir "De Los Santos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 1711 Feb.23-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA SCOLAVINO DE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1612 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don FELIX RABELLINO o RABELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1580 Feb.18-v.mar.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de SAMUEL SHERMAN BAROLSKAITE, pues donde dice "Germán" debe decir "Sherman" y donde dice "Barolloka" debe decir "Barolskaite'; y B) La de nacimiento de SONOA SHERMAN BAROLSKAITE, pues donde dice "Barrowski" debe decir "Barolskaite" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Aux.) $16.80 15|pub. 1578 Feb.18-v.mar.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CERESA de RIGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1581 Feb.18-v.mar.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron RAUL EMILIO BLANCO y BLANCA ESTHER PRADO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "María Esther Prado" y "María Ester Prado" debe decir "Blanca Esther Prado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) 12.60 15|pub. 1579 Feb.18-v.mar.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Rosa Lila Cavallero c|. ROGELIO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 360), se hace saber que por resolución del día 16 de junio de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rogelio Castro Zas y Rosa Lila Elvira Cavallero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 1577 Feb.18-v.mar.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de HUGO AMILCAR SOSA MUTTO, pues donde dice "Edelmiro Sosa" debe decir "Delmiro Sosa" y B) La de nacimiento de JORGE OMAR SOSA MUTTO, pues donde dice "Dalmiro Sosa' debe decir "Delmiro Sosa" y donde dice "Rosa E. Mutto" debe decir "Rosa Esmeralda Mutto'. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 1576 Feb.18-v.mar.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ROSSATTI DE GODANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1951. — José R. Figuerca, Actuario.
$12.00 10|pub. 1361-Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLF LIWCHITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 1369-Feb.14-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO EMIR PEREZ, pues donde figura apuntado como "hijo natural" debe decir "hijo legítimo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1370 Feb.14-v.mar.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS NURNBERG o NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub 1248 Feb 11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSVALDO PARELLO y ZULMA FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 49, F.o 503), se hace saber

que por resolución del día 12 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Osvaldo Parrillo y Zulma Ferreira; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1165 Feb.9-v.mz.7.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don BIBIANO BARREDO, a estar a derecho en los autos que por posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza les ha iniciado don Bibiano Barredo De María, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$33.60 30|pub. 1070 Feb.7-v.mz.16.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TEODORA MARTINEZ contra herederos de GREGORIO FABIO o FLABIO CACERES. Posesión notoria de estado civil" (L.o 49, F.o 447), se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a este accionamiento y especial a Eulogio José Cáceres conocido por Adolfo Cáceres, o a sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído y en los autos de auxiliatoria anotados al L.o 43, Folio 767, tramitados ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 24 de Diciembre de 1954 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 1029 Feb.5-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DAVID ANSELMO VITO CLAPS y LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 50, F.o 158), se hace saber que por resolución del día 19 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges David Anselmo Vito Claps y Lucía Edilia Francisca Sobredo de Claps, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1030 Feb.5-v.mz.3.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO CALIXTO BETELU. Concurso. Lo. 48 Fo. 399", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 primer piso, el día 6 de Mayo de 1955 a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Luis Fontana, Actuario.
$72.00 30|pub. 17222 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERNAN MORENO contra CELIA ROSA ALDAZ. Divorcio", Lº 49, Fº 596, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña Celia Rosa Aldaz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 1737-Feb.24-v.mz.8.

Cesación de condominio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "DOLORES ALVAREZ de BARUS. Sucesión. Libro 36, Folio 349", se hace saber al público que en dichos autos se han presentado Roberto y Carlos Barus, Ofelia Barus de Vignolo, Dolores Barus de Suárez, Silvia Barus de Baccino, Irma Barus de Cáceres y María Amelia Barus de Prosdosimo solicitando la cesación de condominio del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 19.a sección de Montevideo, lote 292 de la manzana 1090 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de setiembre de 1919, empadronado con el N.o 34.689, con una superficie de 247 metros 34 decímetros; y linda 8 metros de frente al Oeste a la calle Joaquín Requena; igual extensión al Este con lote 294; 30 metros 89 centímetros y 30 metros 95 centímetros al Norte y al Sur respectivamente, limitando con los solares 293 y 291. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos, causahabientes, o interesados en general, y especialmente a doña Aida Bolonini de Barus, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$108.00 30|pub. 1691 Feb.23-v.Mar.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MOYANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1685-Feb.23-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1686-Feb 23-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ANTONIO PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1624 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1561 Feb.18-v.mar.4.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FAUSTO A. DIAZ y BLANCA A. POSE DE DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 117", se hace saber que por resolución de 5 de noviembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fausto Arturo Díaz y Blanca Amelia Pose de Díaz, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783, de setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 1586-Feb.18-v.mz 16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1562 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 de C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 16766 Dic.12-v.[illegible]

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JUAN DANIEL TRAMONTIN, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo 467 piso 3 apartamento 5º, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar información de vida y costumbres, exigida por la ley para obtener el título de Procurador. A tales efectos, ofrezco la siguiente prueba. Que se cite a los señores Francisco Helguera de los Santos y Gustavo Rodríguez Villalba, domiciliados en Boulevard España 2059 y Joaquín de Salterain 1197, respectivamente, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2.o Diga si conoce al señor Juan Daniel Tramontín; 3.o Diga qué concepto tiene sobre su conducta y moralidad, y si cree que ejercerá con honor la profesión de Procurador. 4º Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez, y de acuerdo con el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales y concordantes, pido se sirva: 1.o Tenerme por presentado y constituído domicilio. 2º Ordenar el diligenciamiento de la prueba ofrecida, y se me entreguen las cedulas citatorias de los testigos. 3.o Disponer la publicación de los Edictos en la forma de estilo, se me entreguen para proceder a la misma y se admita la agregación de los diarios que acreditan la publicación sin necesidad de nuevo escrito. 4.o Sentenciar en definitiva en la forma solicitada y mandar que abonados los tributos se me expidan testimonio y certificado que solicitara. Sírvase el señor Juez proveer como pido. Juan Daniel Tramontín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 10|pub. 1469-Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATALINA VAUCHER DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1464-Feb 16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA RODRIGUEZ DE YARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1416 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ROSALIA MENOUD DAMMANN DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1417 Feb 15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o ROSA TERESA o ROSA SAN MARTIN ALDABE o ALDAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1418 Feb.15.-v.feb.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA IRMA PETERLE MAIDANA en el sentido de sustituír donde

dice Juan R. Petele debe decir Juan Peterle por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1411 Feb.15-v.mar.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA BOCCONE BRUN en el sentido de sustituir donde dice Dominga Brun por María Teresa Brun por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 1407 Feb.15.-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISABEL OVIEDO, en el sentido de sustituir donde dice "Obiedo" debe decir "Oviedo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1358 Feb.14-v.mar.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de AGUSTIN SATURNINO de ARMAS y EULOGIA HERNANDEZ, de nacimiento de MARIA ELDER de ARMAS, y de nacimiento de JUAN ANDRES de ARMAS, donde dice "Arma" debe decir "de Armas"; y la partida de nacimiento de Eulogia Helesbey de Armas, donde dice Eulogio debe decir Eulogia, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1198-Feb.12-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PAULA HEIFEL de KELLNER contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 49, F.o 250, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Franz Kellner y Paula Heifel de Kellner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 1250-Feb.11-v.mz.9.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "JOSE PEDRO VACCAREZZA y otros. Escrituración de oficio. Libro 50, Folio 62", se hace saber al público que se han presentado José Pedro Vaccarezza, Deolindo Lorenzo y Eladio Banchero Andrade, solicitando la escrituración de oficio de los siguientes solares: A) Solar Nº 55, empadronado con el Nº 115.141, con una superficie de 718 metros 50 decímetros que linda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú entre Avenida Italia y Barrientos, 71 metros 75 centímetros al Sureste lindando con el solar 56; 10 metros 01 centímetros al Suroeste lindando con el solar 32 y 71 metros 95 centímetros al Noroeste con el solar Nº 54. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2432 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. B) Solar Nº 56, empadronado con el Nº 115.142 con una superficie de 716 metros 50 decímetros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 55 centímetros al Sureste con el solar 57; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 33 y 71 metros 75 centímetros al Noroeste con el solar 55. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2431 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. C) Solar Nº 57, empadronado con el Nº 115.143, con una superficie de 714 metros 45 decímetros, que deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 34 centímetros al Sureste con el solar 58; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 34 y 71 metros 55 centímetros al Noroeste con el solar 56. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2430 al folio 952 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Luis Carvallido o Carballido, Antonio Chechi y Angel Salvador Soto, a Oscar Ramón Arteaga y su señora Sara Sienra de Arteaga; Ricardo Sanguinetti y su señora Teresa García de Sanguinetti, Alfredo Vázquez Varela y su señora Rosa Sayago Varela de Vázquez Varela; y a Constantino Sánchez Mosquera y su señora María Fontans de Sánchez Mosquera, sus herederos o sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de que dichas escrituras serán otorgadas de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$328.00 30|pub. 17258 Feb.1º-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR RIPOLL VERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 908 Feb.4-v.mz.14.

Escritura de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "VICTORIANO SUAREZ y otros. Escrituración de oficio. Libro 50 Folio 56", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Victoriano Suárez, Emiliano Falero, Antonio Suárez, María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana, solicitando las escrituraciones de oficio de las promesas de compra venta relativas a los siguientes solares: Prometido en venta al señor Victoriano Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 67.412, señalado con el Nº 208 en el plano del Agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1890, según el cual tiene un área de 300 ms. deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Taboba, por 30 metros de fondo, lindando: al Sureste con el solar 209, al Noroeste con el solar 207 y al Suroeste con el solar 194, cuya promesa fué inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el Nº 1106 el 15 de Julio de 1948. Prometido en venta al señor Emiliano Falero: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.453, señalado con el Nº 296 en el plano referido, con un área de 284 ms. 85 decímetros deslindados así: 21 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Andrés Bello, 34 metros al Este que por ser esquina dan frente a calle Minnesota y 27 metros al Noroeste lindero con el solar Nº 295. Inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 912. Prometido en venta al señor Antonio Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, empadronado con los números 67.263 y 118.152 y que de acuerdo al plano ya citado, está individualizado con el Nº 178, teniendo un área de 215 ms. así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 21 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 187, al Noreste con parte del solar Nº 175 y al Sureste con el solar 177. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 971. Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.311, con el Nº 285 en el plano del Agrimensor Conde, ya referido, con un área de 615 metros así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 61 metros 50 centímetros lindando al Noroeste con el solar 286, al Noreste con parte del solar 274 y al Sureste con los solares 284, 275, 276 y 277. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 969 Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.312 con el Nº 286 del plano del Agrimensor Conde, con un área de 753 metros deslindados: 12 metros de frente al Sureste a calle Cubo del Sur, 10 metros al Noroeste con parte del solar 274, y 61 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 285, 10 metros 50 centímetros al Noreste con el solar 287 y A. Malvin. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 970. Prometido en venta a los señores María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana: Solar en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.381, con el Nº 149 en el plano ya citado, con un área de 300 metros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Aispurúa, por 30 metros de fondo, lindando al Noroeste con solar 148 al Sur Oeste con solar 135 y al Sureste con los solares 150, 151, 152 y parte del 139. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 11 de Octubre de 1954, con el Nº 2365. Los solares descriptos fueron prometidos en venta por los señores Antonio P. Piria y Pablo Fontaina. Por tanto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Antonio P. Piria, Julia Miramón de Piria, Rodolfo Plácido Piria, Luis Antonio Piria, Mario Plácido Piria, Elbio Alberto Piria y María Elida Lorenza Piria, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$384.00 30|pub. 17045 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1º-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 1560 Feb.23-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1611 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1595 Feb.18-v.mar.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de JACINTA LOPEZ JAUREGUI del 11 de Setiembre de 1887 en la 1.a sección de Artigas, donde dice: Jasinta, debe decir Jacinta — Matrimonio de JACINTA LOPEZ JAUREGUI — y RAFAEL FIRPO, celebrado 3 de Marzo 1932 en 15.a sección Montevideo, donde dice: María Luisa López Jaureguí, debe decir Jacinta López Jauregui.— Montevideo, Noviembre 6 de 1954. — Héctor López Fernández. — Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 1560 Feb.18-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1451 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARIA FILOMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1415 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1342 Feb.14-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Bocca María Aurelia c|. RAMOS MAS FELIX. Divorcio por causal. Lº 51, Fº 121", se cita, llama y emplaza a Félix Ramos Más a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Habilitándose el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$48.00 30|pub. 1227 Feb.10-v.mar.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1359 Feb.14-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "MELILLO PALADINO FRANCISCO y TRAVERSO HERMINDA HAYDEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 52, F.o 177" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Melillo Paladino y Herminda Haydée Traverso Laserra y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 1201 Feb.10-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR VALIÑO BUA o PILAR VALIÑO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 1037 Feb.5-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA SANCHEZ o MANUELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a José Antonio Varela para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17050 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1°-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS INOCENCIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1816 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1817 Feb.25.-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUSTO GERMAN RODRIGUEZ y de MARTINA DELFINA GONZALEZ y en la de matrimonio de JUSTO GERMAN RODRIGUEZ y de NELSA CARMEN MAZZONI, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como: "Gerónimo Rodríguez" debe decir: "Justo Germán Rodríguez", y B) En las de nacimiento de GERONIMO, MARTA ELIDA, JUAN MANUEL, ANTONIO NESTOR, VICTOR HUGO y WALTER MARIO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el padre de los comparecientes aparece como "Gerónimo Rodríguez", debe decir: "Justo Germán Rodríguez". — Montevideo, Febrero 9 de 1955.—Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $26.60 15|pub. 1286 Feb.19-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ABRAHAM ALEXANDROVIC, estableciéndose que donde dice: "Bernardo Elesandrovic, de 38 años, rumano y SELMA KLAG de 30 años, polacos casados", debe decir: Bernardo Elexandrovic, de 38 años, rumano y de Selma Klag, de 30 años polaca, casados y B) En la de nacimiento de JOSE DAVID ALEXANDROVIC, estableciéndose que donde dice: Bernardo Alexandrovich de 38 años, rumano, y de Selma Klag, de 30 años, polacos, casados, debe decir: "Bernardo Alexandrovic, de 38 años rumano y de Selma Klag, de 30 años, polaca, casados". — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 1600 Feb.18-v.mar.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 4 de noviembre de 1954, se designó curadora interina de la presunta incapaz MARIA NELIDA DAMIANA REYES BUZETA, a su madre legítima Filomena Buzeta de Reyes, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1717 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GIORELLO DE CORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1658 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRITZ VICTOR COHN o COHN BLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub. 1657 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID RAMON OLIVERA y ELISA PREGO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1659 Feb.19-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ENRIQUE BRENNAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Abigail Pérez Piffaretti. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.— Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 1661 Feb.19-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CURBELO EXELSA LIBERTAD y JORGE ANGEL MANTERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Angel Mantero y Exelsa Libertad Curbelo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 1601 Feb.18-v.mar.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CORNELIO o CIPRIANO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1531-Feb.17-v.mz 3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Adolfo González, constituyendo domicilio en 18 de Julio N° 1628, apto. 14, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con aprobación el examen requerido para poder ejercer la procuración y para cumplir el requisito establecido por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y continuar después las gestiones fojadas por el artículo 231 del mismo cuerpo de leyes, solicito: A) Se cite hasta por segunda vez bajo apercibimiento, a los doctores Raúl T. Pastorino, domiciliado en Aizáibar N° 1358 y Enrique Centrón, domiciliado en Cerrito 661 bis, esc. 2, a fin de ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1° Por las generales de la ley; 2° Digan qué concepto moral les merece mi vida y mis costumbres; 3° Por la razón de sus dichos; B) Se efectúen las publicaciones pertinentes; C) Una vez aprobado, se me expida testimonio de lo actuado. —Quiera el Juzgado proveer de conformidad.—Adolfo González. — Montevideo, Febrero 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 1530 Feb.17-v.mz.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "VERCHESI DE PEREZ CAROLINA Y OTRA. Prescripción." (L.o 43, F.o 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: el solar N.o 6 de la manzana 248 del Pueblo Victoria, empadronado en mayor área con el N.o 38759, teniendo 8 mts. 59 ctms. de frente al N.O. a la calle Luis V. de la Peña por 25 mts. 77 ctms. de fondo; linda por el N. E. con el solar 7 de Benito Percivale, por el S.O. con el N.o 5 de propiedad de los recurrentes y por el S. E. con el solar 28 actualmente de propiedad de la gestionante Josefa V. de Pagliari. La expresada manzana N.o 248 fué subdividida según plano que difiere del que sirvió de base para la venta de la referida manzana; según el último plano el solar cuya declaración de prescripción se pretende es la mitad N. E. del solar padrón N.o 38759 y linda por el S. O. con la otra mitad del referido padrón (antiguo solar N.o 5 de propiedad de los gestionantes), por el N. E. con propiedad de Victorio Belleratti y de Juan Bevilacqua y por el S. E. con el solar que fué de Juan Pagliari hoy de la accionante Josefa V. de Pagliari. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$120.00 30|pub. 1492 Feb.16-v.mar.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1483 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA SINTES de MONTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1478 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE LA PUENTE o TOMAS o TOMAS EXEQUIEL DE LA PUENTE SORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1494 Feb.16-v.mar.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de PEDRO FERRARI, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Tomás Ferrara" y "Margarita Rubiana", debe decir: "Tomás Ferrari" y "Margarita Robiana". — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 1547-Feb.17-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ACUÑA DE RICETTO y ARTURO FELIX RICETTO o RICETTO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1493 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA NARIZANO DE

TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1348 Feb.14-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "HERNANDEZ SERAPIO Y MARIA DELIA TORIBIA DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Serapio Hernández y María Delia Toribia Díaz. En consecuencia se convoca a todos interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 1255 Feb.11-v.mar.9.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER SILVEIRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Josefa Silvera" debe decir: "Ramona Josefa Silveira". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 1251 Feb.11-v.mar.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días a PEDRO JOSE ESPINDOLA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los autos caratulados: "Espíndola Guifor de Pacomia y desde fs. 50 Pascual Espíndola y Dolores Espíndola de fs. 150. Sucesiones" (Lo. 45 Fo. 162), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17026 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1º-v.mz.2.

Prescripción
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Levet de Spera Matilde y otros. Prescripción" (L.o 45. F.o 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MARIA DODO, a sus Sucesores a cualquier título, a los Sucesores de DOMINGO DODO y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: las 2|3 partes del bien padrón N.o 36810 de este Departamento, consistente en el solar y mejoras ubicado en la 10. Sección Judicial, la que según título mide 11 metros 475 milímetros al N.O. a la Avenida Carlos María Ramírez, —(antes Camino del Cerro)— y 42 metros 45 centímetros al S.E. sobre la calle Pedro C. Bauzá —(antes Colón)—. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. 1228 Feb.10-v.mar.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROSASCO DE CARABALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1789 Feb.25.-v.mz.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de ZOILO PALABÉS, donde dice "Palavés", debe decir "Palabés"; 2º) De nacimiento de JULIETA MARIA OLGA OVIEDO MESSANO DE PALABÉS, donde dice: "de nacionalidad oriental", debe decir "de nacionalidad argentina", "de profesión jornalero", debe decir "de profesión militar" (ello refiriéndose al padre de la inscripta, Antonio Oviedo), donde dice: "Carmen Mezzano", debe decir "Carmen Messano" y donde dice "Antonio Mezzano" debe decir "Antonio Messano"; 3º) De matrimonio de ZOILO PALABÉS y JULIETA MARIA OLGA OVIEDO MESSANO, donde dice "Palavés" debe decir "Palabés"; 4º) De nacimiento de MARIA CRISTINA PALABÉS OVIEDO, donde dice "Palavés" debe decir "Palabés"; 5º) De nacimiento de EMILIA QUINTEROS MESSANO, donde dice: "Carmen Mezano de Quinteros" debe decir "Carmen Messano de Oviedo", donde dice: "casada" debe decir "viuda", donde dice: "que es hija legítima de la declarante y su esposo José P. Quinteros, etc.", debe decir: "que es hija natural de la declarante y José P. Quinteros, oriental, etc.", donde dice "Antonio Mezano" debe decir: "Antonio Messano". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub. 1600 Feb.25.-mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROTH DE MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 1730-Feb.24-v.mz.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio ppdo. se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges FELIPE VALENTIN SECADAS y JUANA BALBINA FLORES; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 1690 Feb.23-v.mar 15.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, librado en autos: "MARIA DELIA ZABALA. Rectificación de partidas. Lº 49, Fº 83", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio de María Delia Zabala y Wilson Dos Santos, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como Deliz debe decir "María Delia"; 2º) De nacimiento de Jorge Alberto Dos Santos Zabala, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto figura Delia debe decir "María Delia"; 3º) De nacimiento de Beatriz y Nelly Raquel Dos Santos Zabala, estableciéndose que donde el nombre de la madre de las inscriptas figura Deliz debe decir "María Delia". — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 1655 Feb.19-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FEMENÍAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1563 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINA JUSTA ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1565 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1542 Feb.17-v.mz.3.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS PONCE DE LEON MURO, con domicilio en Rincón 545, 4º piso, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los doctores Bibiano Riet Velazco y Adolfo Díaz, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado.—Carlos Ponce De León Muro. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 1378-Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFEMIA DUQUE de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1465 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ONORIO FEDERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1460 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIO o SULPICIO ANTONIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1482 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA LIZARDA ALVARIZA DE MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1427 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO CARMELO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1430 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN ODELA u ODELLA BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
2.00 10|pub. 1419Feb.15-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOCTAVIO u OCTAVIO MACCHI o MACHI o MACCHI PURICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1435 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO MORENO RISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1429 Feb.15.-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 14 de Setiembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA CAVALLO y MARIA ANTONIA SANTOS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 1357 Feb.14-v.mar.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JACOBO LEMA y HERMINIO LEMA o LEMA R[illegible]IOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1428 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA MASSAFERRO DE SIMONDINO y CARMEN SIMONDINO DE BARRABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1431 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA BOTTI o BOTI de RECUPITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1362 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FILOMENA AMATO de FABRICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1363 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVARISTO MARIO o MARIO CUADRA o CUADRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1364 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FUENTES de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1365 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO DANIEL PRENAT o PRENAT FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1368 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SORHOBIGARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1379 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1380 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1381 Feb.14-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber, que se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, BLANCA ELIDA y MARIA MATA NUÑEZ, estableciéndose que donde dice que son "hijas legítimas" de "Magdalena Núñez" debe decir: "hijas legítimas" de "Malvina Núñez". — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 1346 Feb.14-v.mar.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. WALTER MAY, domiciliado en Carlos Berg 2442, optando al título de Escribano digo: Que ofrezco como testigos a Gastón Labadie y Luis Palou que presentaré al Juzgado, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndome testimonio. Walter May. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 1347 Feb.14-v.feb.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados, "MARIA IGLESIAS de SANCHEZ, SARA MELQUIADES, MARIA ESTHER IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores, Alberto Petito y José Suárez Cartabio. o a sus causa-habientes por cualquier concepto y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la acción prescriptiva de los siguientes bienes: 2 solares de terrenos y sus mejoras, situados en la 16.a sección de Montevideo señalados con las letras A y B en el plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, de Mayo 27 de 1954, que se componen y deslindan así; el solar A, empadronado con el Nº 93.918, tiene un área de 272 mts.c. con 8 mt. 50 cms. de frente al S. E. a la calle Laureles por 32 mts. de fondo, lindando al S. O. con los padrones 93, 919 y 93.923; al N. E. con el solar B; y al N.O. con el padrón 93.924, y el solar B empadronado con el N.o 93.917, tiene igual área y dimensiones que el anterior, lindando al S. E. con la calle Laureles; al S. O., con el solar A; al N. E. con el padrón 93.916, y al N. O. con el padrón 93.924. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, a estar a derecho en dichos autos, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$132.00 30|pub. 1345 Feb.14-v.mar.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO SEGHERS DEPRIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 1260 Feb.14-v.mar.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado JULIA IGLESIAS TAIBO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Taiboy, debe decir "Taibo". — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12.00 Feb.10-v.mar.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "PILAR FERREIRO DE GARAVENTO. Solicita la rectificación de partida de Antonio Garavento", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Garavento estableciéndose que donde el apellido de su padre dice Garavelli debe decir Garavento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 1151-Feb.9-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA POLETTI DE SAIZ MARTINEZ y de JUAN SAIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17117 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1º-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES o MORALES PULIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30 pub. 1794 Feb.25.-v.Ab.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ESCALANTE DE SORTHEIX y la de JOSE SORTHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub. 1795 Feb.25.-v.ab.1.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BATALLA, ANTONIO RODOLFO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece su apellido paterno como "Bataglia", debe decir: "Batalla". — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 1797 Feb.25.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY ESPAÑOL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1772 Feb.24.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o MARIA TOMASA MANFREDI de GASTALDI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1774 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1775 Feb.24.-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAMAYON GUADALUPE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1776 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO LUIS ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1736 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VICTORIA APPRATTO de GONZALEZ o GONZALEZ VITUREIRA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1682 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARCIA de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1683 Feb.23-v.mar.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEÑA SANABRIA, LORENZA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo (parroquial) de Juan Paulo Peña, por figurar en ella como "hija legítima", en lugar de hijo legítimo, y con los nombres de "Juana Paula", en vez de Juan Paulo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 1689 Feb.23-v.mar.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "GRILLO DE MESQUITA, ADIBAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: que nació una criatura "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir del sexo femenino que es hija legítima, donde dice; que nació "el día 28 de Febrero", debe decir: el día 28 de Enero, y donde dice que "se le ha puesto el nombre de Adhivar", debe decir: se le ha puesto el nombre de Adibar. — Montevideo, Octubre 20 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 15|pub. 1710 Feb.23-v.mar.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1664 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARCET o MARSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1665 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BONAVITA FABREGAT y la de JOSEFA FABREGAT o FABREGAT PEREDA DE BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1666 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CERNEX CERNEI o LEIB CERNEI o CHORNY o LEIL CHORNEY o LEON CHORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1667 Feb.19-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA, JUAN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Washington Walter, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Julio César García", debe decir: Juan García. — Montevideo, Noviembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 1656 Feb.19-v.mz.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FUENTES de ALTESOR, CLARA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Clara Fuentes de Altesor, domiciliada en Soriano 1487 optando al título de Procurador solicito: Se interrogue a Duncan Gallero y Guillermo Baz, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — Clara Fuentes de Altesor". — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 1594 Feb.18-v.mar.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña JUANA COLAT de MEILLET, promoviendo gestión para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera que se había expedido para la gestionante, de la escritura de partición otorgada por la referida señora conjuntamente con los señores Raúl, Eduardo y Pedro Meillet, ante el escribano don Juan A. Bizzozero el día 19 de Mayo de 1937, y por la cual se procedió a dividir un bien poseído hasta esa fecha en común, situado en "La Pastora" entre el Arroyo del Molino y Pueblo de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, adjudicándose a la nombrada Juana Colat de Meillet, los siguientes solares: A) Solar N.o 1, de la fracción letra "A" según plano trazado por el agrimensor Alberto Reyes Thevenet e inscripto el 21 de Abril de 1937, con el Nº 77 en la Dirección General de Avalúos. Superficie: 3.674 metros 3.750 centímetros y Límites: 61 metros 11 cms. al Norte con calle Pública, igual extensión al Sud con los solares N.os 4 y 3 que pertenecen a Pedro y Eduardo Meillet respectivamente, 59 metros 96 cms. al Oeste calle Pública de 17 metros de ancho por medio con Juana Mouliá de Pitot, e igual extensión al Este con el solar N.o 2 que se adjudica a Raúl Meillet y B) Solar N.o 1 de la fracción letra B, según el mencionado plano del agrimensor Reyes Thevenet. Superficie: 2.687 metros 7.730 cms. y límites: 36 metros 77 cms. al Oeste calle Pública de 17 metros de ancho por medio con la fracción letra A, 71 metros 96 cms. al Norte con el solar N.o 2 que pertenece a Raúl Meillet, 39 metros 37 cms. al Este con J. Lesser y 69 metros 60 cms. al Sud con Luis Supervielle. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$64.00 10|pub. 1468 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CONCEPCION GRENO de BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1461 Feb.16-v.mar.2.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JACOBO SABAJ. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "20112 Montevideo, Octubre 19 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 17 de Noviembre de 1951. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. Pereira. Raúl Llorens". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 30436 Feb.16-v.mar.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IRURETA GOYENA, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Juan Carlos Irureta Goyena, domiciliado en 18 de Julio 1006, iniciando información para optar por el título de Escribano, propone al escribano Otto Ricca y al señor Carlos Palacio para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Carlos Irureta Goyena". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 1557 Feb.18-v.mar.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FERRER, JOSE R. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. José R. Ferrer, domiciliado en Charrúa 2639, ap. 2, optando al título de Procurador, solicito: Se interrogue a Raúl Américo Badi y Modesto Sangiovani, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se expida testimonio. José R. Ferrer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 1470 Feb.16-v.mar.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENONI, LUIS ALBERTO. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Luis Alberto Menoni, domiciliado en Doctor Juan A. Rodríguez N.o 1416, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio del señor Procurador E. Luis Ferreira Ramos, domiciliado en Constituyente 1450, y el señor Ingeniero Ernesto Riet, domiciliado en Eduardo Acevedo 1494, 5.o piso, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y entregándoseme el correspondiente testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Luis Alberto Menoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 1467 Feb.16-v.mar.2.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ESTER ROSENSTRAUCH DE KAC. Quiebra. Retroactividad", se hace público que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución: "11613 Montevideo, Junio 22 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 23 de Mayo de 1953. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. Franca. J. T. Pereira. Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 30355 Feb.10-v.mar.2

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "EDGAR HAUCK. Quiebra. Retroactividad", se hace público que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución: "12613 Montevideo, Julio 23 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 28 de Noviembre de 1953. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. Franca. J. T. Pereira, Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 30360 Feb.10-v.mar.2.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ISAAC MORSEL SALOMON. Quiebra Calificación", (43|598), se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Morsel Salomón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 30|pub. 30357-Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MAX ROZENTHAL o ROSENTAL o ROSENTHAL y GREGORIO o YANOK SKIBELSKY o SKIBELSKI. Quiebra. Calificación", (44|256), se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio o Yanok Skibelsky o Skibelski para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Ca-

lificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 30|pub. 30359-Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "EFRAIN WORRONA. Quiebra. Calificación", (L.o 44, F.o 387), se cita, llama y emplaza al fallido, don Efraín Worrona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 30363 30|pub. Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira recaído en autos: "PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI. Quiebra. Calificación", (L.o 44, F.o 376), se cita, llama y emplaza a los fallidos Pedro Galeani y Gastón Tosti para que dentro de noventa días comprezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 30|pub. 30362 Feb.10-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SACCO o SACCO DE SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1084 Feb.7-v.mz.16.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ISAAC MORSEL SALOMON. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución". "657 Montevideo, Febrero 8 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Febrero del año 1952. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. Françа. J. T. Pereira, Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 30356 Feb.10-v.mar.2.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JUANA MOES DE MORELL, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico, don Luis Laventure y; 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión fiscal). 15|pub. 30325 Feb.8-v.feb.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los señores PEDRO PANIZZA DELBUONO y LUIS PANIZZA DELBUONO, iniciando juicio declarativo de prescripción adquisitiva de la superficie de terreno no titulada que poseen como parte del inmueble empadronado en mayor área con el Nº 61485 situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones señaladas con las letras A y B en el plano de lagrimensor Juan A. Cardelino, de fecha 28 de Julio de 1944, inscripto con el Nº 10722 en la Dirección General de Catastro el 31 del mismo mes y año. Las mencionadas fracciones se componen respectivamente y en el referido plano: La primera, o sea la señalada con la letra A, de una superficie de dos hectáreas ocho mil doscientos treinta y siete metros veintisiete decímetros que se deslindan así: noventa y seis metros cuarenta y siete centímetros en su frente al Norte a la calle seis metros de ancho, que la separan de terrenos que fueron de la sucesión de Lázaro de Armas, doscientos noventa y dos metros setenta centímetros al Oeste con la propiedad empadronada con el Nº 61483 adjudicada al coheredero Enrique Tomás Carlos Panizza, noventa y seis metros setenta centímetros al Sur, con la fracción letra B del mismo plano, que más adelante se describirá, y doscientos noventa y dos metros catorce centímetros al Este con propiedad de Andrés Deus y otros, empadronada con el Nº 61486. — La segunda, o sea la fracción B, hoy empadronada con el Nº 179959, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas mil ciento setenta y tres metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: noventa y seis metros setenta centímetros al Norte con la fracción A del mismo plano, adjudicada al heredero Luis Panizza Delbuono, cuatrocientos cuarenta y un metros ochenta centímetros al Oeste, con propiedad de la sucesión Juan Carballa empadronada con el Nº 61484, por el Sur el arroyo Malvín y por el Este una línea de cuatrocientos doce metros treinta y cinco centímetros que la separa de la propiedad empadronada con el Nº 61487, de la sociedad Euskal. Comparadas las superficies resultantes del plano del agrimensor Juan A. Cardelino a que se ha hecho referencia más arriba, que establece para las mencionadas fracciones A y B, en conjunto, un área de 6 Hás. 9410 ms. 44 dms., con la que arroja la titulación respectiva, 6 Hás. 2995 ms. 27 dms., según plano levantado en el año 1868 por el agrimensor Pablo Mata (fracción Nº 1), denuncia una diferencia en más de 6.415 metros 17 dms. (seis mil cuatrocientos quince metros, diecisiete decímetros), que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese excedente de área que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$276.00 30|pub. 1013 Feb.5-v.mz.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don CELESTINO RUBINO iniciando acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: solar de terreno empadronado actualmente con el número ochocientos treinta y cuatro (antes número trescientos noventa y dos), sito en la ciudad de Santa Lucía, manzana número setenta y seis, el que según plano de mensura del Agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento en Noviembre 12 de 1932, tiene una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al S. O. con frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros setenta y siete centímetros al N. O. lindando con Francisco Appratto, cuarenta y siete metros noventa centímetros al N. E. lindando con Suc. Bohetti, y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al S.E. con frente a la calle Magariños Cervantes. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al solar de terreno identificado y especialmente a los señores Fabio Paz, y Natalia, Angel, Santiago Ricardo, Isabel Elvira y Juan Pedro Paz y a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancia e incidencias y con quien se llenará, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub. 16908 Dic.21-v.dic.31.
Feb. 19-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIEDRAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 16982 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBERO ADDAMO o ADAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 16965 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GALLINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1793 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA TOBOADA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1815 Feb.25.-vmz.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don IVAN CAMPBELL TOWERS, y doña ELENA RENEE TOWERS, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la forma siguiente: En la de Ivan Campbell Towers, donde el inscripto figura con el nombre de Ivan, debe decir: Ivan Campbell; y en la de Elena Renée Towers, donde dice Campbell, Elena Renée, debe decir: Towers Elena Renée; y donde figura por línea paterna como nieta de Pedro Campbell, debe decir: Pedro Campbell Towers. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 15|pub. 1796 Feb.25.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRESCO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1684 Feb.23-v.mar.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA GULLY de CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan Felipe Castro, por figurar en ella con el nombre de "Della", en lugar de "Josefina", y el apellido "Guly", en lugar de "Gully" — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1688 Feb.23-v.mar.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ZULMA SIERRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Walter Silva Sierra, por figurar en ella el inscripto, con el nombre de "Alter", en lugar de "José Walter". — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1713 Feb.23-v.mar.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SALGUEIRO de ROCCA ROSA, GARCIA JUAN R. A. y OTROS. Rectificación de partidas. Libro 39, Folio 133", se ha solicitado la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente A) En la de matrimonio de Rosa Salgueiro con Antonio Rocca, donde dice: "Lola Salgueiro", debe decir: "Rosa Salgueiro". B) En las de nacimiento de Aida, Antonia, Lola, Omar y Julio Rocca, donde la madre figura como "Lola Salgueiro", debe decir "Rosa Salgueiro". C) En la de nacimiento de Angela Rocca, donde figura como hija de "Dolores Salgueiro", debe decir: "Rosa Salgueiro". D) En las de matrimonio de Juan R. A. García y Aida Rocca, Lázaro Moleri y Antonia Rocca, Juan Méndez y Lola Rocca, y Omar Rocca y Renée González, donde dice que la (o el) compareciente es hijo de "Lola Salgueiro", debe decir: de "Rosa Salgueiro". Y e) En las de nacimiento de Jorge Julio y Mario Adolfo García, Carlos Alberto Méndez y José Antonio y Alicia Rocca, donde figura la abuela materna (o paterna) como "Lola Salgueiro", debe decir: "Rosa Salgueiro". Y a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 15|pub. 1712 Feb.23-v.mar.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PARPAL DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1607 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA MANRUPE DE TORTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1608 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BORIS LITVAN o LITVAN GRIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1609 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOUZOUT o BOUZOUT LISTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1610 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1637 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GEREMIAS o EMA JULIANA FIGUEREDO de CAPIAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1558 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JACINTO MONDUTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1559 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PIAGGIO PIZZURNI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1463 Feb.16-v.mz.2

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOSE GARMENDIA o GARMENDIA JUANOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1528 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO DOMINGO SALVATELLA EPALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Enero de 1955. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1462 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1518 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1452 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DELIA o FELICIA o DELIA MARTINEZ DE BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1414 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BARRERA ULLOA o ULLOGA o RIQUERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1413 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1412 Feb.15.-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEDRO ALBERTO FERMIN CANDEAU y Mª PRESENTACION CADENAS DE CANDEAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 440", se hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alberto Fermín Candeau y María Presentación Cadenas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 1238 Feb.11-v.mar.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA EMILIA BEKAVAC, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Elías Traicoff, por figurar en ella la compareciente, como 'Emilia Becabas", en lugar de "Ana Emilia Bekavac'. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1194 Feb.10-v.mar.2.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "COTELO DE VEIRA MARIA y VEIRA VARELA JACOBO. Sucesiones. Libro 38. Folio 520" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña María Cotelo de Veira Varela, por figurar en ella la extinta, por error, como María Cotelo de Varela. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1127 Feb.8.-v.feb.26.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO LANDA, doña JOSEFA MARTINA ZUFIRIA y doña MARIA CARMEN LANDA ZUFIRIA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) En la partida de matrimonio de Pedro Landa con Josefa Martina Zufiria, donde figura el apellido "Lenda", debe decir: "Landa" y 2º) En la de nacimiento de María Carmen Landa Zufiria, donde figura el apellido "Zufiria", debe decir: "Zufiria". — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 1124 Feb.8.-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "REBECA DUBULIAN DE SERKKOCHIAN contra JUAN SERKKOCHIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 204". se hace saber que con fecha 22 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Serkkochian y Rebeca Dubulian. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 958-Feb.3-v.feb.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RODOLFO SCHNAPP, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 39, F.o 343), le ha iniciado doña Emilia Clara Nephuth, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 826 Feb.1º-v.mz.10.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, en autos "CARMEN BRAVO DE LEZAMA, MARIA ELENA RODRIGUEZ DE TORINO, NELLY C. RODRIGUEZ GRAU DE SECCO APARICIO, y MARTA E. RODRIGUEZ GRAU. Prescripción" (Lo. 39 Fo. 373) se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Benito Aguiar, Francisca Petrona Fernández, Rosa Aguiar de González, Américo Aguiar, Guillermo Aguiar y Juan Domingo Aguiar y a sus herederos y|o derecho habientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacras y sus mejoras, ubicadas en Toledo Chico, 11ª Sección Judicial de este Departamento, antes empadronadas en mayor área con el Nº 93.492, hoy padrones 181.545, 183.197 y 181.544, compuestas respectivamente de 6 Htas. 5.138 ms. 54 dms; 5.804 ms. 65 dms.; y 9 Htas. 9.283 ms. 10 dms. las tres, con frentes a camino hormigonado Paso del Andaluz Toledo Chico, la primera y tercera también con frente a Camino Abrevadero (Mejorado-Tosca), y la segunda también frente a Camino del Gral. Esteban, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. 17135 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1º-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Olimar Nº 1462), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1626 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASILDO CORUJO ISETO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, (Olimar N.o 1462), a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1678 Feb.23-v.mar.7

JUZGADO LETRADO DE MENORES PRIMER TURNO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en autos: GIL JUAN MIGUEL y BARRUSO ANTONIA JOSEFA contra RECOBA EUGENIO y CARDOZO BLANCA DELIA. Pérdida de la patria potestad: Lo. 13 Fo. 102", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio Recoba y Blanca Delia Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$48.00 30|pub. 17195 Dic.28.-v.dic.31. Feb.19-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CAMPODONICO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1790 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA FARUELO DE LIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 1554 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE RAMON ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 1552 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO H. MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1535 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1509 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SENEUSKAS o SENIAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1510 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BERNARDO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1511 Feb.16-v.mz.2

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ALVAREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1512 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1513 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA GUELMO o SIXTA DELFINA GUELMO LEYTON DE PIREZ o PIRES o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1392 Feb.14-v.feb.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARIA ISABEL. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 1), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Fernández, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, por habérsele puesto por error el nombre de "Asunción", en vez de "María Isabel", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 1290 Feb.12-v.mz.4.

Declaración de ausente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "DINI CARLOS. Ausente (L.o 40 F.o 401), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el mandatario don Vicente Andreoni, solicitando la declaración de ausencia de Carlos Dini, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes del C. Civil. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$64.00 40|pub. 14697 Nov.12-v.dic.4. Feb.-11-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GONZALEZ DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1634 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO o ADELAIDO VALENTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1553 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1529 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1399 Feb.14-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CLAVIJO DE FITIPALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Febrero 15 de 1955. — José Owche Cabalé, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1625 Feb.19-v.mz.5.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, José Ourthe Cabalé, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, ROSA GARGAGLIONE DE MUSCIO, ANGELA, ELISA, JOSE, MARIA ELENA, ISABEL y ANGELA MARIA ELVIRA MUSCIO GARGAGLIONE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 103 de la ciudad de San Ramón, 11ª Sección Judicial del Departamento de Canelones y que está comprendida dentro del padrón Nº 925 y que en el plano levantado por el Agrimensor Carlos Silvera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8.033 el 7 de Diciembre de 1953, está señalada con la letra "A" dentro del solar Nº 2, constando de una superficie de 162 metros cuadrados 50 dms. que se deslindan así: Por el Oeste dando frente a la calle Ceibal 6 mts. 50 dms. por el Sur en 25 mts. con la fracción "B" del solar Nº 2 con la que lo integran, por el Este en 6 ms. 50 dms. con el padrón Nº 223, y por el Norte en 25 ms. el padrón Nº 926. La mencionada fracción "A" de 162 mts. 50 dms. junto con la fracción "B" de 175 mts. integran y forman el solar Nº 2 del plano antes citado padrón Nº 925 y de una superficie de 337 ms. cuadrados 50 dms. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — San Ramón, Diciembre 11 de 1954. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$144.00 30|pub. 17003 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.28.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "PIQUINELA EDISON HUGO por FALERO DE ARES GRISOLDA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 7 Fo. 257 Nº 184), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edison Hugo Piquinela por Grisolda Falero de Ares solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: "Un terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez, 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 37, señalado con los números 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, en el plano levantado por el Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 7804, el 14 de Julio de 1953, compuesto de una superficie de 1875 metros, lindando al Norte, Este y Sur con las calles Bulevar Realer, León Gambeta y calle del Este y al Oeste, con el señor Eugenio Silva y con doña Perla Olga Merbalejo de González. Está empadronado con el Nº 265, y que perteneció a don Benito Rovira. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes o sucesores a cualquier título del aludido don Benito Rovira, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — En fe de ello, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$156.00 30|pub. 16997 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL WAVERLEY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1955 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1738 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLICIO JOSE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1681 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SILVERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 11 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1570 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONOR CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 23 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1371 Feb.14-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO VALLE o EMILIO HUMBERTO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Febrero de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 1721 Feb.23-v.marz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN TOMAS GARCIA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1675 Feb.23-v.marz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA TONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1676 Feb.23-v.marz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ISIDORO ENRIQUE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1619 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MAURIN BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1620 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUAN PEDRO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1621 Feb.19-v.mz.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JOSE RIGOLI con JULIA AYALA, donde el apellido del cónyuge y del padre de éste aparece como "Rigole', debe decir "Rigoli"; y B) De nacimiento de María Teresa, Elso Alberto, José Gervasio y Ana Julia Rigoli, donde figura el apellido paterno "Rigole" debe consignarse "Rigoli", por ser el verdadero. — Colonia, 22 de Diciembre de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 1236 Feb.11-v.mar.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Diciembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1622 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO APPOLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Diciembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1623 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA PEDERNERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1551 Feb.18-v.mar.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE EMILIO D'ANDREA, FILOMENA D'ANDREA COCEGLIA o COSEGLIA o COSSELLA y de EVIDELIA D'ANDREA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1453 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ASSANDRI de ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1404 Feb.15-v.feb.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de LORENZO CACARO, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como "Caquer", en lugar de "Cacaro", y el apellido materno figura como "Utri", en lugar de "Hultra"; que son los verdaderos. — Colonia, Febrero 2 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 1235 Feb.11-v.mar.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN R. GOMEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1955. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1405 Feb 15-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA GIRADO DE GHIGLIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días a partir de la fecha. — Carmelo, Diciembre 18 de 1954. — Doctora Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1718 Feb.23-v.mar.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Nedeff, Boris contra MARIA ERNA WEGNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. (L.o 31, F.o 436), se hace saber al público que el día 15 de marzo de 1955 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Mario Méndez, al remate sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea $ 1.000.00, del inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 456 (hoy 670) solar 2 de la manzana N.o 12 (hoy 138) en el plano oficial del agrimensor Víctor Delort de 27 de junio de 1857, compuesta de una superficie de 300 metros 30 decímetros, que se deslindan así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sur-Este a calle Torres Leiva, por veintiún metros de fondo, lindando al Nor-Este con parte del solar 1 de la misma manzana y al Nor-Oeste y Sur-Oeste con propiedad de Juan Antonio Castillos.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cargo del comprador. B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base fijada. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, 8 de Febrero de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$66.00 20|pub. 1549 Feb.18-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MARTINEZ CAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 1670 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LUNGO de BEAL o JOSEFA LUNGO de SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 1671 Feb.23-v.mar.7

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOAQUINA PERALTA de CARREROU. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 337), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Joaquina Peralta de Carrerou, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Joaquina Genoveva Casaballe y Daniela Pérez", debe decir: "Joaquina Peralta y Daniela Peralta", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 9 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 1668 Feb.23-v.mar.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO GABINO PEYRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$10.80 9|pub. 1474 Feb.16-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ELIAS DE MEJESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1473 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO MASPOLI LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
(Decreto 21|7|934) 3042 Feb.15-v.feb.28.
Mar 16-v.mar.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a los efectos de esta publicación la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1522 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO NAYA o NAYA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1523 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1524 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO ESTEBAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1525 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ODES DE DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1526 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ALBORNOZ DE LOPEZ, SANTIAGO o JOSE PEDRO LOPEZ o LOPEZ ALBORNOZ, GERARDO o ANICETO LOPEZ y UBALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. 10455 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAMINO CRISOSTOMO GONZALEZ o JUAN FLAMINO o JUAN FLAMINIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 1527 Feb.17-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 20 del actual, en autos: "Peña de Alboa María Jorgelina contra CARMELO LONGINO ALBOA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fº 505", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7º ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$60.00 20|pub. 1295 Feb.12-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "CARMELO MALVAREZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen: Prudencio Malvarez debe decir: Carmelo Malvarez; y donde dice: "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Prudencio Malvarez, debe decir "Carmelo Malvarez". — Trinidad, Diciembre 10 de 1954. — Ramón D. Queiluga, Actuario.

$18.00 15|pub. 1132 Feb.8-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 16 de Febrero de 1955. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1687 Feb.23-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA RODRIGUEZ ALBA DE BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1799 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don FRANCISCO IGNACIO CENTURION CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario. — INDALECIO PERDOMO, Escribano.

$12.00 10|pub. 1818 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES MAURICIO GONZALEZ, ANDRES GONZALEZ o ANDRES GONZALEZ (hijo) y de doña ADELINA o ADELINA PETRONA PIRIZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1819 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO ROSOLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1631 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña PETRONA o PETRONA ALEJANDRINA TOURNÉ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1597 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALONZO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 1596 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN DELFINO BORGES o DELFINO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1598 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CABRERA DE CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 4 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1592 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 4 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 1593 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 4 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 1543 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA JOVA o FAUSTINA MAMEDIA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Febrero de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 1783 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RODRIGUEZ DE MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Febrero de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 1785 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARTINA RAMONA FERNANDEZ CHAVES DE DUTRA o RAMONA FERNANDEZ CHAVES DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Febrero de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 1784 Feb.25.-v.mz.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 16 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 1733 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA MOURA DE ROBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, encontrándose habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 739 Feb 2-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO JUAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Febrero de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1434 Feb.15-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o SEFERINA BERNASCONI DE BUENAVENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Febrero de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1433 Feb.15.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por resolución dictada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se concedió al fallido EDUARDO DEHL la rehabilitación comercial que solicitaron. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 7 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 1520 Feb.16-v.mz.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Julia Ema Meyer de Marziotte con ALFREDO MARZIOTTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 10, Fº 408), se hace saber que con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julia Ema Meyer de Marziotte y Alfredo Marziotte. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 13 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 1396 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "MANUELA AÑASCO DE FLEITAS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Camilo Añasco y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 6266, ubicado en la Quinta 246 del ejido de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, de una superficie de 4.295 metros, dentro de los siguientes límites: 85 ms. 90 cms. al Sur sobre calle de las Minas; igual medida al Norte con propiedad de Lorenzo Chialanza; 50 ms. al Oeste con calle Dos con la que forma esquina; e igual medida al Este, con propiedad de Luciano Etchemendy, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. Civil). — Paysandú, Diciembre 31 de 1954. — Jorge Pessano, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 1166 Feb.9-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RODRIGUEZ BLANCO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1054. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 30457 Feb.13-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PEDRO ARRIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 1299 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "El Fisco contra CECILIO PEZZOLANO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cecilio Pezzolano para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 16 de 1954. — Carlos M. De Souza, Juez de Paz.
Decreto 21|7|34.
30|pub. 33803 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra JUAN MALGOR. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Malgor para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.
Decreto 21|7|34.
30|pub. 33806 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra MARTHA RODRIGUEZ DIAZ. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Martha Rodríguez Díaz para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.
Decreto 21|7|34.
30|pub. 33807 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra INOCENCIO ACUÑA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Inocencio Acuña para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.
Decreto 21|7|34.
30|pub. 33805 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "El Fisco contra ABELINO CARDOZO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Abelino Cardozo para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.
Decreto 21|7|34.
30|pub. 33804 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PIO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 10 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 1739 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALINA de VARGAS de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 1400 Feb 15-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO SEGARRA o SEGARRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9145 Feb.14-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DULCIDIA o DULCIRIA BARRIOS DE FERREIRA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 31 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1344 Feb.14-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPA BALAO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pu. 1803 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS BENITA ROCHA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1804 Feb.25.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ROCHA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$12.00 10|pub. 1456 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELIPA IRAZUSTA DE DEBAT o MARIA IRAZUSTA DE DEBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1955.
$12.00 10|pub. 1457 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Noviembre de 1954 — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 1491 Feb.16-v.mz.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Cianelli de Zamit, Celestina Crispina con ZAMIT SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 18, Fº 435), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de Febrero de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 1484 Feb.16-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO o CEFERINO MUZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1955 — Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 1490 Feb. 16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA BARBOZA o BARBOSA DE CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 1487 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Salto, 7 de Febrero de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 1486 Feb 16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA LLUBERAS de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 3 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1759 Feb.24-v.mar.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1769 Feb.24-v.mar.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSELIO o ARCELIO SABARRÓS o SABARRÓZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 7 de 1955. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1633 Feb.19-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MALAPERT PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 1488 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROBERTO DE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 20 de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 1489 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAJOUS VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1708 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO NATIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$6.00 10|pub. 1719 Feb.23-v.mar.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO SALLES. Rectificación de partida. L° 13, F° 540", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que al margen de la misma se establezca que esa inscripción corresponde a Lázaro Francisco Salles Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 15 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 1630 Feb.19-v.mz.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "PROSPERO ELOY CABRERA. Prescripción. L° 13, F° 506", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Américo Bauzá; José A. Fabricio; Carmen, Leonarda y Pablo e Hipólito Pablo Areta, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la actual manzana catastral 174, que forma parte del sitio 8, de la antigua manzana 40, del 3er. Cuartel de esta Ciudad, de San José, 1.a sec. jud. del Depto. del mismo nombre, empadronada actualmente con el N° 2767, la que, según títulos, se compone de un área de 240 metros 5400 cms. y linda: Norte, de frente a calle Larrañaga; Este, de frente a calle Lavalleja; Sur, con el mismo sitio; y Oeste, con los sitios 6 y 7; para que comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.). Se hace saber que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 30|pub. 943 Feb.3-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO SILVESTRE o DIONISIO S. RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Febrero de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1571 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CANICOBA DE DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1572 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SOLE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1573 Feb.18-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE SILVESTRE FERNANDEZ y ADELA ANTONIA MARCEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 4 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1574 Feb.18-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Sucesiones de MICAELA LOPEZ de VILLEGAS y PAULA o PAULINA VILLEGAS de ROMERO. L.o 27, F.o 202", se cita, llama y emplaza a los presuntos ausentes: Luciana Paulina y Eduardo Jovino Romero Villegas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Mercedes, Febrero 14 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 1723 Feb.23-v.mar.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SISURQUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 11 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 1652 Feb.19-v.mz.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Paula Stella de Maizonaba contra DOMINGO ALEJANDRO MAIZONABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 29, F° 505", se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1954 dictada en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Paula Stella de Maizonaba y Domingo Alejandro Maizonaba y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 8 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 1495 Feb.16-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Margarita Antonia Dolara de Busson contra CIRILO BUSSON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 29, F° 305", se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1954 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Cirilo Bussón y Margarita Antonia Dolara y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 9 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 1496 Feb 16-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MARTORANO DE PREIONI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1955. —
$8.00 10|pub. 1446 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o PETRONA FRANCISCA TOMASINI DE GRIEGO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1955. —
$8.00 10|pub. 1447 Feb.15.-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Guillermo López contra SARA LOPEZ DE LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 29, F° 493", se hace saber: Que por resolución N° 12023 de fecha 14 de Diciembre de 1954 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Guillermo López y Sara López de López, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 1° de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 1162 Feb.9-v.mz.7.

Declaración de ausencia

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY, solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, (artículos 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes Noviembre 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$72.09 20|pub. 14452 Nov.8-v.nov.30.
Feb 9-v.mz.7.
Ab.11-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GADOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días; a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1762 Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO TEALDI o TIALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1763 Feb.24-v.mz.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA ELIDA TEALDI DE SOUZA contra ARANY SOUZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Arany Souza y María Elida Tealdi, debiendo comparecer los interesados, ante este Juzgado, dentro

del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Ferreira Actuario.
$40.00 20|pub. 17391-Feb.1.o-v.feb.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA TURNEZ o TURNES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1765 Feb.24-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERALDO PEDROZO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la publicación de edictos, se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1955.— Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1766 Feb.24-v.mz.8.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE MARCO. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución del 24 de noviembre del corriente año, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Marco la del 22 de abril de 1953, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina, por treinta días, el informe de la Sindicatura y la referida resolución. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Judicial) 10|pub. 30490 Feb.23-v.mar.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Gregorio, Noviembre 4 de 1954. — Fraín M. Morales, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1764 Feb.24-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LARROSA o LARROZA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1743 Feb.24-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FLEITAS, citándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 30444 Feb.17-v.mz.3.
Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones se habilita el Feriado Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.00 10|pub. 98 En.13.-v.en.24.
Feb.17-v.mz.3.

Incapacidad

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 26 de Marzo de 1935, fué declarado en estado de incapacidad don SANTOS DIAZ, designándosele curadora por resolución de fecha 16 de Marzo de 1936 a su madre doña Claudina Wencellada Díaz, a quien sustituyó por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1954, don Martín Díaz, hermano del referido incapaz. — Treinta y Tres Febrero 9 de 1955. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 1480 Feb.16-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — De mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Sena, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña ANDREA DENIS de SENA, por contener el siguiente error: donde dice "Andrea Denis de Denis, debió decirse Andrea Denis de Sena". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1955. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. 1302 Feb 12-v.mz.4.

REMATES JUDICIALES

MARIO HECTOR PANIZZA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c|. FRANCISCO C. MIRAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 10, F.o 739), se hace saber al público que el día jueves 3 de marzo de 1955 a las 16 horas y en el Salón de la calle Magallanes N.o 1357, se procederá, por intermedio del martillero Mario Héctor Panizza, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados a continuación: 1.o) Dos capillas ardientes de seis cancelabros cada una de bronce, con su arco correspondiente; 2.o) Dos capillas ardientes "estilo gótico", con seis candelabros cada una de bronce una con un arco de quince luces y la otra con un crucifijo; 3.o) Un cajón cofre de gala en bronce cincelado, con diez manijas, fabricado en Francia; 4.o) Un cajón cofre, "Art. Nouvau", en cedro color caoba y diez manijas de bronce; 5.o) Un cajón cofre "Imperio" en petiribí con manijas de bronce; 6.o) Un cajón cofre "Centenario" en petiribí con seis manijas de bronce; 7.o) Un cajón cofre "Torpedo" con dos barandas de bronce y madera; 8.o) Una carroza estilo "Luisa XV" en chasis Graham Padrón 47.108; 9.o) Una carroza Luis XV tracción y sangre, padrón 16.920.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.
$40.00 10|pub. 1432 Feb 15-v.feb.28.

JOSE RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAPETINA MARIA VICENTA, LAPETINA NELSON, LAPETINA REINA. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 4, F.o 357, se hace saber al público que el día diez de marzo próximo, a la hora diez y treinta y en el hall de este Juzgado, el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de setecientos cincuenta y un peso del inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según croquis expedido por la Dirección General de Catastro tiene una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados y se deslinda así: 13 mts. 21 cms. al noroeste sobre la calle Avellaneda; 10 mts. 20 cms. al noreste sobre la calle Pan de Azúcar; 12 mts. 72 cms. al sureste y 9 mts. 88 cms. al suroeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (artículo 919 del Código de Pto. Civil). 2.o) Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías — si las hubiere — el pago de las cuentas N.os 29.689 y 29.690 de pavimento y el de otros derechos reales que pudieran afectar al bien. 3.o) Serán de cargo del ejecutado: Los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, contribución inmobiliaria adeudada, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (Ley 27 de julio de 1946, artículo 13, inc. 2.o apartado C), impuestos municipales y el pago de los gastos judiciales ocasionados por el cobro de las cuentas N.os 29689 y 29690 de pavimento que se tramitan por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, (L.o 3, F.o 210, y L.o 3, F.o 212 respectivamente). 4º) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta Cte.) 15|pub. 30372 Feb.11-v.mar.3

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros. Cobro ejecutivo de pesos". Lº 1, Fº 479, se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo próximo, a la hora catorce y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de cinco mil trece pesos con treinta y dos centésimos del siguiente inmueble: un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en "La Blanqueada", actual 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 87.301 con una superficie de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros, veinticinco centímetros, y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, a la calle Echandía, por donde la puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el Nº 46; 34 ms. 36 cms. de fondo, confinando por el Norte con el solar Nº 13; por el Sur con el solar Nº 11 y por el Oeste con terrenos que fueron de la Sociedad Inmobiliaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); II) Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere; III) Serán de cargo de la ejecutada los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, contribución inmobiliaria adeudada, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario e impuestos municipales; IV) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30371 Feb.11-v.mz.3.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Banco Comercial c|. OLIVIA LIMA DE GONZALEZ. Intimación L.o 48, F.o 173", se hace saber que el viernes 11 de marzo p. v., a las 10 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Juego living, mesa living, escritorio con butaca, biblioteca, revistas y 202 ejemplares de libros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 1813 Feb.25-v.mar.9.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Camioneta "Commer"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Norton Indart Gómez con PEDRO FANLORD. Ejecución de Prenda", Lº 50, Fº 74, se hace saber que el próximo 11 de Marzo, a las 17 horas, en el local ubicado en la Avda. Gral. San Martín N.o 2480, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá al remate público, al mejor postor, de un camión marca "Commer", modelo 8 C. W. T. Motor Nº D 44516 L O X. Padrón 147.375. Matrícula 203.507.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá signar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 % de la misma en efectivo, a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 1590 Feb.18-v.mz.4.

RAMON ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Washington, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Noviembre de 1954 dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION S. A. Ejecución de hipoteca", Lº 49, Fº 637 el día 28 de Febrero

próximo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá por el martillero Ramón Rolando Peyrallo, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 6318 ubicado en la 6.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Diciembre de 1947, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.727, el 30 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 184 metros, 90 decímetros que se deslinda así: 34 metros 37 centímetros al Sur-Este de frente a la Avda. Agraciada; 7 metros, 23 centímetros al Sur de frente a la calle Cerro Largo unidos estos dos frentes por una ochava de 5 metros; 43 metros, 5 centímetros al Oeste lindando con los padrones 6988 y 6985; y al Norte dos rectas que forman quebrada saliente y miden 7 metros, 46 centímetros, y 21 metros, 94 centímetros lindando con la fracción A del mismo plano

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que sobre el bien objeto de esta subasta existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Uruguay, 3º Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, el impuesto universitario que la ley pone a su cargo y todo lo que el inmueble pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; 4º Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2º piso, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca U. Nº 2776 B 49). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$90.00 15|pub. 1128 Feb.8-v.feb.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial contra GARESE LUSSICH DE ROS (María Esther y otros. Ejecución de hipotecas (L.o 51, F.o 293), se hace saber al público que el día veinte y cuatro de marzo próximo a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa con asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1º) A la expresada hora diez y seis una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Punta Ballena", la que según plano trazado en junio de mil novecientos cuarenta y seis por el agrimensor José A. Richero se señala con el número uno y tiene un área de dos mil trescientos ocho metros setenta y tres decímetros que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros al Noreste de frente a avenida de sesenta metros; al Sur línea de desarrollo curvo en dos tramos, el primero que corre de Oeste a Este partiendo del punto que limita con el solar números Dos tiene veinte metros y el segundo a continuación del anterior: tiene treinta y nueve metros, setenta y cinco centímetros siendo ambos de frente al Sur sobre calle pública y entre ambas líneas de frente existe un ochava que mira al Este y tiene veinte y dos metros, setenta centímetros y al Oeste línea quebrada de dos rectas linderas ambas con el solar número Dos; la primera parte del frente antes citado corre de Sur a Norte y tiene veinte y cuatro metros treinta centímetros y la segunda, a continuación de ésta lleva una dirección Suroeste a Noreste y tiene treinta y tres metros cincuenta centímetros hasta hallar la línea del frente sobre la avenida. Dicho bien se halla empadronado en mayor área con el número veinticuatro. II) Acto continuo una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicadas en el mismo lugar y paraje que la anterior empadronada con el número Veinticuatro en mayor área y que en el citado plano de Richero se señala con el número Dos y tiene una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: treinta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la avenida de sesenta metros, al Este-Sureste línea quebrada en dos rectas, la primera partiendo de la del frente lleva dirección Noroeste a Sudoeste y tiene treinta y tres metros cincuenta centímetros y la segunda que partiendo al final de la anterior lleva dirección Norte-Sur y tiene veinte y cuatro metros treinta centímetros hasta hallar la calle pública lindando ambas con el solar número Uno; al Sur línea de desarrollo curvo de treinta y tres metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle pública y al Oeste-Noroeste línea quebrada en dos tramos el primero que, partiendo del frente citado lleva dirección Sur a Norte y tiene treinta y tres metros ochenta centímetros y el segundo que partiendo del extremo del anterior corre de Suroeste a Noroeste y tiene cuarenta y cinco metros hasta hallar la línea del frente primeramente indicada, siendo ambas linderas de los solares números Seis y Tres respectivamente; III) Acto continuo una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronados con el número Diez en mayor área ubicada en el lugar y paraje mencionado anteriormente la que, en el citado plano del agrimensor Richero se señala con el número Nueve y se compone de una superficie de mil novecientos sesenta y un metros que se deslindan así: treinta y siete metros de frente al Suroeste sobre Camino Departamental; cincuenta y tres metros al Suroeste con el solar número Diez; treinta y siete metros al Noroeste con parte de los solares catorce y quince y cincuenta y tres metros al Noroeste con el solar número Ocho; IV) Acto continuo una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número Diez en mayor área ubicada en el mismo paraje y lugar que las anteriores la que en el citado plano de Richero se señala con el número Diez y se compone de una superficie de mil novecientos sesenta y un metros que se deslindan así: Treinta y siete metros de frente al Sureste sobre Camino Departamental, cincuenta y tres metros al Sureste con solar número Once: treinta y siete metros al Noroeste con parte de los solares números quince y diez y seis y cincuenta y tres metros al Noroeste con el solar número Nueve; y V) Acto continuo una fracción de terreno y mejoras que le acceden situada en el mismo lugar y paraje que las anteriores empadronada en mayor área con el número Diez e identificada en el ya mencionado plano del agrimensor José S. Richero con el número Once y compuesta según el mismo de una superficie de mil novecientos sesenta y un metros que se deslindan así: Treinta y siete metros de frente al Sureste a Camino Departamental, cincuenta y tres metros al Suroeste con el solar número Doce; treinta y siete metros al Noroeste con parte de los solares diez y seis y siete y cincuenta y tres metros al Noreste con el solar número Diez.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración honorarios, timbres y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, los primeros en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1921, Serie C-1950) y los segundos en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, Tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Febrero de 1955. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$294.00 21|pub. 1822 Feb.25-v.mar.22.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra DIANA PEDRO y otra. Ejecución de hipoteca. (Lº 50, Fº 73)", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ramón Rolando Peyrallo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que le acceden ubicada en el Pueblo Abayubá, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco y compuesto según plano inscripto del agrimensor Omar Paganini Rocamora trazado en Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, de una superficie de trescientos veinticuatro metros sesenta y siete decímetros que se deslindan así: Nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este con frente a la calle Siripo distando su punto medio cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros de la esquina formada por la expresada calle con la de Arachanes, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis; nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste con el bien empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador, gastos de escrituración, certificados, así como los que la propiedad a venderse se pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravámen; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 1744 Feb.24-v.mz.14.

CARLOS Mª. CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Manuel R. Santa Cruz S. C. contra ROBERTO FERNANDEZ, por cobro de pesos, Lº 50, Fº 7", remataré el 4 de Marzo del año en curso, en el local de la calle Río Branco Nº 1575, a las 16 horas, los siguientes efectos: 1 Heladera eléctrica "General Electric", 1 lámpara de pie de bronce, 1 aparato radio combinado, 1 cuadro grande con luz, 1 bargueño estilo chino, 7 miniaturas, 1 figura loza (biscuit), 1 juego candelabros y reloj Sevres, 6 piezas chinas porcelana, 1 juego cubiertos, 2 portátiles de estilo, 1 centro Sevres base bronce, 1 araña de vidrio seis luces, 2 apliques espejo Murano, 1 dresser con mármol, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Seña 25 %. — Comisión 6 %. — Entrega al día siguiente.

$24.00 10|pub. 1533 Feb.17-v.mz.3.

SERAFIN CRIADO (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Navone (Guillermo Arturo) contra NAVARRETE (JOSE ALDO) y otra. Ejecución de hipoteca. (Lº 51, Fº 266), se hace público que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Serafín Criado (hijo) con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Piedras Blancas, décima primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno, señalado con el número cinco de la manzana letra A en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Enero treinta de mil novecientos treinta y se compone de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros, teniendo: Doce metros de frente al Norte, a la calle número Uno, hoy Camino Teniente Galeano número cuatro mil ochenta y nueve, entre Camino Cuchilla Grande y calle Homero; igual medida al Sur, limítrofe con el solar Doce; treinta y dos metros al Oeste, confinando con el solar Cuatro; e igual extensión al Este, lindando con el solar Seis.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del promitente comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de cualquier mejora relativa al bien, así como los certificados de los Registros e Impuestos Honorarios de escritura, y III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso tercero, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Febrero de 1955. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 1548 Feb.17-v.mz.9.

LUIS A. CARBAJAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en Montevideo, dictada en los autos: "LUISA CASCO. SUCESION", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por las 2|3 partes de su tasación por el martillero don Luis Alberto Carbajal, asistido del subscripto, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en la manzana Nº 22 de esta ciudad, 10.a Sección de Colonia, empadronado con el Nº 294, compuesto de una superficie de 357 metros, teniendo 14 ms. de frente al Sur con la calle Artigas; al Este, 25 ms. 50 cms. con Tomás Gárbora; al Norte, 14 ms. con Oliva Wolcan de Altuna y al Oeste, 25 ms. 50 cms. con José Vila. (Tasado en $ 3.000.00).

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y 2º Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 1º de Febrero de 1955. — Pedro Izacelaya.

$54.00 15|pub. 1351 Feb.14-v.mz.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Del Castillo Delia y otra contra ALFREDO DELQUI MARTINEZ CASTRO y otra. Ejec. de hipoteca", (Lº 45, Fº 290), se hace saber que el día dos de Marzo próximo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Vanoli ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios, construcciones y mejoras sito en la 12.a sec. jud. de Montevideo, señalados con los Nos. 7 y 8 fracción A plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto el 3

de Febrero de 1927 según el cual se describen así: A) Solar 7, padrón 131.732, superficie 227 ms. 75 dms. con 10 ms. frente al Norte sobre calle Cufré, punto medio dista 45 ms. del comienzo de la curva que la une con la Avda Gral. Flores; 25 ms. 80 cms. al Norte lindando con solar 6; 11 ms. 65 cms. al Suroeste y 19 ms. 75 cms. al Sur lindando con solar 8, B) Solar 8, padrón 131.733, superficie 167 ms. 25 dms. con 10 ms. frente al Noreste sobre calle Cufré, punto medio dista 55 ms. de la curva esquina citada; 19 ms. 75 cms. al Norte con el solar 7; 11 ms. 65 cms. al Suroeste confinando con la Asistencia Pública Nacional, y 13 ms. 70 cms. al Sur con el solar 9.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar el 10 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2) Título y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 1115 Feb.8-v.feb.26.

S. SMEJOFF
Juzgado Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Civil de Sexto Turno, en autos "J. Félix Castillo c|. VALENTIN TYZAK. Cobro de pesos L.o 43, F.o 374" el martillero S. Smejoff venderá en remate público, con la base de $ 2.000.00, el automóvil marca "Peugeot", año 1938, matrícula N.o 24181, padrón N.o 85428, tipo sedan, 4 puertas, techo corredizo, el día viernes 11 de marzo p. v. a las 11 horas, en Tacuarembó 1331. Seña 10 o|o.

$12.00 10|pub. 1814 Feb.25-v.mar.9.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, desde fs. 44: Luisa Gallino de Avellanal c. OLGA ANA, ELIA y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA de DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 124), se hace saber al público que el día 10 de Marzo de 1955, a la hora 15 y 30, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero, don Ramón Piñeyro López, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, al mejor postor sin base alguna y en remates separados, de los siguientes solares: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, actualmete empadronado con el N.o 176.472, antes en mayor área con el número 51.441, situada en la vigésima-primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 4 en el plano de subdivisión del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Marzo de 1942, registrado en la entonces Dirección de Avalúos con el N o 7.401 el 28 de Mayo del mismo año, según el cual se compone de una superficie de trescientos treinta metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, que es su frente, una recta de diez metros a calle Oficial, denominada hoy Hopa Hopa, treinta y tres metros al Noroeste con el solar cinco, 10 metros al Noreste, que es su fondo, con la fracción número uno y treinta y tres metros al Sudeste con el solar número tres, y B) acto seguido: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, actualmente empadronado con el N.o 176.458, antes en mayor área con el N.o 51.441, situado en el mismo paraje que el anterior, vigésima-primera sección judicial de Montevideo, designado con el número 13B en el plano de subdivisión del agrimensor Juan Pedro Jaureche, levantado el 25 de Noviembre de 1942 e inscripto el 20 de Febrero de 1943 en la Dirección General de Catastro con el número 8.421, según el cual se compone de un área superficial de trescientos cincuenta y cuatro metros siete decímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros setenta y ocho centímetros en el Noreste dando frente a calle Oficial, denominada hoy Hopa Hopa, en el Noroeste, por donde linda con el solar número diecisiete, tiene un tramo de diecinueve metros cincuenta y ocho centímetros, en el extremo de éste forma un pequeño codo entrante al Suroeste que confina con el padrón número cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve y mide tres metros veintidós centímetros, en cuyo punto terminal parte otro tramo de ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, por donde linda también con el padrón número cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve, una línea de diez metros cincuenta centímetros al Suroeste confinando con Juan M. Castro, y al Sureste una recta de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros que, saliendo del extremo de la anterior y lindando en su totalidad con el solar N.o 13A, cierra esta figura con la línea del frente a la calle Hopa Hopa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos se abonarán según corresponda legalmente; 4.o) Que será de cargo del adquirente lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento y colector, respecto de los solares a venderse; y 5.o) Que el título de propiedad, planos mencionados y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 15|pub. 1092-Feb.10-v.mz.2.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección, en los autos caratulados "Serrano Delgado y Cimarelli contra ANTONIO H. VIERA. Medidas preparatorias", se rematará en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, el día 15 de Marzo de 1955, a las 16 horas y sobre las dos terceras partes de su tasación los efectos embargados en estos autos. — Seña 30 %. — Comisión 6 %.

$12.00 10|pub. 1771 Feb.24-v.mz.8.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos: "Angel Arteaga y Enrique A. Vivanco contra BRITO FLORIANO Y Cía. Cobro de alquileres. Pieza mandada formar. Lº 9, Fº 42, Nº 152", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, a las diez horas, en el lugar del depósito, Lecueder Nº 64, por el martillero don Blas de Luca, se procederá a la subasta pública de los siguientes bienes: dos máquinas saturadoras eléctricas marca "Huber" de 3|4 H.P. c|u. tasadas en ochocientos pesos ($ 800.00); dos máquinas pie-sifón a pedal, tasadas cada una en seicientos pesos ($ 600.00); sesenta y ocho casilleros con veinticuatro botellas, tasados cada uno en cinco pesos ($ 5.00); ciento cuarenta y un cajones con treinta y seis botellas cada uno, tasados en seis pesos c|u. ($ 6.00).

Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación y que la comisión es por cuenta del comprador. — Se expide el presente a los veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Seña 10 %. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

$32.00 10|pub. 1741 Feb.24-v.mz.8.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, dictada en exhorto Nº 1746, librado a este Juzgado por el señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Montevideo, en autos: "Torcuato Di Tella contra LIRIO HORACIO LUCERO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo a las diez horas, en la puerta de esta Oficina, por el martillero don Blas de Luca, se procederá a la subasta pública de los siguientes bienes: una máquina saturadora de soda con motor acoplado Nº 690000427; una máquina llenadora de botellas tapas coronas a pedal y un pie de llenar sifón, tasados en las sumas de $ 400.00; $ 250.00 y $ 150.00, respectivamente.

Se previene: A) Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; y B) Que la comisión es por cuenta del comprador, y seña diez por ciento (10 %). — Artigas, Octubre 13 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.

$28.00 10|pub. 1740 Feb.24-v.mz.8.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA o JOSEFA ANGELA MARTINEZ DE GONGORRA. Sucesión". (Lº 40, Fº 240), se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las nueve horas, en la finca de la calle Aparicio Saravia Nº 418, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil, asistida de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión inventariados en autos. — Durazno, 7 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$16.00 10|pub. 1472 Feb.16-v.mz.2.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber al público que por disposición del Juzgado de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, en autos: "María C. L. de López contra la SUC. de ANA JOSEFINA HEUGAS. Cobro de arrendamientos y medidas" el día 9 de Marzo entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero señor Héctor E. Urruty, de los semovientes, lana de las zafras 1953 y 1954 y demás efectos inventariados en dicho expediente donde consta su detalle y tasación y puede ser visto por los interesados en la Oficina del Juzgado (Pueblo Algorta). La venta se efectuará al mejor postor con base de las dos terceras partes de la tasación al contado, y se realizará en el Local Arroyo Negro. — Pueblo Algorta, Febrero 10 de 1955. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

$26.40 11|pub. 1475 Feb.16-v.mz.3.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos: "SUCESIONES DE MARIA BORIANO DE FRIONI y otros. Venta de inmuebles". (Lº 14, Fº 243), se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus ubicaciones, calle 19 de Abril entre Teófilo Córdoba y Juncal, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, rematará tres lotes de terreno y mejoras, empadronados con el Nº 786, manzana municipal Nº 125, catastral Nº 47, segunda sección judicial de Salto, a saber: Lote Nº 1: de 618 metros, 9769 centímetros cuadrados, lindando: Norte, 14 metros, 65 cms. frente a calle 19 de Abril; 42 metros, 07 cms al Este, con lote Nº 2; 15 metros, 10 cms. al Sur, con Eduardo Frioni; y 18 metros, 60 cms. y 23 metros, 52 cms. con Luis Mastandrea y Angel Mastandrea. — Lote Nº 2: de 338 metros, 5428 centímetros cuadrados: linda: Norte, 8 metros, 05 cms. frente a calle 19 de Abril; Este, 42 metros 04 cms. con lote Nº 3; Sur, 8 metros, 05 cms con Eduardo Frioni, y Oeste, 42 metros, 07 cms. con lote Nº 1. En este lote se encuentra construída una casa de material de 3 piezas, cocina, cuarto de baño y corredor; y Lote Nº 3: de 327 metros, 8340 centímetros cuadrados: linda: Norte. 8 metros, frente calle 19 de Abril; Este, 42 metros con Justina P. de Laura; Sur, 7 metros 60 cms. con Eduardo Frioni y Arturo Frioni; Oeste, 42 metros, 04 cms. con lote Nº 2. Todo de acuerdo al plano del agrimensor Lauro Ruétalo, inscripto con el Nº 247 de Diciembre 30 de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto.— Con la base de $ 3.50 el metro para los lotes Nos. 1 y 3 y de $ 10.00 el metro para el lote Nº 2.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto del remate el 10 % de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los referidos autos en este Juzgado a disposición de los interesados. Y los gastos de escrituras y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Febrero 7 de 1955. — Atilio L'Angelo, Actuario.

$96.00 15|pub. 1485 Feb.16-v.mz.8.

BERNARDO PERERA ESPINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto., doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y C. de San José con ADOLFO LUCIO PENELA. Juicio ejecutivo. Lº 13, Fº 412, Nº 249", se hace saber al público que el día 10 de Marzo venidero, a la hora 10, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de la nuda propiedad del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 2.a sec. jud. del Dpto. de San José, empadronada con el Nº 7821, señalada con el Nº 1 en el plano del Agr. Eneas Vila, inscripto el 11 de Setiembre de 1935 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 23 hectáreas 6121 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, León Dolcgaray y Adolfo Penela; al Sur, fracción 2 del plano; al Este, Arroyo de la Virgen y al Oeste, camino carretero.

Se previene: 1º Que este bien soporta un usufructo en favor de la madre del deudor Hermenegilda Rodríguez de Penela; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4º Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Febrero 4 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$44.00 10|pub. 1629 Feb.19-v.mz.5.

COMERCIALES

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL 70 EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas (Acciones Ordinarias y Preferidas) que desde el día 23 del corriente mes, en las oficinas del Banco y en las horas hábiles, pueden cobrar el dividendo complementario acordado correspondiente al 70 ejercicio en curso. — Montevideo Febrero 19 de 1955. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 1768 Feb.24-v.feb.26.

MADUL S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1955 a las 9 y 30 horas, en el local social de la firma; avenida General Eugenio Garzón 456, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general correspondiente al ejercicio económico 1954; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 1781 Feb.25-v.feb.28.

LIVING ROOM COPUSA
CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente mes a las 18 horas, en Marcelino Sosa Nº 2820, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954; 2º) Elección de Directorio; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que deberán depositar los títulos o certificados bancarios de depósito de los mismos en la sociedad, por lo menos, veinticuatro horas antes de la fecha de asamblea.

$7.20 3|pub. 1802 Feb.25.-v.feb.28.

TEXTILSEDA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo a las 14.30 horas en el local de la calle Misiones 1475, primer piso (escritorio del doctor H. Payssé Reyes) para considerar el siguiente orden del día:

A) Balance general; B) Memoria; C) Estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados; D) Elección de Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y participar en la asamblea general, será necesario dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 1782 Feb.25-v.feb.28.

INSTITUTO MASSONE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio del Instituto Massone S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a las 15 y 30 horas en el local de la calle Rincón 487 escritorio 206 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación al 31|XII|54, estado de pérdidas y ganancias y destino que se dará a los resultados del ejercicio 1954; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar las acciones en la Secretaría de la sociedad con 48 horas de anticipación.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a las 15 y 30 horas no concurriera el número reglamentario de accionistas, la asamblea se constituirá a las 16 horas en segunda convocatoria, (artículo 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$12.60 3|pub. 1825 Feb.25-v.feb.28.

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Rincón Nº 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1954, y destino de la utilidad; 2º Elección de los miembros del Directorio y sus suplentes para el año 1955 (artículos 11 y 32 inc. C) de los estatutos); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 1677 Feb.23-v.feb.28.

ESTANCIAS COLOLO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la calle Miraflores 1408 de la ciudad de Montevideo, el día 16 de marzo de 1955, a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954; 2.o) Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes), un Síndico titular y un suplente, todos ellos por el término de un año; 3.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Miraflores 1408 en la ciudad de Montevideo, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea para asistir a ella. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 1788 Feb.25-v.feb.28.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1955, a las 15 horas, en su sede social, calle Rincón 454, esc. 319, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954 como también del informe del Síndico; 2º Fijar el número de los Directores; 3º Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con un día de anticipación al de la asamblea, en la sede social. — Montevideo, Febrero de 1955. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 1722 Feb.23-v.feb.28.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17, inciso A) y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 11 de Marzo de 1955, a las 9 horas, en el Teatro Biarritz, Avenida 21 de Setiembre Nº 2895, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos sociales); 2º Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (ejercicio 1954-1956); 3º Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1954-1955 (artículos 16 y 49 de los estatutos).

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas del Banco con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que las tengan depositadas (artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 1695 Feb.23-v.feb.28.

TACUARI LIMITADA

Cumpliendo el Decreto ley N.o 8992 se hace saber que los señores LUIS ADOLFO, MARIA ROSALIA y JULIO PLOTTIER, por documento privado de 23 de diciembre de 1954, inscripto en el Registro de Comercio, con el N.o 28 del L.o 1, cedieron a los esposos Jorge Plottier y Amanda Sosa, la cuota parte recibida en la sucesión de Argentina Bergallo de Plottier, que le pertenecía en la sociedad denominada "Tacuarí Limitada", participando en la misma con un capital de $ 400.00 cada uno.

$16.00 10|pub. 1445 Feb.15-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Paullier Nº 1850, al señor Eliseo Rodríguez. Acreedores al comercio indicado. — Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — LUIS BROCOS y JUAN CARLOS BROCOS.

$24.00 20|pub. 967 Feb.3-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Victorino Brea Godon la provisión y lechería de la calle Marcelino Sosa 2644. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía del doctor Horacio S. González Mullin, calle Sarandí Nº 444, 2º piso, escritorio Nº 11. — FRANCISCO ALVAREZ SANMARTIN.

$16.00 20|pub. 947 Feb.3-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la escribanía Diamantino Méndez, venderemos a Yamandú Madrid el comercio (Provisión y Venta de Pastas) instalado en esta ciudad, calle Carmelo Nº 1543. Ya tomó posesión. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, 8.o piso (Edificio Artigas). Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 19 de Febrero de 1955. — RODOLFO ELBIO CARRATU. — MARIA E. MASICANO DE CARRATU.

$24.00 20|pub. 1798 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Francisco Esmorris Ures, la panadería "La Mexicana", en la calle Paraguay N.os 1663|67|69. A efectos de la ley de 26 de setiembre 1904, los interesados deberán presentarse dentro del término legal al escritorio E. Tancredi calle Misiones N.o 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Febrero de 1955. — Firmado: MANUEL JOSE LOPEZ BASTIDA.

$24.00 20|pub. 1826 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausura de mi negocio de "Cervecería" sito en la calle Colonia Nº 908 de ésta ciudad. Llamo a acreedores según ley 26 setiembre de 1904. — Montevideo 20|Feb.|1955. — JOSE GAJSTUT.

$8.00 20|pub. 1827 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Pedro Bonilla y Antonio Fracchia (hijo), el Café y bar de calle Andes N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — FRANCISCO BONILLA. — SOFIA GUINART DE MONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — MARIA G. HERNANDEZ DE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 1805 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos rescindido de la compraventa del Café y bar de la calle Carreras Nacionales Nº 3950 propiedad del señor Orlando R. Mora. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — EVERILDO y HECTOR MORALES.

$16.00 20|pub. 1812 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Ramón María Rodríguez Britos, la Panadería "San Carlos" de la ciudad de San Carlos. Acreedores presentarse en escribanía Frade: 18 de julio esquina L. Olivera de San Carlos o Sarandí 444 escritorio 35. — Montevideo. — LUCAS AGORRODY.

$16.00 20|pub. 1800 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Julio Carlos Cabrera, mi comercio en el ramo de almacén y anexos, de la calle Bartolito Mitre Nº 2602, de Montevideo. Acreedores presentarse escribanía Frade: Sarandí 444, escritorio 35. — ERICH MICHEL.

$16.00 20|pub. 1801 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Eustasio German Ammazza Lorso nuestras cuotas partes de capital del Café, bar y fiambrería de la calle Avenida Garibaldi Nº 2951|57 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26|9|1904). — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — ALFONSO M. GOMEZ VAZQUEZ. — HERMES DOMINGO LOPEZ. — ESMERALDA ESTEVEZ DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 1809 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José R. Estevez nuestras cuotas partes de capital del Café, bar y minutas de la calle 25 de Mayo N.o 249 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26|9|1904). — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — ELIGIO CAO. — FLORINDO LOURO. — SOLEDAD CAO DE LOURO.

$24.00 20|pub. 1808 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Utier Martínez el Café y bar de la calle Sierra Nº 1957 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo 10 de Febrero de 1955. — CARLOS GHINI. — MARIA CELIA BESTUTTI DE GHINI.

$16.00 20|pub. 1807 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores, Gumersindo, Julio, Carlos Alberto y César Ruben Rebellino el Bar y restaurant de la calle Washington N.o 320 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1955. — JOSE DOPAZZO LOPEZ. — ELENA MARTINEZ DE DOPOZZO.

$16.00 20|pub. 1806 Feb.25-v.mar.21.

DIVISORA EDIFICADORA URBANIZADORA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1955, a la hora 15 y 30 minutos, en la Avda. 18 de Julio 1417, esc. 3, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio de la Sociedad (artículo 25); 2º Elección de Directorio (artículo 41); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 33).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 1767 Feb.24-v.feb.26.

NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Negocios Inmobiliarios S. A. convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local, calle Río Branco 1225 bis, el día 30 de Marzo de 1955, a la hora 14, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para las verificaciones correspondientes y firma del acta; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31|12|1954; 3º Elección de nuevo Directorio.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$9.00 3|pub. 1757 Feb.24-v.feb.26.

LA MUNDIAL S. A.
HILANDERIA Y TEXTILES
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1955, a las 15 horas, en el local social, sito en el Camino General Hornos Nº 5405.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria de Directores, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias é informe del Síndico; 3º Elección de Directores y suplentes; 4º Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido; 5º Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en las Oficinas de la Sociedad, Camino General Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero de 1955.— El Directorio.

$12.60 3|pub. 1731 Feb.24-v.feb.26.

FIERRO VIGNOLI S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, inciso E) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Fierro Vignoli Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se realizará el 18 de Marzo de 1955, á las 19 y 30 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, esc. 7, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1954 y cuenta de pérdidas y ganancias en el período comprendido entre el 1º de Enero de 1954 al 31 de Diciembre de 1954; 2º Informe del Síndico; 3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente; 4º Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 21).

Se previene a los señores accionistas que en razón de lo dispuesto por el artículo 17 del estatuto social, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y los decretos vigentes. — Montevideo, Febrero de 1955. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 1772 Feb.24-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma Electromecanica "VALENTE" que gira en el ramo de electricidad han acordado disolver totalmente dicha sociedad. Acreedores Juan Benito Blanco 3340.

$8.00 20|pub. 916 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender a Juan Angel Sain mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas en la calle Haig Nº 4092 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — 7 de Enero de 1955. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEIRO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 960 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido vender a los señores Mario Artigas Agra y Manuel Antonio Carral el comercio en ramo bar y almacén ubicado en Camino Maldonado 6059 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1955. — NORBERTO ISABELINO MARQUEZ. — JACINTA PLADA.

$16.00 20|pub. 927 Feb.2.-v.feb.26.

COMPAÑIA RECONS S. A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para: Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 15 de Marzo a las 18 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar el siguiente orden del día

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.a CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

No obteniéndose en la primera convocatoria el quórum reglamentario, la asamblea general extraordinaria sesionará con el mismo orden del día a las 19 horas.

Asamblea general ordinaria, a realizarse el 15 de Marzo a las 19 y 15 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1954; 3.o) Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o) Elección del Síndico y Suplente para el ejercicio 1955; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de las asambleas, (artículo 22). — Doctor Luis Mattiauda, Presidente. — Contador Gastón Gueifi, Secretario.

$27.00 5|pub. 1618 Feb.19-v.feb.26.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

La Unión Cinematográfica Edilicia S. A. cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día lunes 28 de Febrero a las 21 horas en el local de la sala de Cine en construcción, calle Francisco Fondar, frente a la Plaza Constitución. Se cita asimismo para la hora 22 del mismo día y en el mismo lugar para sesionar con el número de accionistas que concurran para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Memoria anual e informe del Síndico; 3º Balance anual; 4º Informe sobre la construcción de la sala del cine y explotación directa o alquiler de la misma. — Trinidad, Febrero 9 de 1955.

$20.00 10|pub. 1350 Feb.14-v.feb.26.

LA NUEVA CERRO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1954, que tendrá lugar en su sede social, Avenida 8 de Octubre 2603, el día 5 de marzo del año en curso, a las once horas, de acuerdo con artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1954; 3.o) Consideración del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de tres directores como titulares Presidente, secretario y vocal, así como dos suplentes para el ejercicio 1955. — Montevideo, Febrero de 1955.

$18.00 5|pub. 1651 Feb.19-v.feb.26.

STORER Y CIA. S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Storer y Cía. S. A. Uruguaya, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Mercedes 1312, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1954; B) Distribución de utilidades; C) Nombramiento de nuevo Directorio de acuerdo al artículo 25 de los estatutos y elección del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1955; D) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta.

Se previene: Que la asistencia de los señores accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los estatutos debiendo registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, Mercedes 1312, hasta cinco días antes del señalado para esta convocatoria. — El Secretario.

$14.40 4|pub. 1715 Feb.23-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COLLIN MODELOS LIMITADA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ernesto Altmann cederá su cuota en la Sociedad Collin Modelos Limitada, a sus consocios Miguel Schwartzkopf, y Mertheim. Los interesados deberán presentarse en la Escribanía Dora Blanco de Calvo, Cerrito 507, 5º piso.

$16.00 20|pub. 1758 Feb.24-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isaac Behar prometí vender a doña Margarita Faux de de los Santos mi comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Mariano Moreno 2634. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 19 de Febrero de 1955. — ISAAC BEHAR.

$16.00 20|pub. 1746 Feb.24-v.mz.19.

HELVIN LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se hace saber que por escritura pública otorgada el día 9 de Febrero de 1955, por ante el escribano Jorge L. Bado, el socio Jorge Lovinger Borgos cedió su cuota social al señor Julio Erl Rechnitzer y Alicia Stromer de Dragón, actualmente únicos integrantes de dicha sociedad, acordando en el mismo documento las siguientes modificaciones al contrato social: A) La administración y uso de la firma social la tendrá el señor Julio Erl; B) Las pérdidas y ganancias serán repartidas entre los socios según su capital. El documento se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 29, Fº 149, Lº 2 de Contratos.

$20.00 10|pub. 1777 Feb.24-v.mz.8.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1955, a las 19 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1954; 3.o) Elección de Síndico y Suplente; 4.o) Capitalización de Reservas; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 10 de marzo de 1955, a las 17 horas.

$16.00 8|pub. 1787 Feb.25-v.mar.7.

RIOPLATENSE S. A.
Financiera - Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 4 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Rincón 465 y considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 3 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$24.00 10|pub. 1538 Feb.17-v.mz.3.

FERNANDO GARCIA S. A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1955 a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954; 2.o) Elección de Directorio 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de noviembre de 1955; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de noviembre de 1955, y 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1955. — Ricardo Stefani, Secretario.

$24.00 5|pub. 1786 Feb.25-v.mz.2.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Luis Alberto Fraquia y Juan Francisco García el taller de Niquelados ubicado en la calle Marcelino Díaz y García N.o 115 haciéndose cargo el 8 de Febrero de 1955. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485 escritorio 17. — SAHAK DOSTOURIAN. — DAYSI DINORAH ALVAREZ.
$16.00 20|pub. 1309 Feb 12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de Fábrica de Muebles bajo la razón social de "Félix Altman y Cía.". El comercio social girará en lo sucesivo a nombre de los socios José Polakievich y Nicolás Swistun, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, retirándose el socio Félix Altman. Acreedores presentarse en el estudio de los contadores Adolfo Vegh y Bernardo Altman, calle Soriano número 796, entrepiso. — Montevideo, 20 de Enero de 1955. — FELIX ALTMAN. — José Polakievich. — Nicolás Swistun.
$32.00 20|pub. 1284 Feb.12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION SOCIAL Y SOCIEDAD
Hacemos público que por documento de 17 de Setiembre de 1954, (compromiso), se disolvió la sociedad "Azzinnari Hnos.", fabricación y venta de calzados, sita en Cerro Largo 1324 de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo Antonio Azzinnari y retirándose Angel Azzinnari, desde el 1.o de Setiembre de 1954. Por otro documento de 1.o de Octubre de 1954, (compromiso), Antonio, Angel, Rodolfo y Vicente Azzinnari, constituyeron nueva sociedad desde el 1.o de Setiembre de 1954, con la base del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Azzinnari Hnos.", con idéntico objeto y la misma firma. Los acreedores deben presentarse en el local social dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — ANGEL AZZINNARI. — Vicente Azzinnari. — Rodolfo Azzinnari. — Antonio Azzinari.
$40.00 20|pub. 1306 Feb 12-v.mz 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que los esposos ALFREDO HERRERO y MARIA CELIA FRATELLI han prometido vender a la señora María Delia Zárate Pagano, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia denominado "Farmacia del Cordón" tienen instalado en la casa Nº 1701 de la calle Colonia, en esta ciudad, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentarse con los justificativos de su créditos por duplicado en la Escribanía Piacenza, San José Nº 1413, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación conforme lo dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.
$32.00 20|pub. 1310 Feb.12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 19 de Enero de 1955 hemos prometido vender a Juan y Antonio Der Megerdichian, el comercio de Tienda y Mercería instalado en Carlos María Ramírez Nº 156. Acreedores al mismo comercio. — SARKIS DER MEGERDICHIAN. — LIA DANGUIAN.
$16.00 20|pub. 1479 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Celika Gregoria Carit de Morales el comercio de Juguetería, Bazar y anexos sito en la calle Dante Nº 1992 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1955. — ALBERTO BAZZANO.
$24.00 20|pub. 1458 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta al señor Wildemar Rognone la casa de comercio propiedad del señor José Kuzel sito en la calle Nueva Palmira Nº 1977 en el ramo de Garage (taller de chapa y pintura). Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — JOSE KUZEL. — WILDEMAR ROGNONE.
$24.00 20|pub. 1498 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Gerardo Rodríguez nuestra Carnicería, calle Arenal Grande Nº 2327.— Acreedores a Escribanía Scralegui, calle 25 de Mayo 544. — EULOGIO RODRIGUEZ MANZANARES. — MARIA IRIGARAY.
$8.00 20|pub. 1613 Feb.19-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender a Agis y Castro el bar y bebidas alcohólicas ubicado en 8 de Octubre 4301 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — DIOMEDES CORRES. — CARMELA P. DE CORREA.
$24.00 20|pub. 1501 Feb.16-v.mz.14.

"C. A. U. S. A." (x)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas y 30 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:
1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1954, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3º Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1955 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).
De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia Nº 1038, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955. — El Directorio.
(x) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.
$44.00 10|pub. 1564 Feb.28-v.mz.4.

SOCIEDAD CAAMAÑO Y DURAN LIMITADA
Por escritura que autorizó el escribano Juan Pedro Loustau el 21 de Enero del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Colonia, con el número 3 del folio 7 al Lº del tomo tercero, se constituyó la Sociedad Caamaño y Durán Limitada, de acuerdo al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen los señores Baltasar Hugo Durán Brunet y Arturo Pedro Caamaño Meyer; C) Girará bajo la razón social de Caamaño y Durán Limitada; D) Tendrá su domicilio en el pueblo de Ombúes de Lavalle Colonia; E) Su capital es de $ 15.000.00, aportado por partes iguales; F) El plazo es de 10 años, a contar de la fecha de su constitución. — Ombúes de Lavalle, Febrero 19 de 1955.
$24.00 10|pub. 1550 Feb.18-v.mz.4.

VICTOR BENADERET LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
En Montevideo el 2 de Enero de 1955, Mario Ruben Benaderet, Elías Isaac Benaderet y Catalina Ana Benaderet de Saúl —herederos de don Víctor Benaderet— constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es: "Víctor Benaderet Ltda.", domicilio: Buenos Aires 302. Objeto: compra, venta e importación de artículos de tienda, mercería, ropería y afines. Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente. Capital: $ 100.000.00. Administración: encomendada a los socios Mario Ruben y Elías Isaac Benaderet quienes actuarán conjunta o separadamente. El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con Nos. 15|16, Fº 85|86 al Lº 2. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955.
$16.00 10|pub. 1539 Feb.18-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por contrato privado protocolizado por el escribano José A. Becco el 4 del corriente mes, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 14, Fº 82 del Libro Nº 2, se prorrogó el plazo de vigencia de la Sociedad "Perry y Wood Limitada" por el término de diez años. Y a los efectos previstos por el artículo 17 del decreto-ley Nº 8332 de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — PERRY y WOOD LIMITADA.
$16.00 10|pub. 1459 Feb.16-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José Esteban Genta, el Almacén y venta de bebidas alcohólicas sito en Arroyo Negro de este Departamento. — Acreedores: calle L. Gómez Nº 786. — Paysandú, Febrero 3 de 1955. — ANDRES OLHANZEN.
$16.00 20|pub. 1546 Feb.17-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que el comercio de Café y Bar "Los Amigos" instalado en esta ciudad, calle Independencia y Joaquín Suárez, bajo la firma de Recalde y Ferreyra queda prometido en venta al socio Luis Alberto Recalde. A dicho comercio se presentarán los acreedores. — Florida, 19 de Febrero de 1955. — LUIS ALBERTO RECALDE. — JULIO HUMBERTO FERREYRA.
$16.00 20|pub. 1521 Feb.17-v.mz.15.

"CINOCA" S. A
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 28 de Febrero de 1955, de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García Nº 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" Nominativas y al Portador. Serie "B" al Portador. — El Secretario.
$9.60 8|pub. 1724 Feb.23-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Wilczynski, el comercio de Carnicería sito en la calle La Paz 1997. Acreedores en el mismo. — Montevideo. Febrero 1º de 1955. — RUBEN LOMBARDI.
$16.00 20|pub. 1100 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Arcas y Calveras", para explotar el negocio en el ramo de Sastrería y Tintorería, en la calle Sarandí Nº 261, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Silverio Jorge Arcas. Acreedores: ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1954. — SILVERIO JORGE ARCAS. — ROBERTO CALVERAS.
$24.00 20|pub. 1093 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Carlos María Scapussio ha vendido a los señores Antonio Vila y Enrique Carlos José Zorzoli, el comercio que en el ramo de Lavadero de Ropas, posee en esta ciudad, calle Gobernador Vigodet Nº 2528, empadronado en la Dir. Gral. de Impuestos Directos con el Nº 56879, sección patentes de giro. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Febrero de 1955. — CARLOS MARIA SCAPUSSIO. — ANTONIO VILA. — ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI
$32.00 20|pub. 1047-Feb.7-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Voy a vender mi negocio de almacén de comestibles, patente 92.117, calle Carreras Nacionales 3796, por lo cual llamo a los acreedores para que en el plazo legal se presenten con sus créditos en 25 de Mayo 531, piso primero, los días viernes de 9 a 11 de la mañana. — Montevideo, Febrero 4 de 1955.—KRIKOR MARACHLIAN.
$16.00 20|pub. 1048 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González" se comunica que la firma Isaac Mitelman que gira en el ramo de Radio, Electricidad e Importación, en 25 de Mayo 685 se transformará en "La Armonía Soc. Com." a partir del 1|1|55. Acreedores presentar sus saldos a esa fecha al domicilio indicado. —ISAAC MITELMAN.
$16.00 20|pub. 1095 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender Instituto de Belleza y Anexos "La Esmeralda" ubicado en Bacacay 1319 a Ricardo Simón Villanueva. Ley 26 Se. 1904. Acreedores: Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 369, esc. 5. — JOSE GARCIA CASERO. — ANTONIA GARRIDO DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 1137 Feb.9-v.mz.7.

JONES & CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico; 2º Elección de Directores y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — El Presidente
$36.00 15|pub. 1471 Feb.16-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 23 Setiembre de 1934. — Sucesores de CARLOS SANZ, comunican que han liquidado la sociedad el 15 de Febrero de 1955, vendiendo en esa fecha las existencias y razón social a José Carlos Sanz y Bogos Tatlian, reteniendo activo y pasivo de la sociedad en liquidación. Hacer efectivos cobros y pagos en Mercedes 834, de 15 a 17 horas.
$24.00 20|pub. 1628 Feb.19-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Antonio Rodríguez Vázquez, Eladio Rodríguez Fernández, establecido con Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas en la calle Bell 1150, desligándose de la misma Antonio Rodríguez Vázquez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1955. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — ELADIO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — CARMEN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 1390 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". Hago saber que he prometido vender a don Manuel Fontan, mi comercio en el ramo de Carnicería, sito en la calle Acevedo Díaz Nº 1251. Acreedores presentarse en el referido domicilio. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — ANTONIO FEROLLA.

$16.00 20|pub. 1400 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre la Suc. Valentín Barona y Victor Ariel Capdeville y los señores Modesto Domínguez y Manuel Barreiro, por el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1501. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Enero de 1955. — SUC. VALENTIN BARONA. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MODESTO DOMINGUEZ. — MANUEL BARREIRO.

$24.00 20|pub. 1388 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio y José Alvarez Alvarez, el Café, Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas establecido en Uruguay 1905, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Enero de 1955. — JOSE VILLAMARZO ALVAREZ. — MODESTO ALVAREZ RODRIGUEZ.—CONSUELO VILLAR DE ALVAREZ.—JOSE MARIA PEREZ SOL. — MANUEL MONTESERIN VILLABRILLE.

$24.00 20|pub. 1389 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, la firma "Gómez, Biglieri y Romero" se disolverá y liquidará. Se llama a los acreedores a presentarse en Avenida República Argentina y Calle B. — Paysandú, Febrero 7 de 1955. — ROQUE R. GOMEZ. — JULIO ROMERO. — JASE M.a BIGLIERI.

$16 00 20|pub. 1397 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto ceder todos los derechos y obligaciones contraídas, al señor Ramón Piñeiro De Almat, y éste a su vez se compromete a hacerse cargo de las mismas desde el 1º de Junio de 1954, por el comercio establecido en Chaná 2360 en el ramo de Elaboración de Café "Los Araucanos", que prometimos comprar a la Suc. Félix Pepe. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— JOSE MARIA LORENZO ROMANO.—RAMON PIÑEIRO DE ALMAT.

$32.00 20|pub. 1386 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Arturo Horacio Scigliano y Florencio Donato Echeverría, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Mariano Soler 3249, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955.— JUAN EVANGELISTA GALLINAR LOVETTO. — AMANCIA PALACIO DE GALLINAR. — LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ CORNAGIA. — TERESA MORA DE RODRIGUEZ. — VICTOR RODRIGUEZ CORNAGIA. — BASILISA MIRANDA DE RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 1387 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Droguería Surraco Sociedad Limitada", el comercio que en el ramo de optica, ortopedia y anexos, tenemos instalado en Avenida 18 de Julio 1037 bajo la denominación de "Casa Porta" y que gira bajo la razón social "Nogués, Belloni y Guarch". A la vez comunicamos que procederemos a la disolución y liquidación total de nuestra sociedad. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1631 (Escribano Molla). — Nogués, Belloni y Guarch.

$24.00 20|pub. 1408 Feb.15-v.mar.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". Hago saber que he prometido vender a la señorita Carmen Joffre mi comercio de Almacén y Provisión sito en la calle Rafael Pastoriza Nº 1486. Acreedores presentarse en Avda. Uruguay Nº 1826. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — MANUEL REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 1401 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Lema y José Martínez el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Fermentadas establecido en Bella Vista 2061, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — MARIA ELISA GOMEZ DE PEREZ. — BERALDO EUSEBIO PEREZ CAPOCASALE.

$24.00 20|pub. 1391 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Roberto Mario Olivera y Félix Antonio Priore, han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Empresa Constructora Felipe A. Priore y Roberto M. Olivera" sita en Brito del Pino Nº 974 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 4 — Montevideo, Febrero 1º de 1955.

$24.00 20|pub. 1109 Feb.8-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que prometimos vender la Provisión y venta de helados de la calle Santa Lucía 5456 a la señorita Esther Martínez. Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — ALFREDO PIÑEYRUA. — IGNACIO GERMAN. — IRENE SCIUTTI DE GERMAN.

$16.00 20|pub. 1253 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a León Ezstrackt y David Zigart, la Peletería "Alaska", que bajo la razón de "Alberto Scrigna y Cía.", gira en Montevideo, desde Río Branco Nº 1314. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.— ALBERTO SCRIGNA SAVIO.

$16.00 20|pub. 1189 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adela y Angela Reyes (Sociedad Reyes Hnas.) prometemos vender a Enrique Bartoli, comercio venta pan, leche, pastas, etc. situado Avda. Carlos M. Ramírez 1895 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos Escribanía Bayardo, 25 de Mayo 477, esc. 5 de 9 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1955. — ADELA REYES DE CASTELLO. — ANGELA REYES DE CACERES. — ENRIQUE BARTOLI.

$24.00 20|pub. 997 Feb.4-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 1904 hago saber que prometí vender mi comercio, sito en la calle Miguel Barreiro 3120. Acreedores presentar sus créditos Escribanía Riviere, Rincón 717.—Montevideo, Febrero de 1955. — ZULMA REYES DE ERBURO.

$16.00 20|pub. 975 Feb.4-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Marcos Gómez Nieto, el Almacén de Cmbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Pantaleón Artigas Nº 4001 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1955. — FAUSTINO ANTELO VECINO. — MANUEL ANTELO VECINO. — JOSEFA FERNANDEZ DE ANTELO.

$24.00 20|pub. 987 Feb.4-v.mz.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a los señores: Brígido H. Silva; Aída Murchio; Carlos A. Pereyra; Orlando Malugani, o a sus sucesores a título singular o universal, que si dentro del término de diez días de la presente publicación no comparecen a las Oficinas del Banco Popular del Uruguay, Agencia Nº 1, Goes, Avenida General Flores Nº 2381, a subscribir las correspondientes promesas de compra-venta a plazos de acuerdo con la ley 8.733 de 17 de Junio de 1931, con relación a los solares del Departamento de Montevideo: Nº 14, padrón 158.763; Nº 30 padrón 158.779; Nº 31 padrón 158.780; y del Departamento de Canelones: solar 6 manzana C padrón 14.222 en mayor área respectivamente, según boletos expedidos oportunamente por los rematadores, se considerarán nulos y sin valor alguno dichos boletos.

$24.00 10|pub. 1410 Feb 15.-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Vicente Gagliano y José Trovato, el café y bar sito en la Avenida Millán 4352, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — LEONARDO MINACAPILLI. — DORA MARTINEZ DE MINACAPILLI. — VICENTE GAGLIANO Y JOSE TROVATO.

$16.00 20|pub. 923 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 31 de Octubre de 1954, el señor Jorge Gamberoni cedió sus cuotas de capital en la sociedad Sorrentino - Gamberoni Ltda. al señor Pedro Beltrame Martí. Son diez cuotas de mil pesos cada una. Se procedió a aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de $ 100.000.00 integrado por: señor Luis Sorrentino Guardascione, $ 52.000.00; Pedro Beltrame Martí, $ 24.000.00; Cr. Natalio Kleiman, pesos 24.000.00. Se modifica la razón social y denominación que seguirá como Sorrentino y Cía. Ltda. Uso de la firma, del socio Sorrentino indistintamente con cualquiera de los otros dos.

$32.00 20|pub. 1725 Feb.23-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Quintín Castro mi comercio en el ramo de Café y Bar establecido en la Avda. Larrañaga 3665 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1955.— ROGELIO GONZALEZ. — CARMEN GARCIA DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 1673 Feb.23-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que LUIS ALBERTO DEL CASTILLO ha prometido vender a Luciana Rodríguez de Purtscher, el comercio que en el ramo de pensión tiene instalado en la calle Pablo de María Nº 1265. Los interesados deberán presentarse en la calle Cerrito 661 bis, esc. 1 de 9 a 12 horas.

$24.00 20|pub. 1674 Feb.23-v.mz.18.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Estel Amelio Peraza Bentancor, el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas, tengo instalado en esta ciudad en la esquina de las calles Alfonso Espínola y Río Branco, con la denominación de "Comercio de Juan A. Paradiso". Acreedores presentarse en Alfonso Espínola Nº 242. Se hace esta publicación a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 11 de Febrero de 1955. — ESTEL A. PERAZA. — JUAN A. PARADISO.

$32.00 20|pub. 1709 Feb.23-v.mz.18.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX" S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, General Farías 2826, para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio; 2º Considerar el balance al 31 de Diciembre 1954; 3º Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas; 4º Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5º Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósito en los bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — Edmundo Nardo, Secretario.

$36.40 13|pub. 1720 Feb.23-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que don Miguel Angel Helrighel, con fecha 26 de Enero de 1955 se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Ferretería "El Repecho", en la Avenida Agraciada Nº 2719. Ese comercio giró bajo el nombre del extinto don Gino Helrighel. Acreedores: presentarse en dicho comercio. — MIGUEL ANGEL HELRIGHEL.

$24.00 20|pub. 1636 Feb.19-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION Y LIQUIDACION PRIVADA

A los efectos legales correspondientes se hace saber que la asamblea general extraordinaria de "Mueblería Umpiérrez S. A", firma que gira en plaza en el ramo de fábrica de muebles y afines, Guayaquí 2922, ha dispuesto la disolución y liquidación privada de la Sociedad, por haberse presumiblemente perdido más del cincuenta por ciento de su capital y serle imposible continuar su objeto, designando a tal efecto una Comisión Liquidadora

Se emplaza a los acreedores a que en el plazo de 20 días presenten sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 318, todos los días hábiles menos sábados de 9 a 10 horas. — Comisión Liquidadora de Mueblería Umpiérrez S. A. (en liquidación).

$40.00 20|pub. 1556 Feb.18-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eugenio Balestié comunica que ha dejado de explotar personalmente el comercio "Taller Mecánico y Anexos" sito en Lindoro Forteza Nº 2664 por haberlo prometido en venta. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.

$16.00 20|pub. 1537 Feb.17-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Kallmann, la provisión instalada en Joaquín de Salterain 963. Los interesados se presentarán en Juncal 1414, esc. 3-4. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — ROGELIO CORTES.

$16.00 20|pub. 1261 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles sito en la calle Lavalle Nº 501 al señor Félix Ricardo Lafranconi. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — BENITO RODRIGUEZ y BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 1241 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el almacén y venta de helados sito en la calle Isla de Gorriti Nº 2104 al señor Antonio Fernández Estévez. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — ZULEMA ALEJANDRINA GUERRA.

$16.00 20|pub. 1242 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Marcos Gómez Nieto y Josefa Fanjul han desistido de la compra del negocio de la calle Aréchaga 3487 que le hicieran a Julio Prieto Suárez y a su vez el señor Prieto Suárez desiste de este mismo comercio y se hace cargo el señor Benito Rodríguez desde el 1º del corriente mes. Interviene el balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — MARCOS GOMEZ NIETO. — JOSEFA FANJUL.—JULIO PRIETO SUAREZ. — BENITO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 1243 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Irma Carrio de Fernández, Palmira Stombellini y Remedios Concepción Di Cono, la Fábrica de Carteras, Casa de Modas y Carteras que gira en esta plaza con los nombres de Madame Elisa y La Salamandra en la casa Nº 1329 de la calle Bartolomé Mitre, tomado posesión del mismo las compradoras el 1º de Febrero del año en curso. Acreedores: Escribanía Fernández Arbenoiz, San José 1280, esc. 21. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — ALEJANDRO STATTER. — ISABEL HORAK.

$32.00 20|pub. 1215 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir los compromisos de venta de Antonio Villar a Villar y Bonilla, con fecha Enero 30 de 1951 y de la Empresa Villar y Bonilla a Santos y Pisano, el 16|12|951, respecto al negocio de Panadería que gira en Santa Rosa (Departamento de Canelones), efectuándose un solo compromiso de venta de dicho establecimiento, de don Antonio Villar a la Empresa Santos y Pisano, con balance al 1º de Enero de 1952. Acreedores presentarse en Escribanía Lasarte, Juncal 1414, esc. 19. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1954. — ANTONIO VILLAR. — JUSTO ALBERTO BONILLA. — CARLOS J. PISANO. — JESUS SANTOS FARIÑA.

$40.00 20|pub. 1210 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay Nº 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Juan Manuel Blanes Nº 1252 en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Beb. Ferment. al señor Odilio Torterolo Castro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia.—LEONEL MARIA CORREA. — BENIGNO SOSA MARTINEZ. — ODILIO TORTEROLO CASTRO.

$24.00 20|pub. 1138 Feb.9-v.mz.7.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a los señores SEGUNDO MOSTEIRO, LORENZO B. WINSNES, JUAN ALBERTO KOCHEN RODRIGUEZ, MABEL TERESITA MARELLI ALMANDOS representada por su padre legítimo UMBERTO MARELLI y a JOSE LUIS PIAZZE CHANFRAU, prometientes-compradores de los solares 7, 9, 11, 2 y 5 de las manzanas 121, 105, 317, 427 y 120 del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 1189, 1462, 1270, 1253 y 71 de los libros 35, 37, 46 y 43, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 9 de Febrero de 1955.— Por Parque del Plata [illegible]. Viapiana, Escribano.

$42.00 15|pub. 1240 Feb.11-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Baldomero Aldao Queijo, la Panadería "Más Allá", sita en Nueva Troya números 3715-17. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ANGEL MOLITERNI. — JUANA N. DE MOLITERNI — BALDOMERO ALDAO.

$16.00 20|pub. 1042 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Juan Carlos Maglione nuestro negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Cerro Largo 1002. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1955.— CONSTANTINO CARVAJALES. — MARIA CONCEPCION MENDEZ. — BELARMINO CARVAJALES.

$16.00 20|pub. 1020 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Manuel Corral mi negocio de "Restaurant y Bebidas Fermentadas", establecido en la Avenida Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Febrero de 1955. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$16.00 20|pub. 1021 Feb.5-v.mz3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Rubio Arnáez mi negocio de "Confitería, Venta de Pan y Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General Rivera Nº 2150. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1955.— JOSE BERMUDEZ MURIAS.

$16.00 20|pub. 1022 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Luis Alberto Spósito mi negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avenida Millán Nº 3686. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — MARCELINO BOGO PADIN.

$16.00 20|pub. 1023 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Constantino Carvajales mi negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Pampas Nº 2047. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — LUCIANO SANTA MARIA.

$16.00 20|pub. 1024 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Rodríguez Pereira mi negocio de "Carnicería Modelo", establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1763. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — MIGUEL FERNANDEZ MARTINEZ. — CELIA MENENDEZ.

$16.00 20|pub. 1025 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a Antonio Martínez el bar ubicado en la calle Uruguayana 3500, habiendo tomado posesión del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — AVELINO GONZALEZ. — ANA C. DE GONZALEZ. — MODESTO PEREZ. — AUREA V. DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 1039 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Alfonso Pacciello el almacén y bar ubicado en la calle José Ellauri 152, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — ALFREDO GONZALEZ. — DOLORES A. De GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 1040 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados: Darcio Rodríguez y Osmar Hurtado, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de repuestos y accesorios de automóviles y demás anexos al ramo habíamos constituído en contrato privado de ocho de Febrero de 1954 y que giraba en esta plaza bajo la razón social "Darcio Rodríguez y Cía.", quedando el activo y pasivo a exclusivo cargo del ex-socio Darcio Rodríguez. A los efectos ulteriores y de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Rivera, Enero 12 de 1955.— DARCIO RODRIGUEZ. — OSMAR HURTADO.

$40.00 20|pub. 1455-Fb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Santiago Sebastián Bernasconi el comercio en el ramo de panadería y ramas anexas que tengo instalado en la ciudad de Paysandú con la denominación de "Tres Estrellas" ubicado en la esquina formada por las calles Washington y Nº 1. — Paysandú, Enero 11 de 1955. — GREGORIO E. ANZALAZ. — SANTIAGO S. BERNASCONI.

$24.00 20|pub. 1167 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Oscar Bellak la Fiambrería "Maro", ubicada en Libertad 2424 bis. Acreedores presentarse al comercio.—Montevideo, Enero 17 de 1955. — MAX ROTHSCHILD.

$8.00 20|pub. 1160 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha primero de Febrero del año en curso, cedí al señor Carlos Enrique Sanguinetti, todos los derechos que me correspondían como promitente compradora del Café-Bar "Monterrey", sito en las calles Juncal Nº 1323 y Bacacay 1320. Acreedores presentarse en Colonia 1342, piso 3, escritorio 9. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1955. — ZULEMA M. DE MIRABEL.

$24.00 20|pub. 1159 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Omar Denis Luissi el Café y Bar de la calle Paysandú Nº 751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — ALFREDO AMAYA — DELIA LEDESMA DE AMAYA.

$16.00 20|pub. 1144 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Julio Martínez Cunietti el Almacén y Bar de la calle Ejido Nº 1599 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — MANUEL GARCIA LADO. — MARIA CARBALLEIRA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 1145 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que ha quedado sin efecto la compraventa de Almacén y Bar de la calle Comercio Nº 1427 de esta ciudad. Acreedores de Francisco Maximiano Rodríguez Pérez: Verdi Nº 1427. — Montevideo, 31 de Enero de 1955. — TOMAS BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — FRANCISCO MAXIMIANO RODRIGUEZ PEREZ.

$16.00 20|pub. 1143 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Maximino Domínguez el Bar y Fiambrería de la calle Río Negro Nos. 1648|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — SANTIAGO RODRIGUEZ.—CAROLINA VILLAGRAN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 1146 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Coralio López y Rogelio Rodríguez Redon el Bar y Fiambrería de la calle 25 de Mayo 102 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — JOSE CUNDINES. — BLANDINA NEGREIRA DE CUNDINES.

$16.00 20|pub. 1147 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz, José María Díaz y Juan Fernández el Horno de Pizza y Repostería de la Avda. General Flores Nº 4152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, Febrero 1º de 1955. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 1149 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Blanca Inés Cantera y Marcelina Moreira de Rovira, la Pensión Familiar de la calle Paysandú Nº 845 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — CASIMIRO RODRIGUEZ.—OLGA ROSENCHTEYN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 1148 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Serafín Iglesias el almacén de comestibles y alcohólicas sito en la calle Comercio Nº 3099 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 3 de Febrero de 1955. — IVO CASTELLI. — ANGELA R. DE CASTELLI.

$24.00 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", Lavalleja 1927, comunico que cedí mis derechos de promitente comprador del comercio sito en la calle J. A. Cabrera 3552, a los señores Américo Valsirón y Juan Fco. Chaves. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1955. — PRUDENCIO LACLAU.

$16.00 20|pub. 968 Feb.3-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Juan Manuel Losada Pena el negocio de "Garage, Venta de Nafta y Lubricantes" denominado "Garage Soca", establecido en Avenida Soca Nº 1318. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — ARTURO PALACIO.

$20.00 20|pub. 1500 Feb.24.-v.mz.19.

ENEKA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, Avenida Uruguay 1113 a fin de tratar la siguiente orden del día.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades e informe del señor Síndico por el ejercicio 1954; 2º Elección de los titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1955-1957 y del Síndico y su suplente para el ejercicio 1955 de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Uruguay 1113 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

$21.00 5|pub. 1742 Feb.24-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Manuel Núñez López el Almacén y lechería de la calle Tomás Gomensoro N.o 2849 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley de 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — ALBA OTERO DE RAMIREZ. — CONRADO RAMIREZ.

$16.00 20|pub. 1811 Feb.25-v.mar.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Orlando Zaglio el Café y bar de la calle Propios Nº 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — GILBERTO PASTOR. — YOLANDA DALOIA DE PASTOR.

$16.00 20|pub. 1810 Feb.25-v.mar.21.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día siete de Marzo de 1955 a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 "in fine" de los estatutos.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 1395 Feb.14-v.feb.26.

USINAS COLAGEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 16 de Marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 2º) Honorarios del Directorio y Síndico; 3º) Reparto de utilidades; 4º) Elección de tres Directores; 5º) Elección de Síndico; 6º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la sociedad, durante las horas de Oficinas, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — El Directorio.

$8.40 2|pub. 1791 Feb.25.-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Reforma de los estatutos de: "Banco del Departamento de Canelones"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace público que ante este Juzgado se presentó el Banco del Departamento de Canelones, solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que a continuación se transcribe:

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — "Señor Ministro de Hacienda: Ernesto Bartesaghi (Hijo) En representación del Banco del Departamento de Canelones, constituyendo domicilio legal en la calle Paysandú 1069, de esta ciudad, ante el Señor Ministro, como mejor proceda me presento y digo: 1.o) Que según lo compruebo con el certificado notarial que acompaño, la asamblea general extraordinaria de la sociedad que represento, realizada con fecha 8 de noviembre de 1952, resolvió modificar los estatutos en la forma siguiente:

Artículo 1.o Con la denominación del Banco del Departamento de Canelones se ha fundado una sociedad anónima de ahorro y crédito dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana, que tiene por objeto realizar en general, operaciones de índole bancaria procurando al mismo tiempo fomentar el ahorro, particularmente entre las clases trabajadoras, a las que hace llegar los beneficios del crédito, en relación, no tanto de su responsabilidad material como a su responsabilidad moral y a su capacidad de progreso.

Artículo 4.o El capital social será de 5 millones de pesos, moneda nacional uruguaya, representado por cinco mil acciones de mil pesos cada una, del cual un millón ya ha sido integrado; los cuatro millones restantes los emitirá el Directorio en la fecha, por el monto, y al tipo, y en la forma de pago que juzgue conveniente, no pudiendo ser el tipo, menor de la par. En cada emisión el Directorio determinará el número de acciones que serán "nominativas" y "al portador", no pudiendo estas sobrepasar el porcentaje del treinta por ciento. Podrán emitirse títulos de una o más acciones.

Artículo 48. Queda autorizado el señor Ernesto Bartesaghi (hijo)para realizar las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estas reformas, estando habilitado para aceptar las modificaciones o ampliaciones que le sean exigidas por dicho Poder, así como para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. A los efectos de legalizar las expresadas modificaciones de los estatutos, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de dichos artículos. Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: 1.o) Se me tenga por presentado, constituído el domicilio, y acreditada la personería invocada; 2.o) Que previos los informes y trámites que correspondan, se sirva aprobar las modificaciones expresadas de los artículos 1.o, 4.o y 48 de los estatutos del Banco del Departamento de Canelones; 3.o) Que en su oportunidad se expida el testimonio de lo actuado y se hagan los desgloses pertinentes. Saludo al señor Ministro con toda consideración. E. Bartesaghi (hijo).

Montevideo, 14 de Enero de 1953. — Señor Ministro: Ernesto Bartesaghi (hijo) hace presente al señor Ministro a los efectos de esta gestión que su Credencial Cívica es C.F.A. 8935. Saludo al señor Ministro con mi consideración. — E. Bartesaghi (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Previa a la evacuación del informe solicitado, estima necesario esta Inspección General que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se pronuncie con respecto a si la resolución de reforma del estatuto social, adoptada por la asamblea de accionistas del Banco del Departamento de Canelones, realizada el día 8 de Noviembre de 1952 ha sido tomada de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — Pase a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas a sus efectos. Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Señor Director: Según consta en expediente 88.012, con fecha 8 de Noviembre de 1952, el Banco del Departamento de Canelones celebró la asamblea general ordinaria que trató la modificación de los estatutos que se da a conocer en estos obrados. A dicha asamblea concurrió un funcionario de esta Oficina de cuyo informe se desprende que el citado proyecto de reforma fué aprobado por mayoría absoluta de votos: 66 por Sí y 3 por No. No habiendo efectuado observaciones de ninguna especie. Saluda a usted muy atentamente. — Contador Debray Martínez, Jefe de Informaciones. — Marzo 25 de 1953. — Con lo informado precedentemente, que esta dirección comparte, elévese al Ministerio de Hacienda. — Contador Mario F. Pravia, Director.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Vuelva a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para la evacuación del informe pendiente. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — 21 de Abril de 1953. — Señor Director: Esta sección se remite a su informe del 25|2|53 que figura a fojas 21 de este expediente. Saluda a usted atentamente. — Contador Debray Martínez, Jefe de Informaciones. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — Con lo informado precedentemente, que esta Dirección comparte, elévese al Ministerio de Hacienda. — Contador Mario E. Pravia, Director.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Pase a la Inspección General de Hacienda para que se sirva informar. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — Vuelva al Ministerio de Hacienda, haciéndole saber que esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto al proyecto de reforma del estatuto social del Banco del Departamento de Canelones. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1953. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco República, estimándole su opinión. Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndose constar que el Consejo Honorario en sesión de ayer adoptó la resolución que enseguida se transcribe: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda, en el asunto planteado por el Banco del Departamento de Canelones, por nota de fecha Enero 14 de 1953, solicitando se apruebe las modificaciones proyectadas en sus estatutos, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, oídas las opiniones de sus dependencias técnicas respectivas, sólo estima oportuno efectuar la siguiente observación a la redacción del artículo 1.o: A) Es necesario se adopte un nombre determinado, —nunca más de uno, como se proyecta—, siendo del caso puntualizar que la segunda denominación, "Banco del Departamento", se conceptúa a todas luces inconveniente por prestarse a confusiones, dada su acepción más genérica que específica. La observación transcripta precedentemente no fué aceptada por los interesados según carta de 22 de Agosto de 1953, que se adjunta". — Juan Carlos Faig, Secretario General.

Banco del Departamento de Canelones. — Sauce, 22 de Agosto de 1953. — Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Presente. — Evacuando la vista conferida en el expediente "Banco del Departamento de Canelones, reforma de los estatutos", ante las observaciones formuladas por ese Consejo debo manifestar mi desconformidad con las mismas, por las razones que paso a exponer: A) No se trata, como dice el Departamento de Investigaciones Económicas, de que la Institución que represento vaya a tener ni emplear dos denominaciones distintas, puesto que es evidente que la segunda expresión, objeto de estudio, que propone el artículo cuya modificación se gestiona, es simplemente una abreviación de la denominación presentada en primer término. Esto no puede interpretarse

de otra manera, de lo contrario será justo aplicar el mismo criterio de doble denominación a la numerosa cantidad de Organismos que actualmente se les conoce más que por el nombre, por su sigla, que no es otra cosa que una abreviación. Dentro de la banca privada basta citar el ejemplo de "Cacilsa" o "Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera S. A.", que actualmente, convertida en Banco, conserva sólo la sigla y no el extenso nombre primitivo. En cuanto a la argumentación de que el aceptar nuestra proposición significaría otorgarnos un "privilegio psicológico" frente a posibles futuros interesados, debe considerarse argumentación sencillamente pueril, ya que ese "privilegio", si es que existe, surge de un hecho reconocido en todo tiempo y en todo lugar a quien se presenta en primer término, solicitando determinado nombre para actuar en cualquier actividad humana. Y antes de dejar este punto quiero hacer resaltar que es tan clara mi posición desde el punto de vista legal, que la misma Oficina Jurídica de ese Consejo no hizo observación alguna. B) La sugestión de suprimir la expresión "en general", entiendo que no viene al caso, puesto què la misma está en el artículo tal cual fué aprobado en su oportunidad, y no es, por tanto, en esa parte objeto de modificación alguna. Saludo al señor Presidente, con toda consideración. — E. Bartesaghi (hijo).

Consejo Honorarfio del Departamento de Emisión. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Se eleva al Ministerio de Hacienda conjuntamente con el informe del Consejo Honorario de esta misma fecha. — Alejandro J. Etcheverry, Jefe de la Secretaría General (Departamento de Emisión).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Dictamen 1.667. — Expediente N.o 1.408. — Señor Ministro: A juicio del Fiscal la observación hecha al proyectado artículo 1.o es procedente, dado que su redacción no deja lugar a dudas de que se trata de la adopción de dos hombres. Decir "con la denominación del Banco del Departamento de Canelones, o simplemente Banco del Departamento", es adoptar dos nombres con opción de uso de cualquiera de ellos, lo que no sólo es improcedente, sino que adquiere mayor gravedad en el presente caso por ser el segundo de acepción genérica y necesario, por lo que no debe ser atribuído en exclusividad a nadie. Por lo expuesto el Fiscal es de dictamen sea mantenida la observación hecha y así se haga saber a los interesados. — Mintevideo, 15 de Diciembre de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 21 de 1953. — Vista a la peticionante por el término de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Banco del Departamento de Canelones. — Señor Ministro, de Hacienda: Ernesto Bartesaghi (h.), en el expediente "Banco del Departamento de Canelones, reforma de Estatutos", evacuando la vista conferida, al señor Ministro expone: 1.o La observación hecha por el señor Fiscal no significa que la modificación solicitada al artículo primero de los estatutos sociales contenga disposición contraria a las leyes vigentes ni que necesite modificación. El hecho de que la Institución pueda adoptar dos nombres, cosa que no aceptamos como tal, no podrá significar en ningún caso la eliminación de las responsabilidades que le cree su actuación; por otro lado, y ya lo expusimos en el expediente que tramitamos, no seríamos ni con mucho, el primer caso de sociedad anónima autorizada para utilizar dos nombres y así, para citar un ejemplo, nos referimos a Ferrosmalt cuyo artículo primero lo faculta para utilizar indistintamente los siguientes nombres: "Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados", "Ferrosmalt S. A." y "Casa Orlando". 2.o Si aceptásemos el razonamiento de que el segundo nombre por ser "de acepción genérica y necesaria", no debe ser atribuído en exclusividad a nadie, nos encontraríamos con muchos casos en que se ha concedido una denominación tan genérica como puede ser la nuestra: el Banco del Litoral usufructúa un nombre que de seguirse el criterio que rebatimos no debió concederse a interesados del Departamento de Paysandú, por cuanto los Departamentos del Litoral son seis o más. Suponemos que no se podrá sostener que el Banco del Comercio Minorista y Agrario, en razón de su nombre, pueda o deba arrogarse la representación de todo el comercio minorista y agrario. Podríamos citar innumerables ejemplos como éstos, pues en el fondo todas las denominaciones son de acepción genérica. Por otro lado es evidente que la denominación concedida en el nombre "Banco del Departamento de Canelones" significa una prioridad, como todas, en la circunscripción de la República, para usar el nombre de Canelones, como lo tienen los Bancos de San José, Florida, Soriano, etc., y lo que pedimos es, por tanto, sólo diferente, en grado, a lo que se ha concedido sin dificultad, a todos. No habiendo circunscripciones legales diferentes dentro de nuestro país y amparando por igual las leyes a los habitantes, sin distinción de Departamento, mal se puede restringir tal derecho por vía administrativa. Pero también queremos hacer resaltar que el hecho de que nosotros podamos usar la denominación "Banco del Departamento", no le quitará a nadie el derecho de usar por ejemplo "Banco del Departamento de Rivera", u otro cualquiera, debiéndose aún observar que los que han fundado las instituciones bancarias en el interior del país, y lo mismo debe pensarse en el futuro, lo han hecho sin necesidad de recurrir a la palabra "Departamento". Por lo expuesto, y fundamentalmente considerando que las modificaciones propuestas a nuestros estatutos no contrarían en lo más mínimo las disposiciones legales en vigencia, lo que, surge con claridad evidente de las mismas observaciones formuladas, ruego al señor Ministro se sirva aprobarlas en la forma presentada. — Montevideo, 6 de febrero de 1954. — E. Bartesaghi (h.).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de mayo de 1954. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: El Fiscal ha observado reiteradamente en numerosos dictámenes —entre otros en el N.o 1373-952, de 26 de noviembre de 1952, emitido en los estatutos de "Queserías Nacionales S. A." y N.o 70-954, de 8 de febrero de 1954, en los de "Noticias Uruguayas S. A."—, que no procede admitir en las denominaciones de las sociedades comerciales la inclusión del nombre o los símbolos del Estado, de los Municipios, ni de las Instituciones Públicas. Esta prohibición, que resulta de la interpretación racional del inciso 1.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1950, ha sido confirmada por el artículo 5.o del decreto de 18 de febrero de 1952. Es cierto, señor Ministro, que esta disposición sólo se refiere al nombre de la Nación, pero la misma causa impide, por una razón idéntica, el uso del nombre de la capital de la República, que pertenece en general al Estado y los nombres de la Comuna. De lo contrario, si se admitiera la utilización de esas denominaciones por los mercaderes, se produciría una inevitable confusión, ya que el público sería inducido a considerar dichas empresas comerciales, como del patrimonio nacional o municipal. Es obvio, por otra parte, que si la ley considera, expresamente, el nombre comercial o industrial, el de la razón social, el título o designación de una casa o establecimiento, como una propiedad industrial, otorgando al titular el derecho exclusivo a su uso y su defensa frente a terceros que pretendieren usurparlo —artículos 24 a 28 de la ley número 9.956—, con mayor razón el Estado, los Municipios y Organos Oficiales, tienen el derecho de impedir que los comerciantes utilicen tales denominaciones oficiales, en los nombres de sus establecimientos. Por lo expuesto considera que no correspondía admitir, como denominación de la sociedad anónima peticionante, la de "Banco del Departamento de Canelones", pues esta denominación conduce, directamente, a la confusión del público, que puede considerar, a tal entidad comercial privada, como de carácter oficial. Pero habiendo sido aprobados los estatutos originarios del expresado Banco, por resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de setiembre de 1950, sin que fuera observado dicho nombre, y estando en funcionamiento esa empresa bancaria desde hace varios años, no procedería, ahora, obligarla al cambio de denominación, pues ello podría originarle perjuicios importantes.

En consecuencia, hecha la salvedad que antecede, se limitará el Fiscal a estudiar la cuestión planteada en estos antecedentes, relacionada con el segundo nombre agregado al originario", esto es, de "Banco del Departamento". No encuentra objetable el Fiscal que una sociedad comercial pueda adoptar, conjuntamente con su nombre completo, una abreviatura del mismo, a los fines de mayor practicidad. La costumbre ha determinado, en muchos casos, que una sociedad de extenso nombre, sea conocida por su abreviatura o por la "sigla", esto es, por sus iniciales. No se trata de una doble denominación que podría inducir al público a la creencia de que existen dos sociedades distintas, sino de una simple abreviación del nombre, que a ningún error puede inducir. Ese uso de sigla o abreviatura, ha sido admitido por razones de orden práctico, siendo muchas las sociedades que las han incluído en los estatutos aprobados siempre por el Poder Ejecutivo, sin observaciones. El hecho de que se tratara de una abreviatura, no sería razón suficiente para impedir el agregado de "Banco del Departamento" a la denominación social. Pero existen otras razones que a juicio del Fiscal obligan al rechazo de dicha denominación. En primer término, la expresada al principio de este dictamen, esto es, la de que el público pueda considerar al Banco como oficial, o sea, perteneciente al Estado o a la Comuna. Y en segundo, la aducida por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, compartida por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno; se trata de una acepción genérica o necesaria, que no puede ser atribuída en exclusividad absolutamente. Constituyendo el nombre comercial el medio de individualización de la persona jurídica y al mismo tiempo, atribuyéndose al titular del nombre, un verdadero derecho de propiedad —artículo 24 de la ley N.o 9.956 citada—, es indiscutible que no pueden admitirse como denominaciones comerciales, los términos genéricos o necesarios, porque no son eficientes para individualizar y porque se crearía un monopolio a favor de los primeros que se apropiaran de ellos, que impediría el uso de esos términos necesarios a los demás. Alberto G. Spota, en su nota del "Tratado de Derecho Civil", tomo I, volumen 3.o, página 454, expresa al respecto: "Corresponde, pues, concluir, hablando del nombre de la sociedad anónima, que es un derecho subjetivo patrimonial de ella, tal como lo determinan algunos textos legales... La propiedad sobre la denominación de la sociedad no se extiende a aquellas denominaciones genéricas y necesarias a su objeto, en cuanto no media usurpación si otra sociedad, para indicar su objeto y fin de sus actividades, recurre a esas enunciaciones o nombres que derivan de la naturaleza de la cosa designada. O sea, que ha de distinguirse la denominación necesaria o genérica, de la denominación arbitraria o de fantasía: esta última es la que atañe como derecho intelectual-patrimonial al ente". De lo que se infiere con toda claridad que una denominación únicamente "genérica o necesaria", no puede constituir nombre comercial. Necesita el elemento arbitrario o de fantasía que la individualice.

León Alexandroff, en su magistral "Traité Théorique et Practique des Marques et de la Concurrence Deloyable", Tomo I, correspondiente al "Nombre Comercial", página 21 N.o 171, expresa: "El derecho de adoptar una denominación destinada a individualizar una sociedad, una asociación o un grupo de personas, no debe permitir de ninguna forma la monopolización de palabras que constituyen expresiones necesarias para caracterizar, no a individualidad de esa sociedad, asociación o grupo, pero sí su tipo legal, su actividad, su objeto. Se dice que esa palabras son del dominio público y como tales no son susceptibles de apropiación. (Houpin et Bosvieux, op. cit. II, N.o 1041 páginas 178-179 nota 4).— Más adelante, en el N.o 232, expresa: "No es posible, evidentemente, consagrar, en beneficio de un comercial o de un industrial, un derecho privativo, un monopolio sobre una denominación cuyo empleo es necesario para indicar a la clientela el caracter de su establecimiento y el comercio al cual se dedica. Sólo una denominación que no constituye la designación necesaria del objeto del comercio o de la industria, y que su empleo, en los hechos, pueda ser considerada como suficientemente distintiva, es susceptible de apropiación". La doctrina universal está de acuerdo considerando en consecuencia, que los términos genéricos o necesarios no pueden ser susceptibles de apropiación y por consiguiente, por sí sólo constituir una denominación social. Será necesario su combinación con otros elementos de especialidad o de fantasía, para que individualice al titular y puedan, de esta manera, llenar la finalidad jurídica del nombre, que es la de distinguir la persona jurídica que la lleva, de las demás. En el presente caso, "Banco" es una expresión genérica, necesaria para indicar la naturaleza y actividad de la empresa. (Artículo 1.o de la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938). El agregado "del Departamento", no es suficiente para dar carácter de especialidad a la denominación, porque se trata de una expresión también genérica, indicativa solamente del lugar geográfico donde se desarrolla su actividad principal, la empresa. La designación de lugar o domicilio de la empresa, es genérica y necesaria ya que es evidente que si se permitiera a una empresa apropiarsela, se impediría a toda otra empresa su uso imprescindible para dar a conocer dicho lugar o domicilio. El argumento aducido por la empresa, de que se ha permitido su uso a otras sociedades anónimas no es valedero, porque, como lo ha expresado el Fiscal, dichas autorizaciones han sido dictadas por error, con violación de las normas legales, no pudiendo servir dichas decisiones de fundamento a nuevas soluciones ilegales. Por todo lo expuesto el Fiscal considera que corresponde dar nueva vista a los interesados para que modifiquen el artículo estatutario observado, entendiendo la objeción formulada. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Banco del Departamento de Canelones. — Sauce, 9 de Noviembre de 1954. — Señor Ministro de Hacienda. — Ernesto Bartesaghi (h.) en el expediente "Banco del Departamento de Canelones. Reforma de estatutos", evacuando la vista conferida, al señor Ministro manifiesta que considera que nuestra posición es perfectamente ajustada a derecho al solicitar que la institución que representamos pueda emplear las denominaciones: "Banco del Departamento de Canelones" o simplemente "Banco del Departamento", lo dice concretamente la vista fiscal con textuales palabras: "no encuentra objetable el Fiscal que una sociedad comercial pueda optar conjuntamente con su nombre completo una abreviatura del mismo a los fines de mayor practicidad...". "El hecho de que se tratara de una abreviatura, no sería razón suficiente para impedir el agregado de "Banco del Departamento a la denominación social". El señor Fiscal basa sus objeciones contra nuestro pedido primero, en una interpretación personal del artículo 2.o de la ley N.o 9.956; no corroborada por ciento en innumerables resoluciones del Poder Ejecutivo al conceder denominaciones a muy numerosas sociedades anónimas, y segundo en elementos de orden doctrinario: de que nuestra denominación por ser "genérica o necesaria" no puede constituir nombre comercial. Entendemos señor Ministro que ni una ni otra argumentación son suficientes para impedir consagrar nuestro derecho como se ha hecho hasta el presente, accediendo a innumerables denominaciones de sociedades anónimas, algunas de las cuales han

sido referidas concretamente en el expediente que tramitamos. No obstante este sincero y pleno convencimiento de que amparamos nuestras pretensiones en legítimas disposiciones legales vigentes; en razón de que el tiempo que se ha empleado en la tramitación de una simple modoficación de estatutos va siendo tan extenso que resulta perjudicial a los intereses de la sociedad a que servimos, dejamos confiada a la apreciación del señor Ministro, que sabemos justa, la determinación definitiva del planteamiento hecho. Saluda al señor Ministro con la consideración más distinguida. — E. Bartesaghi (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 Diciembre 1954. — Visto: La gestión del "Banco del Departamento de Canelones" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de ocho de Noviembre de 1952. Resultando: Entre dichas modificaciones figuran: 1.o) La del artículo 1.o por la cual dicho Banco podrá optar entre usar indistintamente su denominación actual de Banco del Departamento de Canelones o un nuevo nombre que sería Banco del Departamento; y 2.o) La del artículo 4.o que aumenta el capital autorizado, actualmente de un millón de pesos, a la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). Considerando: Que los organismos asesores intervinientes en esta gestión, conceptúan inconveniente dada su acepción más genérica que específica, la utilización de la expresión Banco del Departamento por lo que este Ministerio dió vista al peticionante, el que dejó librado al criterio de esta Oficina la solución de esta incidencia (fs. 37 y 37 vuelta). Considerando: Que de conformidad con lo expuesto precedentemente la gestión a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento: a lo informado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, los Fiscales de Gobierno de Primero y Segundo Turno, la Inspección General de Hacienda y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar en los términos referidos precedentemente, la reforma estatutaria del "Banco del Departamento de Canelones". A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Presente. — Ernesto Bartesaghi (h.), constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 573, al señor Juez digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, por superior decreto del 7 del corriente mes de Diciembre se aprobó la reforma de los estatutos del Banco del Departamento de Canelones. En cumplimiento del cometido que me confía el artículo 48 de los mismos, vengo a solicitar: 1.o) Se ordene la inscripción de las reformas de los estatutos en el Registro Público de Comercio; y la publicación de los mismos en la forma de estilo; 2.o) Oportunamente se me devulvan los documntos presentados, y se me expidan los certificados y testimonios que correspondan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Canelones, 30 de Diciembre de 1954. — E. Bartesaghi (h.).

N.o 8984. — Canelones, Diciembre 31|954. — Por presentado en la representación invocada constituyendo domicilio e iniciada la gestión. pasen en vista Fiscal. — Siemens, — Ricardo Icasuriaga.

N.o 55. — Fiscalía Letrada Departamental. — Canelones. — Señor Juez: Puede usted proveer como se solicita en el escrito precedente. — Canelones, Febrero 3|955. — José Roberto Figueroa, Fiscal Letrado.

N.o 496. — Canelones, Febrero 16|955: — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de la reforma de los estatutos del Banco del Departamento de Canelones en el Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones de edictos correspondientes, expídase los testimonios que se solicitaren, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Méndez. — Ricardo Icasuriaga.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones. — Registro Público de Comercio. — Inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 7, de fojas 29 a 39 inclusives. Derechos: $ 15.000.00, repuestos al margen, conste. — Canelones, Febrero 16 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$1.222.00 1|pub. 1824.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA) solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Agustín Minelli, doctor César Luis Aguiar y señor Angel Lorenzo uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA) se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencia en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), el que será subscripto e integrado en la forma que resuelva el Directorio. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa aprobación, en cada caso del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545 de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular. responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, equivaldrá a una ratificación tácita. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder siendo en todos los casos, el mandante y el mandatario solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno, al Director que ejercerá las funciones de Presidente. El quórum será de dos si el Directorio estuviese constituído por dos o tres miembros, y de tres si estuviere constituído por más de tres. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando, dentro de dichas facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrant, o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere esta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a todos dichos fines, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas; librar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarlas los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transladar dentro del país, el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma exclusiva del Presidente, o de éste con un Director, o de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de un solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicado dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la pri-

mera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de diecinueve de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera que fuese su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente o, en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, en este último caso a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con la limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, este último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas :A) La parte que por concepto de retribución corresponde al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; B) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá sobre el destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9 o. La asamblea, resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto, las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Directorio

Artículo 15. El primer Directorio será designado, en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público u otras oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores Julio C. Giovannini y José Luis Barquín, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonio que soliciten. — Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — Julio César Giovannini. — José Luis Barquín. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 11. — Protocolización del acta de constitución de los Estatutos de Crédito Financiero S. A. — En Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el veintiséis de mayo último bajo el membrete "N.o 10. Protocolización prescripta por la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay" del folio treinta y seis al treinta y siete. — Florduardo Pereyra. Escribano.

En fe de ello y para "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA), expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Angel Lorenzo (Credencial Cívica B.M.A' 7.686), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Buenos Aires N.o 359, ante el señor Ministro me presento y digo: Que vengo a solicitar se preste aprobación a los estatutos de la sociedad "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA), cuyos estatutos acompaño' Por lo expuesto, del señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, se conceda a la sociedad "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA), la personería jurídica, otorgándoseme testimonio de las actuaciones correspondientes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, julio 16 de 1954. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de julio de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Ramiro De Medina Méndez. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de agosto de 1954. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Crédito Financiero S. A." (CREFISA), pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga. Jefe de División. — V.o B.o Cr. Julio M. Perdomo. Inspector Gral. Int.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad (artículo 2.o) y a la emisión de "debentures" (artículo 6.o inciso A), mantiene el Fiscal el criterio expuesto, respectivamente, en los dictámenes N.o 914|1943, de 15 de noviembre de 1943 y N.o 483'944, de 7 de junio de 1944, emitidos en los expedientes de "Interamerican Sociedad Anónima" y "Horacio Torrendell Sociedad Anónima". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Crédito Financiera S. A." (CREFISA), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, agosto 14 de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de setiembre de 1954. — Visto: la gestión de la sociedad anónima en formación "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA), a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones con toda clase de bienes o derechos y mercaderías. 2.o Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00). Considerando: 1.o El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión de debentures. En lo que se refiere al primer punto, el Poder Ejecutivo no comparte la observación formulada y se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures se acepta su emision con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA), y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga."

Es copia fiel. — Montevideo, octubre 14 de 1954. — Ramiro De Medina Méndez. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 350, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y Gral. de Comercio, los Estatutos de "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA) debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en el Registro de Comerciantes otorgándosele el certificado de Matrícula de rigor. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA). Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de compra-venta de inmuebles, muebles, derechos, etc. Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. Domicilio: Finca su domicilio en la calle Buenos Aires N.o 350. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos de "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (CREFISA) así como en la Matrícula de Comerciante se me expida el certificado pertinente, los edictos de rigor y se me devuelvan los recaudos acompañados. Es justicia.

N.o 21838. — Montevideo, noviembre 8 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Celestino D. Pereira.. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 5154. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 16 de noviembre de 1954. — Julio Viana.

N.o 25057. — Montevideo, diciembre 20 de 1954. — Visto: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas; remítase al registro respectivo a sus efectos; expídanse testimonios y certificados y rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívense. — Celestino D. Pereira. — José T. Pereira.

Montevideo, diciembre 27 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 25057 de fs. 16 con el N.o 131 al folio 1185 del Libro de Estatutos N.o 1, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — José T. Pereira. Actuario.

$ 85.00. — 1|pum. — 1821.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Organización Covian Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima denominada "Organización Covian Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la sociedad "Organización Covian Sociedad Anónima". — En la ciudad de Canelones, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Eugenio Antonio Covian Borthiry, Nelson H. Covian Bianchi y Eugenio H. Covian Bianchi, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por las leyes y reglamentaciones pertinentes y por los estatutos que a continuación se transcriben, con las modificaciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo, al aprobarlos:

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "Organización Covian Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima, que será continuadora de la sociedad comercial colectiva "Eugenio A. Covian e Hijos".

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Adquirir y continuar los negocios de la sociedad comercial colectiva "Eugenio A. Covian e Hijos", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma; B) Importar y exportar toda clase de bienes muebles; C) Ser representante o concesionaria de fabricantes, productores o comerciantes, nacionales o extranjeros; D) Reparar, armar y construir vehículos en todo o en parte, organizando y montando los talleres necesarios; negociar en repuestos y accesorios, maquinarias y en general, con todo lo relacionado con el comercio y|o la industria automotriz y de motores; E) Comprar, permutar, ceder, dar o tomar hipotecas, arrendamientos, anticresis y prendas y en general, enajenar, adquirir y gravar, ya sea a título oneroso o gratuito y por cualquier causa lícita y de cualquier modo, contratar operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de cualquier naturaleza que fueren; F) Adquirir y|o participar en establecimientos vinculados al objeto de la presente sociedad y en general, realizar todos aquellos actos convenientes al giro social, siempre que estuviesen relacionados directamente con los fines de la entidad, la que podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena en nombre propio o en el de terceros, en participación, comisión o en cualquier otra forma, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo 16 de estos estatutos.

Domicilio

Artículo 3.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Canelones, Capital del Departamento del mismo nombre, de esta República, pudiendo establecer sucursales, agencias y otras dependencias, dentro o fuera del país.

Plazo

Artículo 4.o El plazo de duración de la sociedad, será de cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, prorrogable de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos, (moneda nacional uruguaya), representado por cinco mil acciones de cien pesos, cada una, cuya emisión se hará en la oportunidad, forma y condiciones de integración que determine el Directorio. Las acciones una vez integradas, serán al portador, se expedirán de un libro talonario, llevarán el sello social, numeración correlativa y demás requisitos legales y firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En toda nueva emisión de acciones deberá darse preferencia para la adquisición de las mismas, a los que ya fueren tenedores de acciones, quienes podrán adquirir aquéllas en proporción a las acciones que posean; el Directorio fijará el plazo para que los accionistas ejerciten su derecho y la forma de darles avisos; pasado ese plazo, el Directorio podrá disponer libremente de las acciones no subscriptas por los accionistas en uso del derecho de preferencia. La subscripción o posesión de acciones, importa la aceptación de estos estatutos y el acatamiento absoluto de las decisiones del Directorio y de las asambleas de accionistas, válidamente tomadas.

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres o cinco miembros, según lo determine la asamblea de accionistas y fiscalizada por un Síndico, los cuales, así como el Síndico suplente, serán designados por la asamblea general de accionistas. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. No existe incompatibilidad entre el ejercicio del cargo de Director de la sociedad y otra función, remunerada o no, en la misma.

Art. 7.o El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de dos Directores, cuando el Directorio esté formado por tres Directores o con la asistencia de tres Directores, como mínimo, cuando esté integrado por cinco Directores. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos presentes. El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de éste y en su ausencia, el Directorio designará un Presidente ad-hoc. Quien presida las reuniones del Directorio tendrá voto y en caso de empate, doble voto.

Art. 8.o En caso de muerte, renuncia, incapacidad o simple licencia de alguno de sus miembros, el Directorio nombrará a quien o quienes hayan de sustituirlo, con mandato duradero hasta la primer asamblea general de accionistas.

Art. 9.o Sin perjuicio de otros cargos que desease conferir, el Directorio nombrará de su seno, al Presidente, quien desempeñará tales funciones, por toda la duración de su mandato; dicha designación se hará en la primer sesión que realice el Directorio, posterior a la asamblea que los haya nombrado.

Art. 10. Los Directores continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitare un Director o el Síndico.

Art. 11. Para ser Director se necesita poseer cincuenta acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en las Cajas de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato.

Art. 12. El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros, el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, que ejercerán de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, y el Directorio podrá remunerar estos servicios con sueldos fijos que cargará a gastos generales, y|o con una participación en las utilidades, que llevará también a gastos generales. Al fijarse cualquier remuneración extraordinaria a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, deberá hacerse conocer expresamente ese hecho, a la primer asamblea de accionistas que se realice.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la sociedad, sin más limitaciones que las que expresamente se consigne en estos estatutos. Le corresponde, por tanto, sin que esta enumeración sea taxativa: A) Llevar la dirección de la sociedad, dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines; B) Resolver todos los actos de administración; C) Fijar los gastos generales; D) Nombrar, trasladar y separar empleados, fijando sus sueldos y las remuneraciones extraordinarias; E) Crear Agencias, representaciones y Sucursales; F) Contratar, comprar, vender, permutar y enajenar o adquirir en cualquier forma, bienes inmuebles o muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar en anticresis toda clase de bienes; constituir aparcerías; celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamiento, transporte y acarreo; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar las pólizas; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado; celebrar todo contrato de sociedad y de consignación y gestión de negocio; expedir warrants; acordar fianzas o garantías; adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de construcción; fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades y|o empresas comerciales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ésta represente; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar donaciones, herencias y legados, moratorias, concordatos y sindicaturas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para los fines propuestos; G) Acordar y realizar cualquier operación de crédito y cualquier operación bancaria; tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en otra forma; librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos oficiales y particulares y aceptar sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; girar contra fondos o en descubierto; tomar préstamos en Títulos Hipotecarios; caucionar títulos y acciones; cobrar, percibir y retirar valores, dinero y todo lo demás de pertenencia o que se adeude a la sociedad; H) Conciliar y transar; comparecer en juicio por medio del Presidente o de la persona que designe; dar poderes con todas las facultades, incluyendo el otorgamiento de compromisos arbitrales y designación de árbitros y las demás que establece el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos de ésta por intermedio de su Presidente conjuntamente con otro Director; J) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; K) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, liquidaciones, cuentas y memorias; L) Fijar e invertir los fondos de reserva, con la aprobación de la asamblea de accionistas; LL) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y fijar la forma y época de su pago, y destinar lo que crea necesario para amortización y mejoras; M) Resolver la emisión de nuevas acciones o series de acciones y forma de integración; y la emisión de obligaciones; N) Dictar los reglamentos internos.

Art. 14. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en ellos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 15. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán, aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados.

Presidencia

Artículo 16. El Presidente del Directorio es el representante legal de la sociedad y la autoridad ejecutiva de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 13 de estos estatutos. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la asamblea de accionistas, son atribuciones del Presidente: A) Convocar al Directorio a sus sesiones y a las asambleas ordinarias y extraordinarias, subscribiendo las actas de uno y otro cuerpo y presidirlos; B) Ejercitar todas las funciones que le atribuyen estos estatutos y particularmente al contralor de las operaciones comerciales de la sociedad valiéndose del personal indispensable que le autorice el Directorio.

Síndico

Artículo 17. Corresponde al Síndico la fiscalización de todo el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores. A tales efectos podrá solicitar informes sobre los negocios sociales, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea, si no fuera subsanada. Asimismo dictaminará sobre el balance anual, inventario y memoria a presentarse a la asamblea. Verificará el cumplimiento de los estatutos en cuanto se refieran a las condiciones establecidas para la intervención de accionistas en las asambleas y en general vigilará que el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y reglamentos de la sociedad. El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente.

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar dentro de los noventa días de terminado el ejercicio anual.

Art. 19. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Considerar la memoria y balance anual elevado por el Directorio, y el informe del Síndico; B) Elección de los miembros del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; C) Aprobar u observar los balances y cuentas presentadas, fijar la remuneración de los Directores y el Síndico y sancionar o alterar el reparto de utilidades y el dividendo propuesto por el Directorio; D) Considerar y resolver todos los asuntos incluídos en la orden del día que establecerá el Directorio, o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado; este pedido deberá ser hecho al Directorio con una anticipación de tres días antes de la primera publicación de la convocatoria.

Art. 20. La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o la pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones integradas, debiendo expresar el objeto con que la solicitan. Hecho el pedido de asamblea por los accionistas que representen el mínimo expresado o por el Síndico, el Directorio deberá convocar inmediatamente a asamblea, dentro de los veinte días contados desde el momento en que le fuere hecho el pedido, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 21. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará con diez días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma, por medio de anuncios publicados durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la ciudad de Canelones, a elección del Directorio. Podrán prescindirse de la publicación a que se refiere el inciso anterior, cuando se encuentre representado en la asamblea, la totalidad del capital integrado y se haya comunicado la convocatoria a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación. En la convocatoria a asamblea, se indicará el día, hora y local en que se celebrará la asamblea y los asuntos a tratar. Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las convocatoria, salvo en el caso de estar representados todos los accionistas, pudiendo entonces, tomar también en consideración, cualquier asunto que fuere propuesto a la asamblea.

Art. 22. Los accionistas que quisieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede social, a más tardar, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. En lugar de las acciones, podrá admitirse certificados de depósito de acciones, expedido por cualquier Banco del país.

Art. 23. Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado. No lográndose el quórum establecido, pasada una hora de la fijada para su realización, la asamblea quedará habilitada para funcionar, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos presentes, salvo en los casos siguientes, en los que se exigirá la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes, que representen el cincuenta por ciento del capital integrado: A) Aumento o disminución del capital social autorizado; B) Disolución de la sociedad antes de la expiración, del plazo, o prórroga del término de duración; C) Fusión con otras sociedades; D) Reforma de los estatutos.

Art. 24. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas, no inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 25. Cada veinte acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal de seis. Los poseedores de menos de veinte acciones, podrán agruparse a fin de formar el mínimo necesario para votar.

Art. 26. El Presidente del Directorio, y en defecto de ésta el Director de más edad que esté presente, presidirá la asamblea con voz y voto, siendo su voto decisivo en caso de empate.

Art. 27. El Presidente de la asamblea ante de la deliberación designará dos accionistas para verificar la existencia, monto y numeración de las acciones y el número de votos; y para firmar el acta de la sesión, conjuntamente con los titulares del Directorio que asistan.

Art. 28. Los Directores, Administradores y Síndicos que fueren accionistas, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 29. Las disposiciones que preceden, relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y el funcionamiento de las asambleas generales, se aplicarán indistintamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán constar en un libro de

actas, que firmarán el Presidente, los miembros del Directorio que asistan y los accionistas a que se refiere el artículo 28.

Balance y utilidades

Artículo 30. El treinta y uno de Julio de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y hechas además, las otras reservas y amortizaciones que resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, las utilidades líquidas y realizadas se aplicarán a pagar la retribución de los Directores y Síndico y el dividendo correspondiente a los accionistas, en la cantidad, forma y época de pago que determine la asamblea, siempre que ésta no dispusiera dar a este fondo remanente, cualquier otro destino autorizado por estos estatutos, sin excluir la formación de reservas facultativas o fondos de previsión para pago de dividendos futuros.

Art. 31. Todo dividendo no cobrado en el término de cuatro años, contados desde la fecha en que se hizo exigible su pago, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

Disolución y liquidación

Artículo 32. La sociedad se liquidará: 1.o) Por expiración del término de su duración; 2.o) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893; 3.o) Cuando lo resuelva la asamblea de accionistas. En el caso del inciso tercero de este artículo, la liquidación podrá tener por objeto el rescate total de las acciones, la venta de los negocios de la sociedad, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito.

Art. 33. En caso de liquidación de la sociedad, esta será practicada por el Directorio o por una Comisión Liquidadora, de la que podrán formar parte los Directores, designada por la asamblea y en las condiciones y plazo que ésta determine.

Disposiciones transitorias

Primera El primer Directorio estará integrado por los señores Eugenio Antonio Covian Bortniry, Nelson H. Covian Bianchi y Eugenio H. Covian Bianchi. El Síndico será el señor Enrique Staricco y suplente de éste, el señor Héctor H. Astorga. Los nombrados desempeñarán sus cometidos hasta que la primer asamblea general ordinaria a celebrarse en el año mil novecientos cincuenta y cinco, haya designado las nuevas autoridades y éstas tomen posesión de sus cargos.

Segunda. Quedan autorizados cualquiera de los Directores y Síndico designados en este acto, para que obrando separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de esta sociedad y la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo proponer y aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que éste o sus organismos asesores exijan o sugieran y realizar todos los trámites administrativos y|o judiciales hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y su protocolización, así como practicar las demás diligencias pertinentes para la instalación y funcionamiento de la sociedad.

Tercera. Una vez obtenida la personería jurídica y llenados los demás requisitos de su constitución, la sociedad procederá inmediatamente a adquirir el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Eugenio A. Covian e Hijos", establecida en esta ciudad, de acuerdo en un todo con el compromiso de compra venta que se ha subscripto en esta fecha, entre aquella sociedad y la sociedad anónima en formación, objeto de los presentes estatutos dejándose constancia que los efectos de dicha compra, se retrotraerán al primero de Agosto del corriente año, y que el objeto de la mencionada sociedad colectiva, es la explotación de los ramos de: compra y venta de vehículos automotrices; venta de nafta, aceites, grasas y otros productos derivados y como Agencia de la "ANCAP"; y de taller mecánico, gomería y anexos. — E. A. Cavian. — N. Covian. — E. H. Covian.

Acta solicitando la protocolización. — En la ciudad de Montevideo, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano y testigos que subscriben comparece don Eugenio Antonio Covian, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Laura F. Bianchi, domiciliado en la ciudad de Canelones, mayor de edad, de mi conocimiento y dice: I) Que debidamente facultado por la segunda disposición transitoria de la precedente acta de constitución de la sociedad anónima en formación denominada "Organización Covian, Sociedad Anónima, solicita del subscripto escribano, qué incorpore a su registro de protocolizaciones, la mencionada acta, extendida en nueve sellados de dos pesos, cada uno; II) Una vez efectuada dicha protocolización, expida testimonios de la misma, así como de esta acta y de la respectiva protocolización. Y previa lectura que le di, así lo otorga y firma, con los testigos don José Luis Monza y don Arnoldo De León, personas idóneas, doy fe. — E. A. Covian. — José L. Monza. — Arnoldo De León. — Hay un signo notarial: Francisco Javier Cosio, Escribano Público.

Protocolización número cuatro. — En la ciudad de Montevideo, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en virtud de lo solicitado en el acta precedente, incorporo en éste, mi registro de protocolizaciones, los estatutos y acta que anteceden, extendidos en diez sellados de dos pesos cada uno. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número tres, agregada el treinta y uno de Agosto último, de fojas cinco a seis vuelta, referente a un protesto hecho por "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" a "Julio Jungeblut S.A.I.U.". — Hay un signo notarial. — Francisco Javier Cosio, escribano público. — Concuerda con los originales de su tenor que existen agregados de fojas siete a dieciséis de mi registro de protocolizaciones del corriente año. — En fe de ello y para la sociedad en formación "Organización Covian Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Francisco Javier Cosio, escribano público.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez.—Presente.—Eugenio H. Covian, con Credencial Cívica C.A.A. Nº .., en representación de "Organización Covian Sociedad Anónima" (en formación), constituyendo domicilio en Sarandí Nº 335 (estudio del escribano Cosio), y debidamente facultado por la segunda disposición transitoria del acta de constitución de dicha sociedad, protocolizada el 22 del corriente mes y año, ante el escribano Francisco Javier Cosio, la que en testimonio acompaño, solicito del señor Ministro que: I) Previos los trámites respectivos, se aprueben dichos estatutos, se reconozca a la referida entidad como persona jurídica y se ordene la devolución del testimonio acompañado; II) Se me expidan testimonios de todas las actuaciones que se originen, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Eugenio H. Covian.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — Informe la Inspección G. de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1954. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Organización Covian S. A." pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vº Bº Cr. Julio M. Perdomo, Inspector Gral. Int.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno.—Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos reconociendo a la "Organización Covian Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1954. — Visto: La gestión de la sociedad anónima en formación "Organización Covian Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1º Su objeto será adquirir y continuar los negocios de la sociedad comercial colectiva "Eugenio A. Covian e Hijos", tomar a su cargo el activo y pasivo, y negociar con todo lo relacionado con el comercio y|o la industria automotriz y de motores; 2º Su capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley; Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Organización Covian Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento; Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados presentados y expídase testimonio. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".** — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954 — R de Medina Méndez (Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Eugenio H. Covian, por la sociedad "Organización Covian Sociedad Anónima", fijando domicilio en la calle Sarandí Nº 335, al señor Juez expongo: Que como lo acredita el testimonio que adjunto, por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Noviembre de 1954, han sido aprobados los estatutos de la sociedad que represento, autorizando su funcionamiento. A continuación, establecemos los datos siguientes, resultantes de los estatutos referidos: I) Carácter y Objeto: Sociedad anónima, siendo los objetos de la misma, los determinados en el artículo 2º de sus estatutos, o sea: A) Adquirir y continuar los negocios de la sociedad comercial colectiva "Eugenio A. Covian e Hijos", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma; B) Importar y exportar toda clase de bienes muebles; C) Ser representante o concesionaria de fabricantes, productores o comerciantes, nacionales o extranjeros; D) Reparar, armar y construir vehículos en todo o en parte, organizando y montando los talleres necesarios; negociar en repuestos y accesorios, maquinarias y en general, con todo lo relacionado con el comercio y|o la industria automotriz y de motores; E) Comprar, permutar, ceder, dar o tomar hipotecas, arrendamientos, anticresis y prendas y en general, enajenar, adquirir y gravar, ya sea a título oneroso o gratuito y por cualquier causa lícita y de cualquier modo, contratar operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de cualquier naturaleza que fueren; F) Adquirir y|o participar en establecimientos vinculados al objeto de la presente sociedad y en general, realizar todos aquellos actos convenientes al giro social, siempre que estuvieren relacionados directamente con los fines de la entidad, la que podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o en el de terceros, en participación, comisión o en cualquier otra forma, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo 16 de estos estatutos. — II) Denominación de la sociedad: "Organización Covian Sociedad Anónima". — III) Domicilio: Ciudad de Canelones, capital del Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales, agencias y otras dependencias dentro o fuera del país. — IV) Plazo: Cincuenta años, a contar del 16 de Noviembre de 1954. — V) Capital autorizado: Quinientos mil pesos. La sociedad no tiene establecido factor, ni gerente. Que en mérito a lo dispuesto en los artículos 34 y 407 del Código de Comercio y a lo establecido por el decreto citado al principio de este escrito, al señor Juez pido: 1º) Que se me tenga por constituído el domicilio legal fijado, por presentado con el testimonio del acta de constitución de "Organización Covian Sociedad Anónima" y por acreditada la personería que invoco, de acuerdo con lo establecido en la segunda disposición transitoria de los referidos estatutos sociales; 2º) Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien disponer la inscripción de los mencionados estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley; 3º) Que luego, ordene la inscripción de la sociedad "Organización Covian Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro 1 del Código de Comercio; 4º) Que liquidados y pagados los tributos, se desglosen y se me devuelvan los estatutos y demás documentos que acompaño, los que podrán entregarse al escribano Francisco Javier Cosio, conjuntamente con el certificado de matrícula. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — E. H. Covian.

14.614. — Montev. 16 Diciembre 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6367.—Entrada-salida 20 Dic. 1954. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

15015. — Montev. 21 Diciembre 1954. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos pesos, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Canelones, Febrero 1º de 1955. — En la fecha se inscribió el documento en el Registro Público de Comercio, Nº 1 fs. 1 a 12 inclusive, según constancia obrante en el mismo, abonándose los derechos correspondientes. — Conste. — Alves. — Montevideo, Febrero 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$519.00 1|pub. 1823.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 59
Primer llamado

Artículos: Sobres oficio, sobres circular, papel medio hilo, papel obra, cartulina, cartón gris, papel de embalaje, tinta azul, tinta negra, fluido para suavizar tinta, un clisé.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Marzo de 1955, a las 9 horas. (Cuenta corriente) 10|pub. 30511 Feb.26.-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 61
Primer llamado

Artículos: Papel obra, cartón gris, cola fría.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección

Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 11 de Marzo de 1955, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30512 Feb.26.-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 24
Cuarto llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, canela molida, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, maíz picado, mondadientes, orejones papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, sal fina y gruesa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 5 de 1955, a las 10 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30510 Feb.26.-v.mz.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 8 a 12 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 10 del día 10 de Marzo de 1955, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30513 Feb.26.-v.mz.8.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 27

La Imprenta Militar, llama a Licitación Pública, por primera vez, para la compra de papel carátula y cartulina, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.
Las propuestas deben presentarse el día 8 de Marzo de 1955 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30514 Feb.26.-v.mz.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo, don CESAR ANIBAL FERREIRA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 24 de Febrero de 1955. — La Gerencia General.
$5.40 3|pub. 1840 Feb.26.-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA G. FARIÑA DE PICON OLAONDO, RUBEN JUAN ANGEL PICON y CARLOS MARIA PICON, orientales, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de "OCHO POESIAS DE LA TORRE DE LOS PANORAMAS", de autor anónimo, y de las cuales se declaran editores. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 1729 Feb.26.-v.mz.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.202. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Con esta fecha Luan Enrique Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROVIMIX" para artículos de la clase 1 y 9. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1831 Feb.26.-v.mz.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 3, 4, 5 y 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de productos lácteos; productos porcinos; frutas y verduras y pastas, a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 2 de Marzo de 1955, a la hora 9 por productos porcinos; a las 11 horas, por pastas; el día 3 de Marzo de 1955, a la hora 9 por productos lácteos; y a las 11 horas por frutas y verduras. Valor de los Pliegos: $ 0.60.
(Cuenta corriente) 2|pub. 30509 Feb.26.-v.feb.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes productos:
Licitación Nº 1588: Alfalfa Apertura Marzo 8 de 1955, hora 9.
Licitación Nº 1589: Maíz. Apertura Marzo 8 de 1955, hora 9 y 30.
Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones respectivos todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Valor de cada Pliego: $ 1.60
(Cuenta corriente) 1|pub. 30508 Feb.26.-v.feb.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, 28 de Febrero de 1955

1.a Sección

GIUSEPPE SORANNO, 38 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Florida 1475 y ELFRIEDA FRANKE, 29 años, soltera, austriaca, domiciliada Florida 1475.
JULIO NELSON ALONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1520 y NORMA ETHEL PASSADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1520.
ISIDRO DIVE AGUIAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1412 Apto. 13 y FRANCISCA JOVITA MORON, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Convención 1412 Apto. 13.

2.a Sección

MOISES PILOSOF, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colón 1415 y BERTA SLEPOVICH, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colón 1415.

6.a Sección

ARTAGNAN PEREZ VIGO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1222 y CARMEN ACIBO, 27 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 1222.
HERBERT SIMPSON CATTANEO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1381 Apto. 1 y NYBIA ROJAS TROCCOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1362.
HUGO VICTOR MONTEVERDE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1203 y GLADYS ALBA LIGUERE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1253.

7.a Sección

MARCOS MILES MILES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1018 y DORA BITRAN PALATCHI, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1018.
FILADELFO RODRIGUEZ 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Minas 1330 Apto. 1 y OLIVA ZULUAGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1330 Apto. 1.

8.a Sección

SIMON CAPELAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1626 y MARTA ELENA GAMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Luis P. Lenguas 1564.
CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1601 y NELLY GULLY VICO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1610.
NELSON FRIPP, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 2046 y LUISA CAL RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2046.

10.a Sección

SILVINO ALVAREZ, 30 años, soltero, mosaísta, español, domiciliado J. A Cabrera 3920 y SOCRATA SAN MARTIN, 24 años, soltera, española, domiciliada Avenida Italia 2605.

ALBERTO GRODENAS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azara 3624 y LUISA DORA LOTERSZPIGIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3624
JOSE ROSA CHARQUERO BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3620 y HAYDEE ELSA LACASAÑA SIRI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3620.
JOSE MARIA PEDRANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 5041 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Otelo 1471.
ANGEL CONDE LORENZO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 3670 e IRIS NERI RAÑA BERROA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J Rousseau 3670.
LUIS RAUL GONZALEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Veracierto 1713 Apto. 7 y ESTHER BURGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto 1713 Apto. 6.

13.a Sección

JOSE MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4091 y TERESITA MARIA FRACZEK, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4058.

14.a Sección

ANDRES SOCA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 910 bis. y GREGORIA BONILLA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 910 bis.

15.a Sección

ALBERTO LUIS ALONSO, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado F. de María 1588 y LILIA RUTH FONTELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2015 bis.

16.a Sección

ITALO WALTER PARACAMPO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 920 y SIXTA TOMASA SALABERRY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humboldt 4412.

17.a Sección

HECTOR RAMON LAMAS 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Corrales 5763 y BLANCA ROSA FEIJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3866.
JOSE CRUDO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Bazan 4282 y ROSA BLANCA GERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4391.
JOSE MARIA VICTOR CABEZA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Callao 3578 y GLADYS ELENA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3578.
ROBERTO DIEGUEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3219 y SUSANA RAQUEL TEJEDOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suñer y Capdevila 3968.

18.a Sección

AURELIO RODOLFO RICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2454 y VICENTINA GLADYS FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2454.
ALEJO ULISES BALADAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El V. Pancho 2527 Apto. 6 y SONIA ROSA ALLENDE SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2389.
AMERICO CHALIS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Canelones 2206 e INA DURAND, 26 años, soltera, letona, domiciliada Canelones 2206.
OSCAR FONTAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2254 Apto. 3 y GLORIA RENEE RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2274 Apto. 2.
JUAN OSVALDO SARDI, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1126 y MARGARITA LIL PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2653.
EUGENIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Rivera 2248 y ADELA MOHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2248.
JUAN ALBERTO PRIETO FOLLE, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 730 y MARIA MARGAROTA LLADO WILKINS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2875.
ROBERTO REY CABRERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timbó 2698 y MARIA ALBA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timbó 2683.
JUAN NOVELLO, 37 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2724 y CONSUELO CABALLERO ALBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1043.
FRANCISCO VELAZQUEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2374 y ZULMA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2374.

20.a Sección

PAULINO MARTINEZ CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 87 e IDA JOSEFINA BERTOLOTTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 87.

EUFRASIO ISRAEL HONORIO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Garzón 237 y AMALIA AURORA GIMENEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Francisco Calabuig 259.

MIGUEL ANGEL LESCANO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sajama 134 y MARIA ALDA BASSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sajama 134.

21.a Sección

BERNABE DE LEON, 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Ganaderos 4823 y MARGARITA MAYA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4823.

HUGO ALBERTO CORREA RODRIGUEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fernando Susviela 4126 y MARIA GAZZOLA, 35 años, soltera, italiana, domiciliada Ramón Cáceres 517.

ERNESTO ATILIO PEREYRA, 41 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pasteur 4848 y AMANDA SABATE, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Pasteur 4848.

22.a Sección

RUBEN MARQUEZ, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado S. Figueredo Nº 5 y R. Hortiguera y ZULMA CONDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo Nº 5 y R. Hortiguera.

JUAN RUBEN BERTONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3810 y AIDA VITTORI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4020.

WASHINGTON LUIS PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3408 Apto. 1 y MIRYN ARANCELI DEMATTIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3610.

LUIS PASZKIEWICZ, 19 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado G. Viana 3044 y OLGA SOLANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 3044.

MANUEL SOTO, 50 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado R. Eguren 3473 y MARAI GREGORIA GERALDO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3473.

HECTOR WALTER PORTEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3496 y VALENTINA MORAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 3797.

ARMELINO MIGUEL DO SANTOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3636 y MARAI MATILDE VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3418.

CARLOS ALBERTO RIVERO, 17 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Senaqué 3551 y DELIA CAVALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3876.

GERMAN FEDERICO FLEURQUIN, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Sierra 3323 y ELIDA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3323.

JUAN ANTONIO VILLARREAL VIDAL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3888 y JUDITH ROS PUJADO TRILLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3888.

24.a Sección

ARTURO RADAMES HERNANDEZ PORFILIO, 32 años, soltero, inst. sanitario, oriental, domiciliado Ayacucho 3418 y DELIA LUISA GALVAN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3365.

MARIO WALTER BELVER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3515 Apto. 9 y LIDIA MARTA OFELIA SALVO SOUST, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3398.

OMIR MARTINEZ OLIVERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3668 y MARIA IRIS TELIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3668.

$2.00 3|pub. v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HAYDEE LOPEZ y ANDRES BRUZZONI en el sentido de sustituir donde dice: "hija de Juan López y de Juana Laullel", debiendo decir: "hija de Juana López" solamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Ampl.) $12.60 15|pub. 1848 Feb.26-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECCHIA GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 1836 Feb.26.-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DUTRA, LUCINDO LUCIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma su apellido figura como "Ductra", debe decir: "Dutra". — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 1837 Feb.26.-v.mz.16.

Informacin de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PUIG, ANTONIO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Antonio Puig, domiciliado en Arenal Grande 1337, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio del señor César R. Etchepare, domiciliado en Eduardo Acevedo 1239 y don Néstor Marfetán Merido, domiciliado en Sevilla 1927, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y entregándoseme el correspondiente testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformalidad. Antonio Puig". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 1735 Feb.26.-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ZENAIDA LUJAN, domiciliada en Cerrito trescientos ochenta y siete, solicito: Deseando obtener título de escribana se interrogue a Adolfo Amit y Marta Elichiribehety por mi honradez y moralidad, publíquese los edictos y expídaseme testimonio. Zenaida Luján". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 1838 Feb.26.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO SALVATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1835 Feb.26.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña CAROLINA SANTANA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Inés en la siguiente forma: Donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 1829 Feb.26.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALDO AZAMBUYA GUIMARAES o BERALDO o BERARDO; de IDALINA BERALDO DE AZAMBUYA; y de TEODORICO AZAMBUYA o AZAMBUJA GUIMARAES o BERALDO o BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Febrero de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

12.00 10|pub. 1828 Feb.26.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1955. — Elbio A. Fanario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1834 Feb.26.-v.mz.10.

EL FRANCES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Larrañaga Nº 1458, el día 7 de Marzo de 1955, a las 8 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:

1º Elección de dos accionistas con el cometido de verificar quórum y escrutinios y firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea; 2º Consideración del acta de la asamblea anterior; 3º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4º Elección de Directorio y Síndico y fijación de sus remuneraciones.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la misma, por lo menos. — El Directorio.

$4.80 1|pub. 1843 Feb.26-v.feb.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Marzo de 1955 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467 piso cuarto Apto. 8, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1954; 2º) Destino a dar a las utilidades; 3º) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1955 y fijar su remuneración; 4º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955. — El Secretario.

$16.00 8|pub. 1846 Feb.26.-v.mz.8.

C. I. T. A. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (artículo 25 de los estatutos) que se llevará a cabo el miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Zapicán 2841, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la reunión anterior; 2º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal de asistencia; 3º Consideración de la memoria, dividendo propuesto por el Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954; 4º Informe del Directorio sobre la reforma de estatutos; 5º Designación de cinco accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 2º del decreto del 16 de Julio de 1953 deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en otra institución, expedido para ser presentado en esta asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — Arnoldo Triay Florit, Presidente. — Clemente Puib, Secretario.

$5.60 1|pub. 1849 Feb.26-v.feb.26.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Ernesto D. Guerrini el 14 de Febrero de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el Nº 118 al Fº 408 del libro Nº 1 de Contratos, se modificó la Sociedad "Pierro y Compañía Limitada", en lo siguiente: I) El señor Lorenzo José Pierro y su esposa cedieron sus cuotas sociales a los señores Nelson M. Díaz Castro, José García Patiño, Juan C. Figoni, Carlos M. Ghiringhelli y Oscar Alberto Silva; II) Se fijó plazo de vencimiento de la sociedad el 31 de Diciembre de 1959, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; III) El Directorio constará de cinco miembros, quedando integrado así: Presidente, escribano Oscar Alberto Silva; Vicepresidente, José García Patiño; Secretario, Nelson M. Díaz Castro; Vocales, Juan C. Figoni y Carlos M. Ghiringrelli; IV) El señor Juan C. Figoni tendrá la calidad de socio administrador durante todo el plazo social; V) El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, Secretario y Administrador, debiendo actuar dos de los nombrados, conjuntamente; VI) Fondo de reserva 5 %; VII) Capital social: $ 145.000.00. — Montevideo, Febrero 23 de 1955.

$32.00 10|pub. 1845 Feb.26.-v.mz.10.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA "NEPTUNE LTDA."

En contrato del 17 del cte., certificado por el Esc. Dante Polcaro Echegaray, inscripto en el Registro Público de Comercio ese día en el Libro Nº 2 al Folio 161 y Nº 32, los señores Stamatio Elefteriu Puli, Elías Georgeoglou Gounarakis, Juan Ramundos Vastardi y Pedro Santana Muñoz, casados, domiciliados respectivamente en Antonio D. Costa 3469, Solís 1563 el segundo y el tercero en Zabala 1564 constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Neptune Ltda", que girará en el ramo de Proveeduría y Agencia Marítima en general y ramas anexas. El domicilio social se constituye en la calle Zabala 1564. El capital social es la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos), representado por 120 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una. Los aportes se efectuaron mediante entrega de dinero en la siguiente proporción: el señor Elefteriu, $ 23.500.00; señor Santana, $ 13.000.00; señor Georgeoglou, pesos 12.000.00; señor Ramundos, $ 11.500.00. La administración y el uso de la firma social será ejercida necesariamente por dos socios conjuntamente, pudiendo actuar así cualquiera de ellos. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el último día del mes de Enero de cada año. Ganancias y pérdidas en proporción de los aportes. En caso de cesiones de cuotas la sociedad o los socios tendrán prioridad; los socios se obligan a no otorgar cesiones sino sólo en favor de proveedores marítimos y que no sean competidores de la sociedad. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de sus socios. El plazo será de 5 años a partir del 15 de Enero ppdo., prorrogable por otros 5 años más. — Montevideo, Febrero 24 de 1955.

$40.00 10|pub. 1852 Feb.26-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a la Soc. en formación Biarritz, la casa de comercio que en el ramo de Joyería y Anexos gira en esta plaza, calle Yaguarón Nº 1092. — Acreedores: 25 de Mayo 477, esc. 9. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — HUBERFIL BOLIVAR PIRIZ DE LEON.—NELLY CANESA DE PIRIZ.

$16.00 20|pub. 1842 Feb.26-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo Nº 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta el activo y pasivo de la Empresa Telefónica "La Unión" que gira en la ciudad de Durazno bajo la razón social "F. Aparicio Vila" a "Crédito Financiero Sociedad Anónima" (Crefisa). — Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín Nº 784. — Durazno, Febrero 23 de 1955. — F. APARICIO VILA. — "Crédito Financiero S. A." (Crefisa).

$32.00 20|pub. 1830 Feb.26-v.mz.22.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A. (O. N. D. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo al artículo 14 incisc A) el Directorio convoca a asamblea general ordinaria para el día martes 22 de Marzo de 1955 a las 19 horas a realizarse en el local de esta Compañía, Plaza Cagancha 1148 esquina Ibicuy con el siguiente orden del día:

Aprobación del reparto de dividendo provisorio por el período Julio 1 al 31 de Diciembre de 1954.

NOTA: Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16|943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea. — El Directorio.

$4.00 1|pub. 1833 Feb.26.-v.feb.26.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A. (O. N. D. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

A fin de dar cumplimiento al artículo 14 inciso A) y de acuerdo con el artículo 20, el Directorio convoca a asamblea general ordinaria (en segunda convocatoria) para el martes 22 de Marzo de 1955 a las 20 horas a realizarse en el local de esta Compañía, Plaza Cagancha 1148 esquina Ibicuy con la siguiente orden del día:

Aprobación del reparto de dividendo provisorio por el período comprendido desde Julio 1 al 31 de Diciembre de 1954.

NOTA: Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16|943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales serán válidas todas las decisiones de la asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 1832 Feb.26.-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE MALDONADO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Encaje:				
Caja			$ 60.462.00	
Banco de la República			" 10.376.33	$ 70.838.33
Deuda pública				" 28.671.00
Total del Encaje				$ 99.509.33
Colocaciones:				
Cuentas corrientes			$ 242.009.25	
Préstamos a plazo fijo			" 161.274.60	
Préstamos amortizables			" 279.837.73	
Deudores en gestión			" 3.816.52	" 686.938.10
Exigible:				
Banco Internacional			$ 7.16	
Varios deudores			" 1.534.36	
Administración de propiedades			" 61.767.89	" 63.309.41
Nominal:				
Acciones a emitir				" 167.050.00
Inmovilizado:				
Muebles y útiles		$ 7.975.79		
Amort. Ant.	$ 3.098.53			
Amort. Act.	" 797.57	" 3.896.10	$ 4.079.69	
Gastos de constitución		$ 7.412.64		
Amort. Ant.	$ 1.484.52			
Amort. Act.	" 370.63	" 1.855.15	" 5.557.49	
Utiles de escritorio			" 1.204.45	" 10.841.63
Total del Pasivo				$ 1.027.648.47
Cuentas de orden:				
Valores en custodia			$ 26.024.00	
Valores en garantía			" 3.392.00	" 29.416.00
Suma total				$ 1.057.064.47

PASIVO

Depósitos:		
Cuentas corrientes	$ 111.508.92	
Caja de Ahorros	" 417.839.04	
Plazo fijo	" 115.457.25	$ 644.805.21
Exigible:		
Banco La Caja Obrera	$ 12.518.86	
Banco Territorial	" 4.997.36	
Banco Transatlántico	" [illegible]78.68	
Caja de Jubilaciones	" 1.[illegible]0.32	
Dividendos a pagar	" 4.[illegible]1.53	
Impuesto sobre créditos	" 259.34	
Administración de propiedades	" 16.799.64	" 40.815.73
Intereses a vencer		" 25.976.42
Patrimonial:		
Capital autorizado a emitir	$ 167.050.00	
Capital realizado	" 132.950.00	
Fondos de reserva	" 3.518.61	" 303.518.61
Utilidades a distribuir		" 12.532.50
Total del Pasivo		$ 1.027.648.47
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 29.416.00
Suma total		$ 1.057.064.47

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

DEBITO

Gastos de Administración	$ 55.644.09
Impuestos	" 3.741.75
Amortizaciones	" 3.798.30
Suma	$ 63.184.14
Utilidades a distribuir	" 12.532.50
Suma total	$ 75.716.64

CREDITO

Intereses y comisiones	$ 75.716.64
Suma total	$ 75.716.64

Dr. Elbio Rivero, Presidente. — Sr. Joaquín Y. Miguez, Secretario. — Sr. Miguel A. Miguez, Gerente.

$ 41.40. — 1820. — 1|pub.

GENERAL MACHINERY Co S. A.

BALANCE GENERAL REALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 1954

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 15.500.00	
Banco de Crédito	" 7.140.41	$ 22.640.41
Exigible:		
Accionistas		" 200.000.00
No exigible:		
Acciones a emitir		" 750.000.00
Nominal:		
Gastos de constitución		" 27.359.59
Total del Activo		$ 1.000.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado	$ 750.000.00	
" suscripto	" 200.000.00	
" integrado	" 50.000.00	$ 1.000.000.00
Total del Pasivo		$ 1.000.000.00

Montevideo, 30 de Junio de 1954.

Nota: Este balance no ha sido considerado por la Asamblea General de Accionistas. Sin cuenta de pérdidas y ganancias. No hubo actividad.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 2 del libro Copiador, certificado el 30 de Abril de 1954, en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el Nº 1768 a folios 167 del libro Nº 2.

$ 34.20. — 1680. — 1|pub.